

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA REGIONAL EN ESTUDIOS DE LA MUJER

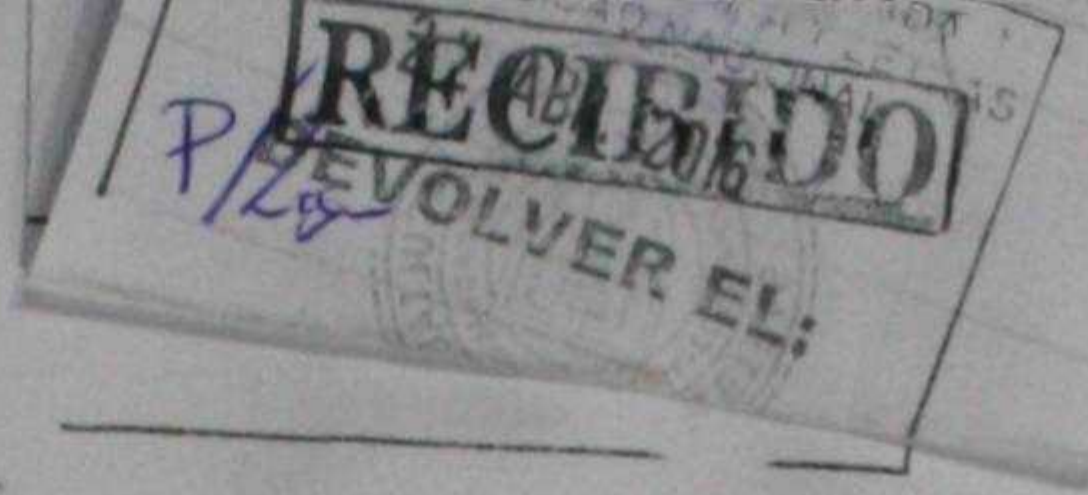
"LAS RELACIONES DE PODER EN LA PAREJA
Y LA FUNCION FAMILIAR DE LA PROPIEDAD"

Tesis sometida a la consideración de la Comisión
del Programa de Estudios de posgrado en
Estudios de la Mujer para optar al grado
de Magister Scientiae

Tatiana Soto Cabrera

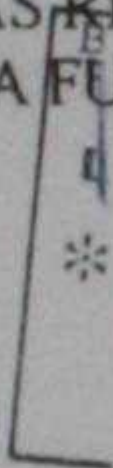
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

11 de Diciembre de 2002



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA REGIONAL EN ESTUDIOS DE LA MUJER

“LAS RELACIONES DE PODER EN
LA PAREJA Y LA FUNCION FAMILIAR DE LA PROPIEDAD”



Tesis sometida a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios de posgrado en Estudios de la Mujer para optar al grado de Magister Scientiae



Tatiana Soto Cabrera
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica, 11 de Diciembre de 2002

Signatura

Código de Barras



Devuelva a la última
fecha indicada

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEVOLVER EL:
* 20 MAR. 2010 *

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEVOLVER EL:
- 4 OCT. 2010 *

P. (ri)

P. Lili

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEVOLVER EL:
* 20 OCT. 2010 *

P. Lili

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEVOLVER EL:
* 22 ABR. 2011 *

P:AMP

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
1073-8-PUNA

esis
M742
FI-16248

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
MARTIN KAPLAN

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

Dedicatoria

**“CON TODO MI AMOR A MI FAMILIA: DEVOTA DE LA JUSTICIA,
A LAS MUJERES QUE AÚN VIVEN EN ESCLAVITUD,
A LOS HOMBRES QUE AMAN A SUS HIJAS Y NIETAS
Y
A TODOS LOS QUE GUÍAN SU VIDA
CON LA LUZ DE LO INTELIGENTE, JUSTO Y NECESARIO”**

Agradecimientos

A Oretta Norza y Carlos Breedy, amigos del alma, por su cariño. Creyeron en mí y dieron su fianza para obtener el préstamo con el que pagué esta Maestría.

Gracias a Silvia Chavarría por haberme insistido tanto hasta convencerme de que entrara a esta maestría.

Especialmente a Rosario Cuevas por su orientación en la teoría y la senda de la pasión por los derechos humanos y sus principios. Su apoyo incondicional ha sido una lección de vida y una muestra encarnada de la solidaridad humana.

Gracias a las compañeras de lucha que han forjado la Maestría Regional de Estudios de la Mujer, por su coraje y por establecer las condiciones para convertir mi esfuerzo autodidacta de años en un título académico. A todas ellas y en especial a Montse Sagot, Teresita Ramellini y Rosario Zúñiga un abrazo de agradecimiento por su respeto, esfuerzo y observaciones.

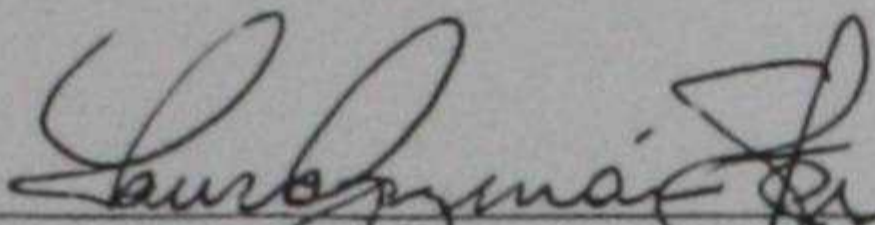
A mi papá, Ricardo, y a mi hermana Luvi por sus lecturas y sugerencias de redacción. Por supuesto que también a mi mamá, por su amor cotidiano

Con su experticia los jueces y juezas, así como las abogadas de la Comisión de redacción del proyecto de ley de reforma al régimen económico de la familia, me dieron importantes ideas que me sirvieron de orientación. Me ha conmovido conocerles y sentir su honesto amor por la justicia.

Agradezco profundamente a María Elena Guadrón su solidaria corrección de estilo.

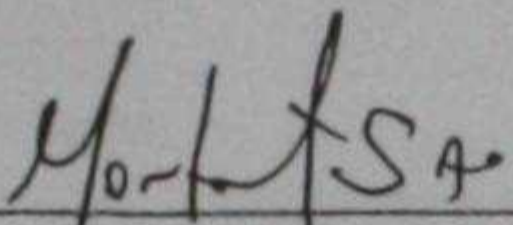
Por último, doy gracias a todas las personas que de alguna manera me han apoyado, escuchado y retroalimentado en este proceso de búsqueda de un futuro mejor para el amor.

“Esta tesis fue aceptada por la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado de maestría.

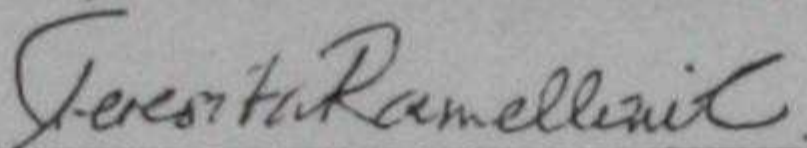


DECANO O REPRESENTANTE DEL DECANO
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

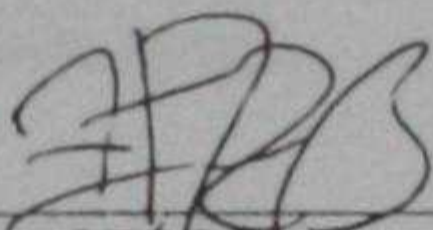
Dra. Laura Guzmán Stein



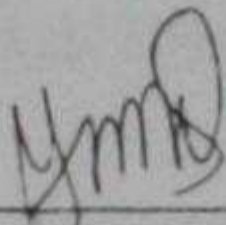
DIRECTORA DE TESIS
Dra. Montserrat Sagot Rodríguez



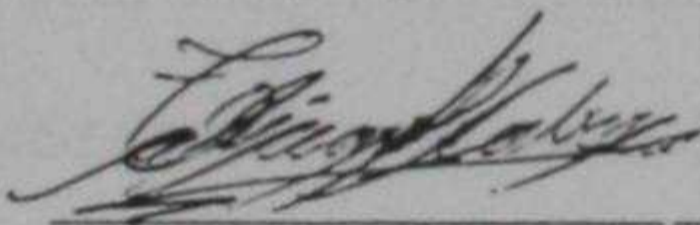
ASESORA
Msc. Teresita Ramellini Centella



ASESORA
Msc. Rosario Zúñiga Bolaños



DIRECTORA O REPRESENTANTE DE LA DIRECTORA
PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS DE LA MUJER
Dra. Grace Prada Ortiz



CANDIDATA
Licda. Tatiana Soto Cabrera

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	13
JUSTIFICACIÓN.....	15
PROBLEMA.....	21
2. MARCO TEORICO.....	22
2.1 LA CULTURA, EL ESTADO Y EL DERECHO PATRIARCAL	22
El Estado Patriarcal	23
El Derecho patriarcal.....	30
La construcción social de género y el patriarcado.....	34
La libertad en la construcción social de género.....	36
Identidad y socialización de género.....	41
La construcción social de la desigualdad.....	42
2.2 LA PAREJA.....	44
Enfoque histórico.....	44
La pareja como institución.....	48
El poder en la relación de pareja.....	51
Mecanismos de poder.....	54
Mecanismos.....	58
Procesos del poder.....	60
2.3 LA PAREJA, EL DINERO Y LA VIDA.....	61
Género y dinero.....	61
Trabajo doméstico.....	67
Pensión alimentaria.....	70
2.4 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FUNCION FAMILIAR DE LA PROPIEDAD	76
Los derechos humanos económicos de la mujer en relación con la familia.....	76
Derecho de propiedad.....	77
La función social de la propiedad.....	78
La esclavitud.....	76
Los regímenes patrimoniales en el derecho de familia	86
Desarrollo humano....desarrollo de la humana.....	90
Desarrollo sostenible para las mujeres.....	94
2.5 SUPUESTOS TEORICOS.....	97
3. METODOLOGIA.....	103

3.1	Fundamentos teórico metodológicos.....	103
3.2	La pareja como objeto de estudio.....	108
3.3	Definición operacional de conceptos.....	109
3.4	Etapas y pasos.....	111
3.5	Etapas de investigación.....	111
3.5.1	Clarificación de los presupuestos.....	111
3.5.2	Etapa descriptiva.....	111
3.5.3	Elección de la técnica o procedimiento apropiados.....	112
3.5.4	De la observación o de la entrevista.....	113
3.6	¿Quiénes son las personas entrevistadas?.....	118
3.6.1	Mujeres.....	118
3.6.2	Hombres.....	122
3.7	Elaboración de la descripción protocolar.....	125
3.8	Diario de campo.....	125
3.8.1	Mujeres.....	125
3.8.2	Hombres.....	129
3.9	Etapa estructural (Procedimientos de análisis).....	133
3.10	Lectura general de la descripción de cada protocolo.....	133
3.11	Delimitación de las unidades temáticas naturales.....	133
3.12	Determinación del tema central que domina cada unidad temática.....	134
3.13	Expresión del tema central en lenguaje científico.....	134
3.14	Integración de todos los temas centrales.....	134
3.15	Integración de todas las estructuras parciales en la estructura general.....	135
3.16	Niveles de análisis.....	135
3.17	Esquema de las etapas de análisis.....	135
3.18	Alcances y limitaciones.....	136

4. LAS IDENTIDADES.....138

4.1	Construcción de la identidad.....	138
4.2	4.2 Construcción de la identidad masculina.....	151
	José y la historia de su identidad masculina.....	151
4.3	Construcción de la identidad femenina.....	154
	La identidad femenina se formó en Emilia.....	154
4.4	Uso del poder en la identidad masculina.....	159

5. EL PATRON FEMENINO DE CONDUCTA ECONOMICA EN INTERACCION CON EL MODELO CULTURAL ECONOMICO SEXISTA.....164

6. DECISIONES Y JUSTICIA ECONOMICA.....189

6.1	El contrato implícito o cultural de la pareja.....	190
6.2	Decisiones económicas relativas a la capacidad productiva de la familia.....	197
6.3	Dinámica económica de la familia por rubro específico.....	198

A) Gastos de manutención de la familia.....	198
B) Administración del presupuesto familiar.....	200
C) La casa.....	202
D) La donna "inmovile" sin "automóvil".....	207
E) La pensión alimentaria o "la milla extra".....	207
F) La Cenicienta o la explotación doméstica de la mujer.....	214
CONCLUSIONES.....	217
RECOMENDACIONES.....	226
BIBLIOGRAFIA.....	228
ANEXO 1.....	236
ANEXO 2.....	238

RESUMEN

Soto Cabrera, Tatiana

La relación de poder en la pareja y
la función familiar de la propiedad.

Tesis, Maestría en Estudios de la Mujer.- San José, C.R.:

T. Soto C, 2002

255h.: 3il. - 81 refs



El problema central de esta investigación está constituido por las relaciones de poder en la pareja que se divorcia o separa y cuáles han sido sus dinámicas de poder respecto del aspecto económico, la toma de decisiones, cómo se da el conflicto y qué repercusiones tiene esto desde la perspectiva de los derechos humanos.

Se utilizó una metodología cualitativa basada en el método fenomenológico, con técnicas de entrevista a profundidad, elaboración de flujograma del proceso de la relación y genograma.

Como principales resultados se encontró que la dinámica de poder de la pareja se caracteriza por la repetición de patrones de conducta sexistas, que vistos en forma global conforman un comportamiento económico de género. Este se compone de actitudes individualistas de dominio de la propiedad y sobre las personas como tendencia principal del hombre, y entrega a los otros con negación de los derechos humanos básicos y miedo al dinero por parte de las mujeres. Se encontró que existen resabios de esclavitud de la mujer en las costumbres. Estos resabios no son contrarrestados por la legislación, pues ésta, al no proscribirla expresamente, la permite. Asimismo, se evidenció que las mujeres poseen un concepto de la propiedad diferente del establecido por el Código Civil. Tienen ellas un verdadero concepto de la propiedad como instrumento para la sobrevivencia y el bienestar de los integrantes de la familia, con una función que coincide con los principios modernos de los derechos humanos.

Por lo tanto, se rescata esta noción a pesar de ser producto de la socialización patriarcal, ya que resulta adecuada para distribuir los ingresos de manera que se promuevan las capacidades humanas y su desarrollo. Se acuña aquí el concepto de la función familiar de la propiedad como el apropiado para desarrollar los derechos humanos económicos y sociales dentro del Derecho de Familia. Puesto que

promovería los derechos humanos de todos los integrantes del grupo familiar, se propone como el apropiado para incentivar el desarrollo sostenible.

Se recomiendan medidas legislativas como la administración económica conjunta, el establecimiento de dinero propio para la mujer y sus gastos básicos, la protección especial de la propiedad familiar, los convenios obligatorios sobre la distribución del trabajo doméstico, la obligatoriedad del pago de pensión por vejez para la mujer ama de casa, la categorización como causal de divorcio de los casos de esclavitud y otras formas de violación de los derechos humanos. TSC.

PATRON DE CONDUCTA ECONOMICA DE LOS GENEROS. ESCLAVITUD.
DERECHOS HUMANOS ECONOMICOS DE LA MUJER EN LA PAREJA.

Dra. Montserrat Sagot
Directora de la investigación
Maestría Regional de Estudios de la Mujer

LISTA DE ILUSTRACIONES

- 1- Frida Khalo y Diego Rivera. *Museo de Arte Moderno de San Francisco.*
- 2- Mis abuelos, mis padres y yo. Museo de Arte Moderno
de Nueva York.
- 3- El amor abrazo del Universo. Ciudad de México,
Colección Jacques y Natasha Gelman

LISTA DE ABREVIACIONES:

- CEDAW: Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- CEPAL: Comisión Económica para América Latina
- INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica
- OIT: Organización Internacional del Trabajo
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- ONU: Organización de las Naciones Unidas



Frieda and Diego Rivera or Frieda Kahlo and Diego Rivera

1931. Oil on canvas. 100 x 79 cm

San Francisco. San Francisco Museum of Modern Art

INTRODUCCION

“¿Quién dijo que todo está perdido?
...yo vengo a poner mi corazón...”

Letra: Fito Páez
Canta: Mercedes Sosa

El presente estudio trata sobre la pareja en matrimonio y cómo es su relación cotidiana. Enfoca especialmente esta investigación la relación de poder y cómo se presenta el aspecto económico en la vida de la pareja.

Se parte de la premisa de que la pareja es una institución social, ubicada en un contexto patriarcal con el cual tiene una relación de retroalimentación. El contexto patriarcal influye en la pareja y ésta a la vez colabora realizando la labor de pilar del patriarcado.

La pareja recibe influencia del patriarcado a través de otras instituciones como el Estado y el Derecho, así como de la cultura y sus esquemas ideológicos. Estos últimos se expresan mediante el lenguaje verbal e imágenes transmitidas por los medios masivos de comunicación.

La conducta que concreta ese contenido, hace permanecer en el tiempo el mensaje ideológico. Su repetición sistemática por parte de grupos humanos enteros la logra conformar como institución.

¿Por qué las personas repiten estas conductas con contenido o significado ideológico? ¿Acaso son robots? ¿No son libres?

Ese es justamente el punto de partida. Al aprender los seres humanos esos esquemas los repetimos sin cuestionarlos. No es sino a través de la reflexión que hacemos uso de la libertad, los rompemos y buscamos formas más justas y armoniosas de relacionarnos.

Es por eso que se ofrece un abordaje teórico sobre el contexto de la pareja: el Estado, el derecho y la cultura y su forma de influir sobre ella. Posteriormente se ofrece un análisis sobre la libertad y cómo es coartada por los moldes ideológicos patriarcales.



Se ofrece luego, un recuento histórico de la pareja para mostrar el proceso de construcción de la misma y así dar tanto una explicación como un perfil de la relación de poder en la pareja actual costarricense.

El poder es abordado teóricamente en forma posterior para mostrar el abanico de posibilidades dinámicas, sobre todo en la situación de dominio.

Se profundiza a continuación en el universo económico de la pareja sin dejar de lado las repercusiones en otros miembros de la familia. El concepto actual de los derechos humanos se introduce como parámetro de valoración, que a su vez arroja luz sobre la relación de la pareja, el concepto de propiedad privada, la división del trabajo, el trabajo doméstico y una propuesta de modelo de pareja y familia para el futuro. Una sociedad en la que se ejerzan los derechos humanos, se visualiza dentro del concepto de desarrollo sostenible, elaborado en el seno de las Naciones Unidas. Esta propuesta busca precisamente un modelo de pareja y familia que promueva el desarrollo humano de sus integrantes para que así sea la base de una sociedad sustentable.

Lograr este modelo implica necesariamente que dentro del hogar se aplique un concepto adecuado de la propiedad. De manera que los recursos económicos existentes sean utilizados para el crecimiento de las personas adultas y jóvenes, potenciando, asumiendo su productividad.

En este punto, se hizo necesario hacer un recuento de lineamientos sobre la regulación de los aspectos económicos en el Derecho de Familia. Sólo a través de una regulación que desarrolle y tutele los derechos humanos podrá desplegarse una política de justicia y desarrollo económico para los miembros de la pareja y la familia.

La segunda parte presenta un análisis de material recabado mediante las entrevistas a profundidad. En primer término se muestra cómo los modelos imperantes son transmitidos y asumidos por las personas tanto de sexo masculino como femenino.

El siguiente apartado describe el modelo de interacción de la pareja en sus aspectos económicos, enfatizando en la conducta de la mujer. Termina el estudio con una análisis de la toma de decisiones dentro de la pareja con

respecto a rubros o aspectos puntuales. Esto ayuda a visualizar la permanencia de desventajas económicas para la mujer y la vigente necesidad de cambio.

JUSTIFICACION

En nuestra sociedad contemporánea existe una gran preocupación por el deterioro de la institución de la familia y uno de los argumentos que más se esgrimen para fundamentar esa preocupación, es el gran número de divorcios que ocurren. También, es parte de la problemática social actual, el alto número de mujeres agredidas por su compañero o esposo. Fenómenos que dirigen la mirada en gran medida a la pareja.

¿Qué está sucediendo? Por un lado, se observan cambios en las relaciones y las actitudes de las mujeres, ellas manifiestan una expectativa de mayor respeto por su persona y toma de decisiones en su vida, en sus relaciones y en el proceso para obtener el divorcio. Por otro, además de experimentar grandes dificultades para lograrlo, se observa con frecuencia, que las mujeres experimentan un descenso en su ingreso económico, su status y su calidad de vida como consecuencia del divorcio.

Repetidamente, las mujeres se quejan sobre el fuerte forcejeo con sus parejas para llegar a acuerdos razonables en el divorcio; por verse despojadas de los bienes y de las dificultades para obtener la pensión alimenticia, entre otros aspectos. Son muchas también las que deben salir adelante con sus hijos, sin ningún apoyo económico.

La desigualdad de poder, entre hombres y mujeres, se evidencia en distintas formas, no sólo en la discriminación laboral en el ámbito público, también en la violencia doméstica y la patrimonial en el área privada.

Esta desigualdad es precisamente uno de los pilares para la comprensión de la opresión de las mujeres, se da como un supuesto epistemológico en muchos estudios (Bleir, 1984:6) En el presente también se dará y con un énfasis especial: comprender cómo se da el proceso de poder en la pareja, con vistas a

lograr una mejor comprensión de cómo sucede la negación de los derechos humanos económicos y sociales de las mujeres y sus familias.

Al efecto, nos ubicamos en el ámbito de la pareja, partiendo del supuesto de que esta constituye la díada básica de la organización social, de lo cual deriva su importancia, pero además, por encontrarse en la misma, esa desigualdad de poder que activa cada día la instauración y permanencia de la opresión característica de la organización patriarcal del género (Bleier, 1984:6).

Esta investigación busca evidenciar las formas cotidianas en que se teje la opresión hacia las mujeres, observando y describiendo las relaciones y dinámicas usuales de la pareja heterosexual como institución que es, con sus distintos intereses económicos. Como institución que es la pareja, se encuentra inserta en un contexto social, cultural, estatal y jurídico que la condicionan y hacen perpetuar en su esquema.

El estudio de la discriminación a la mujer, se ha convertido paulatinamente en una rama de las ciencias sociales y, buscar explicación a estos fenómenos para lograr comprenderlos, se convierte cada vez más en una necesidad del ser humano. La situación en sí y sus consecuencias son dignas de estudio, por verse afectados diversos derechos humanos de la mujer, del hombre y también de los hijos. La discriminación institucionalizada hacia la mujer, aparece en estos problemas como una de las causas más evidentes. Pero sobre todo interesa hacerlo en este estudio, con miras a un cambio de eliminación de la injusticia y la opresión hacia la población femenina.

En la práctica profesional de años, de la autora de este estudio, se han hallado sinnúmero de mujeres que estando en proceso de divorcio o posterior al mismo tienen graves problemas para la solución de los problemas económicos, especialmente en lo que se refiere a la división de los bienes y el cobro de la pensión alimenticia. Es fácilmente observable que existe todo un patrón de conducta de los géneros y de relación de poder en estos procesos de separación, ya que los casos en que esto no sucede, se han percibido como privilegiados y más bien como la excepción a la regla.

En los múltiples casos observados, se ha comprobado un proceso de negociación en la pareja sumamente tenso y desgastante, donde la mujer que busca su libertad mediante el divorcio se ve obstaculizada de diversas formas para lograrlo. Cuando la situación llega a un punto insostenible y la ruptura es inevitable, los esposos buscan apropiarse de los bienes y negar el pago de pensión alimentaria incluso mediante argucias. Es esta una situación muy dolorosa para las mujeres y la familia, que además impacta sobre sus condiciones básicas de sobrevivencia y, como consecuencia produce conflicto o el menoscabo en el ejercicio de los derechos humanos de estas personas.

Podemos mencionar entre otros derechos humanos violentados, los económicos y sociales, que se ven afectados al disminuir el ingreso económico a la familia. Asimismo, en los casos de divorcio por mutuo consentimiento, se ha visto afectado el derecho a la libertad. La libertad cotidiana, que como condición fundamental en la que el ser humano puede o no realizarse como persona, tiene una relación de causa efecto con situaciones concretas en las que la expresión de la voluntad se da o no. Tal es el caso de los divorcios por mutuo consentimiento, en los que se han escuchado muchas quejas de las mujeres, ya que no pueden en esta ocasión firmar los divorcios con plena libertad, presionadas por sus esposos. Ellas tienen que aceptar condiciones desventajosas en los convenios de divorcio por mutuo consentimiento que son particularmente beneficiosas, en términos económicos, para ellos. El tema de la situación económica de la mujer y sus hijos e hijas, aparece como un gran problema sin claridad y peor aún, sin solución. Es importante mencionar que ésta es tan sólo la punta del iceberg, lo que observamos los profesionales cuando se da el divorcio, es decir, el final de la relación. Todo lo que ha sucedido en el ámbito privado durante la relación, también es indispensable estudiarlo.

Para comprender cómo suceden los problemas en mención, se encontró útil la observación de la relación de poder en la pareja. La diferencia de poder entre los géneros es ya un hecho comprobado y reconocido por las ciencias sociales, como una situación que viven cada día las personas y sobre todo las parejas (Fernández, 1993: 186). Con graves diferencias de poder que incluso se

expresan hasta las formas de la violencia, la sociedad establece instituciones sociales y jurídicas para que los géneros convivan, a pesar de las graves contradicciones. Para que ello suceda, la convivencia está normada por toda una serie de patrones de conducta, que legitiman en el plano de las relaciones humanas y lo cotidiano, el orden establecido (Fernández, 1993: 248.)

Dadas las consecuencias de esta situación, considero necesario evidenciarlas y a la vez, lograr el reconocimiento de estos hechos como un verdadero problema social, producto de la ideología y de las condiciones de discriminación, por razón de género. Asimismo, profundizar en su estudio se hace necesario, con vistas a la formulación de soluciones adecuadas y su institucionalización por las autoridades correspondientes.

Estudiar las dinámicas que ocurren en esta situación de desigualdad de poder tiene importancia, en tanto se develen las formas concretas de instaurarse y perpetuarse. En este sentido, un estudio como éste es útil para profesionales de todo tipo, especialmente para quienes trabajan en la erradicación de la discriminación. Pero también tiene trascendencia al cuestionar la conducta individual común, como expresión de patrones sociales. Promover una reflexión en el ámbito personal, mediante medios de difusión que permitan llegar a muchas personas, es indispensable para promover cambios.

El cuestionamiento y el análisis de la discriminación no puede ver una transformación en la práctica, si no pasan por la revisión de la conducta diaria y en el ámbito personal. La decisión de cambio requiere ser masiva, pero como conjunto de decisiones individuales.

La relación de pareja tiene todo un conjunto de normas que comprenden un deber ser, es decir, un modelo de conducta a seguir. Este cuerpo de normas conduce a que en la relación los comportamientos y las dinámicas mantienen un desequilibrio especial de poder. Esta relación de poder desigual, lo es según el "deber ser" establecido: El hombre debe mantener el dominio y la mujer sumisión o la menor cuota del poder (Bleier, 1984:184).

Tradicionalmente, esos patrones de conducta que sostienen la convivencia de los géneros han sido tales, que mantenían intacto el desequilibrio

del poder. Sin embargo, ese desequilibrio ha sido cuestionado por el movimiento de liberación de la mujer y por estudios científicos sobre su situación. Así se torna ya inaceptable la idea de permanecer en desigualdad e injusticia, aún en los espacios privados de la familia (Navarro,1994:217).

El proceso de cuestionamiento del desequilibrio de poder entre los géneros es histórico y paulatino. Las leyes aún dejan portillos para que ese desequilibrio se siga dando en la realidad cotidiana (Soto y Radan,1988:4).

De manera que este esquema trasciende la estructura formal del Estado y se mantiene. Además es reforzado por la estructura ideológica que moldea el comportamiento hasta en detalles ínfimos. Para que esto suceda ya están establecidos culturalmente valores y estereotipos que también se siguen utilizando alrededor de las relaciones desiguales de género (Fernández,1993:239)

Dichos valores son ejes que se desarrollan en estereotipos que dividen las características del ser humano en dos dimensiones, las femeninas y las masculinas. Las características masculinas están determinadas hacia el objetivo de otorgar un poder personal y social de autoridad, las femeninas corresponden a un modelo de comportamiento de poco poder personal y social que debe ser de sumisión. Ambos modelos limitan el desarrollo humano aunque en distintos sentidos: al hombre se le limita el desarrollo de las cualidades "femeninas" como el contacto con los sentimientos y las relaciones afectivas y a la mujer se le limita su desarrollo humano en la dirección de la adquisición del control sobre su cuerpo, su vida y el poder de incorporarse a las esferas públicas (Fernández, 1993:240).

Algunos hechos que se pueden observar en la sociedad actual, como resultado del cambio producido por el cuestionamiento de la sujeción de la mujer, según investigadores nacionales como Barquero (1987: 9) es el alto número de divorcios. Barquero explica el aumento de divorcios como una consecuencia del impacto del movimiento de liberación de la mujer. A esto debe sumarse el conflicto que diariamente se evidencia en la gran cantidad de trabajo que deben atender los Juzgados de Familia y otras instituciones

especializadas en violencia doméstica, como la Delegación de la Mujer del Instituto Nacional de las Mujeres.

El punto central de esta problemática, tal y como se ve en esta investigación, según los avances de estudios sobre género, reside en gran medida, en el establecimiento cultural de graves diferencias y desequilibrios sociales entre los géneros femenino y masculino. Conocer la estructura, las relaciones y los puntos de partida de cada uno de los integrantes de la pareja, puede ser un aporte angular de los estudios de género a las otras ramas de las ciencias sociales, especialmente al Derecho como lenguaje del poder estatal que es. Después de conocer qué sucede en la pareja heterosexual, abogados, psicólogos, trabajadoras sociales, etc., podrán tener una base que reformule postulados que se tenían por dados, de manera que pueda incluso reformar actitudes y procedimientos en su trabajo diario.

Sin embargo, los y las profesionales y su quehacer no es mi principal preocupación, sino en general, la gente: la gente que se esfuerza por ser feliz y choca con el muro del deber ser y las representaciones sociales, construidas para manipular al ser humano para el servicio de intereses ajenos a su bienestar. Digo esto porque estos modelos de conducta que son obligatorios, legal y culturalmente, no están ofreciendo posibilidades de satisfacción a las parejas y a las otras personas que se relacionan de alguna manera con estos vínculos duales.

Para quienes estudien el género será un trabajo útil para comprender el tejido personal y político de la discriminación a la mujer. Pero también, para quien busque cambios liberadores en su propia vida, pretendo ofrecer apoyo para la reflexión y ojalá detonen en epifanías y nuevas etapas. Quiénes estudiamos y trabajamos con el tema de género estamos apostando a que es posible vivir en el ejercicio de los derechos humanos, sobre todo el derecho al bienestar.

Esta investigación pretende llamar la atención a toda la gente que quiere más satisfacción en su vida, cuestionarle profundamente su forma de relacionarse con los cercanos, e invitarla a probar formas nuevas, democráticas, igualitarias y equitativas, para tener relaciones de crecimiento personal y alegría.

PROBLEMA

El problema por investigar lo podemos desglosar de la siguiente forma:

¿Cómo se manifiestan las relaciones de poder entre los géneros en las parejas que llegan al divorcio o separación? Y, ¿cuál ha sido su situación económica o su régimen económico familiar, antes y después del divorcio?

Las siguientes preguntas también guían la investigación del problema:

- 1) ¿Cómo se construye la relación de poder en las parejas a estudiar, mediante cuáles dinámicas, cuál es el proceso?
- 2) ¿Cuál es el proceso de toma de decisiones al interior de la pareja en relación con el dinero, los bienes y los recursos económicos?
- 3) ¿Por qué y en qué situaciones se produce el conflicto en la pareja? ¿Con qué dinámicas y con cuáles patrones del deber ser masculino y del femenino se produce?
- 4) ¿Cómo vivencia la pareja, la situación de conflicto y cuál es el impacto de ésta en la calidad de vida y los derechos humanos de hombres y mujeres?

2. MARCO TEORICO

2.1. La cultura, el Estado y el Derecho Patriarcal

Se expone a continuación el marco teórico desde el cual se mirarán las parejas a estudiar. Es interesante notar como el contexto general de la pareja está organizado para que se den las relaciones desiguales de poder dentro de la misma.

Dado que el fenómeno del sexismo es un producto cultural, se aportan a continuación dos definiciones sobre este concepto, una de Marcela Lagarde (1990:27) y otra de Leslie White (1964: 35), citada por la primera.

Lagarde entiende por cultura la dimensión de la vida, producto de la relación dialéctica entre los modos de vida y las concepciones de mundo históricamente construidos. Las concepciones de mundo son el conjunto de normas, valores y formas de aprehender el mundo, conscientes e inconscientes elaborados por los grupos humanos, pueden ser coherentes o no estructurados, disociados y hasta antagónicos. Cada sujeto conforma su concepción del mundo con los elementos dominantes de su entorno sociocultural, integrados por los ejes de la ideología dominante y otras concepciones. El grado de elaboración de la visión del mundo en cada persona, depende de su acceso a los diversos tipos de conocimiento, su calidad y la capacidad crítica y creativa del sujeto para reinterpretar y crear a partir de los elementos recogidos (Lagarde, 1990:27)

Incluye Lagarde también como cultura, el resultado de las relaciones dialécticas entre las características biológicas y las sociales de los seres humanos, las de los seres humanos entre ellos mismos y su acción sobre la naturaleza y la sociedad. También es aquello que distingue a los seres humanos de los otros seres vivos, su actuar sobre la naturaleza y en esa interacción construir la sociedad y la cultura (Lagarde, 1990:27)

Leslie White (1964:35), en cita de Lagarde (1990:27) dice:

"La categoría u orden cultural de fenómenos comprende hechos que dependen de una facultad peculiar de la especie humana a saber, la capacidad de usar símbolos. Estos hechos son las ideas, creencias, idiomas, herramientas, utensilios, costumbres,



cultura, para usar el término antropológico, de cualquier pueblo, independientemente de tiempo, lugar o grado de desarrollo. La cultura pasa de una generación a otra, o una tribu la puede tomar libremente de otra. Sus elementos interactúan entre sí de acuerdo con principios que le son propios. La cultura constituye así una clase supra-biológica, o extrasomática, de hechos, un proceso sui generis".

El sentido de conocer el concepto de cultura estriba en la necesidad de desentrañar la construcción cultural de los géneros femenino y masculino. Verlos dentro de nuestra propia cultura y poder observarlos en forma etnológica, científica, es necesario para despojar del mito de naturalidad que envuelve a los géneros.

A continuación, veremos la situación del Estado y el Derecho como fenómenos patriarcales en proceso de cambio y posteriormente se profundizará en la organización social de género.

El Estado Patriarcal

El feminismo tiene una teoría del poder pero no del Estado (Mac Kinnon, 1989:277) Al no existir, la práctica feminista ha oscilado entre una teoría liberal del Estado y una izquierdista. Ambas teorías miran al derecho como la mente de la sociedad. En los momentos liberales, el Estado se acepta como árbitro neutral entre intereses enfrentados. Las mujeres se ubican, entonces, como un grupo de interés dentro del pluralismo, con problemas específicos de movilización, representación, presencia y voz. El instrumento para dirimir estos conflictos es la ley (Mac Kinnon, 1989: 284)

Dentro del liberalismo el Estado ha intervenido en nombre de las mujeres como individuos abstractos, sin examinar el contenido ni las limitaciones de estas nociones en términos de género. El Estado liberal debería según sus características descritas anteriormente, asumirse como herramienta básica para la promoción de la mujer y la transformación de su situación. Sin embargo el Estado liberal ha carecido de estrategias en este sentido. De no asumir el

Estado liberal su papel de regulador del conflicto en el que se ven envueltas las mujeres estas quedan ubicadas tan sólo en la sociedad civil, que para ellas más bien ha sido un estado de naturaleza (Mac Kinnon, 1989: 284)

El sistema social y político que ha permitido la esclavitud doméstica, la violencia, restringiéndolas del voto y la vida pública. Esto es contradictorio con el papel del Estado liberal, en tanto no ha actuado para brindar seguridad jurídica y dirimir el conflicto. Esto puede explicarse si se ve el acto político como “el llevado a cabo con las perspectivas del poder” (Lasswell y Kaplan, 1950:240, cita de Mac Kinnon, 1989: 287) Robert Dahl también aclara, pues define al sistema político como “cualquier pauta persistente de relaciones humanas que implica, en un grado significativo de poder, normas o autoridad” (Dahl, *Modern Political Analysis* pg 3. Cita de por Mac Kinnon, 1989: 287) Kate Millet profundiza este punto desde la perspectiva de las relaciones entre mujeres y hombres y dice que las relaciones políticas son “relaciones estructurales de poder”, por ello la relación entre los géneros resulta política (Kate Millet, *Sexual Politics* (Garden City, N.Y., Doubleday, 1970) p. 31, citada por Mac Kinnon, 1989:287)

La esclavización de los hombres, su explotación y deshumanización, se ha dado mediante formas diferentes. Las formas de dominio que se han empleado sobre las mujeres se han desarrollado social y económicamente, antes de la aplicación de la ley, sin actos estatales expresos, a menudo en contextos íntimos, de vida cotidiana. Ni el liberalismo, ni el marxismo reconocen a la mujer, como tal, en una relación específica con el Estado. El feminismo ha descrito parte del tratamiento que el Estado da a la diferencia entre géneros, pero no ha analizado el papel del Estado en la jerarquía de los géneros. ¿Cuáles son las normas del Estado en cuanto a responsabilidad, fuentes de poder, circunscripción real? ¿Es el Estado en cierta medida autónomo de los intereses de los hombres o es expresión integrante de aquellos? ¿Encarna el Estado y sirve a los intereses masculinos en su forma dinámica, relación con la sociedad y políticas concretas? ¿Está el Estado construido sobre la subordinación de las mujeres? Si es así, ¿cómo llega a ser el poder masculino poder estatal? ¿Puede hacerse que tal Estado atienda a los intereses de aquellos cuya potencia ha creado su poder? Todas éstas son preguntas aún sin respuesta, en la práctica se ha procurado reclamar al Estado para las mujeres (Mac Kinnon, 1989: 288)

Si es importante aclarar aquí que la ley ha visto y tratado a las mujeres como los hombres las ven y las tratan. El Estado liberal constituye con coacción y autoridad el orden social a favor de los hombres como género, legitimando normas, formas de relación con la sociedad y sus políticas básicas (Mac Kinnon, 1989: 289)

Uno de los pilares teóricos del Estado masculino es la "objetividad". Con este concepto se remiten a una racionalidad abstracta, que conduce a hacer lo que se puede hacer sin cambiar nada. Es decir que el concepto de objetividad se remite a un marco ideal que no permite la observación de toda una serie de conflictos sociales y sobre todo los intereses de algunos grupos sociales excluidos del poder y la tutela de sus derechos. La ley es la palabra del poder, produciendo un Estado que es reflejo de la división del poder que se da en la sociedad. La objetividad se asimila al concepto de científicidad y neutralidad. Nos aclara Mac Kinnon cómo opera la objetividad "neutral" de la sociedad patriarcal con la siguiente frase:

"El fundamento de esta neutralidad es el supuesto generalizado de que las condiciones que incumben a los hombres por razón de género son de aplicación también a las mujeres, es decir, es el supuesto de que en realidad no existe en la sociedad desigualdad entre los sexos" (Mac Kinnon, 1989:291)

En la Constitución Política, documento en el cual se basa la sociedad estatal, se asume que en la sociedad existe libertad e igualdad porque las leyes así lo reflejan y se corrigen tan sólo los errores. El congreso no redacta leyes que limiten la libertad de expresión, por ejemplo. Y quienes ya gozan de derechos como la igualdad, la libertad, la intimidad y la expresión, los mantienen legalmente, libres de la intrusión del gobierno. No se conceden legalmente a nadie que no los tenga ya socialmente, o de hecho, porque la organización social, desigual ya se los otorgó. Es decir la ley actúa para tutelar los derechos de quienes ejercen como privilegio, pero no para proteger los derechos de quienes tienen menor poder social. Eso no es observado, no cuenta, porque se supone que la ley y su "objetividad neutra" ya se los concedió, aunque las condiciones en que viva sean totalmente diferentes a lo escrito en la ley. Con esta forma abstracta de utilizar la ley se logra el no interferir en el status quo. No hacen falta leyes que impongan la desigualdad y el dominio, basta con

utilizar un concepto abstracto de objetividad "neutral". Las garantías legales de igualdad son entonces inútiles, la jurisprudencia ineficiente para corregir las desigualdades concretas (Mac Kinnon, 1989:292-293) En este sentido nos dice Mac Kinnon:

"Para las mujeres esto ha significado que la sociedad civil, el dominio en el que las mujeres están claramente subordinadas y privadas de poder, ha quedado fuera del alcance de las garantías legales. Las mujeres están oprimidas socialmente ante la ley, sin actos estatales expresos, a menudo en contextos íntimos" (Mac Kinnon, 1989: 292-293)

En cuanto al manejo de los conceptos sobre la igualdad, es indispensable señalar también que esa el que el hombre sea la referencia implícita para lo humano. De esta forma lo masculino es también la medida del derecho de igualdad. La ley y la objetividad "neutrales" dan a las mujeres poco que no pueda dar también a los hombres, manteniendo la desigualdad entre los sexos pareciendo que la resuelve (Mac Kinnon, 1989:300)

El concepto o más bien la interpretación del sexista derecho a la intimidad impacta notablemente la lógica jurídica. Esto por cuanto define la esfera privada como de libertad personal. Para los hombres sí lo es ara las mujeres, lo privado es la esfera de la restricción, la violación y el abuso íntimos, ni libre, ni especialmente personal. El ámbito de la libertad privada de los hombres es el ámbito de la subordinación colectiva de las mujeres (Mac Kinnon, 1989: 301).

Estos ejes conceptuales muestran cuál es la relación entre lo personal y lo político. Una política que es sexual porque el Estado a través del derecho institucionaliza el poder masculino sobre las mujeres, institucionalizando en la ley el punto de vista masculino. El poder estatal es entonces una red de controles repartidos por toda la sociedad que estructuran la vida diaria de la mujer. Una red tejida mediante una ley construida con conceptos parcializados, que permiten la permanencia de situaciones desiguales en el nivel de la realidad social. El poder estatal, encarnado en la ley, existe en toda la sociedad como poder masculino. Al mismo tiempo que el poder de los hombres sobre todas las mujeres en toda la sociedad se organiza como poder del Estado (Mac Kinnon,

1989: 303) Una frase que ilustra mucho esta explicación teórica es la que cita Mac Kinnon:

"Dichoso sobre todos los países nuestro país, en el que se halla la igualdad, sin destruir la necesaria subordinación".

-Thomas Lee Shippen (1788)-

(Citado por Mac Kinnon, 1989:427)

Actualmente podemos ver que el Estado ha venido asumiendo en los últimos años, la tutela de los derechos de las mujeres, gracias al impulso de las organizaciones de mujeres y la legitimación que ha dado el desarrollo de los derechos de las humanas en la institucionalidad internacional. Los Estados latinoamericanos por ejemplo, vienen realizando cambios en su forma de abordar los problemas femeninos y la misma Comisión Económica para América Latina y el Caribe evalúa ese proceso en la "Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe", realizada en Perú en febrero del 2000. Análisis que se resume a continuación.

Se ha hecho un esfuerzo por parte de los gobiernos para incorporar el enfoque de género en el diseño de políticas públicas. Con enfoques transdisciplinarios, intersectoriales y participativos se han venido asumiendo las necesidades y derechos de las mujeres. Los resultados, alcances y desafíos se visualizan a fin de siglo, cinco años después de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing y transcurridos seis años de la aprobación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 (CEPAL, 2000: 6)

Al avanzar este proceso de incorporación de políticas públicas de género se da una aceleración de la economía, con lo que se dan nuevas oportunidades de desarrollo, pero también dan origen a nuevas asimetrías y profundización de las antiguas exclusiones. Los efectos para las mujeres son preocupantes. Sin embargo, los adelantos en la atenuación de la desigualdad de género han producido un efecto positivo, a pesar de la inadecuada distribución de las oportunidades, cosa que caracteriza los procesos de globalización (CEPAL, 2000: 6)

La transformación económica ha sido incompleta, hay errores que se repiten en el manejo macroeconómico, sobre todo en la concepción de las

reformas financieras y comerciales y en las medidas para corregir las desigualdades que sufren las mujeres en los mercados. Se atribuye fe extrema en la eficiencia del sector privado tradicional y desconfianza en el sector público, así como en las formas no tradicionales de organización privada (CEPAL, 2000:7)

Un elemento importante del contexto actual es el que se han desvalorizado la igualdad y de los derechos sociales. Se ha promocionado la idea de un Estado no intervencionista, más bien normativo y regulador, con un rol limitado en la corrección de las desigualdades (CEPAL, 2000: 7)

En medio de este contexto el proceso por la igualdad de mujeres y hombres ha tenido la virtud de mejorar el marco jurídico y eliminar muchas de las expresiones de la discriminación en la ley y fomentar la creación de mecanismos de redistribución del ingreso e inversiones a favor de las mujeres. Se inició también en algunos espacios, una contribución a las políticas de humanización de la economía y de integración de la política económica con lo social desde un paradigma de desarrollo sostenible (CEPAL, 2000: 8).

Mientras las reformas económicas y los pactos políticos de gobernabilidad se daban mediante un enfoque de libre mercado y democracia representativa, con pocas políticas sociales, las oficinas de la mujer, las organizaciones no gubernamentales y el movimiento social de las mujeres tanto en el ámbito nacional como internacional, plantearon la exigencia del respeto a los derechos humanos. Colocaron en el debate público temas estratégicos como: el papel del Estado en la corrección de desigualdades, la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas, el ejercicio de la ciudadanía al ámbito privado de la familia a través de la legislación de la violencia doméstica, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la necesidad de que las responsabilidades familiares sean compartidas entre hombres y mujeres (CEPAL, 2000: 7).

Las políticas de equidad de género en realidad son sólo parte de las reivindicaciones. No sólo es necesario crear instituciones para el adelanto de la mujer o implementar programas y proyectos. Se trata de todo un paradigma igualitario y de derechos humanos que incluye la heterogeneidad estructural de los procesos de globalización y reforma estatal, pero colocando los seres

humanos como eje central (CEPAL, 2000: 9)

Las organizaciones de mujeres, han promovido una mayor injerencia del Estado en la corrección de las desigualdades. Su acción se ha dirigido también hacia el ámbito internacional, donde se han impulsado las normas sobre reforma del Estado (CEPAL, 2000: 11)

Es preocupante en este contexto que las políticas públicas siguen asignando las responsabilidades familiares a las mujeres, cosa que se ha recrudecido en varios países como consecuencia del encarecimiento de los servicios públicos y la carencia de servicios de atención de menores y personas de la tercera edad. El Estado y la sociedad en siguen contando con la capacidad de las mujeres de hacer el máximo uso posible de sus recursos, energías y tiempo para contribuir al bienestar de los demás. A esta obligación de género se le ha llamado "economía del cuidado", constituyendo la misma el conjunto de tareas no remuneradas que realizan las mujeres en el hogar y la comunidad (CEPAL, 2000: 40)

Tanto en el plano de la organización familiar o la definición de las políticas sociales, el cuidado de las personas dependientes se define por la división sexual del trabajo. Se reconoce que la "mujer-madre" puede compensar la falta de servicios públicos con una mayor actividad doméstica. Se sabe que siempre está condicionada a hacerse cargo del cuidado de los demás. Los criterios de las políticas sociales para la familia no se han dirigido a los cambios en la organización familiar interna, su estructura o funciones y sigue utilizándose el modelo de la familia nuclear tradicional (CEPAL, 2000: 40)

Dada la situación actual, es difícil intentar definir áreas de competencia del Estado, el mercado y las familias. Esto implica articular el diseño, la gestión y la ejecución de políticas y programas, con los problemas de financiamiento de las políticas sociales. Esta tensión alude a una necesaria colaboración entre ámbito público y privado. Es necesario entonces evaluar en qué medida la gestión de un programa social puede ser privada y hasta donde la regulación de los mismos debe ser del Estado. Articular ambos aspectos continúa siendo un desafío no bien resuelto, que en la mayoría de los casos las familias y especialmente las mujeres, han debido enfrentar y resolver con altos costos personales y una sobrecarga de trabajo (CEPAL, 2000: 41).

Mientras la mujer se incorpora al mundo del trabajo, las nuevas pautas culturales de igualdad de oportunidades y las políticas públicas tienen un impacto incipiente. La rígida división sexual del trabajo y la asignación casi exclusiva a las mujeres del trabajo doméstico, sumada a la casi inexistente red de servicios de apoyo para los quehaceres domésticos, incluido el cuidado de los niños y enfermos, siguen siendo uno de los mayores obstáculos para el ejercicio amplio y equitativo de la ciudadanía de las mujeres (CEPAL, 2000: 42)

¿Cuál será el destino de las políticas de género en este contexto macrosocial? Específicamente: ¿cuáles políticas de género serán apropiadas para impactar las relaciones entre la pareja en el ámbito familiar?, ¿A qué se aspira?, ¿Al desarrollo sostenible propuesto por las Naciones Unidas?, ¿Cómo deberían ser las relaciones de pareja dentro de un marco de desarrollo sostenible?

En este sentido, cobra especial importancia la revisión de las políticas legislativas de género. ¿Cómo impulsar el respeto y el goce de los derechos humanos de todos los miembros de la familia al unísono? La revisión de los lineamientos de la legislación nacional especialmente del Código de Familia se hace necesaria. ¿Cuáles lineamientos debe apoyar el Estado, qué necesidades debe resolver? Este trabajo de investigación busca brindar un aporte en este sentido, al estudiar cuidadosamente la relación de poder y económica de la pareja.

El Derecho Patriarcal

La historia de los derechos de las mujeres muestra que se ha tratado de igualar a las mujeres al paradigma de ser humano masculino y no de satisfacer sus necesidades e intereses. En ese sentido, con el correr de los tiempos se les han otorgando los derechos que los hombres han concebido desde su perspectiva, sin que las mujeres hayan construido su propio concepto de lo que deben ser sus derechos y obligaciones. En otras palabras, las mujeres han tenido los derechos que el sector masculino, dominante, ha encontrado apropiados para ellas (Facio, 1997:328).

Se ha justificado la discriminación de los textos legales en distintos tratados, por ejemplo el médico Paúl Julios Moebius, en su escrito llamado "La inferioridad mental de la mujer". Allí argumenta una supuesta deficiencia mental y fisiológica de las mujeres y el que por ello no deben ser tratadas en la misma forma, porque según dice, las leyes están hechas solamente por y para los hombres. El reconocimiento jurídico formal de la igualdad de los sexos, ha sido falaz, prueba de ello es que en la práctica ha habido falta de presencia femenina en las instancias legislativas y de administración de justicia, así como gran cantidad de sentencias sexistas en la actualidad (Facio, 1997:328)

Las necesidades impuestas por los hombres no son percibidas como su perspectiva específica y opresora, sino como la norma que debe seguir la humanidad entera, incluso a veces es presentada como un derecho de la mujer. Como muestra de esto puede verse el Código Civil de Guatemala:

"Artículo 110. (Protección a la mujer) - El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. La mujer tiene especialmente el derecho y la obligación de atender y cuidar a sus hijos durante la menor edad y dirigir los quehaceres domésticos" (Facio, 1997:328).

Este artículo revela claramente una ley que ha sido impuesta para velar los intereses de la familia desde la perspectiva del dominio y mayor poder del hombre. Así existen otros ejemplos en la legislación latinoamericana, no siempre la ley es sinónimo de justicia (Facio, 1997:330)

Algunos juristas conciben el derecho tan sólo como un sistema de normas. Otros encuentran que el fenómeno jurídico va más allá y debe contemplarse la noción de derecho como ordenamiento, organización o institución, de esa forma incluyen las instituciones que crean al derecho, lo aplican y lo tutelan. Desde esta visión amplia, el Derecho se compone de tres tipos de componentes: el formal-normativo, sinónimo de la ley, el estructural compuesto por los contenidos de las cortes, oficinas administrativas y todas las instancias que seleccionan, aplican, interpretan o hacen cumplir la ley, y el

componente político-cultural que comprende las leyes no escritas compuestas por las leyes derogadas y las costumbres, actitudes y comportamientos de la gente respecto de la ley (Facio, 1997:333)

Analizar el componente político cultural tiene especial trascendencia. Si sólo se analizan las leyes desde lo formal-normativo puede ser que no se encuentre ninguna discriminación ni textual, ni en el impacto que produce. Son las necesidades reales de las mujeres, las que pueden dar la pauta sobre cuál es el derecho a aplicar, su observación es indispensable para crear un derecho con perspectiva de género. En ese sentido dice Facio:

"Pensemos por ejemplo en los argumentos de que no es con leyes que se puede eliminar el machismo de nuestras culturas que siempre utilizan los patriarcas cada vez que las mujeres presentamos leyes que van dirigidas a eliminar el sexismo.

Pensemos por ejemplo en como, al no incluir el componente político cultural en su análisis, los patriarcas se garantizan que los efectos desiguales que producen sus leyes queden al margen del fenómeno jurídico y así se garantizan que la igualdad jurídica o de oportunidades se entienda como la igualdad que no hace distinciones entre hombres y mujeres en su redacción, lo que les permite seguir disfrutando de las ventajas y privilegios masculinos" (Facio, 1997:334)

El presente es precisamente un estudio sobre el componente político cultural de la pareja. Busca encontrar cuales normas formales sobre la relación de pareja no contemplan la esfera cultural.

Crear una ley apropiada a las necesidades reales y derechos humanos de las mujeres es estratégicamente trascendente para el avance en el goce de los mismos, ya que la ley puede tener las siguientes funciones:

- Conformar las actitudes y conductas de las personas, porque la ley al establecer reglas, institucionaliza las conductas que serán aceptables para el resto de la sociedad, además va creando formas de pensar que establecen lo que será considerado por la gente como racional o irracional, objetivo, científico, universal versus subjetivo, acientífico o particular.



- La ley como discurso ocupa un espacio entre lo “real” y lo “ideal” que es un continuo. La ley refleja y al mismo tiempo actúa sobre la sociedad. Es constitutiva y derivativa de los cambios políticos y sociales. La ley opera como un lenguaje político porque al mismo tiempo que establece la libertad, la coarta. La sociedad es diferente cuando cambian sus leyes y las leyes cambian cuando cambia la sociedad (Facio; 1997:334)

Es importante reflexionar sobre lo mucho que se ha escrito sobre la imposibilidad de cambiar actitudes y conductas por medio de la promulgación de una ley, especialmente con relación al “machismo”. Se ha dicho mucho que el machismo es una actitud cultural que sólo puede ir cambiando lentamente a través de la educación y no por medio de leyes. Este argumento es doblemente erróneo. No es cierto que el sexismo sea solamente una actitud cultural, porque es también un sistema con estructuras de poder bien concretas y establecidas. Segundo, es erróneo porque históricamente está comprobado que la ley sí puede y de hecho lo ha logrado, cambiar costumbres, folklore o valores. Los conquistadores de todos los tiempos han modificado y hasta totalmente transformado costumbres y valores de los pueblos conquistados por medio de la legislación, especialmente porque tienen el respaldo del aparato represivo del Estado para sancionar las conductas no deseadas por los conquistadores (Facio, 1997:334)

La norma formal puede impactar el componente político cultural definiendo tradiciones y costumbres, porque la ley puede reforzarlas, institucionalizando por medio de códigos, decretos, reglamentos, etc. conductas tradicionalmente aceptadas.

La forma en que esté redactada una norma formal es muy importante, porque puede afectar al componente político-cultural. Es más, cuando se quiere cambiar una ley no escrita del componente político-cultural, es necesario derogarla explícitamente por medio de una ley en el componente formal normativo. Por ejemplo, si se desea eliminar la creencia de que el marido es el “jefe de la familia” (es decir, derogar la ley no escrita del componente político cultural que establece que el marido es el “jefe de la familia”) se debe redactar una ley en el componente formal normativo que explícitamente diga que el marido NO es el jefe de familia y no una ley que simplemente diga que ambos

cónyuges son iguales ante la ley (Facio, 1997:334)

La construcción social de género y el patriarcado

El género, entendido como diferencia de sexos, tiene origen en procesos sociales y no biológicos. El género es producto de un proceso de construcción socio-histórico, donde se han ido y se van formando las características distintivas. Este proceso ha tenido y tiene lugar desde las esferas macro hasta las micro (desde el Estado, el mercado de trabajo, las escuelas, los medios de comunicación; hasta el ámbito doméstico, la familia y las relaciones interpersonales) (Benería y Roldán, 1987:10)

Según Benería y Roldán (1987:10) la valoración diferencial y la formación de jerarquías son un componente intrínseco en la construcción del género en la mayoría de las sociedades. La consecuencia de este hecho es la institucionalización del acceso desigual a los recursos y la subordinación femenina (Benería y Roldán, 1987: 11)

Lo anterior es el marco donde se configura el patriarcado, un orden de poder y dominación cuyo paradigma es el hombre y tiene como supuesto básico la supremacía de éste y de lo masculino, sobre la inferiorización de las mujeres y lo femenino.

Las diferencias entre los sexos no son la causa de la desigualdad, más bien lo es la valoración utilizada por la organización genérica para ubicar a los sujetos en rangos superiores e inferiores. La jerarquía producida por este esquema tiene un contenido muy claro, constituido por una valoración negativa y un mecanismo de dominio y de despojo.

Los postulados ideológicos del patriarcado operan mediante un mecanismo que garantiza que en las concepciones populares domine la idea de que las desigualdades entre los géneros son "naturales", que están dadas de por sí y que están circunscritas al área privada. Concebir la estructuración desigual de poder entre los géneros como algo "natural" y privado impide que se visualice su dimensión económica, social y política y, por tanto, la posibilidad de cambio. De esa forma, se consolida el acceso desigual de género a los recursos económicos: las mujeres se convierten de forma "natural" en las más pobres y

oprimidas de su clase social, etnia, grupo etario, familia o pareja (Lagarde, 1997:54)

La dominación económica de las mujeres es un eje del patriarcado que atraviesa todas las esferas de la vida social y privada, articulando a su paso todas las formas de subordinación de las mujeres. Desde ese eje se expande el dominio hacia la explotación erótica, reproductiva, intelectual y cultural. Esta situación beneficia, por supuesto, no solo al hombre en singular sino a las instituciones de la entera sociedad. Es ya conocido como el trabajo no contabilizado de las mujeres ahorran a los Estados gastos en inversión social y benefician la economía y la manutención de la cultura y el sistema político dominante.

Benería L. y Roldán M. (1987:1-16), proponen que la interacción del modo de producción y el sistema sexo-género explican el fenómeno de la subordinación de las mujeres. Según las autoras, hay una interacción dialéctica de las relaciones de dominación y subordinación con las relaciones de clase y género. Así las cosas la desaparición de las instituciones capitalistas no necesariamente implica la desaparición del patriarcado (Benería y Roldán, 1987: 1-16)

En el sistema patriarcal cada mujer y cada hombre obtienen una identidad estructurada sobre la de base de la posición social y económica de género, de las funciones sociales y de su pertenencia o relación con las instituciones (familia, pareja, iglesias, Estado, etc.)

Cada institución tiene funciones específicas y distinto peso en los procesos de conformación, estructuración o programación de los sujetos y del orden social general. Desde lo religioso, lo moral, lo jurídico, lo político, etc.; las instituciones correspondientes difunden, enseñan, recrean, vigilan y controlan el cumplimiento de las normas sociales y hasta castigan su inobservancia. El orden social de género, queda así conformado, nutrido, sostenido por las distintas instituciones civiles y públicas y sus producciones culturales (lenguaje, mitos, valores, creencias, estereotipos, ideología y normas) (Lagarde, 1997:54)

La libertad en la construcción social de género

Analizar la libertad es especialmente importante en el presente estudio, ya que en la dinámica de manejo del poder que se da al interior de una relación de pareja, así como en el contexto, la libertad de la mujer se ve condicionada. Además, la libertad es el fundamento para el ejercicio de los derechos humanos, porque sólo en condiciones de libertad se da una relación humana; cuando ésta falta, no es sino una situación de opresión o dominación (Cuevas: 2001).

¿Hasta donde la mujer es libre de escoger una situación de dominio o no, si fue educada y preparada para ella? ¿Es libre al relacionarse en estas condiciones? Cuando busca su libertad mediante el divorcio, finalmente ¿es libre para pactar y obtener el reconocimiento de sus legítimos derechos después de haber estado sometida por mucho tiempo? ¿Es libre su voluntad cuando renuncia a sus derechos fundamentales bajo presiones?

La libertad ha sido conceptualizada a través de la historia desde distintos ángulos, por un lado se la puede analizar por ejemplo desde la conciencia cotidiana o desde los valores (Heller, 1970:211).

El concepto de libertad cotidiana por excelencia se puede expresar en: "Hago lo que quiero" o "Nadie puede obligarme a hacer algo que yo no quiera". Este concepto cotidiano se ha considerado inadecuado y desde la filosofía occidental antigua se le otorgó un marco político: debía estar subordinada a una justa ordenación estatal y sólo en la misma adquiriría un sentido. Los fundamentos ontológico antropológicos de la libertad eran abordados solo marginalmente.

En el renacimiento, el concepto cotidiano de la libertad ya tiene mayores ataques. Un argumento dice que el problema de la libertad no comienza con la cuestión de si yo puedo o no hacer lo que quiero, sino cuándo surge la voluntad. Por lo tanto, es importante analizar, qué es lo que el ser humano puede querer, hacia dónde puede dirigir su voluntad y si es capaz de actuar o si sólo podrá desear y siempre aquello será inalcanzable. Puede ser que el cumplimiento del deseo no haga libre a la persona, pues puede aumentar su servidumbre y hacerle prisionero o prisionera de sus pasiones. Además la libertad no depende solo del individuo sino también de la libertad de los otros.

Con estos argumentos se ha considerado falso el concepto cotidiano de libertad, estimándolo como aparente. Sin embargo, Heller lo defiende diciendo que más bien expresa adecuadamente la libertad de la vida cotidiana. Explica que el ser humano que nace a la vida cotidiana encuentra un mundo construido. Si la persona puede re-crearse dentro del mundo ya determinado de acuerdo con su propia voluntad, con representaciones producidas por sí mismo, en su vida cotidiana efectivamente será libre.

Si por el contrario no está en condiciones de re-crearse o no le es posible hacerlo al nivel deseado, se siente no libre y en realidad no es libre en el plano de la vida cotidiana (Heller, 1970: 213). Tener representaciones propias dentro de una sociedad patriarcal implicaría analizar y superar la ideología sexista, la cual nos condiciona incluso al nivel de los patrones de conducta.

Al mismo tiempo, Heller reconoce las limitaciones del concepto cotidiano, pues llega hasta donde la personalidad haya podido desarrollarse. Por otro lado, cuanto más se desarrollan las capacidades humanas, la libertad más se convierte en un proceso de devenires libres. Argumenta que el concepto cotidiano de libertad contiene la particularidad y la generalidad en sí. Es específico en el sentido de que lleva a la realización de las motivaciones más particulares. Pero "yo hago lo que quiero" también expresa generalidad, pues significa que están las condiciones apropiadas para llevar a cabo los fines y éste es un hecho de trascendencia para el género humano (Heller, 1970: 213).

Por eso, en su trabajo Heller (Heller, 1970: 213-217) analiza los conceptos de libertad genéricos, buscando su perspectiva ontológica-antropológica. Así retoma el concepto de la polis de buscar el bien, siendo el sumo bien el Estado. Por ello, el grado máximo de libertad que podía alcanzar una persona es la participación activa en la administración de su polis, más allá de sus motivaciones particulares.

Posteriormente a la disolución de la polis, al surgir el hombre privado, continuó vigente el concepto anterior en tanto supone como condición fundamental de la libertad, la liberación de los afectos particulares; no tanto ya para interesarse en los asuntos públicos sino para hacerse independiente del mundo circundante y de sus cambios. Heller rescata para la cotidianeidad de la persona privada, en todo caso, la libertad de participar en los asuntos de la

comunidad y la de la autonomía moral de la propia personalidad (Heller, 1970: 213-217).

El concepto cristiano de la libertad supera el concepto político moral y busca las raíces ontológicas – antropológicas, para poner de relieve el libre albedrío. No se queda en el “hago lo que quiero”, enfatiza directamente sobre la voluntad. De esa forma se establece la correlación entre la libertad y la responsabilidad (Heller, 1970: 213-217).

Un nuevo momento en la historia es el que hace la correlación entre libertad y necesidad, y dos son los pensadores que se citan como de mayor relieve: Spinoza y Hegel. Spinoza aporta la teoría del auto determinismo en la que no existe la libertad sino solamente la libre necesidad: “libre es el individuo que se autodetermina a la acción” (Heller, 1970: 216) Por su lado, Hegel dice que la libertad es el reconocimiento de la necesidad, relacionada con la naturaleza, al basarse en el conocimiento de las necesidades naturales como comida y abrigo. Además, también plantea el conocimiento de las alternativas sociales, que conducen a la libertad genérica, tanto en la historia del género humano como en la del hombre particular. En el caso de las mujeres las alternativas sociales son indispensables para vivir la libertad y todos los derechos humanos, valga la reiteración.

Sobre la idea de libertad de Marx, apunta Heller (1970: 217) que él no aportó un concepto filosófico, en cambio, sí analizó la tendencia general del humano a alcanzar la libertad, como producto de la erradicación de la alineación (como dominación externa al sujeto) y de la discrepancia entre el bienestar individual y el del género humano. Marx insiste también en lo indispensable de la existencia de condiciones apropiadas para ejercer la libertad, de manera que el bienestar individual sea tan real como el colectivo.

¿Qué posibilidades tienen los hombres y mujeres, de superar la construcción desde afuera de su personalidad y alcanzar su propia individualidad, así como de evolucionar en sociedad?

Según Berger y Luckmann (1983: 164), las personas internalizan necesariamente las construcciones valóricas y de significado que encuentran en su socialización. Los acontecimientos cotidianos en cuanto expresan significado se vuelven subjetivamente importantes para la persona. Al nacer, todas las

personas encuentran una estructura social ya construida, con esquemas de comportamiento que debe aprender para integrarse socialmente. Estos esquemas son impuestos y algunos tienen incluso sanciones en caso de incumplimiento. La libertad por lo tanto está restringida por verse el conocimiento, el pensamiento y su expresión limitados por los valores sociales y los patrones de conducta aceptables para la cultura dominante.

La identidad de las personas se va conformando durante la socialización, asimilando poco a poco en el proceso de crecimiento los valores externos. La realidad subjetiva de cada quien también se va formando con la interiorización de esos valores recibidos del "afuera", las relaciones sociales que observa el niño o la persona le influyen profundamente. Ya asimilados interiormente los valores sociales, las personas repiten las conductas aprendidas y de esa forma impactan la estructura social con un efecto de legitimación de los valores aprendidos. Si la conducta de la persona es crítica de esos valores sociales y se comporta de manera contraria o diferente puede lograr un efecto de modificación o reforma de aquellos valores sociales. La imposición de los valores sociales durante la socialización es tan fuerte que logra moldear la conducta de las personas, al punto de obstaculizar la creación de una individualidad o una identidad propia. Cosa que afecta también la posibilidad de tener libertad de autodeterminación, la solución de las propias necesidades, la capacidad de responsabilizarse de su libertad y tener una opinión propia, entre otras capacidades humanas (Berger y Luckmann;1983: 164).

Hombres y mujeres se han visto socializados y moldeados por la cultura, que les ha asignado identidades específicas y diferenciadas a cada género. Tanto la identidad femenina como la masculina en sus formas tradicionales, imponen conductas, formas de pensamiento y actitudes construidos con base en valores sociales, como la superioridad del hombre y la inferioridad de la mujer. Incluso en los aspectos económicos de la vida cotidiana, la conducta de hombres y mujeres está predeterminada según el género al que pertenezca. Sobre este punto se ampliará en los capítulos 4, 5 y 6.

Heidegger (citado por Heller,1970: 405) también piensa que la individuación de las personas y sus identidades no es posible dentro de la sociedad. Para él habría que abandonar el mundo, a fin de poder tener una

identidad propia, singular, individuada y construida basado en decisiones libres solo así se evitaría la “contaminación” de los valores sociales. Heidegger dice que por ello las personas vivimos una doble identidad, una inauténtica según al cual actuamos igual que los demás y otra totalmente personal, individualizada, de donde brotan sentimientos y pensamientos producidos por nuestro yo auténtico, vívido y existencial. Al mismo tiempo nos vemos cercadas (os) por los valores y los patrones sociales, razón por la cual nos vemos obligadas (os) a cargar con parte de esas imposiciones sociales que nos alejan de nuestro yo auténtico, nos alienan de nuestras verdaderas capacidades humanas, moldeándonos, reprimiéndonos, obstaculizándonos. La alineación de nuestras mejores capacidades, impide el uso libre de la razón y la voluntad, por lo tanto de la libertad.

Pero no nos quedemos en los impedimentos. El siguiente párrafo de Heller es muy esperanzador:

“A pesar de todo, incluso con una alienación objetiva, incluso mediante relaciones económicas en las que la alienación sea relativamente elevada, es posible una revuelta subjetiva contra ella. La creación de una vida cotidiana subjetivamente no alienada constituye, en tales condiciones, ya un acto heroico en sí, una declaración de guerra a la alienación. Pero además, estas revueltas subjetivas, estas luchas por crear una vida cotidiana digna del hombre, constituyen una de las premisas para que la humanidad elimine en el futuro la alienación objetivamente, y en consecuencia, para que la relación subjetiva no alienada con la cotidianeidad se convierta en típica (Heller, 1970: 407).

Sobre la identidad de género, es necesario especificar ahora, que según hemos ido encontrando, es una forma de coartar la libertad de las personas de sexo femenino, al imponerles una construcción externa limitante. La identidad femenina basada en los comportamientos exigidos impone a las mujeres una conducta de entrega, sacrificio e indefensión ante los actos de despojo de la contraparte educada para expropiar. Establecer supuestos jurídicos en los que las mujeres ejerzan su libertad y defensa deben pensarse muy cuidadosamente, en aras de ofrecer una legislación que realmente promueva y asegure los

derechos humanos.

Identidad y socialización de género

Es necesario dejar en evidencia que la educación y socialización que recibimos en nuestra sociedad nos hace aprender modelos de conducta preestablecidos, que obstaculizan el ejercicio de los principios de los derechos humanos. Este aprendizaje, es en realidad toda una construcción de nuestra identidad.

Marcela Lagarde (1992: 6) en su trabajo *Identidad y Subjetividad Femenina*, define la identidad a partir de elementos que singularizan a los individuos y los hacen específicos, distintos o semejantes a otros. La identidad está conformada por un sinnúmero de factores que van desde las características físicas hasta la religión.

En la construcción de la identidad tiene lugar un proceso de clasificación social y cultural de seres humanos, de negación, afirmación, inclusión o exclusión a espacios, actividades, modos de vida, formas de pensar, sentir, relaciones y lenguaje. En ese proceso, los seres humanos nos afirmamos sobre la base de la negación del otro: si soy mujer no soy hombre, por ejemplo.

La imagen de lo que es ser hombre o mujer varía en cada cultura. Esa imagen es un verdadero molde al que deben ajustarse las personas. A través del crecimiento y desarrollo las personas van incorporando en sí mismas las prescripciones culturales que se le han ordenado para ejercer un rol sexual masculino o femenino.

Según Gabriela Ferreira (1989: 220), la cultura modela la personalidad, influyendo incluso en su forma de razonar, en la manera de representarse las cosas, en la escala de valores o principios, los prejuicios y mitos y las actitudes que se deben sostener frente a las diversas situaciones.

Dentro de las órdenes que debemos obedecer para cumplir con las expectativas de la sociedad se incluyen las formas de resolver los problemas y hasta los sentimientos o actitudes lícitos o ilícitos de acuerdo al género a que se pertenezca (Ferreira, 1989: 220)

Una distinción que hace Lagarde (1992:11) es especialmente importante para nuestro análisis, a propósito de individualidad, personalidad, autenticidad y construcción externa de la identidad. Ella habla de que la identidad tiene varios

aspectos, entre ellos la auto identidad, que se conforma por la conciencia que el sujeto tiene de sí mismo en su relación con el mundo. También conforman la auto identidad los sentimientos diversos que el individuo tiene de su propio ser y los elementos inconscientes que se expresan en actos, sentimientos, procesos, sueños, pesadillas y compulsividades.

De otra parte, Lagarde (1992:12) habla de las identidades asignadas, en el tanto no las escogemos: El mundo nos las asigna porque los sujetos no somos independientes de la sociedad. Las identidades asignadas son una exigencia de ser o una prohibición de ser. Por supuesto que a veces se dan conflictos entre las identidades asignadas y la auto identidad y surgen como disyuntivas entre el deber ser y el cómo me siento.

En las mujeres la identidad asignada es más fuerte que la auto identidad, porque se la presenta como naturales o como sometidas a poderes extraordinarios, como el poder de Dios, o el poder de los hombres y la fuerza de las instituciones, cosa que la convierte en incuestionable.

Para las mujeres, señala Lagarde (1992: 12) la identidad no es solamente un hecho subjetivo, sino que abarca la vivencia del cuerpo, por ser el cuerpo el centro de la definición del género.

Dentro de la identidad femenina, según las autoras estudiadas, como Clara Coria, se incluyen el rechazo al dinero y la dificultad para enfrentar el autoritarismo y la violencia por sí solas. La identidad masculina relacionada con la ostentación del poder y el manejo individualista del dinero, no calza apropiadamente con el estereotipo femenino de actitud sacrificada. De esa relación surge, necesariamente, un impedimento para tener una vida de goce de los derechos humanos. (Coria, 1989:76)

La construcción social de la desigualdad

El género es construido socialmente con base en las marcas corporales (Lagarde; 1992: 26) Los órdenes raciales y etarios también se basan en características corporales, a partir de las cuales se clasifica y organiza a los sujetos, se definen sus modos de vida y se les otorga sentido, valor y cuotas de poder a las características corporales.



La organización genérica actúa de la misma forma respecto al sexo, a partir de lo cual se construye identidad de género y la sexualidad. Esta última, es definida por Lagarde como el conjunto de hechos que los sujetos producen definidos, marcados, o "programados" según su sexo. Las características de género que llevamos, la vivimos de una forma individual, pero se deben a determinaciones históricas compartidas y asignadas a cada género. De esa forma cada mujer y cada hombre tienen conexión con la colectividad de su propio género (Lagarde, 1992: 27)

El cuerpo es objetivo de control de la sociedad. Se le impone una programación para que cumpla con los intereses validados socialmente. Esos cuerpos tendrán entonces habilidades físicas y subjetivas, destrezas, maneras de hacer las cosas, deseos, deberes, prohibiciones, formas de pensar, sentir y distintas formas de explicar estas funciones según el contexto o posiciones políticas (Aisensom, 1981 y Foucault, 1980, citados por Lagarde, 1992:28).

Así, se construye toda una estructura ideológica basada en los elementos culturales e históricos que determina la relación cuerpo-subjetividad. Este mandato de hacer funcionar el cuerpo según lo pide la sociedad también impone sanciones. Si una persona no cumple con la disciplina-tendrá problemas, aunque de todas formas los tendrá, en la medida que las exigencias no se adapten a las necesidades humanas y en la medida que la misma sociedad no ofrezca condiciones de cumplimiento(Lagarde, 1992: 28).

Al ser construidas socialmente la masculinidad y la femineidad y establecerse una desigualdad de poder entre ambos géneros, se ha tejido también a su alrededor toda una forma de comportamiento individual y con respecto al otro sexo. La libertad, entonces, se ve coartada para que ese deber ser exigido socialmente, se cumpla con preeminencia por sobre necesidades de desarrollo humano (Lagarde, 1992: 29).

2.2. La pareja

"SI LOS AMANTES PUEDEN TRASCENDER LOS ESTEREOTIPOS TRADICIONALES DE ROLES SEXUALES Y LAS FANTASÍAS TRADICIONALMENTE INCULCADAS, SU UNIÓN ROMÁNTICA PUEDE AYUDARLES A VIVENCIAR SUS PROPIOS SÍ MISMOS SUPERIORES".

-KAREN VOGEL-

Este aparte habla del ámbito principal de la investigación, la pareja. Se busca delinear su perfil dentro del contexto de la organización social de género. Asimismo es necesario develar su estructura interna de desequilibrio de poder, producida por los intereses sociales.

Enfoque histórico

Realizar una revisión histórica sobre la pareja resulta no sólo interesante, también nos ayuda a ubicar el porqué de los problemas que actualmente se encuentran. Muy necesaria es esta perspectiva también para derribar los mitos que sobre la pareja se han tejido, de manera que podamos distinguir mejor la realidad, del ideal romántico o del deber ser.

Jengich y Baltodano (1982:2) se refieren a las relaciones de poder en términos de conflicto y con relación al divorcio. La pareja, en la investigación mencionada (Jengich y Baltodano, 1982:2) se define como una institución moldeada por las condiciones sociales, conformada por cánones ideológicos, económicos y religiosos. De esa forma, la pareja se forma muchas veces por intereses ajenos a los propios, el amor es disfrazado por atracción sexual, conveniencia económica, patrones de clase y otras motivaciones psicológicas inconscientes. La sociedad según su criterio (Jengich y Baltodano, 1982: 2), no ha brindado a la pareja una real comprensión de su cometido, por promoverse en esta sociedad una actitud individualista, jerarquizante y no de solidaridad.

Teóricamente parten de Engels (Jengich y Baltodano, 1982:3) y su explicación del matrimonio monogámico que nace junto con el antagonismo de clase. En la monogamia se pueden estudiar las contradicciones y los

antagonismos sociales incluso. Según Engels, citado por Jengich y Baltodano (1982:3), la monogamia apareció para asegurar la propiedad privada, de forma que los padres heredaran a los hijos, anulando la propiedad común primitiva.

Susan Brownmiller (1975:16), investigadora feminista, aporta datos muy interesantes y una hipótesis sobre la formación de la institución del matrimonio, a partir de las dinámicas que desataba la violación y el rapto. Plantea que la costumbre de robar a la novia no era una formalidad curiosa sino una lucha real: un hombre reclamaba su derecho sobre una mujer y demandaba su cuerpo mediante un acto de violencia. La apropiación forzada era una manera aceptable de adquirir mujeres y según esta autora, existió en Inglaterra hasta fecha tan reciente como el siglo XV. Como ejemplos también cita:

"De acuerdo con su biógrafo, Leonor de Aquitania pasó su primera juventud en el terror de ser raptada por un vasallo, que así hubiera podido reclamar sus considerables propiedades. Actualmente existe la captura de la novia en las selvas de las Filipinas, donde se descubrió recientemente a los tasadai atravesando su Edad de Piedra. En las costumbres sociales de la Sicilia rural y partes de África, quedan restos de la filosofía del secuestro seguido de matrimonio. Un proverbio de los exogámicos gussi del sudoeste de Kenya, que hablan lengua bantú, dice: "Aquellas con las que nos casamos son aquellas por las que peleamos..." (Brownmiller, 1975:16).

Como muestra histórica de esto, también debemos reconocer que el Código Penal costarricense (¡todavía hoy!), conserva en su articulado la posibilidad de que la víctima de violación se case con su violador y así no exista delito (Código Penal, artículo 92)

La explicación que Brownmiller ofrece es que la violenta captura y violación de la hembra por el hombre condujo primero al protectorado rudimentario, luego se convierte en la primera adquisición permanente del hombre, como primera pieza de propiedad real. La primera piedra de la "casa del padre", dice Brownmiller, es la mujer. Luego los límites se extienden a la descendencia, siendo éste el comienzo del concepto de posesión. Los conceptos de jerarquía, esclavitud y propiedad privada surgieron del inicial sometimiento

de la mujer (Brownmiller, 1975:16)

Las antiguas leyes babilónicas y mosaicas fueron codificadas en tablillas siglos antes de la creación de las jerarquías tribales y el establecimiento de las ciudades- Estado. En esos tiempos, la esclavitud, la propiedad privada y el sometimiento de la mujer eran hechos de la vida cotidiana y las leyes más antiguas han llegado a nosotros como testigos de esa vida estratificada. En el origen, la ley escrita fue un convenio solemne entre propietarios, destinada a proteger sus intereses masculinos mediante un intercambio civilizado de bienes u otros elementos de trueque en lugar de la fuerza, siempre que fuera posible. La captura de las mujeres por la fuerza siguió siendo aceptable fuera de la tribu o ciudad, como uno de los frutos más inmediatos de la actividad guerrera, pero era notorio que dentro del orden social tal cosa conduciría al caos. La manera que se fue estableciendo, más civilizada y menos peligrosa de adquirir una esposa, era mediante un pago en metálico al padre. De modo que el precio de la novia se estableció en cincuenta piezas de plata. En el orden social hebreo existen pocas diferencias en comparación con las leyes babilónicas. Las mujeres en esa sociedad también eran compradas y vendidas en matrimonio por cincuenta piezas de plata. El padre vendía al novio o su familia el derecho al himen intacto de su hija, propiedad que poseía y controlaba bajo vigilancia, esto porque una mercadería dañada difícilmente conseguiría un enlace ventajoso y más bien tendría que venderse como concubina (Brownmiller, 1975:18)

La valoración social sobre la pareja ha variado según el momento histórico. En Grecia, el amor filial era la virtud suprema por sobre el erótico. En la época feudal se anteponían los intereses de familia a los sentimientos, pero se hacía una abstracción del amor cuando el caballero honraba a la inconquistable dama de sus hazañas. El amor cumplía la función social de impulsar los logros individuales (Brownmiller, 1975:16)

En la Edad Media, el feudalismo se asentó cuando la posesión de tierras se transformó en un derecho hereditario, las tierras pasaban, según inmemorial costumbre, de padres a hijos... mantenidas, entre otras cosas, por el sistema de guerras y matrimonios. A las mujeres les estaba permitido heredar propiedad, por necesidad, ya que al no haber descendencia masculina, podría perderse.

Comerciar en matrimonios era una empresa lucrativa para la nobleza, similar a la actual en la que comercian con acciones o inversiones. De manera que por razones económicas, una heredera de tierras no podía casarse sin permiso del señor feudal, bajo pena de perder la fortuna heredada. La costumbre de robar una heredera por medio del rapto y el matrimonio forzados, se transformó en rutinario método de adquirir propiedad, utilizado por los caballeros aventureros y osados. Vale la pena recordar que a partir de un edicto de Enrique VII, en el siglo XV, se consideró como felonía el rapto de una heredera (Brownmiller, 1975:22)

Según Kollontai (citada por Jengich y Baltodano, 1982:4) en los albores del siglo XIV se unifican nociones de amor y matrimonio. Posteriormente con las condiciones de vida de la clase burguesa se crea un ideal moral en que se fusiona lo físico y lo espiritual para fortalecer a la familia para la producción y la acumulación de capital. La acumulación requeriría estrecha colaboración de los integrantes de la familia y los lazos de cariño refuerzan esta función; el amor de pareja, entonces, se mira en esta perspectiva como un sentimiento puesto al servicio de la producción (Jengich y Baltodano, 1982:4)

Posteriormente (Jengich y Baltodano, 1982: 5) la familia se convierte en unidad de consumo y guardiana del capital acumulado, afianzada por el ideal de amor que reafirma los intereses económicos. Lo anterior porque el amor se convierte en un sentimiento legítimo sólo dentro del matrimonio. Así se impide que el capital acumulado se disperse fuera de éste.

De esa forma, concluyen Jengich y Baltodano (1982: 6) en que: "...El sentimiento de amor se ve fundamentado en el principio de propiedad, que durante siglos se ha transmitido de generación en generación".

Posteriormente a la primera guerra mundial se da más énfasis a la compatibilidad sexual de la pareja, como factor determinante de la felicidad conyugal. Se coloca al amor como resultado del placer sexual, siendo en realidad a la inversa (Fromm, citado por Jengich y Baltodano, 1982:7), se vislumbran contradicciones, que no es sino lo que vemos hoy desde la perspectiva de género como relaciones de poder entre hombres y mujeres.

En el trabajo de Jengich y Baltodano (1982:7), ellas plantean la necesidad de revisar el enfoque que se ha dado a la familia y en función de qué



o quiénes se encuentra definida.

Asimismo, la pareja ha corrido similar suerte, ¿a qué intereses responde la estructura de relaciones de poder de la pareja actual?, Es una pregunta que debemos responder, para buscar el bienestar a sus integrantes.

Según Fromm, (citado por Jengich y Baltodano, 1982: 8) el vínculo afectivo tal y como está planteado en nuestra sociedad contemporánea no ayuda al ser humano a superar su separatividad. Jengich y Baltodano (1982:8) plantean que las relaciones necesitan orientarse hacia la creación de nuevos patrones, en los que se equilibren la autonomía y la solidaridad, los proyectos individuales y los comunes. Para esto es necesario que se estimule a las personas para la búsqueda de propuestas distintas de interacción y convivencia. Estos nuevos ensayos de formas de relacionarse las parejas, los podrán ir construyendo los hombres y las mujeres en su vida diaria, y así irán encontrando posibles y satisfactorios otros modelos apartándose del modelo imperante, en un esfuerzo de superación de la alienación causada por el sexismo (Jengich y Baltodano, 1982: 9)

La pareja como institución

La pareja es una institución en nuestra sociedad, legalmente por un lado, pues es reconocida por el derecho como unión de hecho o como matrimonio. Se considera pareja de esa forma la unión y convivencia de dos personas de sexo opuesto (Código de Familia, artículo 14 inciso 6, 1977) De ahí partimos para conocer el modelo de pareja en nuestra sociedad.

Pero también, por otro lado se afirma que es una institución, no sólo por instituirlo el derecho. Desde la sociología podemos ver que las conductas se repiten y forman hábito, de esa manera, al continuar ejecutándose tienen un proceso de institucionalización. Estas son conclusiones que hemos podido obtener a partir del estudio de Berger y Luckmann: La construcción social de la realidad (1968:76) En cita textual, podemos ver el concepto de institucionalización de la conducta social, que incluye la individual:

"La institucionalización aparece cada vez que se da una tipificación recíproca de acciones habitualizadas por tipos"

de actores. Dicho de otra forma, toda tipificación de esta clase es una institución. Lo que hay que destacar es la reciprocidad de las tipificaciones institucionales y la tipicalidad no sólo de las acciones sino también de los actores en las instituciones. Las tipificaciones de las acciones habitualizadas que constituyen las instituciones, siempre se comparten, son accesibles a todos los integrantes de un determinado grupo social, y la institución misma tipifica tanto a los actores individuales como a las acciones individuales. La institución establece que las acciones del tipo x sean realizadas por actores del tipo x" (1968:76)

La relación de pareja es entonces una institución social más, pues las formas de comportamiento y de relación ya se encuentran preestablecidas en un modelo y un deber ser, antes de que existan las parejas concretas (Berger y Luckmann, 1968:76)

Sobre la institucionalización de la relación entre los géneros, por el derecho y los modelos del deber social, se han dado estudios que profundizan sobre la estructura que adopta la pareja en la vida cotidiana.

MacKinnon dice, citada por Bleir (1984:186), que nuestra cultura erotiza el uso de la fuerza y el poder y la dominación, es sexualmente excitante para muchos hombres como la sumisión es para muchas mujeres. Violencia y violación son expresiones de la masculinidad, la sociedad los estimula y valora, y la ley incluso las legitima (Bleier, 1984: 186)

Las mujeres y los hombres deben emparejarse para que la sociedad funcione social y económicamente, dado que sus aptitudes y necesidades son definidas como complementarias (Bleier; 1984:189)

Sin embargo, el dualismo básico propone que las mujeres y los hombres sean opuestos, como categorías, en términos de relación de dominación y subordinación. Otro dualismo tradicional en las ciencias occidentales es cultura-naturaleza, mente y cuerpo, razón y emoción, objetividad y subjetividad, creatividad y procreación, vida pública y privada. El pensamiento dual es una forma de pensamiento patriarcal que ha servido al

propósito político histórico de mistificar naturalizar la hegemonía masculina y las relaciones patriarcales (Bleier, 1984: 189)

Lagarde (1992:17) también se refiere a los aspectos de la determinación de la conducta de las personas de distinto género, en las relaciones de pareja. Sobre la sexualidad, por ejemplo, señala que la conducta es determinada de manera distinta para hombres y mujeres. La sexualidad de la mujer se considera propio de su animalidad (Ferro; 1991, citada por Lagarde, 1992:17), por lo cual se reprime, la mujer lo vive como represión del deseo, como producto de la ignorancia, la invisibilidad y el miedo (Vance, 1989, citado por Lagarde, 1992:18)

Contrariamente a esto, la sexualidad masculina no reduce sino que define como sujeto, los empodera para obtener bienes y mujeres. En otras palabras, la sexualidad en la mujer es reprimida y en el hombre es permitida porque le da poder (Lagarde, 1992:18)

Uno de los mecanismos de control sobre las mujeres a través de su subjetividad es el de cultivar en ellas la necesidad, el deseo de ser para los otros, las acciones y el sentido de la existencia son conducidos hacia las necesidades de los demás, los vínculos con estos otros. El poderío sobre las mujeres se instaura en este tipo de mentalidad y estereotipo del cuerpo habitado por los demás y su correspondiente subjetividad. No tiene control sobre su cuerpo porque está controlado por su madre, su padre, los hombres, los hijos e hijas, las normas de las instituciones, la sociedad con sus valores y estereotipos y los valores religiosos. Estas normas, valores y controles aseguran que las mujeres den todo de sí, que la sociedad entera se apropie de sus capacidades reproductivas, sus fuerzas, de manera que el erotismo y el amor de las mujeres además de su trabajo sean brindados a los intereses de los demás, quedando ella utilizada y desgastada, lejos de sí misma después de ofrecerse en sacrificio por los demás. Con esta actitud llega a la pareja, lista para ser tomada. La institución de la pareja es entonces en nuestra sociedad un patrón de conducta en el que la mujer va a anteponer sus intereses y hasta sus derechos, por los de otras personas. Su libertad va a verse restringida por esta pulsión, la de actuar no para sí sino para el otro (su pareja) o los otros y eso es parte de la institucionalización que estudiamos. Dentro de la institución social de la pareja

no aparece como una conducta propia del patrón, el que la mujer vele por sus intereses personales (Lagarde, 1992:19).

El poder en la relación de pareja

La literatura nos aporta varios enfoques sobre el tema del poder en la pareja; se dará en este aparte un vistazo a través de varios enfoques antes de observar lo que sucede con el desequilibrio de poder y el dominio dentro de la relación.

Un aporte interesante en este tema es el de Anissia Ureña en su estudio "Crisis de pareja: factores psicosociales asociados a su evolución y representación por parte de los cónyuges" (1993) en el que además cita otros trabajos de importancia.

Por ejemplo Ureña en sus antecedentes (1993) cita a Siegel (1990) y dice que respecto de la crisis de la pareja, existe un componente fundamental que se refiere a los conflictos de dar y recibir dinero. Señala que entonces se reflejan conflictos de autoestima, compromiso, control, intimidad y afecto. Sugiere que hasta tanto no disminuyan los conflictos en esas áreas mencionadas, los problemas por dinero continuarán emergiendo.

Otro estudio importante que señala Ureña es el de Adis Castro y Thomas (1972). Ellos realizaron una investigación cuyo objetivo principal fue el de explorar los factores y su relación con el estrato social, así como el interés en limitar el número de hijos de la pareja. La muestra fue de 750 entrevistas y las conclusiones que más se relacionan con el juego de poder dentro de la pareja son:

- Las parejas que consideran tener una adecuada comunicación, son un grupo minoritario en cualquiera de los estratos sociales, el cual oscila entre un 11% y un 19%.
- Especialmente en el estrato medio, se identifica una tendencia hacia la correlación positiva entre la comunicación y el interés por planificar.

- Que a mayor nivel educativo, mayor tendencia a planificar.
- La comunicación tiende a aumentar conforme se da una orientación hacia la familia, o sea que los cónyuges compartan la crianza y/o el trabajo remunerado.
- La planificación frecuentemente es asunto unilateral de la mujer, que es quien toma las medidas anticonceptivas.

Cabrera (1992) tiene aportes clarificadores. Por eso es importante señalar algunos puntos que ilustran sobre la perspectiva sistémica de la pareja y cómo lo abordó en su trabajo terapéutico. Antes de ver su enfoque de la pareja, es importante que veamos la definición de familia que aporta Cabrera:

"...la familia vista desde una perspectiva sistémica es una unidad dinámica y adaptable, posee una estructura con límites establecidos pero flexibles según sus necesidades, vive tres procesos fundamentales: comunicación, establecimiento de roles y normas propias, ante una situación que afecte y altere su funcionamiento busca diversas opciones para resolverla y recobrar su homeostasis" (1992: 97)

La homeostasis o estado estable, es entendida como la tendencia de los sistemas a mantener las condiciones, la constancia y la estabilidad dentro de los límites de sus variables y con respecto al ambiente (Cabrera, 1992: 97).

Dentro de este marco, existe el subsistema conyugal formado por dos adultos de distinto sexo, unidos con el fin de constituir una familia. Cada uno cumple un rol que parte del supuesto de la complementariedad y acomodación mutua, los esposos ceden parte de su individualidad para lograr un sentido de pertenencia. Estos son conceptos tomados de Minuchin (1986) y citados por Cabrera (1992:97) Puede verse en esta definición, una aceptación de los estereotipos sexistas, aunque aspira a una reciprocidad e igualdad entre los cónyuges.

Por esa razón, Cabrera (1992: 98), trabaja las relaciones de poder a través del contrato matrimonial y logra mayor satisfacción en sus pacientes. Este

esquema de contrato matrimonial es útil para este trabajo y por lo tanto es importante referirnos al mismo.

El contrato matrimonial es el conjunto de acuerdos que la pareja debe negociar para su convivencia, implica las expectativas, roles que se deben asumir, formas de relacionarse y maneras de encarar las diferencias. En ese sentido, cita Cabrera (1992: 99) a Peter Martin (1976) que plantea las siguientes estipulaciones en los contratos de pareja:

1. *División de quehaceres domésticos.*
2. *Uso del espacio vital.*
3. *Responsabilidades de cada cónyuge en la crianza, educación y socialización de los hijos.*
4. *Propiedades, deudas y gastos diarios.*
5. *Dedicación a la profesión y domicilio legal.*
6. *Derechos de herencia.*
7. *Uso de apellidos.*
8. *Gama de relaciones permisibles con terceros.*
9. *Obligaciones de la diada marital en diferentes aspectos de la vida diaria (P. Ej. el trabajo, el ocio, la comunidad, la vida social)*
10. *Motivos de separación o divorcio.*
11. *Duración y negociabilidad del contrato inicial y los subsiguientes.*
12. *Fidelidad sexual y relaciones extramatrimoniales.*
13. *Posición asumida en cuanto a la procreación o adopción de los hijos". (Marín, 1976.p. 53 citado por Cabrera,1992: 99)*

Vale la pena concluir de los estudios costarricenses citados, que Jengich y Baltodano (1982) se dan cuenta de que el conflicto no es el divorcio, sino que se venía dando con anterioridad y Alejandra Cabrera (1992) va un poco más allá, cuando observa el conflicto de poder y concluye que reestructurar el sistema conyugal o familiar mejora la relación, al hacerla más simétrica.

La simetría o asimetría se torna poco a poco en problema a resolver. Así vemos por ejemplo, un trabajo como el de Nelly Rojas (1986; 97) que plantea

que la existencia de simetría entre sus consultantes es prácticamente imposible, por el contexto en el que viven, donde coexisten múltiples desigualdades de diferentes tipos. La mujer es colocada en una posición de sumisión y el hombre tiene status y autoridad en la pareja. Ella plantea que el objetivo de la terapia es precisamente cambiar los patrones de asimetría para lograr mayor simetría y comunicación y para ello es necesario profundizar en muy distintas diferencias. Entre las diferencias que cita están las culturales, ideológicas, sexuales, económicas, educacionales, legales, raciales y religiosas (Rojas, 1986:97).

De una forma más directa, la obra *Terapia Familiar Feminista* de Gooddrich (1989:113) plantea que la pareja es el escenario de los estereotipos de género delineados con tanta claridad que parecen caricaturas de la pareja masculino-femenino. Tradicionalmente se ha visto esta interacción como complementariedad, siendo ésta también una forma de “explicar” cómo se produce la polarización. El se dirige a la racionalización y ella hacia lo emocional y parece que se empujan hacia esos extremos.

El problema que expone Gooddrich (1989:114) es que el sistema social aplaude el comportamiento masculino descrito, mientras que al comportamiento de ella lo encajona dentro de la histeria.

La desigualdad entre la pareja, desde estas ópticas, podemos verla como inconveniente para la relación, en tanto que afecta la comunicación y la negociación e impone situaciones a una parte. Las imposiciones pueden versar respecto de los distintos ámbitos señalados, como el trabajo doméstico y el manejo del dinero (Gooddrich, 1989:114)

Mecanismos de poder

En este aparte se trata de especificar y describir las dinámicas concretas de relación en la pareja que implican un uso del poder. Especialmente se desglosa una lista de posibles conductas y actitudes que en sí mismas son tácticas de uso de poder.

¿Cómo se da la relación de poder entre los géneros? La respuesta a esta pregunta la responde Lagarde (1997:50)

“Los hombres construyen normas y las mujeres quedan sujetas a

las mismas mientras los hombres se constituyen en jueces y evaluadores de su conducta y pensamientos, discriminadas, consideradas culpables y hasta perdonadas. Las mujeres quedan bajo control a través de la crítica social y personal, pudiendo ser coaccionadas con diversos mecanismos que van desde la ley, el erotismo y el amor, la supresión de los bienes o la violencia” (Lagarde, 1997:66)

Los mecanismos de dominio existen en los niveles social, grupal y personal y tienen como efecto enajenar, explotar y oprimir a otra/o. Para lograr la dominación se concretan los mecanismos en forma concatenada y en un proceso, interviniendo en la vida de otras/os desde un rango de superioridad. Mediante esos mecanismos se controla la vida de la otra/o, se le expropián los bienes, se le subordina y dirige su existencia (Lagarde, 1997:67)

En el ámbito social también los mecanismos de dominación del género masculino son la expropiación que como dueños y dirigentes del mundo, preservan los poderes de servidumbre sobre las mujeres y los hijos de las mujeres. Ejercen entonces el poder de expropiar sus creaciones, bienes materiales y simbólicos (Lagarde, 1997:69)

Una de las principales expropiaciones es la que se realiza a las mujeres como grupo: se les expropia su poder de control social. Una vez tomado y concentrado se transforma en poder de dominio. Este dominio a su vez permite extraer más bienes, acumularlos y recrear poderes. En otros términos, la expropiación desata mecanismos que amplían el poderío de quien lo ha monopolizado, para continuar expropiando más (Lagarde, 1997:70)

Es importante para describir mejor la forma en que se domina a las mujeres en la dimensión cotidiana o individual, aportar las ideas de Foucault (1975:33) sobre la estrategia de la microfísica del poder, que revela las formas de control y opresión que se ejerce sobre las personas.

El cuerpo mismo, según Foucault, (1975:33) está también directamente inmerso en un campo político, las relaciones de poder operan sobre él como sobre una presa inmediata: lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos. Este cerco político del cuerpo va unido, de acuerdo con unas relaciones complejas, a la utilización económica del cuerpo. El cuerpo en

buena parte está imbuido en relaciones de poder y dominación, como fuerza de producción. Su constitución como fuerza de trabajo sólo es posible si se halla prendido en un sistema de sujeción (en el que la necesidad es también un instrumento político cuidadosamente dispuesto, calculado y utilizado) El cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido. Pero este sometimiento no se obtiene por los únicos instrumentos de la violencia o de la ideología, puede muy bien ser directo, físico y a pesar de todo esto, no ser violento. Puede ser calculado, organizado, técnicamente reflexivo y ser sutil, sin hacer uso ni de las armas ni del terror, y sin embargo permanecer dentro del orden físico. Es decir que puede existir un "saber" del cuerpo que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento y un dominio de sus fuerzas.

Este saber y este dominio constituyen lo que podría llamarse la tecnología política del cuerpo. Indudablemente esta estrategia es difusa, rara vez formulada en discursos continuos y sistemáticos, se compone a menudo de elementos y de fragmentos y utiliza unas herramientas o unos procedimientos inconexos. A pesar de la coherencia de sus resultados, no suele ser sino una instrumentación multiforme. Además, no es posible localizar esta estrategia ni en un tipo definido de institución, ni en un aparato estatal. Estos recurren a ella: utilizan, valorizan e imponen algunos de sus procedimientos, pero esta misma estrategia, en sus mecanismos y sus efectos se sitúa a un nivel muy distinto. Se trata en cierto modo de una microfísica del poder que los aparatos y las instituciones ponen en juego, pero cuyo campo de validez se sitúa a un nivel muy distinto (Foucault, 1975: 33)

Esta concepción implica que el poder que se ejerce no se conciba solamente como "propiedad", es más bien una estrategia de disposiciones, maniobras, tácticas, técnicas, funcionamientos, redes de relaciones siempre tensas, siempre en actividad. Foucault excluye de esta manera de controlar, formas como los contratos o la apropiación de un territorio (1975:33), porque señala que este poder se ejerce más que se posee, pues no es un privilegio adquirido, sino el conjunto de sus posiciones estratégicas. Es muy dinámica y fenomenológica la concepción de Foucault, pero en este trabajo se considerarán también los privilegios, los derechos, los patrones de conducta

establecidos tradicionalmente y toda forma de dominación, como los derechos establecidos legalmente y los derechos consuetudinarios, herencia de costumbres y leyes antiguas.

Tampoco se aplica como una norma, la estrategia los invade, pasa por ellos y a través de ellos, se apoya sobre ellos. Las relaciones que se desarrollan para ejercer esta estrategia de poder, definen innumerables puntos de enfrentamiento, focos de inestabilidad que implican rasgos de conflicto, de luchas y de inversión en las relaciones de fuerzas. No puede cambiarse por otro sistema de control o destruirse por instituciones y sus impactos se hacen evidentes en la historia, por los efectos que produce como red (Foucault, 1975: 34). Otro aspecto importante es que no sólo se refiere al cuerpo específicamente, también penetra el alma o el mundo interno del individuo (Foucault, 1975: 34) Este autor hace un énfasis en el suplicio del derecho penal como forma de poder; para el caso de la dominación de la mujer, valga evidenciar la existencia de la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.

El concepto de microfísica del poder de Foucault nos resulta útil en este trabajo para visualizar el movimiento de las fuerzas del poder en las relaciones personales y dentro de la vida privada, afectadas también por instituciones oficiales y normas jurídicas, normas del deber ser cultural, patrones de conducta que condicionan las actitudes y las respuestas, mediante acondicionamientos que penetran el alma o mundo interno de las personas.

Este concepto de control de las personas abre la perspectiva de posibilidades estratégicas para controlar y dominar y así comprender la red de fuerzas en las que se encuentran las mujeres y que moldean o determinan sus decisiones, sus espacios, sus capacidades, la falta de libertad que sufren atrapadas en esta red y cómo no se les permite tener una voluntad libre para decidir sobre su vida.

A continuación se exponen algunas posibles dinámicas, estrategias, mecanismos, flujos y reflujos del poder que en proceso se concatenan y producen la microfísica del poder entre los géneros. Se ha nutrido no sólo de conceptos acuñados por Foucault, sino también por Lagarde, el Código Civil y la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Mecanismos

- Intervención desde rango de superioridad.
- Concentración masculina de los recursos, los bienes, las riquezas y los poderes sociales y culturales.
- Exclusión de las mujeres del acceso a los recursos.
- Controlar la vida.
- Expropiarle bienes reales o simbólicos.
- Subordinarle.
- Dirigir.
- Se alimenta el ego al ubicarse en la posición de superior o poseedor.
- Se posiciona en el autoritarismo y la codicia y no en la solidaridad.
- Huye, abandona, se irresponsabiliza.
- Oculta información, miente.
- Controla el desplazamiento, el uso del dinero, el tiempo empleado en las salidas a la calle.
- Se obstaculiza el ejercicio de derechos básicos como el trabajo y la educación.
- Enjuicia.
- Castiga.
- Perdona.
- Ordena, define, valora o desvaloriza.
- La autoridad mantiene inmunidad.
- Para acumular poder, el jerarca se inserta dentro de una jerarquía para mantener cuotas de poder y utilizar la estructura para acumular aún más, es decir, para ampliar. La jerarquía es el marco idóneo para el proceso de dominación y expropiación.
- Amenaza para impedir o coaccionar la voluntad.
- Usa el enojo o el chantaje, también para coartar o coaccionar la voluntad.
- Varía las reglas según le convenga.
- Representa a la subordinada (o), bajo el supuesto ficticio de que no tiene suficiente capacidad para representarse a sí misma.
- Los pactos se hacen entre iguales, con subordinados se evaden y se da resistencia a hacer pactos. Otra modalidad es la de hacer pactos con

- subordinadas según reglas preestablecidas socialmente que ponen en desventaja a la subordinada. Otro mecanismo puede ser el intercambio en condiciones que permitan una ganancia, al no haber otra salida.
- Se tutela (protege y dirige como a un menor de edad)
- Se custodia (como a un objeto, se y vigila)
- Se dan órdenes.
- Se posee, con los atributos propios del derecho de propiedad (Código Civil de Costa Rica, 1886):
 - Posesión de la persona, mantenerla bajo su poder y voluntad.
 - Usar y disfrutar a la persona como una cosa, sus hijos e hijas y bienes.
 - Usufructuar, derecho de usar lo ajeno y percibir sus frutos, en general, utilidades, beneficios, provechos, ventajas que se obtienen de una cosa, persona o cargo.(Cabanellas, 1979:322)
- Transformación o exigencia de cumplir con requisitos o cualidades que se imponen.
- Usar, gozar a una persona con exclusión de cualquier otra persona.
- Defensa de la mujer como a su propiedad.
- Se le niega a una persona su participación democrática, tanto en la fase de consulta, emisión de opinión, negociación o toma de decisiones.
- Utilizar el dinero para humillar a la pareja.
- Daña o destruye.
- Apropiación del trabajo.
- Asumir la potestad de hacer normas.
- Posee y controla el cuerpo.
- Utiliza y manipula los comportamientos propios de los modelos de feminidad, masculinidad y pareja.
- Esclavitud: la condición jurídica de la persona considerada como cosa o semoviente y sometida a la propiedad plena de su amo. En esta institución antiquísima, en total decadencia hoy día, aunque no extinguida, cual suele creerse, se considera a ciertos hombres bajo el dominio de otros, sin reconocerle finalidad propia, por integrar tan sólo medios para el cumplimiento de los fines de aquellos a los cuales están sujetos (Cabanellas de Torres, 1982:117)

Procesos del poder

- El poder no es estático, pasa por distintos procesos, tales como:
- Aumento.
- Decrecimiento.
- Desaparición.
- Cambio.
- Invasión de estrategias.
- Estrategias de control social pasan por los actores.
- Hay puntos de enfrentamiento.
- Producción de focos de inestabilidad: rasgos de conflicto, luchas.
- Se dan redes de relaciones.

2.3. LA PAREJA, EL DINERO Y LA VIDA

Género y dinero

En la literatura específica sobre el tema se coincide en general en que el manejo del dinero dentro de la pareja implica complicaciones en la relación y hasta graves problemas (Coria, 1989:21).

Los estudios que además de referirse al problema, lo abordan desde una perspectiva de género, como Clara Coria, nos explican cómo permea la ideología sexista. A continuación para describir el problema en mención, se expone un resumen de las principales ideas de las obras de Clara Coria: "El sexo oculto del dinero" y "El dinero en la pareja".

Un primer elemento que analizaremos es el amor. Cuando se habla de pareja en estos momentos, en lo primero que se piensa es el amor. La concepción es de amor romántico que poseemos en la actualidad no dimensiona a ambos seres humanos en relación, presupone que una pareja es una fusión de dos. Además se da por sentado que en esa relación de amor, necesariamente no hay intereses personales, ni económicos, solo amor. Sin embargo en la vida cotidiana y por la misma socialización de género, se puede ver al hombre como la persona que administra el dinero, dispone del mismo y toma las decisiones correspondientes. Y no podemos dejar de lado que quien detenta la disponibilidad real del dinero, está en mejores condiciones para imponer su voluntad si así lo desea (Coria, 1989:25)

Estos desequilibrios en cuanto a la disponibilidad del dinero generan diferencias en los grados de libertad y las prerrogativas que favorecen a uno en detrimento de los otros. Ante esta situación, las parejas necesariamente caen en el autoritarismo y la dependencia, los resentimientos y las reacciones reivindicatorias o vengativas (Coria, 1989:27)

La socialización de género, según Coria, prepara el terreno para que esto suceda. La feminidad y la masculinidad están basadas en la exigencia de comportamientos que terminan por institucionalizar el desequilibrio de poder en el manejo del dinero de la pareja (1989:34)

En cuanto a la feminidad, la sociedad ha establecido que para las mujeres la idea del amor que se les debe inculcar es un amor altruista, de entrega total al otro, en donde ese otro se convierte en el centro de la vida. A tal punto que los deseos de los demás, condicionan los propios de la mujer. Las demandas de su pareja por ejemplo, le condicionan su entrega, uno pide y la otra ha aprendido a dar, como sentido de su vida. Ante la pérdida de ese otro, se produce una catástrofe donde se llega incluso al sentimiento de estar viviendo una muerte simbólica. Las mujeres son amantes devotas, madres abnegadas, con esa entrega altruista que deja muy pocos grados de libertad a quien la ejerce (Coria, 1989: 125).

La identidad masculina por el contrario, explica Coria, se ha sustentado en el ejercicio del poder y en la disponibilidad exclusiva del dinero. Además, los sistemas económicos patriarcales que jerarquizan y promueven la acumulación contribuyen a exaltar la valoración ideológica de que el dinero es un indicador de masculinidad (Coria, 1989:17)

Uno de los mitos más importantes que señala Coria, de graves repercusiones para la sociedad y que tiene su germen en el contexto de pareja, es el de que "el dinero es del hombre y los hijos son de la mujer". Por la misma división genérica del trabajo, el cuidado de los hijos ha correspondido principalmente a la mujer. El tiempo, las energías y los desvelos dedicados llevan a tener la convicción de que los hijos le pertenecen a ella. Además, la mujer por su socialización para ser madres y su confinamiento al mundo privado queda sujeta a los hijos y su cuidado (Coria, 1989:22)

Dice Coria cuando sintetiza: (1991: 95):

"Para evitar toda sospecha de autoritarismo y toda posibilidad de rebelión que pretendiera subvertir este orden, se le otorga a dicha distribución categoría de "natural". Es decir, se considera que "por naturaleza" las mujeres deben estar adentro y los hombres afuera".

Este párrafo de Coria nos revela como en realidad lo que se instaura necesariamente ante una feminidad y una masculinidad estereotipadas, propias de esta sociedad, es una relación autoritaria. Cuidadosamente el sistema social

de género ha cubierto esta situación con el velo de que “así es, eso es lo natural”. De esa forma se considera natural que las mujeres sean confinadas a tareas domésticas, cuidado de los hijos, aisladas en el mundo privado sin poder de decisión, ni intereses personales y menos aún de manejar dinero “sucio”, que más bien “mancharía” el “perfecto amor” que nos lleva al sacrificio de la entrega total. Y absoluta, no queda en el bolsillo del delantal ni siquiera un derecho humano (1991: 95)

Tocar el tema del dinero en la pareja es poner el dedo en la llaga, justo en donde interceptan las pasiones individuales, los mandatos sociales y la negación de los derechos humanos de grandes cantidades de familias, la pasión de la entrega por amor, la pasión por el dinero y la tragedia de obstaculizar la sobrevivencia y el desarrollo de las personas dentro de la familia (Coria, 1989:21)

El dinero es el instrumento para el control cotidiano de las personas. Este control va más allá de las medidas económicas y es excesivo por parte de quien detenta el poder, para colocar a las otras personas en condición de dependencia y demanda:

“Es un control que no da pie a las autonomías compartidas y donde el otro –supuestamente un adulto- no tiene más opción que aceptar y perpetuar una posición infantil de reclamo y queja”
(Coria, 1989:38)

Un elemento importante de anotar es el de que según explica Coria, la independencia económica no necesariamente es garantía de autonomía. Esta autora define la autonomía como la posibilidad de utilizar los recursos propios con criterio personal y hacer elecciones que incluyan una evaluación de las alternativas posibles y de las otras personas implicadas. La autonomía no es “hacer lo que una quiere” sino tomar decisiones tomando en cuenta el entorno. La independencia económica es requisito indispensable para tener autonomía pero no es suficiente para tenerla. (Coria, 1989:42)

Sobre los sentimientos se preguntarán muchas personas ¿y el amor? Coria (1989:76) nos explica que este aspecto tiene muchas interpretaciones, algunas personas piensan que la incondicionalidad es la expresión máxima del amor, pero otras que esa misma característica refleja sumisión. Toda pareja

tiene una relación de poder, explícita o no, plasmada en un contrato que se construye con los patrones de comportamiento que cada integrante trae. Ese contrato generalmente no es explícito y puede estar basado en cláusulas de dominación o de igualdad y autonomía. Los intereses económicos también son parte de ese contrato, aunque sean silenciados o disimulados. Lastimosamente al ser un contrato no discutido, no se da el convenio de voluntades, cada cual aporta sus expectativas, según su educación o socialización, patrones de conducta heredados, ideología asimilada y estereotipos. Dentro de los prejuicios o nociones ideológicas implícitas está el que los asuntos económicos no deben ensuciar el amor, que para las mujeres, es entrega total e incondicional. El interés económico viene siendo lo contrario al amor y la mujer que debe ser por mandato social la personificación del amor, debe rechazar en sí el interés económico (Coria, 1989:76)

Dice Coria en forma muy clara:

"Renunciar al amor no genera el mismo grado de perturbación y desestructuración en mujeres y en hombres. En estos últimos la autovaloración y la dignidad personal no pasan por amar y ser amados, sino por la reafirmación de sus intereses sociales y productivos, lo cual los coloca en una situación menos vulnerable en relación con el amor y menos culposa cuando priorizan su realización personal" (Coria, 1989:79)

Podemos deducir entonces que el amor es una construcción social basada en condicionamientos psíquicos y sociales basados en una ideología sexista sobre la división del trabajo, los roles del dinero y el poder y la desigualdad. La concepción de pareja, amor y contrato matrimonial, en nuestra sociedad, está basada en un modelo autoritario y patriarcal. Se pone en práctica en cada relación y se preserva en una unión ilusoria, mediante la imposición por una parte y la aceptación de una condición de sumisión, desventaja o desigualdad de la otra. Aceptación en aras del amor. (Coria, 1989:79)

La situación económica dentro de las parejas ha sido reconocida al punto de permear el lenguaje legal. Existe ya en el derecho el concepto de violencia patrimonial, definida en la Ley Contra la Violencia Doméstica:

Artículo 2: Definiciones...

Violencia patrimonial: Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas mencionadas en el inciso a) anterior".Este concepto se introdujo en la legislación costarricense por considerarse este fenómeno como recurrente y necesario de contrarrestar.

Se ha observado mediante la casuística de la abogacía, que en el caso de la renuncia a los bienes en el divorcio por mutuo consentimiento, la violencia patrimonial podría no ser muy clara para muchos, por aparecer la renuncia como un acto libre y voluntario. Sin embargo, la experiencia ha enseñado que no ha sido así, las mujeres no renuncian libre y voluntariamente sino presionadas por una situación en la cual sufren desproporción de poder con respecto al hombre (Soto, 2001:1)

La negociación en el caso de los problemas familiares y sobre todo respecto de bienes o dinero y su consecuencia como resultado apropiado para el ejercicio de los derechos humanos de la mujer y los hijos e hijas, es cuestionable. No puede ser negociación el pacto que surge de una situación de desproporción de poder y desventaja para los menos favorecidos, la mujer, los niños y las niñas. No es negociación para los efectos prácticos, sino un portillo de la ley para que de hecho resulte una discriminación y favorecimiento a favor del hombre en detrimento de la mujer y la familia. Aún y cuando se mantenga la conciliación o la negociación, es necesario que la ley y el Estado tutelen al menos los bienes básicos para la manutención, bienestar y desarrollo personal de los y las integrantes de la familia, sobre estos bienes no debe haber la posibilidad de negociar ni mucho menos ceder (Soto, 2001:1)

Lo que se perjudica con esta estructura socio-jurídica son realmente los derechos humanos básicos, especialmente los económicos y sociales, de los núcleos familiares. Y no de algunos aislados, la cantidad de personas que se divorcian es mucha, la que lo hace por estar viviendo violencia también,

estamos frente a un verdadero problema social de pauperización de la población, como consecuencia de un problema de discriminación de género, dentro del mismo Código de Familia (Soto, 2001:1)

La ley misma facilita esa usurpación al dejar a su suerte a las familias, con el supuesto de "igualdad entre las partes", sin tomar en consideración la desigualdad de poder que culturalmente existe. No se conoce lo que sucede en la realidad. La población femenina tiene un comportamiento preestablecido por la cultura respecto del manejo del dinero, las relaciones de pareja y las negociaciones. Esto hace posible que sean presa fácil del despojo (Soto, 2001:2)

Muy importante en este tema es el papel del trabajo doméstico no remunerado de la mujer, aunque es indispensable para la acumulación misma de los bienes de la familia, luego va a renunciar a ellos. Al renunciar a los bienes gananciales bajo presión también pierde la posibilidad de ver valorado su trabajo no remunerado (Soto, 2001:2)

La disposición de nuestro Código de Familia, que permite renunciar a los derechos económicos y sociales, ha sido creada dentro de una lógica patriarcal y capitalista, no existe por ocurrencia o para ofrecer mayor "libertad" a la ciudadana, sino para contribuir con la perpetuación del sistema de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres (Soto, 2001:2)

La lógica implícita de esta disposición legal es: "puede renunciarse al derecho sobre bienes gananciales del matrimonio, porque no está implícito ningún derecho humano fundamental e irrenunciable, la posesión de bienes gananciales no tiene relación con el trabajo doméstico, porque el trabajo doméstico no es trabajo al no tener salario, tampoco interesa en qué situación económica y social van a quedar la mujer y sus hijos después de divorciada, los derechos económicos, sociales y culturales de la familia no interesan al Estado ni al Derecho, eso es un asunto privado, dependería de su "esfuerzo" y de su suerte..." (Soto, 2001:2).

Como puede verse, los problemas alrededor de los asuntos económicos de la pareja y la familia atraviesan los sentimientos, la forma de organización de la familia y los derechos humanos económico sociales de los integrantes. Aceptar que se tienen necesidades, derechos económicos actuales y



futuros, y capacidad para el desarrollo económico, es lo más aconsejable. Sin renunciar al amor sino más bien reciclándolo para un desarrollo sostenible, podemos proponer un uso solidario, gregario, equitativo y digno de los recursos económicos de la pareja (Soto, 2001:1).

Trabajo doméstico

Es necesario partir de la comprensión de que en la sociedad capitalista, en la cual el lucro es central existen dos clases de trabajo: el trabajo asalariado y el trabajo doméstico (Einsenstein, 1984:43) Esta distinción tiene un origen histórico claro: con el surgimiento del capitalismo industrial, los hombres fueron llevados a la economía del trabajo asalariado y las mujeres se vieron relegadas a la casa. Cada vez más, los hombres las fueron considerando improductivas, aunque trabajaran también en las fábricas (Zaretsky; Capitalismo: 114, citado por Einsenstein, 1984:43) Esta concepción es producida por la valoración económica que se le empieza a dar al trabajo del hombre fuera del hogar, la gran preponderancia del valor del dinero dentro de la sociedad capitalista unido a la ya tradicional división sexual del trabajo entre los géneros. Según Engels:

“La primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos” (El origen de la familia: 253-254, citado por Einsenstein, 1984:43))

Las funciones que tiene el trabajo doméstico dentro de la sociedad son diversas y apuntan hacia la perpetuación del mismo sistema económico. Einsenstein (1984: 41) a través de la función de reproducir a los nuevos trabajadores para la fuerza de trabajo asalariada y no asalariada. Mediante el trabajo doméstico, se cuida a los hombres y los niños de la sociedad y se estabiliza la economía gracias al trabajo de consumo. El trabajo doméstico es

indispensable que no sea remunerado para que no otorgue poder a quien lo realice, de manera que se mantenga en una posición de menor poder y por lo tanto de sumisión (Einsenstein, 1984:41)

Teresita de Barbieri también coincide en que el trabajo doméstico tiene la función primordial de realizar el consumo familiar dentro del sistema capitalista, actividad que al mismo tiempo es indispensable para el mantenimiento y reproducción de la fuerza de trabajo (Barbieri, 1978:132)

Barbieri clasifica las tareas domésticas de la siguiente manera:

- Un primer grupo de tareas está formado por las vinculadas a la compra de mercancías y el pago de servicios consumidos.
- Otro grupo de labores se refiere al transporte de los niños que consumen servicios de educación, salud y otros.
- El tercer grupo de labores, consiste en la transformación de las mercancías adquiridas para ser consumidas, es decir transforma la mercancía en bienes y servicios (Barbieri, 1978:131)

Este trabajo puede ser sustituido por contratación de personal doméstico, adquisición en el mercado de servicios y mercancías como comida preparada, lavado de ropa o utilización de máquinas electrodomésticos. Pero en América Latina estas opciones no son masivas por el nivel de vida, ya que implican mayor gasto de dinero y su consumo está privilegiado para las clases sociales con capacidad adquisitiva (Barbieri, 1978:131)

La mujer transforma la mercancía que compra con el salario del hombre en otra mercancía para su familia, que al no pasar por el mercado tampoco se valora económicamente.

Sobre el significado social de estas relaciones económicas entre capitalismo y el trabajo doméstico reflexiona Barbieri:

"...¿no estamos frente a una relación de explotación directa del capital a la esposa del trabajador y a su familia entera? Se puede seguir sosteniendo con Engels (1884) que "el hombre en la familia es el burgués; la mujer representa al proletariado", o aunque en apariencia sea así ¿ambos, marido y mujer, son explotados por el capital?...De ser así, estamos en presencia de una situación que

permite cambiar la posición de las mujeres en la lucha de clases. Porque no se trata de una explotación indirecta como se ha venido sosteniendo hasta ahora. El fondo de acumulación está formado a la vez con el sobretrabajo del varón y con el sobretrabajo de la esposa del trabajador. Esta no deberá entonces establecer una lucha estéril con el comerciante "que cada día vende mas caras las mercancías", ni con el esposo "que no trae dinero suficiente al hogar". Es directamente con la clase capitalista con quien tiene que enfrentarse" (Barbieri, 1978:137).

Cristina Torres del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo de Uruguay, señala que la polémica alrededor del trabajo doméstico se centra en la pregunta de si la naturaleza del trabajo doméstico constituye un modo de producción específico, un conjunto de relaciones sociales de producción que explota por igual a mujeres sin distinción, cualquiera que sea su ubicación en la estructura social, o si, por el contrario constituye un tipo de relación subordinada al modo de producción capitalista. Basándose en la última posición entiende el trabajo doméstico en un conjunto de relaciones articuladas con el modo de producción capitalista que por su carácter dominante, impregna al resto de la sociedad. (Torres, 1988:3)

En este marco y en función de su definición el trabajo doméstico se realiza fuera del entorno del mercado, es decir fuera de las relaciones capitalistas, con el objetivo de crear bienes y servicios para el ámbito de la familia. En este sentido, el trabajo doméstico se convierte en subsidiario del sistema capitalista en la medida que:

1. Subvenciona al sector empresarial, en tanto que no paga el valor de toda la fuerza de trabajo que se despliega. Es decir, el salario no cubre la reproducción ni el mantenimiento biológico y social, implicando el trabajo excedente de las amas de casa un beneficio que se traslada al sector capitalista.
2. En situaciones de crisis las amas de casa se ven obligadas a aumentar el trabajo doméstico, para amortiguar los efectos de la pérdida de poder adquisitivo de los salarios (Torres, 1988:4).

La implementación de políticas de corte neoliberal en los países del Tercer Mundo significan una reformulación de políticas sociales, cargando a las mujeres con los costos de reproducción que ya el Estado no cubre. La precariedad de los servicios, la burocratización, la reducción de su cobertura, implican mayor tiempo de trabajo del ama de casa, largas colas, gestiones, reforzamiento de su rol de agente sanitario en el hogar y de apoyo a la educación formal de los hijos (Torres, 1988:4)

Como fenómeno en cadena la baja de los salarios y el desempeño estatal que afecta a los asalariados obliga a las mujeres a incorporarse al mercado de trabajo para amortiguar el descenso del nivel de vida de la familia. Pero las mujeres quedan condicionadas a tomar puestos de baja remuneración y en el sector informal (Torres, 1988:4)

El trabajo doméstico no ha sido valorado en el Sistema de Cuentas Nacionales (INAMU, 1999:21) y no ha habido preocupación por hacerlo. Esto afecta la visión sobre este tipo de trabajo, considerado tradicionalmente como de poca importancia para el conjunto de relaciones socioeconómicas de los países. Un intento de visibilizar en términos monetarios este trabajo, lo hizo el Proyecto Estado de la Nación, que estimó el valor del trabajo doméstico como un porcentaje del PIB. Se realizó este cálculo, considerando el aproximado de las horas necesarias para la reproducción de los hogares. A total de las horas obtenidas se les restó el total de horas pagadas por servicio doméstico, valorando el resultado con el Salario Mínimo Minimumum. La valoración obtenida representa para el período de este estudio, cerca del 14% del PIB (INAMU, 1999:21)

Pensión alimentaria

Sobre este problema existe un análisis de género, realizado en una investigación de la Asociación de Madres Demandantes de El Salvador (1996) Incluye un análisis de las formas de pensamiento respecto de las pensiones

alimentarias y los diversos significados, sentimientos y fantasías que generan en la sociedad.

El concepto de pensiones alimentarias que se utiliza en la sociedad presupone que la principal responsabilidad del cuidado de los niños es de las mujeres. El padre se asume que a lo sumo tienen un deber económico. Incluso el término pensión alimentaria hace referencia exclusivamente a una parte de las necesidades, a pesar de que la misma ley incluye otras. Esta denominación ejemplifica el papel secundario y limitado que se asigna al padre para con los menores. Esta concepción sobre las pensiones alimenticias, también es clasista, porque supone que el incumplimiento del pago se da especialmente en los sectores sociales de menor ingreso (Asociación de Madres Demandantes, 1996; 10)

Son estas también las concepciones que manejan los funcionarios del Estado, que promueven la reconciliación o esperan que las mujeres rebajen sus aspiraciones y acepten lo que ellos quieran darles (Asociación de Madres Demandantes, 1996:11)

En el convenio de divorcio por mutuo consentimiento, el monto de la pensión se pacta, en vez de hacerse bajo cuidadosas pautas garantizadoras de los derechos básicos de los integrantes de la familia (Asociación de Madres Demandantes, 1996:11) Esto es así también en Costa Rica, según el artículo 60 del Código de Familia.

Los hombres no se miran a sí mismos como los responsables plenos de su descendencia, el binomio mujer niño-niña es una de las instituciones culturales de mayor arraigo. Ellos a lo sumo se contemplan "ayudando" a las madres con un aporte económico, sin que esto les signifique involucrarse en el cuidado o preocuparse por su bienestar y futuro. En síntesis, la legislación, la mentalidad de los funcionarios que aplican la ley, las formas de pensamiento que poseen los mismos actores sociales involucrados han sido concebidas históricamente desde una visión sexista sobre la relación paterno filial (Asociación de Madres Demandantes, 1996: 12)

La Asociación de Madres Demandantes de El Salvador, mira la pensión alimentaria como una respuesta a un "interés práctico de género", de un sector de madres que, habiéndose separado del cónyuge o compañero, están

interesadas en que el padre de las criaturas aporte al sustento de éstas. Esto porque no cuentan con recursos suficientes para sostenerlos ellas solas o porque están convencidas de que es obligación del padre o derecho de los hijos e hijas. Estas mujeres expresan espontáneamente su interés en la colaboración paterna diciendo: "*Que él me ayude en algo*" (Asociación de Madres Demandantes, 1996:15)

Este interés práctico hace tiempo que fue interpretado por el Estado como una "necesidad económica" de algunas mujeres y creó la medida estatal destinada a llenar tal carencia: la pensión alimentaria. En este sentido, que una ley regule las condiciones en que el padre está obligado a aportar la cuota y una institución estatal haga el servicio de recolectarla y entregarla, lo hace una política social. Muestra la existencia de esta política que el interés de las mujeres ha salido del marco doméstico y ha penetrado en el campo de la intervención estatal. En cierto modo, su interés ha sido politizado por el Estado, que lo ha convertido en un acto jurídico (Asociación de Madres Demandantes, 1996:15)

Esta politización también supone que el interés de las mujeres ha pasado por la mano de los expertos, tales como abogados y funcionarios estatales, que lo han convertido en una necesidad burocráticamente administrable; una necesidad económica de familias pobres que será llenada mediante la pensión. Al hacerlo han creado un nuevo servicio público que ve a las mujeres como casos individuales y como receptoras potenciales del servicio definido desde la perspectiva de los expertos. No se toma en cuenta a las madres como integrantes de un grupo social con derechos o como sujetas capaces de interpretar sus propios intereses de manera diferente a como lo hacen las leyes y el Estado (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16)

Sin embargo, a pesar de la política desplegada las necesidades no han sido satisfechas. La manera como el Estado ha traducido el interés de las mujeres, de "que el padre colabore en el sustento de los hijos", es un asunto jurídico y una medida estatal que no satisface el interés de las mujeres, ni cubre las expectativas implícitas. (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16)

Se miran dos grandes problemas. El procedimiento de fijación de la pensión no establece claramente el monto de ésta ni los procedimientos para

lograr que el padre aporte una cuota justa. Normalmente no se da un monto equitativo respecto de la corresponsabilidad económica de ambos progenitores en el sustento de las hijas e hijos. En segundo lugar, deja por fuera las obligaciones paternas relativas a los cuidados emocionales y afectivos de los hijos e hijas (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16)

El servicio estatal de pensiones alimentarias, tal y como funciona actualmente tampoco propone medidas para garantizar que las demandantes no sean objeto de chantaje sexual o de control por parte de los demandados. Tampoco hay medidas eficientes para obligar a todos los demandados a pagar la cuota o para evitar las moras persistentes, entre otras deficiencias de los procedimientos relativos a este servicio (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16),

Estas limitaciones de la pensión alimentaria se derivan, en gran medida de la forma conservadora en que el Estado ha interpretado el interés práctico de las mujeres (más como una necesidad económica de mujeres pobres que como un derecho colectivo) y de que visualiza a cada demandante como caso individual necesitado de apoyo externo (para resolver lo que ella por sí sola no puede) También influyen la ineficiencia y la burocratización de los servicios estatales (Asociación de Madres Demandantes, 1996:17)

Tratar como caso a cada una de las mujeres e individualizar sus soluciones ha tenido como consecuencia que las demandantes de la cuota se vean a sí mismas como problemas individuales a ser resueltos de manera personal. Se hace sentir a las mujeres que han “fracasado” en su intento de construir una familia nuclear y deben expiar su culpa en el silencio y aislamiento de un trámite. Esta concepción ha impedido también que en los años de existencia de los servicios judiciales de pensión alimentaria, las usuarias trasciendan el concepto de la pensión como una ayuda y articulen una acción colectiva dirigida a formular la legislación y el servicio apropiados (Asociación de Madres Demandantes, 1996:17).

Una interpretación alternativa de la pensión alimentaria, con un enfoque de género tomaría en cuenta que para conseguir del padre un aporte económico y mantenerlo en el tiempo, las madres necesitan asumir que su interés expresa un derecho de ellas y sus hijos e hijas, y no una limosna que piden a un padre

“generoso”, que no tiene mayores obligaciones y con opción a acceder o no a su petición (Asociación de Madres Demandantes, 1996:18)

Esta reinterpretación considera la necesidad de construir nuevas concepciones que permitan a las demandantes cuestionar la paternidad no asumida de los demandados y exigir mecanismos para enfrentar sus chantajes y acosos sexuales (Asociación de Madres Demandantes, 1996:18)

Con otra visión pueden contemplarse propuestas para superar el carácter de servicio de segunda categoría y cuestionar el maltrato de los funcionarios públicos que en su trato cotidiano culpabilizan a las mujeres, de provocar el “abandono” del hombre. Estos mismos funcionarios limitan la posibilidad de plantear recursos necesarios y obligan a conformarse con lo que él pueda dar, solapando así la irresponsabilidad paterna y constituyéndose en un obstáculo práctico para la satisfacción de los intereses legítimos (Asociación de Madres Demandantes, 1996:18)

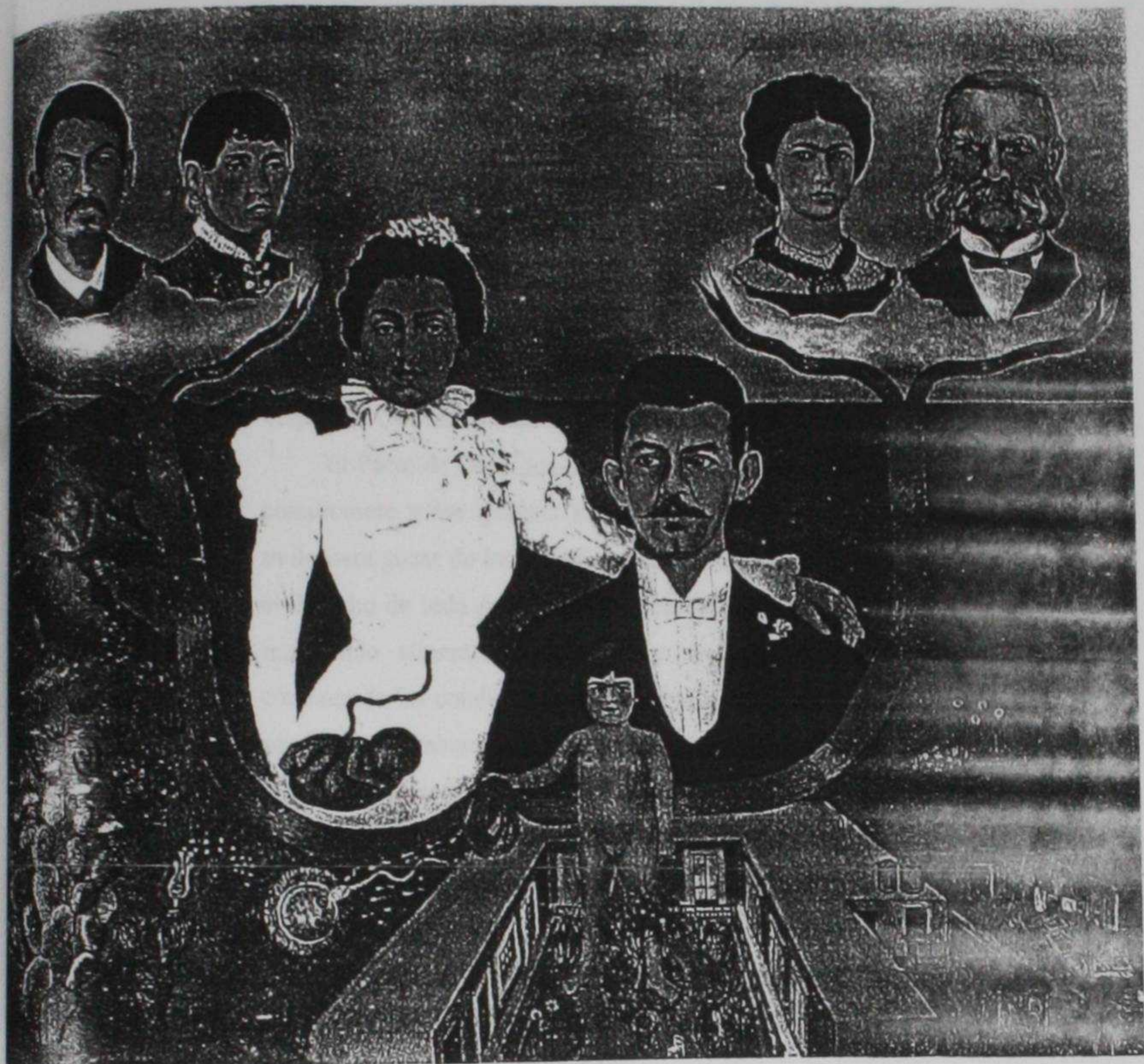
Si además se aspira a lograr una responsabilidad equitativa en los cuidados emocionales de los hijos e hijas, se deberá analizar la debilidad del vínculo paterno-filial para desentrañar los significados actuales de la paternidad en la identidad masculina; se tendrá que profundizar en las estructuras económicas, jurídicas e ideológicas que sostienen y reproducen la desigual distribución genérica del cuidado de la niñez. Se necesitará abordar las formas en que la identidad femenina obliga a las mujeres a una maternidad omnipotente, compulsiva y propietarista de los hijos e hijas (Asociación de Madres Demandantes, 1996:19)

Una nueva interpretación, dicen las Madres Demandantes, deberá adentrarse en los vericuetos psicológicos, ideológicos y políticos que sustentan la división genérica de la atención a la infancia, pilar fundamental de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, según su criterio (Asociación de Madres Demandantes, 1996:18)

Nada de esto está contemplado en la manera como el Estado ha interpretado el interés práctico de las madres, al no tomar en cuenta esta “cadena de intereses asociados”, al interés práctico de las mujeres. La cuota alimentaria no es capaz en sí misma de resolver ni siquiera la necesidad económica que éstas expresan (Asociación de Madres Demandantes, 1996:19)

Es necesario cuestionar la escisión propia de la planificación de género, entre el interés práctico e individual de las demandantes que les lleva a aceptar cuotas ridículas, con el argumento de que "algo es mejor que nada" y el interés estratégico que se perfila como una tarea colectiva y de largo plazo. Dado que para llegar de uno a otro extremo del continuo es necesario un programa político reivindicativo, no puede obviarse que en ese transitar las mujeres se ubicarán de diversas formas y pasarán por distintas fases (Asociación de Madres Demandantes, 1996:19)

También es necesario plantearse una acción colectiva de las demandantes de pensión, para que dejen de verse como casos aislados y se contemplen como un sector con preocupaciones comunes y posibilidades de organización. El camino para convertir la petición de ayuda en el ejercicio de un derecho implica un cambio de concepciones y prácticas fuertemente arraigadas, precisa entre otras cosas, que las mujeres no se vean como víctimas desamparadas y débiles que requieren que otras y otros hagan las cosas por ellas, requiere que se auto perciban como la fuerza suficiente para reclamar su derecho y el de otras (Asociación de Madres Demandantes, 1996:20).



Grandparents, My Parents and I

Oil and tempera on metal, 31 x 34 cm

NY, 1931. The Museum of Modern Art.

Photo: Robert M. Harlan. B. Mathieu 8/20/11



2.4. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FUNCION FAMILIAR DE LA PROPIEDAD

Los derechos humanos económicos de la mujer en relación con la familia

Los derechos humanos económicos de los integrantes de la familia en cuanto tales, los podemos ubicar en tratados como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de los Derechos del Niño.

El Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su artículo 3 compromete a los Estados firmantes a asegurar a hombres y mujeres igual título para gozar de los derechos económicos. Entre ellos el artículo 11 señala el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Otros derechos reconocidos en este pacto son el trabajo, la salud y la educación. El artículo 10 es específico para la familia, en éste se aspira a la más amplia protección y asistencia posibles. Hace un énfasis este artículo 10 en la protección a la madre durante la gestación y a los niños. Como puede verse, la dignidad es un principio implícito de las condiciones de vida que debe tener todo ser humano y en este sentido se realizaría mediante una mejora continua de las condiciones de existencia. En otras palabras, se establece el derecho al desarrollo, sobre el cual nos extenderemos más adelante.

La Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 13 dice:

"Artículo 13: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: El derecho a prestaciones familiares..."

La Convención de los Derechos del Niño en el artículo 27 indica que todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, siendo responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Añade que es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimentaria.

Los derechos humanos económicos de las personas siempre deben entenderse con un disfrute en forma simultánea e integral de todos los otros derechos, pues se interrelacionan entre sí; Vividos en forma conjunta forman la base principal para la vida humana.

Derecho de propiedad

El derecho de propiedad es un derecho humano según la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este derecho debería ser ejercido por todas las personas para desarrollarse integralmente en sus capacidades. La filosofía de los derechos humanos aspira a un desarrollo humano adecuado a los derechos y necesidades (Cuevas, 2001.)

En todos los ámbitos esto es evidente y debería serlo sobre todo en el ámbito familiar, donde se invierten recursos económicos diariamente para el desarrollo humano y nacional, a través del pago de alimentos, educación, salud, vivienda, transporte y otros (Soto, 2001: 3) Desdichadamente la ideología sexista subsume la vida familiar bajo conceptos del ámbito privado y los supuestos jurídicos del buen padre de familia, igualdad y solidaridad. Conceptos que se han construido y permanecido en forma abstracta sin contrastarlos con la realidad social y sus dinámicas negadoras de los derechos humanos de las personas. La problemática familiar evidenciada en las grandes cantidades de juicios de violencia doméstica, divorcios con su consecuente división de bienes y pensiones alimentarias, así como los estudios de Clara Coria (1989) nos ayudan a observar las dificultades económicas que se viven dentro de la familia costarricense (Soto, 2001: 3)

En este sentido, un cambio de concepto del manejo de la propiedad dentro de la familia se hace necesario. Esta no sería una idea novedosa en realidad, pues ya se ha venido construyendo históricamente y por parte de las ciencias jurídicas, el concepto de la función social de la propiedad. El uso familiar de los recursos existentes para la satisfacción de las necesidades y derechos de los integrantes de la familia, vendría a ser una especificidad de la función social de la propiedad, concepto ya elaborado en el ámbito jurídico (Soto, 2001:3)

La función social de la propiedad

Sobre la función social de la propiedad, la Sala Constitucional de Costa Rica ha diseñado lineamientos claros y precisos, los cuales se exponen a continuación:

El Derecho debe contener normas, conceptos y estipulaciones tendientes al fortalecimiento de los intereses de los ciudadanos y sobre todo los de utilidad pública. Al Estado le corresponde utilizar el derecho como mecanismo modulador de la vida en sociedad, dirimiendo la colisión de intereses privados además de velar por el bien común. El Estado debe asegurar y respetar los derechos de la persona, en cuanto éste es un ser libre y capaz de decidir sus propias acciones y de escoger sus propios fines. Ese principio es necesario para que el ser humano pueda obrar como sujeto naturalmente investido de libertad, responsabilidad y dignidad. Parte de esa libertad se encuentra garantizada en el artículo 28 constitucional. Pero cuando su conducta choca con otros intereses de supremo contenido, el legislador debe optar por lo de más alta valía y restringir el marco de libertad del individuo. (Sentencia de la Sala Constitucional de Costa Rica del diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro).

Dentro de ese concepto de derechos individuales y libertad con responsabilidad, el ejercicio de la libertad de adquirir y disfrutar bienes materiales (muebles o inmuebles) se incluye el concepto de propiedad privada. Este derecho genera también conflictos de intereses en distintos niveles: entre

los particulares mismos y los particulares contra el Estado. La solución a estos conflictos debe dirimirse de conformidad con los parámetros fijados en el artículo 45 de la Constitución Política, norma que regula el derecho de la propiedad.

Los derechos fundamentales según la doctrina y la jurisprudencia, pueden ser objeto de limitaciones en lo que a su ejercicio se refiere. Es aceptada la tesis de que algunos derechos subjetivos no son absolutos, en el sentido de que nacen limitados. En primer lugar, porque se desarrollan dentro del marco de las reglas que regulan la convivencia social y en segundo, porque su ejercicio está sujeto a límites intrínsecos. Estos límites se refieren al derecho en sí, es decir, a su contenido específico, de manera tal que la Constitución al consagrar una libertad pública y remitirla a la ley para su definición, lo hace para que determine sus alcances. No se trata de restringir la libertad cuyo contenido ya se encuentra definido por la propia Constitución, sino únicamente de precisar, con normas técnicas, el contenido de la libertad en cuestión. Las limitaciones se refieren al ejercicio efectivo de las libertades públicas, es decir, implican por sí mismas una disminución en la esfera jurídica del sujeto, bajo ciertas condiciones y en determinadas circunstancias. (Sala Constitucional de Costa Rica, sentencia número 3173-93, de las catorce horas cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres)

Los derechos fundamentales de cada persona deben coexistir con todos y cada uno de los derechos fundamentales de los demás. En aras de la convivencia se hace necesario muchas veces un recorte en el ejercicio de esos derechos y libertades, en la medida precisa para que las otras personas los disfruten en iguales condiciones. Sin embargo, el principio de la coexistencia de las libertades públicas -el derecho de terceros- no es la única fuente justa para imponer limitaciones. Los conceptos de "moral" y "orden público" también son fuente de límites a los derechos fundamentales. La moral es concebida como el conjunto de principios y de creencias fundamentales vigentes en la sociedad, cuya violación ofende gravemente a la generalidad de sus miembros (Sala Constitucional de Costa Rica, sentencia número 3173-93, de las catorce horas cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres).

Los derechos fundamentales pueden estar sujetos a determinadas restricciones y resultan legítimas únicamente cuando son necesarias para hacer posible la vigencia de los valores democráticos y constitucionales. Esas restricciones deben ser además "necesarias", "útiles", "razonables" u "oportunas". La restricción a un derecho fundamental debe implicar la existencia de una necesidad social imperiosa que la sustente. Es decir, no caben las restricciones o límites que hagan impracticable el ejercicio de ese derecho, de manera que lo dificulten más allá de lo razonable o lo despojen de la necesaria protección de las autoridades públicas y de terceros.

La legitimidad de las restricciones a los derechos fundamentales está ordenada también según una serie de principios:

Las limitaciones deben estar llamadas a satisfacer un interés público imperativo.

Para alcanzar ese interés público, debe escogerse entre varias opciones aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido.

La restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrictamente al logro de ese objetivo. También debe ser imperiosa socialmente, y por ende excepcional (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 3550-92)

Según estas características vemos que no hay posibilidad meramente lógica de que existan derechos ilimitados, puesto que el orden jurídico debe articular un sistema de límites entre las posiciones de todos los sujetos. Un derecho subjetivo ilimitado podría ser causa de la destrucción del orden jurídico, es decir, podría ser incompatible. La misión de la Ley no es hacer excepciones a la supuesta ilimitación previa de los derechos fundamentales, sino precisamente diseñarlos, definirlos y articularlos dentro de la organización social (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 3550-92).

El derecho de propiedad no es la excepción a las limitaciones, pues es parte del ordenamiento jurídico. En el siglo pasado, se consideraba que existía un carácter absoluto de la propiedad, como derecho ilimitado y exclusivo, sólo afectado por motivos de expropiación para construir obras públicas, la cual era la única limitación admitida (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia



número 3550-92)

Hoy día, esa concepción ha sido sustituida por una nueva visión de la propiedad, que sin dejar de estar regulada como un derecho subjetivo, prevé que sus poderes son limitados y que además, está sujeta a deberes y obligaciones. Tales limitaciones al derecho de propiedad son producto del hecho mismo de formar parte de una colectividad, la misma que garantiza ese derecho. Se le somete a ciertas regulaciones con la finalidad de alcanzar un disfrute óptimo y armónico de los derechos de todos los individuos, que se caracterizan, en principio, por no ser indemnizables (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 3550-92)

En el caso específico del derecho de propiedad, el sistema de limitaciones se refiere al contenido propio o esencial del derecho, definido como la facultad de disfrutar y usar el bien para provecho personal en el caso de la propiedad privada o para utilidad social en el caso de la propiedad pública. El sistema de limitaciones externas de la propiedad lo conforman las limitaciones de interés social de origen legislativo y de máxima importancia institucional, pues requieren para su imposición la aprobación legislativa con mayoría reforzada (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 3550-92)

La concepción del derecho de propiedad privada en términos absolutos y prácticamente ilimitados pasó a constituir el punto de apoyo básico sobre el cual se estableció el sistema occidental, consagrándose como centro básico del ordenamiento jurídico. Esa concepción implicaba el completo señorío sobre el bien, de manera absoluta, general, independiente, plena, universal, ilimitada y exclusiva. Sin embargo, tal concepto ha evolucionado hasta llegar a proponerse la defensa de una propiedad basada en la armonía social, y por un sentido social de la propiedad de la tierra. Se modifica así la base jurídica sobre la que descansa la protección de la propiedad y de ser un derecho exclusivo para el individuo, pasa a corresponderle una obligación en favor de la armónica convivencia de la sociedad. Surgió así la idea de la "función social" de la propiedad, en la que todo individuo tiene la obligación de cumplir ciertas obligaciones comunales, en razón directa del lugar que ocupa y de los intereses del grupo social (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 3550-92).

El contenido de esta "función-propiedad" consiste en que el propietario tiene el poder de emplear el objeto del dominio en la satisfacción de sus propias necesidades. Asimismo le corresponde el deber de ponerla también al servicio de las necesidades sociales cuando tal comportamiento sea imprescindible. Con este nuevo concepto se ensanchan las atribuciones del legislador para determinar el contenido del derecho de propiedad. Se logra por medio de los límites y obligaciones de interés social que se puedan crear, poniendo fin a su sentido exclusivo, sagrado e inviolable (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 5097-93).

La inviolabilidad de la propiedad privada es una garantía de rango constitucional recogida por el canon 45 de la Carta Política. Este derecho contrariamente a como se le concebía en otros tiempos, no es de naturaleza estática, sino que conforme a las exigencias de nuestro tiempo se le ha de considerar elástico y dinámico. El poder del propietario sobre la propiedad está determinado por la función que ésta cumpla y ha sufrido transformaciones importantes. Actualmente, no sólo es tutelable el derecho de los propietarios, sino también diversos intereses generales o sociales que coexisten con aquél. Cada objeto de derecho implica una peculiar forma de apropiación. Así por ejemplo, las facultades del dominio relativas a un fundo agrícola son muy distintas de las correspondientes a una finca ubicada en el sector urbano de intensa utilización (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 5097-93).

Asimismo, se integra, junto con este principio de la función social de la propiedad, el de solidaridad social. Nuestra Constitución Política, permite el gravamen soportado por todos en favor de todos, o inclusive de unos pocos en favor de muchos. Es requisito en este sentido que el uso natural del bien inmueble no sea afectado al límite de su valor como medio de producción, o de su valor en el mercado, esto es, que desaparezca como identidad productible (Sala IV Constitucional de Costa Rica sentencia número 2345-96).

En casi todas las legislaciones ha desaparecido el concepto de derecho de propiedad privada concebido en forma ilimitada y absoluta, y en los más importantes órdenes se impone cada vez con más fuerza una concepción de la propiedad estrechamente ligada a las exigencias generales de la sociedad.

Se aclara que las limitaciones o restricciones a la propiedad son de carácter general y tienen la virtud de dotar al individuo de los instrumentos necesarios para paliar los efectos de la actividad perjudicial de sus congéneres, es decir de disminuir la injusticia. Cabe señalar que tienen como finalidad u objetivo principal el uso racional de la propiedad, con lo que se benefician los vecinos o, en general, toda la sociedad (Corte Plena de Costa Rica sentencia del 16-6-1983) .

Ciertas limitaciones a la propiedad han existido siempre como reglas incorporadas al Código Civil, como por ejemplo las que se refieren a la posesión y transmisión de inmuebles (artículo 272), que impiden la división en caso de copropiedad y otras. En este orden de ideas, también deben citarse las leyes referentes a la protección de bosques, bellezas naturales, patrimonio cultural y monumentos, que también implican limitaciones la propiedad, como la Ley Forestal, la Ley de la Conservación de la Vida Silvestre y la Ley de Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural (Corte Plena de Costa Rica sentencia del 16-6-1983) .

La función familiar de la propiedad entonces podría establecerse como una limitación al derecho de propiedad, en aras de satisfacer un bien público como lo es el bienestar y los derechos humanos de la familia. La legislación nacional actual no asegura que los recursos familiares se dirijan hacia la satisfacción de los derechos humanos de los integrantes, prevalece un uso individualista y tradicional del dinero y los bienes. Revisar algunas leyes para garantizar el ejercicio de los derechos económicos de la familia es urgente, entre ellas el Código de Familia en lo que respecta a los bienes gananciales o régimen patrimonial de la familia (Soto, 2001).

Por un lado es válido preguntarse si los recursos económicos de las familias se estarán utilizando con criterio individualista o racionalmente, para proteger y desarrollar a todos los humanos y humanas de la familia. Pero por otro, también por la gran cantidad de divorcios que se dan hoy día, que fragmenta los recursos económicos para la familia, cosa que impide aún más la adecuada e inteligente distribución. Dado que los hijos e hijas suelen permanecer con la madre y ésta por la discriminación tiene menos ingresos, los recursos que se invierten nacionalmente en el futuro del país son menores

también por esa causa (Soto, 2001).

La esclavitud

Un tema de derechos humanos que no puede dejar de tocarse por su trascendencia y por estar analizando el aspecto económico de la familia, es la esclavitud de la mujer. ¿Existe aún, de qué manera o en qué grado?

La esclavitud, según el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas (1979:117), es definida como: "La condición jurídica de la persona considerada como cosa o semoviente, y sometida a la propiedad plena de su amo. En esta institución antiquísima, en total decadencia hoy día aunque no extinguida, cual suele creerse, se considera a ciertos hombres bajo el dominio de otros, sin reconocerle finalidad propia, por integrar tan sólo medios para el cumplimiento de los fines de aquellos a los cuales están sujetos".

Esclavo, a su vez es definido de la siguiente manera:

"El ser humano que pertenece en propiedad a otro, con pérdida absoluta de su libertad y de casi todos los derechos. Por extensión, el siervo y el que trabaja a perpetuidad para otro, a quien sirve sin derecho a abandonarle. Sujeto inflexiblemente sometido, sojuzgado. "Persona o pueblo que carece de libertades públicas; el preso aún sin cárcel, el tiranizado..." (Cabanellas; 1979:117)

La "Convención de las Naciones Unidas contra la esclavitud", firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, define la esclavitud en el artículo 1, inciso 1:

"La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos."

Sin embargo, la situación de las mujeres que son esposas y amas de casa y realizan trabajo doméstico, no es contemplada ni por esta convención ni por otras de las Naciones Unidas, como la "Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud", hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956. Esta y otras convenciones hablan de situaciones de mujeres, tales como la trata de

blancas o las que son esposadas mediante dote o traspasadas como valor de herencia; sin embargo, la costumbre de asumir las mujeres el trabajo doméstico en forma obligatoria, permanente, no remunerada, aislada, sin derechos laborales y con restricción de sus derechos fundamentales, no es incorporada como una situación digna de mención (Soto; 2001: 5)

Se desprende de las definiciones existentes sobre la esclavitud, en resumen, que se refiere a la situación jurídica de la persona sobre la cual se ejerce el derecho de propiedad o alguno de los derechos inherentes, que vive sujeta al dominio, con anulación de sus derechos fundamentales como lo son la vida, la libertad y la dignidad, sin reconocérsele finalidad propia, por integrar tan sólo medios para el cumplimiento de los fines de aquellos a los cuales están sujetos (Soto, 2001: 5)

La situación de las mujeres que realizan el trabajo doméstico en forma no remunerada puede enmarcarse en esta definición. Si bien en este momento ya las leyes occidentales no le otorgan calidad de propiedad, sí se ejerce sobre ellas en forma consuetudinaria, uno de los derechos propios de la propiedad, cual es el usufructo. El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas (1979:322), indica:

“Usufructo es el derecho de usar lo ajeno y percibir sus frutos o en general, utilidades, beneficios, provechos, ventajas que se obtienen de una cosa, persona o cargo”.

El trabajo y las capacidades productivas de las amas de casa son usufructuados por actores privados que ostentan el poder doméstico en forma autoritaria o por el mismo grupo familiar, que recibe los beneficios de estos servicios. La explotación de la capacidad laboral y productiva de las mujeres, se ejerce en nuestra sociedad, aún en condiciones de negación de sus derechos fundamentales como la dignidad, la libertad de tránsito o laboral, bajo amenaza de su vida en condiciones de violencia doméstica y tortura, para mencionar tan sólo algunos. La situación es grave, de indignidad y explotación, pero se vive como parte de la normalidad, sin cuestionamiento, como si fuera causada por leyes naturales. Históricamente no se ha cuestionado en la medida necesaria, como para mencionarse en los tratados de derechos humanos o tratar de remediarse en las leyes nacionales (Soto, 2001: 5)

La Organización Internacional del Trabajo se ha preocupado por el trabajo doméstico no remunerado, señalando en distintos documentos que no se le otorga valor, que es necesario apoyar estas labores con creación de centros infantiles, cambio de actitudes en mujeres y hombres, e incluso tiene un convenio para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares. Asimismo se dio en 1965 una resolución sobre el trabajo doméstico remunerado. Sin embargo su regulación se mantiene sobre el concepto de empleo o trabajo remunerado (CIAT/OIT, 1984). Tampoco incluye el trabajo doméstico dentro de la categoría del trabajo forzoso dentro del Convenio 105. Curiosamente este convenio indica que los Estados firmantes se obligan a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa. Es notorio que no se incluye la discriminación por sexo o género, siendo la asignación de trabajo doméstico no remunerado una de las principales características de la discriminación de las mujeres.

Vemos entonces la necesidad de variar la regulación internacional del trabajo para visibilizar el trabajo doméstico de las amas de casa y brindarle un trato digno dentro del contexto de la economía y el derecho internacional (Soto, 2002:5)

Los regímenes patrimoniales en el derecho de familia

Sobre la legislación patrimonial de la familia, se ha escrito mucho desde una perspectiva tradicional. Sin embargo es enfoque no es el único. Algunos análisis se han realizado con perspectiva de género. Por ejemplo Frances Olsen analiza la intervención del Estado en la privacidad de la familia y cómo se da. Devela cómo la pretensión de una intervención mínima del Estado define y refuerza una determinada organización jerárquica de la familia. Señala que la disyuntiva no es intervenir o no, sino más bien diseñar políticas adecuadas a la realidad de las personas (Olsen, 1999: 413)

Marcela Huaita Alegre por su parte analiza el empobrecimiento de las mujeres en el período post-divorcio. Estudia la división de los bienes y la adjudicación de la pensión alimentaria desde las desigualdades entre los

géneros, tanto en la formulación de la norma como en sus resultados (Huaita, 1999: 487).

Huaita observa la legislación latinoamericana y señala que en los últimos años se viene reconociendo como un fenómeno no deseado la feminización de la pobreza en la etapa post-divorcio, cosa que amerita atención para tratar de encontrar soluciones adecuadas a la realidad cotidiana de las familias (Huaita, 1999: 494).

También estudia Huaita la potestad marital en la legislación y dice que aún sobreviven algunas muestras de derechos patriarcales en la regulación de la relación entre los cónyuges, la capacidad de la mujer casada y la relación con los hijos. Por ejemplo, en cuanto a la posibilidad de que se comprometan los bienes de la sociedad conyugal y en la administración de los mismos (Huaita, 1999: 498).

La preocupación por el bienestar de la familia ha llevado a una mayor ampliación del principio de igualdad entre los cónyuges en los aspectos económicos del matrimonio y por ello han desaparecido los regímenes comunitarios basados en la administración exclusiva del marido. En este sentido se han establecido regímenes de separación de patrimonios o comunidad de bienes con administración de su aporte por parte de cada cual, todo en búsqueda de la adecuación al principio de igualdad jurídica y libertad de consentimiento de los esposos. No obstante el esfuerzo por realizar estos cambios, reconoce Huaita:

“A pesar de esta actualización de la norma jurídica que permite que en la mayor parte de países se regule un sistema de bienes de comunidad parcial en el que hay bienes comunes y bienes propios de ambos cónyuges, debemos decir que en la práctica muchas veces -a pesar de la norma jurídica – los varones siguen teniendo el control exclusivo de los bienes” (Huaita, 1999:498)

Los códigos estudiados por Huaita establecían la regla de división por partes iguales de los bienes comunes o del saldo de los gananciales a ser liquidados respectivamente. Esta fórmula es tomada por los teóricos como justa para la mujer, por otorgarle un reconocimiento a su labor doméstica, aunque económicamente “sea improductiva”, concepción que desconoce la teoría (y la

práctica) sobre el trabajo doméstico (Huaita, 1999: 504).

Señala Huaita como importante el tomar en cuenta que la situación no solo es necesario abordarla en el divorcio y la división de los bienes al liquidar la sociedad. Más bien debe ser enfrentada de manera integral en relación con la administración y disposición de bienes durante el matrimonio (Huaita, 1999: 505) Preocupada por encontrar una solución justa para la situación económica de la mujer dentro del matrimonio, expresa:

"Nuestra pretensión es analizar como la variable género es importante para entender la problemática familiar en especial cuando nos enfrentamos a reglas neutrales que parecerían beneficiar a la mujer por no ser discriminatorias, pero al ser analizadas a la luz de la realidad podrían estar perjudicando en sus efectos a una buena parte de ellas" (Huaita, 1999: 506).

Para entender cómo una norma hecha para lograr igualdad, en lo concreto no es eficiente, recuerda la definición de discriminación que da el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Dicha definición remite a la observación de la realidad que se da cuando se aplica la norma, es decir, al resultado. Y el resultado es el empobrecimiento de las mujeres al divorciarse, especialmente aquellas que han pasado como amas de casa muchos años y las que tienen a su cargo a niños de corta edad (Huaita, 1999:507).

Investigaciones en Estados Unidos han mostrado diferencias importantes en las consecuencias económicas que viven hombres y mujeres después del divorcio, ellos lograban posiciones más ventajosas que sus exparejas, quienes experimentaban una declinación de su nivel de vida (Huaita, 1999: 508).

Ubicar la norma adecuada debe pasar por considerar que el principio de igualdad de trato se aplica cuando ambas partes están en idénticas condiciones, por lo que habrá que preguntarse si mujeres y varones se encuentran en idéntica posición al divorciarse, especialmente cuando se tiene un régimen familiar de interdependencia y se pasa a uno de autosuficiencia de los cónyuges. En ese sentido dice:

"El trato supuestamente "igualitario" en situaciones en donde los cónyuges están posicionados diferentemente puede tener y de hecho tiene resultados discriminatorios" (Huaita, 1999:508).

Otro elemento muy importante es la guarda y crianza de los hijos comunes. Vale cuestionarse si la manutención de los hijos e hijas debe ser por partes iguales, cuando uno solamente da una parte de su ingreso y la otra aporta su ingreso en forma mayoritaria por un empleo que realiza en condiciones de discriminación, trabajando además al dar cuidados. Ella asume la casi totalidad de los costos del sustento familiar, considerando que tiene un nivel económico inferior (Huaita, 1999:524).

Las pensiones alimentarias son cantidades mínimas que sólo contribuyen a la subsistencia de los hijos e hijas, sin cubrir todas sus necesidades, siendo además muy difíciles de cobrar. Las madres deben sufragar los gastos que no sean cubiertos por la pensión. Aplicar el principio de igualdad formal entre los cónyuges en esta situación es agudizar el empobrecimiento de las mujeres (Huaita, 1999: 525).

Por otro lado, respecto de los mismos temas, Heluani explica que la diferencia sexual natural se transformó en desigualdad jerárquica en el plano social y jurídico, debiendo soportar la mujer un régimen legal discriminatorio e injusto. El maestro Espín Canovas citado por Heluani, explica que el avance en los derechos de las mujeres se ha dado sobre todo en el ámbito público después de la Segunda Guerra Mundial, pero que la igualdad en las relaciones civiles y familiares ha tenido un proceso más lento (Heluani, 1996:104).

Siguiendo a Coria, Heluani ubica que los roles asignados a la administración y disposición del dinero dependen de la asignación social por género y que provoca la marginación económica de la mujer. En el momento del divorcio se hacen evidentes las consecuencias de la sociedad conyugal que ha sido siempre discriminatoria en cuanto al poder económico. Apunta también que estudios sociológicos muestran que en la mayoría de las sociedades conyugales, los socios no comparten equitativamente la disponibilidad de los beneficios económicos (Heluani, 1996:107).

Critica Heluani las normas legales por no contemplar las necesidades de diferenciación y autonomía de los miembros de la pareja, las cuales deben

coexistir con el ideal de unidad familiar. Así señala:

“La norma deja en blanco toda referencia al derecho que tiene cada uno de los esposos a realizar los actos que atañen a su realización personal...” (Heluani, 1996:108)

Todos estos son aspectos importantes a tomar en cuenta a la hora de concebir un régimen patrimonial apropiado para garantizar el goce de los derechos humanos de todos los integrantes de la familia y la equidad entre la pareja.

Desarrollo humano... desarrollo de la humana

Sobre los derechos al “desarrollo humano” es necesario mencionar que es uno de los conceptos más recientes y elaborados de la teoría de los Derechos Humanos. Se asimila al concepto de vivencia o ejercicio integral de los derechos humanos, en el sentido de que sólo disfrutando de todos los derechos fundamentales se tendrá pleno desarrollo humano. Esto en buena teoría, porque en la realidad social las limitaciones son diversas debido a la limitación de recursos y la existencia de patrones culturales que han institucionalizado conductas que impiden el disfrute de los derechos humanos (Cuevas, 2001).

Los patrones de conducta que obstaculizan el pleno desarrollo humano, pueden ser ejercidos por parte de actores específicos públicos o privados que realizan u omiten actos que permiten o no, acceder al disfrute de sus derechos a otros u otras. En medio de la red de relaciones humanas, existen patrones de conducta individual que colaboran directamente con las estructuras de la opresión, en el sentido de que las personas manejan cuotas de poder autoritario para limitar a otros. Históricamente se han ido creando patrones de conducta de obediencia y pleitesía propios de los patrones autoritarios, para crear dinámicas que reproducen en el tiempo y los espacios sociales la negación u obstaculización de los derechos humanos de otras personas. Es éste un fenómeno individual y colectivo a la vez, repetido como conducta aprendida e institucionalizado por la repetición (Soto, 2001).

Para analizar los procesos en los cuales se da la opresión o la vivencia de un derecho humano, dentro de contextos sociales complejos, nos resulta útil visualizar las capacidades humanas susceptibles de desarrollar dentro de esos

contextos. En este sentido es útil la teoría de la valoración de la calidad de vida de Amartya Sen (PNUD, 2000:19) que se basa precisamente en la valoración de las capacidades humanas y su desarrollo como indicadores de ejercicio de los derechos humanos. Para apreciar el ejercicio de las capacidades humanas y los derechos humanos podemos hacernos preguntas de importancia central: ¿Qué es capaz realmente de ser y hacer una persona? Y como corolario, es fundamental preguntarse también ¿qué grado de satisfacción tiene, qué hace y qué es lo que está en medida de hacer?, es decir, cuáles son sus libertades y oportunidades (Sen-PNUD, 2000:19).

Para valorar la calidad de vida de las personas y la circunstancia en que se encuentran es necesario partir de un parámetro. Los derechos humanos son los que se utilizan como medida, para determinar lo injusto o no de las dinámicas de poder que se dan diariamente. La lista que se ofrece a continuación describe con claridad y concreción los principios y derechos fundamentales ejercidos integralmente: (Sen-PNUD, 2000: 19).

- Vida. Poder vivir hasta el final una vida humana de duración normal, no morir de forma prematura o antes de que la vida de la persona se merme de tal forma que no merezca la pena vivirla.
- Salud física: Poder tener buena salud, lo que incluye aptitud para la reproducción, estar correctamente alimentado, tener una vivienda digna.
- Integridad física: Poder desplazarse libremente de un lugar a otro, estar seguro frente a acosos violentos, incluido el acoso sexual y la violencia doméstica, tener la oportunidad de satisfacción sexual y de elección en temas de reproducción.
- Sentidos, imaginación y pensamiento. Poder utilizar los sentidos, imaginar, pensar y razonar y hacerlo de forma “verdaderamente humana”, de manera informada y cultivada mediante una educación correcta, incluida, pero en ningún caso limitada a ellas, la alfabetización y la formación científica y matemática básica. Poder utilizar la imaginación y el pensamiento con el fin de experimentar y generar trabajo y acontecimientos de propia elección, religiosos, literarios, musicales, etcétera. Poder utilizar la propia mente contando con la protección de la libertad de expresión, tanto política como artística, y del ejercicio de la libertad de culto. Poder tener experiencias

agradables y evitar el dolor innecesario.

- Emociones. Poder tener aprecio por las cosas y las personas fuera de nosotros mismos. Amar a aquellos que nos aman y se preocupan por nosotros, afligirse por su ausencia, en general, amar, afligirse, experimentar nostalgia, gratitud e ira justificada. No tener el propio desarrollo emocional confundido por el miedo o la ansiedad. Defender esta capacidad significa tener formas de asociación que pueden ser fundamentalmente para el desarrollo de las personas.
- Razón práctica. Poder elaborar un concepto del bien y entrar en una reflexión crítica sobre la planificación de la propia vida (que conlleva la protección de la libertad de conciencia).
- Afiliación. Poder vivir con los demás y para los demás, reconocer y demostrar preocupación por otros seres humanos, comprometerse en distintas formas de interacción social, poder imaginarse la situación de los demás y sentir compasión por dicha situación. Tener capacidad tanto para la justicia como para la amistad. (Defender esta capacidad significa defender instituciones que componen y fomentan estas formas de afiliación y defender asimismo la libertad política y de asociación)

Contar con la base social para el propio respeto y la no humillación. Poder ser tratado como un ser digno cuyo valor equivalga al de los demás. Esto conlleva la protección frente a la discriminación por razón de la raza, el sexo, la orientación sexual, la religión, la casta, la etnia o el país.

- Otras especies. Poder vivir preocupándose y relacionándose con los animales, las plantas y la naturaleza.
- Ocio. Poder reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
- Control del propio entorno.

Político. Poder participar de forma eficaz en las opciones políticas que rigen la vida de cada uno. Disfrutar del derecho de participación política y de la libertad de expresión y de asociación.

Material. Poder poseer bienes (tanto muebles, como inmuebles. Tener derecho a buscar empleo de igual forma que los demás, tener libertad frente a la busca y captura sin orden judicial. En el trabajo, poder trabajar como un ser humano, ejerciendo la razón práctica y estableciendo relaciones de

reconocimiento mutuo con otros trabajadores (Sen-PNUD, 2000:19).

El desarrollo humano requiere darse en el contexto de la democracia, porque se basa en la participación social reconocida, amplia, capacitada, dotada de recursos económicos y potestades políticas propias de la ciudadanía y de las personas (mujeres y hombres en su diversidad y su especificidad) Esta forma de participación abarca todas las situaciones vitales. Tiene como uno de sus fines la intervención de sus protagonistas en la solución de los grandes problemas de sus vidas y del mundo. El principio de la equivalencia humana es pilar del paradigma ético que busca la correspondencia y la concordancia entre vida y mundo, entre persona y comunidad (Lagarde, 1999: 240).

El desarrollo humano con perspectiva de género abre la posibilidad de trazar en la vida misma los conceptos del bienestar y la vida buena, ambos en sus dimensiones de lo personal y lo colectivo. La democracia genérica amplía la concepción misma de la democracia al centrarse en la democracia entre los géneros e incluir en la cultura la necesidad inaplazable de construirla, ampliarla y consolidarla. Las condiciones históricas de mujeres y hombres, el contenido diferente y compartido de sus existencias, las relaciones y la problemática vital resultante, son ámbitos a tomar en cuenta para la reflexión. Los principios de la democracia genérica podrán conformar la igualdad entre mujeres y hombres a partir del reconocimiento no inferiorizante de sus especificidades tanto como de sus diferencias y sus semejanzas. Es un objetivo democrático impulsar los cambios necesarios para arribar a la igualdad entre los géneros y a la formación de modos de vida equitativos entre mujeres y hombres (Lagarde, 1999: 240).

La democracia genérica tiene como sentido filosófico el disfrute de los derechos humanos en plenitud para todas y todos. Implica un pacto social abarcador en lo privado y lo público y trata de contribuir a construir modos de vida y concepciones del mundo que no estén basados en la opresión de género y en ninguna otra forma de opresión (Lagarde, 1999: 241).

Un nuevo orden de género democrático se constituye por humanas y humanos. Con una ética basada en la solidaridad y la cooperación, la igualdad de oportunidades, la distribución equitativa de los bienes y poderes positivos, los procesos de individuación y de acercamiento comunitario y la participación social y política como vía para una democracia política y un régimen de

derecho. Todo ello para la construcción del desarrollo humano y en la consecución para todos del bienestar y el bienvivir (Lagarde, 1999:241).

Desarrollo sostenible para las mujeres

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, conocida como Cumbre de la Tierra, los Estados participantes asumieron el desarrollo sostenible como nuevo paradigma de la humanidad y se aprobó ahí mismo la Agenda 21 que contiene el plan de acción para lograrlo. El desarrollo sostenible fue definido por el Informe Brundtland "Nuestro futuro común", como el "desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias" (citado por Lagarde, 1997:98).

El desarrollo sostenible es un modelo de desarrollo que tiene varios objetivos simultáneos y una estrategia a largo plazo, para establecer las mejores condiciones posibles en los planos local, regional y nacional. Busca un modelo de vida que elimine la pobreza y reduzca la desigualdad entre los diversos grupos de la población. Enfrentar los problemas de la pobreza es fundamental, en armonía con un desarrollo global en todo el mundo y que no dañe el medio ambiente. Para ello debe centrarse en la producción de recursos y en la atención de la población. Indispensable es también abarcar cuestiones demográficas, el mejoramiento de los servicios de la salud y de educación, los derechos de la mujer y la función de los jóvenes, de las poblaciones indígenas y de las comunidades locales (Naciones Unidas; Medidas mundiales a favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

Este proceso debe generar desarrollo sostenible no sólo a nivel ecológico, sino también en términos sociales y económicos. En otras palabras la propuesta

del desarrollo sostenible confluye con la de desarrollo humano, construcción y ampliación de la democracia en los siguientes sentidos:

- Participación de la sociedad civil como protagonista de las acciones en todas sus fases, desde el planteamiento de las políticas hasta su ejecución.
- Definición de políticas estatales de compromiso con el desarrollo social y el medio ambiente.
- Cooperación interestatal para la redistribución de los recursos.
- Relaciones democráticas entre los Estados, las sociedades civiles y los organismos internacionales. Esto hace impostergable el reconocimiento incluso jurídico de la globalización (Lagarde, 1997:99)
- Derribar el supuesto de que existen pueblos y sujetos que tienen menos necesidades, de menor calidad y de satisfacción postergable o prescindible.
- Promover la cohesión social y el bienestar, en medio de las diversidades (Lagarde, 1997:102).

También se ha elaborado el concepto de Desarrollo Sustentable. La premisa para fundamentar el Desarrollo Humano sustentable es la organización social para resolver práctica y culturalmente las necesidades y los conflictos planteados. Al generarse contradicciones sociales surgen nuevas necesidades y nuevos conflictos. Resolverlos implica tener que generar recursos, capacidades y creatividad para enfrentarlos, produciendo de esa forma un proceso de crecimiento. El principio filosófico es el reconocimiento de las necesidades humanas, los deseos y las expectativas, solucionándolas con formas creativas no dañinas para las comunidades, las personas o el medio ambiente (Lagarde, 1997:105)

La productividad es fundamental en la concepción del desarrollo humano, requiere inversión en las personas y en un contexto macroeconómico adecuado. Las corrientes neoliberales basan la producción de ganancias sobre la base del trabajo y la explotación, sin considerar a las personas como sujetos del desarrollo social y personal (Lagarde, 1997:107).

La productividad en el paradigma del desarrollo humano no es un fin en sí mismo sino que está relacionado con la sustentabilidad generacional, la equidad y el empoderamiento de las personas en un contexto de bienestar general. La productividad vista desde el género es necesario dirigirla de tal



modo que no se profundicen las desigualdades ya existentes. Considerando que las mujeres y los hombres tienen cargas de trabajo, funciones, roles y actividades diferentes, en vista de que tradicionalmente los criterios de productividad, no han considerado las diferencias genéricas. Más bien sobrecargan a las mujeres, abusando del bajo valor asignado al trabajo femenino (Lagarde, 1997:108).

El enfoque de desarrollo humano con perspectiva de género, necesita que la equidad sea un principio indispensable para reformular los criterios sobre productividad. Las distintas cargas sociales de mujeres y hombres, requieren mecanismos para solucionar las dobles o triples jornadas de las mujeres. Al respecto dice Marcela Lagarde en forma textual:

"Una de las necesidades vitales de las mujeres es hacer desaparecer la fragmentación de actividades expresada en la doble jornada y la desvalorización de su trabajo y sus capacidades, así como los privilegios masculinos que excluyen a los hombres de los trabajos domésticos y de manera creciente de responsabilidades conyugales y familiares... Si se planifica el desarrollo con el criterio de equidad, es posible establecer mecanismos para reestructurar de otra manera la organización del trabajo en relación con la vida cotidiana..." (Lagarde, 1997: 109).

Las relaciones de dominio en la pareja y la familia, reforzadas incluso por la violencia, al no ser un marco de ejercicio de los derechos humanos, no son definitivamente las bases apropiadas para una sociedad en desarrollo sustentable.

Para disfrutar de una organización familiar acorde con ese tipo de sociedad es indispensable promover relaciones igualitarias, democráticas y dignas al seno de la pareja y la familia. Es necesario construir el espacio familiar como el sitio adecuado para el crecimiento y el disfrute de los derechos humanos de todos sus integrantes al unísono. En el aspecto económico, tal y como se ha dicho en párrafos anteriores es indispensable que los recursos y la propiedad estén destinados a la promoción de esos derechos básicos y no a la acumulación individualista cuyo fin principal es mantener el dominio (Soto, 2001:10).

2.5 SUPUESTOS TEORICOS

A continuación se exponen los supuestos teóricos que se han desarrollado para este trabajo. Cada persona conforma su concepción del mundo con los elementos dominantes de su entorno sociocultural, el cual está integrado por los ejes de la ideología dominante y otras concepciones. El grado de elaboración de la visión del mundo en cada cual depende de su acceso a los diversos tipos de conocimiento y la capacidad crítica y creativa del sujeto para reinterpretar y crear a partir de los elementos escogidos.

- Al sistema social que legitima como dominante al género masculino se le define como Patriarcado. Es éste un orden de poder y dominación cuyo paradigma es el hombre y tiene como supuesto básico la supremacía de los hombres y lo masculino, sobre la inferiorización de las mujeres y lo femenino. En este orden social de dominio también los hombres dominan a otros hombres y se da la enajenación entre las mujeres.
- El orden social binario de género o patriarcado hace que cada mujer y cada hombre en su identidad estén estructurada (o) según su posición social y económica de género, sus funciones sociales y su pertenencia o relación con las instituciones (familia, pareja, iglesias, Estado, etc.)
- La dominación genérica no es la única, también existen la clasista, la étnica y racial y la etaria. Estas formas de dominación se articulan, complejizan y agravan al entrelazarse con la dominación de género.
- El género es para estos efectos entendido como un concepto diferenciado del sexo, con origen social y no biológico. Puede ser definido como una serie de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, comportamientos y actividades, que diferencian a los hombres y las mujeres a través de un proceso de construcción social. Es un fenómeno histórico y se expresa en las esferas macro y micro, como el Estado, el mercado de trabajo, las escuelas, los medios de comunicación, el ámbito doméstico, la familia y las relaciones interpersonales. El sistema social valora de una manera particular características y actividades para otorgarle más valoración a lo masculino. De esa forma, la valoración da la base para

la formación de jerarquías, que son componente intrínseco en la construcción del género.

- La estructura de esta construcción social del género y sus consecuencias son la asimetría y la institucionalización del acceso desigual a los recursos que generan privilegios, dominación masculina y subordinación femenina.
- Las distintas condiciones sociales en que se vean inmersos los hombres y las mujeres les proveen de determinadas cuotas de prestigio, posición, bienes, poderío y ubicación dentro de la jerarquía. A su vez, otras por su ubicación dentro del orden social, van a tener lugares de inferioridad, desposesión y opresión.
- La libertad en una relación de pareja es una condición que no se da por la misma definición de pareja que prevalece culturalmente. La libertad de cada integrante de la misma choca cotidianamente con la del otro, dada la inevitable relación de poder que está establecida en el deber ser de la relación.
- Se aspira a que la humanidad sea libre y esto se concibe como el que todas las personas puedan participar conscientemente en la realización de los valores básicos en su propia vida y en todos los aspectos de ésta. Se aspira a la posibilidad de participación en procesos de integración, donde se liberen a la personalidad y la moral de la construcción externa, de manera que puedan asumir la responsabilidad de su acción. El justo reconocimiento de las alternativas y las posibilidades de realización puede ser parte orgánica de la autonomía, la actividad puede estar determinada por la propia individualidad y sellar la realidad con la propia personalidad. Todas éstas son libertades auténticas, que no perderán su validez ni siquiera en el futuro, y que toda persona podrá llevar a la práctica sólo después de la superación de la alienación.
- Las personas interiorizan necesariamente las construcciones valóricas y de significado que encuentren en su socialización. Los acontecimientos objetivos en cuanto expresan significado se vuelven subjetivamente significativos para la persona.
- Al nacer todas las personas encuentran una estructura social ya construida, con esquemas de comportamiento que deben aprender para integrarse

- socialmente. Estos esquemas son impuestos obligatoriamente y algunos tienen incluso sanciones por incumplimiento. Con este proceso se internalizan las estructuras sociales.
- La identidad, entonces, se va conformando con la socialización en una relación dialéctica con la sociedad. La identidad constituye un elemento clave de la realidad subjetiva y puede modificarse por las relaciones sociales, aunque también puede ésta tener impacto sobre la estructura social, modificándola o aún reformándola.
- En el caso de las mujeres, la identidad impuesta por el sistema social sexista les impide su pleno desarrollo como seres humanos y les coarta muy concretamente en la satisfacción de sus necesidades.
- Para construir la identidad se efectúa un proceso de clasificación social y cultural de los seres humanos, mediante el cual se da la negación, la afirmación, la inclusión o exclusión de espacios, actividades, modos de vida, formas de pensar, sentir, relacionarse y comunicarse.
- Las identidades no se crean espontáneamente sino que son construidas y por lo tanto son productos de las sociedades o las culturas concretas que conforman a los sujetos. Históricamente las sociedades han construido y construyen a los sujetos que necesitan para reproducir esa sociedad.
- Dentro de las órdenes que debemos obedecer para cumplir con las expectativas de la sociedad se incluyen las formas de resolver los problemas y hasta los sentimientos o actitudes lícitos o ilícitos de acuerdo al género al que se pertenezca.
- En las mujeres la identidad asignada es más fuerte que la auto identidad, porque se presentan los modelos femeninos como naturales o como sometidos a poderes extraordinarios, como el poder de Dios, el poder de los hombres y la fuerza de las instituciones, cosa que los convierte en incuestionables.
- El control que se ejerce culturalmente sobre las personas hace comprensible el cómo se moldean o determinan sus decisiones y se establece la falta de libertad que no les permite tener una voluntad libre para decidir sobre su vida. Al ser construida socialmente la masculinidad y la femineidad, y establecerse una desigualdad de poder entre ambos

- géneros, se ha tejido también a su alrededor toda una forma de comportamiento individual y con respecto al otro sexo. Este comportamiento como hemos venido explicando es definido por la sociedad que lo establece mediante un deber ser. La libertad entonces es coartada para que ese deber ser exigido socialmente se cumpla con preeminencia por sobre necesidades de desarrollo humano.
- Toda tipificación del comportamiento según el género, es una institución. Hay que destacar la reciprocidad de las tipificaciones institucionales y la tipicalidad no sólo de las acciones sino también de los actores en las instituciones. Las tipificaciones de las acciones habitualizadas que constituyen las instituciones, siempre se comparten, son accesibles a todos los integrantes de un determinado grupo social y la institución misma tipifica tanto a los actores individuales como a las acciones individuales. La relación de pareja es entonces una institución social más, pues las formas de comportamiento y de relación ya se encuentran preestablecidas, antes de que existan las parejas concretas.
- La pareja es el escenario de estereotipos de género delineados con claridad. Tradicionalmente se ha visto esta interacción como complementariedad, siendo ésta también una forma de explicar cómo se produce polarización. El se dirige a la racionalización y ella hacia lo emocional y parece que se empujan hacia esos extremos.
- Las relaciones de poder se dan en todos los procesos que se llevan a cabo en la sociedad, como parte de la interacción cotidiana de los individuos y en las instituciones. Las formas que adoptan no son ilimitadas, pues se enmarcan dentro de los esquemas establecidos por el sistema social capitalista patriarcal. Las variaciones dependen de cómo lo ejercen quienes interactúan según los roles que debe representar cada actor.
- Los mecanismos de dominio existen en los niveles social, grupal y personal. Tienen como efecto enajenar, explotar y oprimir a otra/o. Para lograr la dominación se concretan los mecanismos en forma concatenada y en un proceso, interviniendo en la vida de otras/os desde un rango de superioridad. Mediante esos mecanismos se controla la vida de la otra/o, se le expropian los bienes, se le subordina y se dirige su existencia.

- Por pareja se entiende la institución imperante dentro del derecho y el modelo aceptado por la sociedad, que reconoce la unión sexual, emocional y económica, de convivencia entre dos personas adultas de distinto sexo.
- El desequilibrio en el manejo del dinero lleva a pactar divorcios desventajosos para la mujer y los hijos. Estos en realidad no son pactos sino coacciones facilitados por los patrones de conducta aprendidos.
- Existe en nuestra sociedad el mito de que "el dinero" es de los hombres y los hijos de las mujeres. Se fundamenta en la creencia de que la división sexual del trabajo y la reproducción de bienes durante el mismo, tienen una definición "natural".
- El dinero es un instrumento del poder de dominio dentro de la pareja.
- El amor es un sentimiento conducido por la ideología. Se imponen a través del amor las nociones de que el dinero es contrario a éste. La mujer debe personificar el amor, la entrega incondicional y el desprendimiento. Para el hombre la autovaloración no pasa por el acto de amar, sino por la afirmación de sus intereses sociales y productivos.
- La situación de sujeción de la mujer es reforzada por los esquemas de división del trabajo. En este sentido, la mujer se encuentra destinada a la reproducción de bienes y servicios para el consumo familiar que no tienen valor en el mercado. El trabajo doméstico que por mandato social debe realizar la condiciona a la dependencia económica del marido.
- Al terminar la convivencia, el control y el dominio mediante el instrumento del dinero continúan a través del trámite y pago de la pensión alimentaria. Los esquemas tradicionales que otorgan poder de dominio al hombre, trascienden del ámbito privado al público, gracias a la ideología de la ley y los operadores del derecho.
- La forma de vida que resulta de los esquemas desiguales de género, es negadora y obstaculizadora de los derechos humanos de los integrantes de la pareja y la familia. Las relaciones y sus mitos no potencian las capacidades humanas de las personas al existir prohibiciones para trabajar, estudiar o expresar sentimientos.
- El impulso del dominio trae aparejada una posesión y un uso individualista de los recursos económicos, impidiendo que se inviertan en el goce de los

- derechos humanos y el desarrollo de las personas.
- El uso justo y equitativo de los recursos económicos sería la premisa de una sociedad con desarrollo sostenible. La función social de la propiedad, principio elaborado por la doctrina jurídica y la jurisprudencia se hace necesario especificarlo para su utilización dentro del ámbito de la pareja y la familia. En este sentido cabe utilizar el concepto de “función familiar de la propiedad”.

3. METODOLOGÍA

3.1 Fundamentos teórico metodológicos

Se ha optado por seguir a Klaus Kuhnekath, quien en su ensayo sobre metodología de la investigación social, se preocupa por la necesidad de acercarnos mejor a los problemas, para así darles la solución específica que requieren, según los elementos concretos de la complejidad social (Kuhnekath, 1986: 11) En el caso de los problemas sociales y personales que viven las mujeres, esta perspectiva es útil. Aún no han sido conocidos en toda su dimensión, y por eso se busca precisarlos para buscar la solución apropiada y no caer en abstracciones, soluciones falsas o esquemáticas. La observación de esos problemas sociales a que alude Kuhnekath, es posible con buenos resultados, si se abre el panorama desde la lente cualitativa, para recoger con amplitud significados y estructuras (Kuhnekath, 1986: 18).

La anterior afirmación se hace al retomar el conocimiento y experiencia de las ciencias sociales en la investigación. El positivismo desde su enfoque buscó los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos. Como alternativa al positivismo y en busca del rescate de la subjetividad Taylor y Bogdan (1986:15) ubican como importante, la corriente de investigación fenomenológica. Esta última se caracteriza, por tratar de entender los fenómenos sociales desde la propia perspectiva del individuo (Taylor y Bogdan, 1986:15).

Los mismos autores en mención diferencian los métodos cuantitativos de los cualitativos, diciendo que mediante los métodos cuantitativos se buscan las causas con métodos que producen datos susceptibles de análisis estadístico. La fenomenología, por otro lado, busca la comprensión por medio de métodos cualitativos, es decir, persigue lo que Weber (1968) denomina *verstehen* o comprensión en un nivel personal de motivos y creencias que impulsan las acciones de los individuos (citado por Taylor y Bogdan, 1986:15).

La fenomenología es una tradición de las ciencias sociales, pero también en sentido más restringido puede entenderse como la corriente de pensamiento de la escuela europea representada por Schutz (1967), Heap y Roth (1973)

proceso investigador a la "objetividad". La investigación social cualitativa tiene, por tanto un concepto de "objetividad emergente" (Kleining, 1982: 246, citado por Kuhnekath, 1986:24); es decir, que la objetividad surge de la subjetividad a través del proceso de análisis".

Otra de las razones por las cuales se escoge la metodología cualitativa es su orientación hacia el individuo y su vivencia, que implica una posición contraria a los marcos de trabajo autoritarios. No es extraño que existan investigadores sociales que "dirijan" instrumentos a personas "objeto" de estudio, e incluso con un instrumento elaborado para "comprobar" las hipótesis de los investigadores. El conocimiento obtenido en estas circunstancias, obviamente tendrá sesgos producidos por el autoritarismo que medió, la perspectiva que se dé será la de la autoridad. Esta posición jerarquizada del investigador implica una adhesión a un estado de cosas, en que la realidad del individuo es invisibilizada, para imponer la perspectiva de quien tiene una posición de superioridad y dominio del conocimiento (Kuhnekath, 1986:12)

Son diversos los motivos por los cuales los científicos sociales escogen los métodos cualitativos. John Van Manen citado por José Ruiz Olabuenaga y María Antonia Ispizua (1989:17) recoge algunos, que son también de esta investigación:

Los modelos estadísticos no logran explicar adecuadamente las relaciones entre las variables. El verdadero contenido social no es posible, muchas veces, traducirlo en variables claves. De esa forma, los métodos cuantitativos pueden convertirse en una formulación esquemática y ritualista que nos puede incluso alejar de la realidad.

La complejidad relacional del análisis multivariado puede paralizar los intentos de orientación hacia la toma de decisiones (o creación de políticas) o a la evaluación de una situación concreta.

La mayor visibilidad y proximidad a las situaciones reales que propugnan los métodos cualitativos, les confiere un carácter de acercamiento a la verdad de la que carecen las técnicas cualitativas (Erickson, 1986:121-122, citado por Olabuenaga:18)

Por mi parte, he podido recopilar información sobre la vida de las

personas, respetando sus vulnerabilidades y fortalezas, así como sistematizar el conocimiento sobre su posición. Esto es fue indispensable hacerlo así, para realizar descubrimientos acerca de la realidad conyugal y familiar nacional, que buscamos solucionar.

Según Miguel Martínez el método fenomenológico se ha creado precisamente para estudiar realidades y estructuras que sólo pueden ser captadas desde el marco de referencia interno del sujeto que las vive y experimenta (Martínez, 1989:167). Siendo mi intención describir los procesos de los conflictos de poder en las parejas y su estructura, he escogido este método por encontrarlo útil para ello precisamente.

El estudio de las relaciones de poder entre los géneros puede realizarse en distintos contextos: en un centro de trabajo como compañeros de oficina; en una escuela, secundarias; en la literatura y en cualquiera de los ámbitos del quehacer humano. En este caso se escogió la pareja, por ser una institución central dentro de la organización familiar, y por lo tanto social.

La pareja en su esquema tradicional heterosexual, está destinada a repetir en su vida diaria modelos de conducta, que obedecen a patrones del deber ser. El comportamiento a que se encuentran sometidas las personas que viven en pareja, son el reflejo de una estructura de la cual no podrán salir, a menos que logren cuestionarla. Son patrones sociales, pero la forma de expresarse es en la vivencia interna de cada persona y su relación en intimidad con su pareja.

Para comprender esos patrones sociales de la pareja con fines de concienciación personal o para definir lineamientos de trabajo, es necesario que en la investigación, se puedan manifestar en la forma más completa posible las estructuras de las relaciones de poder y los procesos de conflicto. Eso lo puede permitir el método fenomenológico pues: "la fenomenología es el estudio de los fenómenos tal y como son experimentados, vividos, percibidos por el hombre", dice Martínez (1989:167) y por la mujer, según se preocupa la perspectiva de género.

Para lograr el hallazgo de lo que percibe cada cual sobre la relación y el juego de poder, es necesario acercarse al objeto de estudio, con sumo respeto. En este sentido se recoge lo que ha apuntado Husserl (1972:34, citado por Martínez, 1989: 168) quien destaca la importancia de la ausencia de prejuicios

y teorías previas, para poder tener mayor rigurosidad científica, siendo esto muy propio de la fenomenología. También son características de este método, el partir en un inicio sin hipótesis y hacer un gran esfuerzo por captar toda la realidad que se presenta de manera vivencial.

Heidegger (1972:34) citado por Martínez (1989:168) explica que la fenomenología al ser la ciencia de los fenómenos, consiste en "*permitir ver lo que se muestra, tal como se muestra a sí mismo y en cuanto se muestra a sí mismo*". Por esto, la fenomenología, al querer encontrar lo que la persona relata de su propia vida, es muy adecuada para estudiar los fenómenos o realidades vivenciales. Toda vez que, aunque las vivencias tengan un carácter subjetivo, poco comunicable, son determinantes para conocer la vida psíquica de esa persona, que a la vez, no es un mundo aislado sino condicionado por la estructura social (Martínez, 1989: 169).

Sin embargo, la fenomenología no es una metodología exclusivamente para estudiar casos individuales. Más bien lo que pretende, es descubrir los principios generales de las estructuras de la conciencia, observando casos similares, describirlos y extraer la estructura común representativa de la vivencia observada (Martínez, 1989: 169)

Giorgi (1984, citado por Martínez, 1989:170) explica que la metodología fenomenológica, que no es meramente subjetiva, sino que busca entender lo objetivo de los actos subjetivos y por lo tanto es relacional. No es un retorno a la introspección, pues trata más con significados que con hechos, para describir el mundo y no solamente los contenidos internos. No se trata, según este autor, del mero estudio de casos individuales, sino que se basa en éstos como ejemplos concretos a partir de los cuales puede hallar descubrimientos de los que es generalizado. Agregando, que la fenomenología no es anticientífica, sino una forma diferente de practicar la ciencia. Lo anterior, por no ser especulativa sino descriptiva y reflexiva (Giorgi,1984:13-14, citado por Martínez, 1989:170).

3.2. La pareja como objeto de estudio

Para iniciar la descripción del sujeto de estudio, partimos de la transcripción de la pregunta central de nuestro problema de investigación:

¿Cómo se manifiestan las relaciones de poder entre los géneros y específicamente en las parejas?

Se contempló como objeto de estudio, la ubicación de la pareja en la cual se visualizan relaciones de poder; los modelos culturales de “lo femenino” y “lo masculino” que se encuentran implicados en las discusiones y actitudes y cuál era el resultado. Se evidenció qué tipo de relaciones existían en ese momento o situación y se observó el proceso de la relación, conflictivo o no y cómo actuaron las personas implicadas.

Además, fue muy importante, evidenciar cómo viven las personas esas relaciones y qué consecuencias tienen en sus vidas, especialmente en el goce o ejercicio de los derechos humanos. Para ello, se pudo definir aún más el objeto de estudio, como la subjetividad de las mujeres y los hombres que estuvieron en una pareja, viviendo procesos de poder y conflictos en su relación. Se identificó la correspondiente estructura establecida, en la actuación de las dinámicas o repetición de patrones de conducta.

Por esto el método fenomenológico, fue el adecuado para estudiar este objeto de estudio, pues precisamente está creado para eso: conocer la subjetividad de los individuos y la estructura del fenómeno social, que en este caso fue la relación de poder y su impacto en el aspecto económico.

Para conocer los procesos y dinámicas de poder en las parejas y cómo lo vivían las personas, fue necesario realizar, ocho entrevistas a mujeres y cinco a hombres. Fueron escogidas esas personas por haber estado en relaciones de pareja que vivieron procesos de divorcio o separación de hecho. Además, era necesario que la pareja haya poseído bienes muebles o inmuebles y/o que hayan discutido también, lo referente a la pensión alimenticia, para ella o para los hijos.

Las personas fueron escogidas dentro de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica; con condición socioeconómica de bajos ingresos a clase media alta y de edades entre los veinte y los sesenta años.

Se escogieron ocho mujeres y cinco hombres. Las mujeres fueron más por tratarse especialmente de un estudio sobre la situación de la mujer. Fueron entrevistados hombres a sugerencia de una de las miembros del tribunal del proyecto de tesis y fue trascendente el resultado. Esto porque brindó a la investigación la posibilidad de percibir la perspectiva masculina, totalmente diferente a la femenina, vivida con la convicción de estar en la posición válida o sin conciencia de la actitud tomada y en un caso con un buen grado de análisis respecto de las relaciones en la pareja.

3.3. Definición operacional de conceptos

Con base en la literatura y experiencia previa a la realización de esta investigación, se ofrecen las siguientes definiciones operacionales de conceptos:

Relaciones de poder entre los géneros:

El tipo de relación que se da entre un hombre y una mujer, que se caracteriza por ofrecer condiciones para el diálogo y el crecimiento humanos, en dinámicas igualitarias, o de mando y sumisión; según el patrón jerárquico autoritario. También se considerarán relaciones de poder, aquellas en las que una persona actúa con el fin de lograr algo. Definirá el equilibrio de poder, el consecuente beneficio mutuo de las acciones.

Dinámicas de poder:

Dentro de las relaciones de pareja, se entenderán por dinámicas, las actitudes y los actos que repitan los patrones de las representaciones del deber ser social o cultural implicadas. La dinámica de poder incluye, las respuestas de la otra persona a esas actitudes y sus implicaciones en términos de igualdad

o desigualdad de poder.

Proceso de poder:

Desarrollo de una relación de pareja a través del tiempo, en donde los integrantes interactúan y van conformando una estructura histórica de poder, que tiene distintas etapas de equilibrios, desequilibrios, aumento, decrecimiento, desaparición y cambio de las dinámicas, con respecto al poder de la otra parte.

Pareja:

Dos personas de distinto sexo que comparten su sexualidad y mantiene una relación cotidiana de ligamen, cercano y/o apegado a las conductas establecidas por la sociedad, para las parejas heterosexuales.

La toma de decisiones:

Espacio de reflexión o no, en el que la voluntad de una persona, individualmente o en concordancia con otras u otras, toma mentalmente y de hecho, una vía de acción.

Conflicto de pareja:

Situación en la cuál se ven implicadas al menos dos personas y por lo menos, una no está conforme, pues no se adecua a sus intereses y lo expresa o impugna por cualquier vía.

Patrones del deber ser masculino y femenino.

Modelos de conducta que la cultura impone como ideales y obligatorios a hombres y mujeres, correspondientes a la complejidad ideológica, económica y política de la organización patriarcal del género.

3.4. Etapas y pasos

A continuación se describe el procedimiento fenomenológico que se utilizó, basado en el libro "El Comportamiento Humano, Nuevos Métodos de Investigación" de Miguel Martínez (1989:167)

3.5. Etapas de investigación

Se exponen seguidamente las diferentes etapas que se requirieron dentro de la investigación con metodología fenomenológica, según Martínez (1989: 171)

3.5.1. Clarificación de los presupuestos

Fue necesario hacer patentes los puntos de partida y precisar su posible influencia de la investigación, allí entraron valores, actitudes, creencias, presentimientos, intereses, conjeturas e hipótesis.

Esta etapa se concretó con una reflexión que enfatizó sobre los aspectos cotidianos que tienen que ver con el tema de la pareja. Se pudo analizar la percepción propia preexistente a la investigación comparando con otras investigaciones, esto para aclarar el papel de las distintas actitudes y valores.

En esta investigación, estos aspectos se continuaron evaluando durante todo el proceso, para mantener un mejor control sobre la influencia de los valores propios (Martínez, 1989:171)

3.5.2. Etapa descriptiva

Esta etapa tuvo como objetivo, describir el fenómeno en estudio, de la forma más completa y no prejuiciada posible, reflejando la realidad vivida por cada sujeta y sujeto, su mundo y situación, en la forma más auténtica desde su

perspectiva. Una buena descripción, es la condición ineludible para realizar una buena investigación. Esta etapa se realizó en tres pasos (Martínez, 1989:172)

3.5.3. Elección de la Técnica o Procedimiento Apropriados

Se escoge como técnica la entrevista a profundidad y la confección de un genograma junto con la persona entrevistada. Esto con el fin de observar la situación de pareja, oculta en la intimidad y no susceptible de observar de otra manera. El genograma buscó ampliar el horizonte de observación hacia la infancia, la socialización y los esquemas de conducta tradicionales inculcados, susceptibles de repetir.

La técnica del genograma no resultó útil en personas que no recuerdan mayor cosa de su infancia y que tampoco le ven utilidad a ello, sienten vergüenza de sus orígenes familiares, no los conocen o sienten rechazo. Quizá también fue difícil en otros casos por no tener la costumbre de la introspección. Volver a la familia de origen y la infancia puede remover dolores y furias difíciles de manejar durante la entrevista. Se sintió una resistencia en algunos casos, a profundizar en el tema de la familia, las respuestas se tornaban puntuales, secas y hasta cortantes. En otros casos esta técnica permitió mostrar a la investigación y a sí mismas (os) significados y opciones fundamentales o trascendentes para su vida.

Durante la entrevista también se elaboró en cada caso, un flujograma donde los hechos importantes marcaban un cambio en la relación y el nacimiento de una nueva etapa. Esto permitió observar mejor los cambios de conducta y a qué patrones de relación y dinámicas de poder obedecían.

Se realizaron entrevistas coloquiales o dialógicas, con mujeres y hombres que aceptaron ser entrevistadas y entrevistados, una vez invitados (as) por cumplir con las características ya descritas. Algunas de ellas fueron mujeres que asistieron por asesoría legal al bufete de una abogada. Otras, fueron mujeres recomendadas por las mismas entrevistadas. Los hombres fueron escogidos según las características establecidas, recomendados por personas cercanas a la investigadora y a ellos mismos, cosa que permitió un ambiente de confianza y acercamiento. Previo a su desarrollo, la entrevista fue

estructurada en sus partes esenciales (ver anexo) (basado en Martínez, 1989:172)

3.5.4. De la observación o de la entrevista

Se realizó una entrevista a profundidad en cada caso. No se trató de una historia de vida en todos los aspectos a los que quisiera referirse la persona entrevistada, porque se estudiaron solamente los aspectos escogidos, su vida en pareja y cómo se manejaron los asuntos económicos, así como los antecedentes familiares relacionados con este punto. Se indagó activamente sobre las experiencias y los modos de ver de la persona, para construir una historia de las relaciones de poder de su vida en pareja. Dentro de la entrevista se mantuvo a las personas orientadas hacia los puntos de interés de esta investigación, haciendo preguntas sobre las decisiones y áreas de poder, especialmente el económico.

Otra característica de las entrevistas, fue el que se investigó sobre acontecimientos y actividades que no se podían observar directamente. Las personas eran observadoras de sus propios procesos y como investigadora recopilé sus observaciones. Dado que no es posible ingresar como observadora participante de una relación de pareja, la entrevista a profundidad era el medio más accesible a disposición. En todos los casos, la relación ya no existía, eso era necesario para conocer el desenlace y su proceso.

Dado que la presente investigación buscaba profundizar en la experiencia humana subjetiva y que ésta debía conocerse a través de la narración de quien la experimentó es importante hacer un recuento de las limitaciones en las que se pudo haber incurrido, con el uso de la entrevista. Entre ellas, podemos señalar las siguientes:

La entrevista pudo contener las mismas distorsiones de cualquier intercambio verbal entre las personas.

También sucedió en algunos casos, que había mucha diferencia entre lo que decía una persona y lo que hacía, aunque las contradicciones podían extraerse en el mismo discurso.

Un error posible fue el de no comprender a profundidad los sentimientos de las personas, a pesar de haberse puesto mucho empeño en ello. Es usual que las personas no puedan expresar aspectos muy importantes de sus vidas, que percibiríamos solamente observándoles en su vida diaria. En el caso de los hombres no se tenía la versión de sus parejas, pero sí era posible palpar con facilidad su cólera o rabia, indicio de posibles episodios de enfrentamiento e incluso agresión de su parte. Asimismo ante actos de dudosa calificación legal o ética se evidenciaban justificaciones.

El sentimiento de vergüenza de lo vivido hacía que no se profundizara en la narración, en algunos casos.

El dolor no asimilado aún hacía que no se pudieran verbalizar experiencias con mayor detalle, o llegar a conclusiones.

Es posible que no hayan podido recordar en el momento de la entrevista pasajes importantes de la infancia o con su familia de origen, que determinarían el patrón de conducta actual.

Algunas personas no tenían la experiencia de una terapia o una reflexión que le ayudara a observar los detalles de los procesos y sus dinámicas, tanto internamente como de su pareja.

Algunas personas manejaban mejor el lenguaje y la expresión de sus sentimientos.

La expresión corporal era en algunos casos, más fuerte que la verbal y su interpretación podría ser superficial.

Por último, quiero detallar que para la realización de las entrevistas, se utilizó una grabadora, guía de entrevista y diario de la entrevistadora. La guía de entrevista, consistió en una lista de preguntas que se cubrieron con cada persona.

Para afinar el instrumento y los procedimientos se realizó primero un estudio piloto. Al realizarse la entrevista, se volvieron a revisar las reglas positivas y negativas que ayudan a realizar una observación desprovista de contaminación valórica, en la mayor medida de lo posible. Cada entrevista fue grabada.

Paralelamente, se llevó un diario de campo, donde se anotaron todas las impresiones personales y las experiencias con respecto a las reglas de la

metodología. El diario, fue especialmente útil para tomar nota de los temas, interpretaciones, intuiciones y conjeturas emergentes; gestos notables y expresiones no verbales, importantes para comprender el significado profundo de las frases (basado en Martínez;1989:173)

Fueron de uso indispensable para la aplicación de la técnica de la entrevista a profundidad en esta investigación, las siguientes normas, obtenidas en la obra "La descodificación de la vida cotidiana" de José Ruiz y María Antonia Ispazua (1989, 125-152).

La entrevistadora debe iniciar la sesión, justificando su trabajo y su modo de actuar. Una entrevista fecunda es aquella que cuenta con la auténtica aceptación de la persona entrevistada. Para eso, es necesario que conozca de la utilidad, interés, oportunidad y objetivos de la entrevista.

Sobre las condiciones en que se realizará la entrevista: es la persona entrevistada quien las define. Esas condiciones son por ejemplo, el sitio, la hora, el anonimato, el estilo de conversación. Es muy importante que la persona entrevistada se sienta cómoda, para narrar y pensar tranquilamente alrededor del tema.

La entrevistadora, debe realizar la entrevista con ayuda de un protocolo de conversación, en donde registre horario, fecha, lugar, condiciones, emplazamiento, guión de temas, hipótesis posibles de trabajo, estructura de la conversación, ritmo y duración de la misma.

Los primeros comentarios y preguntas, son de carácter superficial, general y abierto. Una pregunta abierta y general es la forma más efectiva de iniciar.

La estrategia más eficaz, sugerida por Olabuenaga e Ispazua (1989,136), es la de "lanzadera", mediante la cual se hace una pregunta abierta, de carácter general, que en pasos sucesivos se va estrechando; explicando, concretando y aclarando; descendiendo a detalles y datos singulares, a modo de embudo y de la siguiente forma:

De lo más amplio a lo más pequeño;

De lo más superficial a lo más profundo,

De lo más impersonal a lo más personalizado,

De lo más informativo a lo más interpretativo,
De datos de interpretación de los mismos.

Los autores citados (Olabuenaga e Ispazua,1989:139), recomiendan dos operaciones, para lograr una mejor calidad de la entrevista: el reflejo y la estructuración.

El reflejo, que se realiza mediante paráfrasis, permite a la entrevistada comprobar que se le comprende y se le sigue con atención. Además, con ello puede cristalizar mejor sus ideas. Para la entrevistadora, este ejercicio permitió corroborar la información ofrecida por la persona entrevistada.

La estructuración, es una reconstrucción de los hechos y su interpretación, que nos sirve para encontrar el significado subjetivo, es decir, hasta hallar una "gestalt final de significado". Esa gestalt es un resumen que relaciona unas partes con otras, condensa y sistematiza. Brota como una interpretación y significado compartidos entre entrevistadora y persona entrevistada según los autores (Olabuenaga e Ispazua (1989:139) En este caso preferi intervenir en el menor grado posible, las últimas preguntas de la guía de entrevista, facilitaban una visión última de toda la situación y una evaluación de la propia persona entrevistada. De manera que la interpretación y valoración se dio espontáneamente en todos los casos, se diferenciaban entre sí por el grado de abstracción que cada persona lograba según el momento de su proceso personal.

La interpretación y encuentro de la gestalt fue una labor promovida por la entrevistadora y cada quién lo expresó a su manera. No faltó quien lo hiciera en forma poética. El haber promovido un movimiento racional hacia una conclusión hubiera contaminado el proceso y la información con la perspectiva racional, academicista y de clase de la entrevistadora. Mi intención era captar incluso de su manera de concluir, porque eso me hablaba aún más de su proceso de vida, ya fuera por la forma en que lo hacía o por las mismas carencias, incluso. Además, yo no soy quien, para decirle o al menos sugerirle a nadie cuál es el sentido de su vida.

Durante la entrevista y con ayuda de las personas entrevistadas se elaboró el flujograma y el genograma ya comentados en los casos en que fue

aceptado.

Como parte del método de trabajo, también era necesario aplicar un sistema de control para que la entrevista tuviera mayor garantía de validez. Los autores citados (Olabuenaga e Ispazua, 1989:142-144) recomiendan aplicar ese control mediante la observación de los siguientes elementos que realmente fueron muy útiles:

- Citas y datos descriptivos.
- Inconsistencias y ambigüedades.
- Idealizaciones y fugas.
- El desinterés y el cansancio.
- El sentido común o la posibilidad de que influyeran los propios prejuicios o ideas preconcebidas.

3.6. ¿Quiénes son las personas entrevistadas?

3.6.1 Mujeres

Olga

Elia es una mujer de una inteligencia extraordinaria y una sensibilidad exquisita. Profesional, amplia, humanista, de un nivel educativo sumamente alto. Logra desarrollarse en todos los aspectos a pesar de haber tenido en su infancia los mayores obstáculos producidos por una cruda e intensa violencia paterna y las dificultades económicas. Su capacidad de expresión de los sentimientos, con un manejo magistral del lenguaje y su desarrollada capacidad de análisis, nos ofrecieron uno de los testimonios más ricos en experiencias y conclusiones. Su dolor se me clavó en el alma por meses, y me ayudó a comprender mejor la dinámica de la opresión cuando se da en el seno del amor profundo y sincero. Fue clarificadora, especialmente la siguiente frase:

"...yo aspiré por toda mi vida, por muchos años, a que las cosas fueran como no son...a que fueran ideales...y claro las pude hacer, pasé muchos años, muchas veces feliz, pero en el fondo...supeditándome, subordinándome, disimulando, callando y tratando de hacer feliz a la otra persona..."

Gracias Olga, infinitas gracias, la tristeza me invade aún hoy y me saca las lágrimas de nuevo al recordar tus sentimientos. Tu dolor no ha sido en vano, esta tesis es para el futuro del amor.

Emilia

Era una mujer ciega que crecía en el área rural. Logra en medio de la violencia del entorno valorar su humanidad. La educación es su estrella. Su espíritu de lucha rompe los esquemas sociales, en medio de la oscuridad de sus ojos y de la ignorancia de quienes le rodeaban. Se ve atrapada en una relación matrimonial que la denigra hasta los abismos de

la esclavitud. Pero sale de ella, con un esfuerzo inmenso. Recuerdo sobre todo su frase:

"... Hay momentos en que uno... vuelve a verse para atrás y dice... ¡cómo he luchado! Vale la pena seguir luchando, yo tengo que liberarme, yo tengo que ser la persona que soñaba y la persona que tiene lo que esperaba de la vida... "

Gracias Emilia, mi admiración por tu coraje me trae la imagen de Santa Lucía.

Hellen

Es una mujer joven, con una dura experiencia de violencia doméstica a cuestas. Tuvo una infancia de bonanza, su padre era generoso.

En su matrimonio fue una mujer fiel y sacrificada que le ofreció a su esposo las condiciones adecuadas para hacerse profesional. Luego, él la deja y le niega apoyo económico a ella y los hijos en común.

Tiene una casa para su familia, gracias a que luchó por ella en un comité de vivienda del COPAN ("Comité Patriótico Nacional") Fue líder de la organización hasta que su esposo quiso serlo. Entonces se hizo a un lado, dejó de desarrollarse en ese campo, para no crear conflicto con su esposo.

Muestra su proceso con la frase

"Es muy duro ver salir con la policía a la persona de tantos años... "

Gracias Hellen, por confiar en mí y permitirme entrar a tu casa, tu vida y tu dolor.

La Chama

Antes de casarse, era bailarina de danza moderna. Aún, es hoy una mujer sensible y muy ingeniosa, su maravilloso y extraordinario

sentido del humor la hacen única. Su fortaleza es su realismo y su amor a la naturaleza.

Se casó con un muchacho sumamente controlador, que convirtió su vida en una película de horror, suspenso y despojo. Tuvo que salir de su casa a escondidas, para luchar en el juicio de divorcio por años.

Gracias Chama por ser como sos, nunca olvidaré tus bellas palabras:

"... entonces fue cuando yo dije... ya mi vida está perdiendo color, o sea ya yo soy otra cosa, ya no soy la persona que era... a mí me daba igual si era de día que de noche, si la luna brillaba no brillaba... y esa no soy yo... como le digo, no soy ni para mí, nada de eso tiene valor... sí, la casa vale treinta millones... (pero) si yo no puedo apreciar un atardecer, entiende, no sé si lo explico bien, pero bueno...".

Alicia

Vivió una situación prácticamente de esclavitud en su infancia, pues su padre la obligó a trabajar como un peón más de la finca. "Trabajar como un hombre...", la hizo sentir golpeada en su identidad femenina y por lo tanto en su autoestima, lo que la llevó a construir un modelo propio de ser mujer. Trabajadora sí, pero con una gran autovaloración como mujer, que la ayudó a separarse de un hombre tacaño y abusivo sexualmente con mujeres y niñas.

Una de sus frases, me quedó grabada durante mucho tiempo, porque la repitió muchísimas veces:

"... Nunca me dejé, por eso me dicen que soy malcriada y muchas cosas... pero nunca me dejé... yo valgo, yo me quiero...".

Ahora entiendo que esa frase es su más precioso tesoro. Gracias Alicia, por mostrarme tu admirable coraje para defender la propia dignidad.



María José

Conoció a sus padres adoptivos en el orfanato donde estaba. Unos padres estrictos que procuraban se mantuviera dentro de los límites establecidos por las mujeres. De niña soñó con ser astronauta y recibió como comentario una carcajada.

Su noviazgo fue la encarnación del romanticismo: regalitos, tarjetas, flores, meriendas. Era la envidia de las compañeritas del colegio. Ese sueño se cayó cuando él cambió e impuso "...sus derechos de hombre", como bien lo definió.

Ha sido muy inteligente para soslayar el control y la opresión de sus padres y lograr su independencia económica.

Gracias María José, me admiró mucho tu pasión por la libertad y sentirla tan propia de tu temperamento. Sobre todo, el saber que la aprendiste en el orfanato, donde nadie te controlaba.

Celebro contigo tu conclusión:

"...yo llevo un diario desde que estaba en la escuela... al ver los años estos en el diario he visto que... han sido muy difíciles...pero he cambiado montones...veo una gran diferencia entre lo que yo era antes y soy ahora, la verdad no es por echarme flores, pero yo he madurado montones..."

Natasha

Pudo haber sido un diestro espadachín en otra época. Más que inteligente, brillante, apasionada y firme. Su matrimonio fue un duelo de poder, combate en el que no permitió el más mínimo "touché".

Una intelectual de la política nacional, entusiasta líder y joven diplomática. Vale la pena mencionar aquí, que su padre le apoyó incondicionalmente y con amor durante su infancia y adolescencia, porque no quería "que su hija fuera una esclava" Se casó con un hombre especial, sensible y moderno pero que en la cotidianeidad y la intimidad

estaba atrapado aún en los esquemas tradicionales.

Gracias Natasha, tus convicciones y tu fuerza son monumentos de la sociedad actual.

Sofía

Universitaria, serena. Tenía un matrimonio perfecto. Sin embargo todo cambió cuando él le fue infiel, a partir de ese momento cayó un torrente de violencia y se llevó una buena época. Supo utilizar la ley para defenderse en el momento más crítico, pero la ley la traicionó cuando se trató de la pensión alimentaria.

Gracias Sofía, te deseo mucha suerte y mucha valentía para salir adelante sola con tus hijos, yo seguiré luchando por las mujeres como vos, abandonadas por la sociedad patriarcal, el Estado y el Derecho.

3.6.2. Hombres

Pedro

Es un profesional y padre con un gran sentido de la responsabilidad. Muy enamorado de su esposa y esto se convierte en su principal problema después del divorcio, pues ella dejó de amarlo.

Sufre de gran desconcierto porque siempre se comportó de acuerdo a los valores que aprendió de su padre. Nunca entendió que su esposa esperaba una relación igualitaria en la que ella también pudiera crecer. El hecho de que él tratara siempre de mantener el mando destruyó la relación. Él quedó solo, triste y abandonado, pero lo peor de todo es que su esquema de patriarca lo tiene atrapado aún.

Gracias Pedro, me enseñaste mucho sobre cómo es la masculinidad y que no basta con ser "un buen hombre", porque más allá de eso, ustedes también necesitan cambiar. Las relaciones igualitarias te harían sentir menos soledad y tu vida sería más agradable...te lo prometo.

Ricardo

Es un hombre que inspira respeto y admiración. Sensible, trabajador, humanista. Rechaza la posibilidad de hacerse millonario para realizar una labor social con su trabajo.

Gracias Ricardo, fue un gusto conocerte un poco más. Quiero ofrecerte mi más sincera apreciación de los hechos, como la mejor forma de demostrar agradecimiento y aprecio. Sos un hombre ordenado, progresista, inteligente. Sin embargo, tu papá era demasiado autoritario como para que pudieras escapar a su influencia y usualmente repetimos los patrones de conducta que tenemos casi tatuados en el inconsciente, sin darnos cuenta. Las personas a nuestro alrededor sienten nuestras actuaciones como desagradables, cuando somos rígidos, exigentes o autoritarios. Si no desarrollamos la capacidad de negociar no nos podemos relacionar de forma constructiva. En este punto recuerdo una canción popular que dice:

“¿De qué sirve tener la razón si tu no estás?”

Jorge

Alto funcionario del mundo del comercio que desarrolla una identidad masculina tradicional, a pesar de que su padre les abandona al irse con otra mujer.

No se da cuenta de que su actitud autoritaria y controladora no permite que exista un ambiente confortable para la esposa y la hija de ésta. Queda sorprendido al percatarse de que su esposa está feliz de acabar la relación e irse. No entiende cuál fue el fallo, donde estuvo el problema, si él tiene muchas cualidades, cosa que es cierta. Es un hombre de trabajo, empeñoso, esforzado, limpio y ordenado, pero siempre actuaba en el hogar de acuerdo a lo que la sociedad considera apropiado para los “hombres jefes de hogar”. Esto hacía que no supiera escuchar y tratar de entender a las personas que socialmente tienen menos poder, como su esposa e hija.

Gracias Jorge, por permitirme conocer tu vida con tanto detalle. Algunas personas podrían pensar que la relación se rompió por tu culpa, pero la verdad es más complicada aún. El comportamiento sexista y de dominio lo aprendemos desde la infancia y moldea nuestras personalidades, condicionando la forma en que nos relacionaremos. Las mujeres esperan amor, comunicación, amistad, no órdenes.

Chale

Es un hombre de trabajo. Desde pequeño, al quedar huérfano tenía que trabajar para merecer el techo y el alimento. Muy falto de afecto y mimos, creció desarrollando su autovaloración en la medida que era capaz de producir dinero y acumularlo.

Soñaba con tener una familia unida y feliz, pero en su propia vida no tuvo oportunidades para desarrollarse en el plano de las relaciones de afecto familiar. Antes de la separación, el poder dentro de la familia era definido por el dinero que él aportaba, después de la separación, su esposa e hijos sólo lo ven como proveedor. Nunca se construyó una relación cercana y de comunicación.

Gracias Chale, para ti la experiencia de la entrevista no fue nada agradable. Los recuerdos eran muy duros y resurgió tu rabia. Es triste vivir la contradicción, de tener hermosos ideales, arrastrando la sombra de una historia de violencia y condicionamiento social, porque esa sombra, ensombrece la vida. Tal vez te sirva recordar la frase:

"no hagas a otros lo que te han hecho a ti".

José

Es un hombre que tiene una visión muy amplia del mundo. Desde pequeño pudo estar en contacto con el arte a través de su familia. También ha sido un lector asiduo. Los ejemplos de masculinidad que tuvo fueron diversos, emprendedores comerciantes unos, artistas otros. Eso le permitió tener un patrón de conducta más flexible que el común.

Si bien tuvo una primera relación tradicional, aunque era muy crítico con los rasgos violentos e irracionales del machismo. Su concepción sobre el dinero y su uso es diferente:

"... Yo pienso que el dinero es un medio para estar bien, no sólo uno, sino la gente que está con uno. No es una cosa sólo para uno, no tendría mucho sentido...".

Gracias José, el conocimiento que tenés de vos mismo, inusualmente profundo, aunado a una cultura general amplia, te permite construirte como ser humano, dejando poco a poco los estereotipos machistas. Gracias por ser así.

3.7. Elaboración de la descripción protocolar

La finalidad de este paso era producir una descripción fenomenológica, que reflejara el fenómeno tal y como se presentó. Lo anterior requiere que la descripción sea completa, sin omitir nada. Se recogió todo lo que se proyectaba desde la "sí misma": Ideas, teorías, prejuicios o hipótesis plausibles o no en un diario personal.

Las entrevistas grabadas se transcribieron exactamente igual por escrito. El protocolo lo comprendieron las grabaciones, las transcripciones y el diario personal que se llevó durante el proceso de la observación.

3.8. Diario de campo

3.8.1. Mujeres

Hellen

Me dirijo a hacer mi primera entrevista con la expectativa de encontrar sobre todo las sutilezas de las relaciones de poder.

La entrevista me preocupa pues encuentro una historia de violencia, difícil de narrar y sobre todo de recordar, por traer de nuevo las vivencias. La entrevista tiende a concentrarse en los hechos de violencia. Por eso me resulta útil el genograma, que varía el tema hacia la familia y la infancia. Esto hace que me narre la historia de su hermana quien se casó con un hombre que se apoderó de los bienes de toda la familia cuando murió el padre de ellas. Su violencia sexual era impresionante, violó a sus hijas e incluso una quedó internada en el psiquiátrico por eso. Por un lado no estaba segura de lo que me aportara esa entrevista, pues no había sutilezas en la relación, era un dominio y un despojo descarnado. La historia de su hermana hizo que me llamara poderosamente la atención, lo paralelo de los dos hechos: la violencia física y sexual y el despojo económico.

El flujograma me ayudó a ver desde esta primera entrevista la existencia de etapas bien definidas, marcadas por hechos concretos.

Alicia

Una entrevista difícil, por la gran cantidad de hechos que se ofrecían, pero no ofrecía sutilezas, era evidente el patrón de dominio nuevamente.

Fue muy interesante observar la historia de su identidad femenina, desarrollada como reivindicación después de haber sido obligada a trabajar "como un hombre", es decir, como un peón más de la finca. Un rescate y una valoración profunda que le permiten visualizarse como una mujer con dignidad, luchando. El genograma fue útil para recordar esquemas de conducta de la familia de origen, que se repetían en la actualidad.

El flujograma confirmó la existencia de etapas definidas en el proceso de vivencia del matrimonio, la previa de noviazgo, agradable, la consolidación del poder masculino y su ejercicio, y una donde el poder se decanta en estrategias que deshacen poco a poco el contrato matrimonial

en sus cláusulas y servicios supuestos tradicionalmente. Por último, se desata el combate en el juicio de pensión alimentaria.

Olga

El genograma ayuda a recordar la situación familiar de origen. El flujograma describe las etapas de la relación, de la misma forma que las otras.

Es una entrevista de recuerdos muy violentos, traumatizantes. El lenguaje de la señora es elocuente en sentimientos y sutilezas de procesos, pero describe una relación en donde la ilusión, el amor y luego la crudeza del despojo tanto del dinero como del trabajo, en condiciones de gran necesidad de apoyo, sorprenden. La violencia y el dinero siguen juntos.

La desilusión y la desesperanza son aplastantes. Yo quedo golpeada, exhausta.

Emilia

Impresionaba mucho que la explotación económica de ella, al punto de la esclavitud, estuviera tan ligada a la sexualidad violenta que sufría. Siempre era útil el genograma para conocer el contexto familiar. Así mismo, el flujograma nos seguía dando etapas claras en el manejo del poder. Me llamó mucho la atención todo lo que pudo Emilia obtener de la seguridad social del país, el acceso a la educación especial que el Ministerio de Educación le brindó; la concientización sobre su situación de violencia doméstica, que le dieron los especialistas en salud mental; la protección de la Ley contra la violencia doméstica y su vivienda obtenida en un programa estatal. Esto me hizo pensar que el desarrollo del país la llevaba de la mano, a pesar de que la cultura trataba de hundirla.

La Chama

Una muchacha vivaz, inteligente, elocuente, con gran apoyo familiar afortunadamente, pues sin esas fortalezas hubiera sufrido mucho más su tragedia.

El flujograma nuevamente me ofreció las etapas del manejo del poder. El genograma y las preguntas sobre su infancia la hicieron remontarse a escenas de la infancia que marcaban roles tradicionales de género en sus padres, que si bien no se repitieron en su intensidad sí le dejaron huella. Lo suficiente como para llevarla a una relación violenta pues la dinámica de poder entre sus padres era muy desigual.

María José

Muy interesante me resultó esta entrevista porque el romanticismo fue un patrón marcado al inicio, más que en otros casos. Me evidenció el papel que la seducción tiene, de atraer a la mujer hasta el inatrimonio, para una vez ubicada allí cambiar el patrón romántico por el de dominio.

Otro aspecto sumamente interesante es el haber ubicado la fuente de su fuerte sentimiento de amor a la libertad, en la vivencia del orfanato, donde no tenía padres que la controlaran sino compañeritos de juego. Esa fuente identitaria la saca adelante y le ayuda a obtener en su vida adulta, junto con el apoyo del Programa "Mujer No Estás Sola", una autonomía relativa. Contrario a su hermana, que permanece bajo el control absoluto del padre principalmente. Esta última, a pesar de obtener una profesión en educación, no utiliza su salario ni siquiera para transportarse, porque su padre la lleva y trae del trabajo, además de que le financia techo, alimento y vestido. Es muy evidente en este relato, que

la autonomía de la mujer tiene gran relación con la capacidad de manejar dinero.

Natasha

No esperaba que existiera una mujer tan fuerte en el contexto costarricense. Aparece como impacto central la protección, el amor y el apoyo de su padre, que no deseaba que su hija fuera una esclava. Este señor tenía una relación tradicional con su esposa, pero para su hija quería la libertad, casi pensando en ella como en una extensión de sí mismo. Este aspecto, según mi criterio, marca una gran hostilidad entre madre e hija, a pesar de que Natasha es solidaria con su madre. Sin embargo a la señora le cuesta mucho manejar la furia, la fuerza y la autonomía de Natasha. Entre la madre y la hija se da una ruptura afectiva, causada precisamente por no asumir Natasha los roles tradicionales del género femenino. Eso le refleja a la madre con mayor intensidad su situación de dominio.

Percibo que en este caso el genograma y las preguntas sobre la infancia lograron hacer fluir mucha información, pero es importante evidenciar que Natasha tiene experiencia en un trabajo de terapia, en el que ha podido recordar y analizar con profundidad.

El flujograma me permite no sólo ver las etapas del manejo del poder, sino la relación que tiene con las cantidades de dinero que cada uno de los cónyuges tiene en sus manos en los distintos momentos. Es muy claro que al ser ella exitosa económicamente, él busca por otros medios desvalorizarla, golpearla emocionalmente, es decir, desempoderarla y tratar siempre de tener el dominio.

Fue muy importante esta entrevista porque los ingresos eran muy similares, esto permitió observar que el poder real de cada uno era muy similar, había condiciones de hecho para que hubiera una relación de igualdad, pero el hombre trataba de desequilibrarla o sabotearla. En otras palabras, se hacía evidente que el cambio de condiciones económicas en la mujer sin cambios ideológicos en los hombres, no produce cambios en

la calidad de la relación. Además fue posible observar las distintas estrategias de combate y dominio de él. Recordarle el patrón femenino, extorsionarla para que lo cumpliera y, como no lo lograba, se recargaba económicamente en ella, al punto de dejarla abandonada en medio de una enfermedad grave.

Sofía

Tenía en sus padres un patrón inusual, la madre ganaba más que el padre. La señora hacía lo que podía para disimular la situación, pero en la hija este patrón de madre con manejo económico, le dio una posibilidad de ser asertiva. Pocas veces se encuentra una mujer que pueda ponerle límites a su marido agresor con tanta firmeza. En general se le siente a Sofía una gran seguridad en si misma y su capacidad de salir adelante.

3. 8. 2. Hombres -

Tenía temores sobre cómo iba a resultar la experiencia de entrevistar hombres, porque su perspectiva no es de género y no iban a aceptar ninguna responsabilidad. Sin embargo, el escuchar con respeto permitió captar su discurso y los valores que los hacían sentir que actuaron correctamente, ya que se basaban en la tradición patriarcal.

Pedro

Me mostró cómo es un buen hombre costarricense, los valores del campesino nacional, de mucha solidaridad familiar, aunque dentro de dinámicas de poder entre los géneros muy desiguales. Se mantienen estos patrones en el tanto las mujeres los acepten. Muy impresionante su

narración, del dolor que le causaba ver a su mamá usando zapatos viejos del papá, para no tener que gastar en los propios.

El valor de la responsabilidad de proveer a la familia, ligado a la identidad masculina es tan impresionantemente fuerte, que lo mantiene contra viento y marea. Es como una tabla de salvación en medio de la crisis que le produce su divorcio.

Ricardo

Es una persona a quien respeto y admiro por su calidad humana, su pensamiento. Descubro que lleva dentro de sí esa brasa incandescente del autoritarismo. Una gran contradicción se observa en su identidad masculina, por un lado humanista en el mundo público y en la cotidianeidad con patrones recibidos en su infancia, fuertemente arraigados y reproducidos. Fueron inculcados mediante el trato duro que se aplica a los hijos varones. La disciplina produce hombres trabajadores, sí. Pero se enseña con formas autoritarias, no por el placer de desarrollarse como humanos. Se observa una repetición de algunas conductas aprendidas en la infancia, a pesar de haber un cuestionamiento profundo de muchos patrones, queda ese eje central transmitido con enojo, regaño y vehemente desvalorización de la suavidad.

Aunque estemos en lo correcto, los mejores valores y las mejores virtudes esgrimidas con imposición, se desvirtúan. Es muy claro en este caso que una cosa es razonar y otra la explosión emocional que no se ha percibido como nociva incluso para el sí mismo.

Jorge

Una entrevista amplia, que me mostró la forma en que se justifican racionalmente o ideológicamente las decisiones basadas en esquemas de masculinidad. Principalmente con argumentos de autoridad, racionalidad, conveniencia, eficiencia, utilidad, muy válidos, pero

tomados sin participación, negociación, acuerdo o conversación.

Chale

Fue la más difícil de todas las entrevistas. Estaba furioso, por recordar todos los abusos sufridos en la infancia, los pleitos con la exesposa, con los hijos, las dificultades para superarse, todo tenía que ver con dinero. Mucha gente quería quitárselo y esa es la medida que la sociedad le dio para su valía. Tuve que apagar muchas veces la grabadora, golpeaba la mesa...sus mejores conclusiones las recuerdo bien, aunque no pude grabarlas.

José

Lleva un proceso muy propio de desarrollo, al margen o a pesar del contexto. Me deja la esperanza de que es posible el cambio aunque para ello es necesario reflexionar y tener mucho conocimiento. Punto quizá donde está la dificultad.

3.9. Etapa estructural (procedimientos de análisis)

Para estudiar las descripciones, se requirió recordar las reglas de la descripción fenomenológica, ya que la mente tiende a ver más de lo que hay en el objeto, debido a las emociones, intereses, teorías, conocimientos y valores (Martínez Miguel, 1989:175) Los siguientes fueron los pasos de estudio de las descripciones:

3. 10. Lectura general de la descripción de cada protocolo

Fue necesario sumergirse mentalmente en la realidad expresada y hacerlo del modo más intenso. Primero era necesaria una actitud de revivir la realidad, en su situación concreta y luego, la actitud de reflexionar acerca de la situación vivida para comprender lo que pasaba. El objetivo de este paso, era tener una visión de conjunto. El protocolo se revisó muchas veces más, con la "mente en blanco".

El dolor de las personas fue la primera guía de recolección de elementos importantes, llanto, admiración por la valentía, la intimidad del amor y la entrega, la furia, la frustración, la tristeza, la impotencia. Ahí empezó el dolor de espalda que no se aliviaba fácilmente (basado en Martínez, 1989:176)

3. 11 . Delimitación de las unidades temáticas naturales.

Las estructuras se visualizan desde la etapa de recolección de entrevistas pero ahora se ligan a significados. Siguiendo a Heidegger (citado por Martínez, 1989:177) se meditó sobre el posible significado que tenía la parte con el todo. Fue necesario realizar un primer borrador con los párrafos de mayor carga significativa, según las etapas comunes en todas las relaciones. De esa forma se fue obteniendo una delimitación de áreas significativas o posibles unidades temáticas.

Sin embargo, a pesar de esto, no se logra dar una respuesta suficientemente puntual y clara a la pregunta del problema de

investigación. Se buscaron sutilezas en la relación de poder y se encontraron, pero el esquema de dominio era demasiado grueso y evidente. En realidad (y esa no era la intención) esta resultó ser una tesis sobre violencia patrimonial (basado en Martínez, 1989:177)

3. 12. Determinación del tema central que domina cada unidad temática

Al ver que el esquema primordial era el dominio en las formas más toscas se realizó otro proceso de selección de la información, para obtener datos más precisos, sobre los nudos o decisiones sobre los principales problemas económicos. Determinado el tema central y sopesado con el todo se obtuvieron otras unidades temáticas (basado en Martínez, 1989:177)

3. 13. Expresión del tema central en lenguaje científico

A partir de las preguntas del problema de investigación y la diversa posibilidad de unidades temáticas, se escogen las que además de responder al problema, develaban necesidades económicas concretas de las mujeres y sus hijos e hijas (basado en Martínez, 1989:178)

3. 14. Integración de todos los temas centrales en la estructura descriptiva

Gracias a la puntualización realizada en el cuarto paso, se llega al encuentro de estructuras definidas de comportamiento desde la masculinidad, la femineidad y la dinámica económica de la pareja.

Se descubren como señala Martínez (1989:178) , las estructuras básicas de relaciones del fenómeno investigado, constituyendo la fisonomía individual que identifica ese fenómeno y lo distingue de los demás. Husserl (citado por Martínez, 1989: 180) concentró su atención en el referente intencional porque lo creía la estructura básica del fenómeno.

También identificaba los principales atributos de esa estructura. El referente intencional de las mujeres era dar y compartir por amor. En los hombres el referente intencional (consciente o inconsciente) era poseer y controlar como prioridad, la consecuencia era el control de la fuerza laboral y la capacidad económica de las mujeres.

3.15. Integración de todas las estructuras parciales en la estructura general

En un proceso similar a los anteriores, se formuló una descripción completa del fenómeno, enunciando en términos claros la estructura fundamental. Se relacionaron los resultados con las conclusiones de otros investigadores e investigadoras, en búsqueda de lo funcional de la estructura global. De esa forma se encontró significado a esa utilización del potencial económico de las mujeres, ubicable dentro de un contexto patriarcal (basado en Martínez, 1989:181)

3.16. Niveles de análisis

Se estudió cada relación de poder de las parejas, por proceso propio de cada aspecto: dinero, estudios, carrera, trabajo y salario, bienes muebles e inmuebles, manutención de los hijos. Con este panorama se pudo ver el proceso que tuvo el poder en la relación. Luego, se buscó la estructura común en todos los casos, sus patrones de conducta de género y función.

3.17. Esquema de las etapas de análisis

DINAMICAS POR ASPECTO (dinero, trabajo, etc.)

Actitudes y comportamientos (antes, durante la relación y al final))

Patrones de conducta según el deber ser genérico.

Respuesta.

Estructura de la dinámica (vertical, horizontal, piramidal)

Función de la estructura u otras formas de uso del poder.

PROCESO

Dinámicas en orden cronológico,

Estructura de poder del proceso,

Función (dominio, control en diversas formas)

ESTRUCTURA DE CADA PAREJA

Estructura de conjunto de aspectos

Función.

ESTRUCTURA COMUN DE TODOS LOS CASOS

Estructura de la dinámica de poder

Patrones de conducta del deber genérico

Función.

3.18. Alcances y limitaciones

Pudo arrojar este estudio, una evidencia de cómo se viven las relaciones de poder respecto del dinero, no sólo después del divorcio sino en la misma relación cotidiana de parejas costarricenses. Muestra un modelo de conducta según el género, tipos de relaciones y estructuras, a las cuales se podrá hacer referencia.

Será posible a partir de este estudio realizar investigaciones cuantitativas que describan las conductas de las parejas a nivel nacional.

Observa con profundidad la situación íntima y ubica la potencialidad económica de las mujeres como obstaculizada por el sistema de opresión de género, así como la población femenina sufre sus espaldas el engranaje del sistema socio-económico.

Ha nutrido y lo seguirá haciendo, al proyecto de reforma del

régimen económico de la familia.

Es una sistematización de dinámicas y estructuras, útil para otras investigaciones y para el trabajo práctico de distintos profesionales.

Asimismo será un apoyo para quienes quieran reflexionar sobre su propia vida.

4. LAS IDENTIDADES

4.1. Construcción de la identidad

Cómo llegamos a tener identidad de hombres y mujeres es algo que necesitamos tener claro antes de pretender un cambio. No es el sexo de las personas lo que determina quién va a ser, sino el proceso de vida en el cual se reciben concepciones hechas sobre roles, espacios de expresión de los mismos y características de personalidad. Todo esto diferenciado según el sexo de la persona que está siendo "formada". Dicha formación, su resultado, es decir la construcción de una identidad femenina o masculina es lo que podremos llamar el género. Este perfil implica la definición de funciones, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento y formas de subjetividad (Lagarde citada por Quirós, 1997:73) Recordemos que según el género que se posea, así será la restricción a la libertad que se tendrá (Lagarde, 1992:15), pues las construcciones valóricas y de significado son impuestas obligatoriamente (Berger y Luckmann, 1983:164)

Encontramos la formación de género en las personas entrevistadas, por ejemplo Ólga reconoce:

"...yo tenía un espejo, un espejo en mi mamá, digamos, para la división del trabajo...".

En este caso Olga reconoce como modelo a su madre en cuanto a las funciones y formas de comportamiento en relación con la familia. Sobre la formación de la identidad femenina para el trabajo doméstico como propio de la mujer encontramos incluso una experiencia que además de aprendizaje puede catalogarse como explotación del trabajo infantil de las mujeres. Emilia nos cuenta:

"...Las mujeres tenían que estar en la casa cocinando y haciendo los quehaceres y los hombres tenían derecho a andar en la calle...jugar sólo pequeñitas y si no, teníamos que estar metidas en la casa y si no hablamos terminado de hacer la

obligación que nos hablan puesto y bien hecho, entonces no sallamos a jugar... ”.

En el caso de los testimonios de los hombres también se observa la formación de género, Jorge recuerda muy bien como le decían:

“...usted es el hombre de la casa... ”.

La autora feminista Edda Quirós explica que la formación de género clasifica, estructura, organiza, otorga sentido, otorga poderes, otorga valor, define formas de vida (Quirós, 1997:73) Podemos ver este proceso a través de las palabras de las personas entrevistadas cuando recordaban su infancia.

Se evidencia una clasificación de funciones, una estructuración del poder y una forma de organización de la vida familiar, en la socialización que recibió Ricardo, cuando nos dice:

“Papá era el que decidía, papá era el que mandaba...era el único proveedor, el único que trabajaba. Mamá era ama de casa, pero nunca trabajó en la casa, siempre habla mínimo dos empleadas, incluso hubo hasta tres y cuatro empleadas... él le daba la plata a mi mamá y mamá les pagaba...a él no le tocaba lidiar con las empleadas... ”.

Siguiendo a Quirós, encontramos también en la infancia de José, un modelo, un patrón de conducta masculino que le dio a él, una concepción de vida, además de una ubicación y sentido del ser masculino con un gran poder y un valor constructivo (aunque individualista) dentro de la sociedad. Casi lo podemos escuchar cuando hablaba de su abuelo:

“Mi abuelo construyó la iglesia, mi abuelo construyó la escuela, puso el telégrafo, construyó la pulpería e hizo la plaza de foot ball, es decir mi abuelo hizo el pueblo..., se murió cuando yo tenía como siete años, pero sin embargo recuerdo más a mi abuelo que a mi papá”.

Internamente, José escogió ser un tipo de hombre como el abuelo, así lo expresó claramente. Las personas en nuestra infancia captamos el

sentido de los géneros y la estructuración del poder, lo aprehendemos.

Cómo La Chama captó el valor y el sentido de lo femenino y lo masculino al observar a sus padres, es sumamente explícito:

"Mi papá era tan machista digamos... que habla que aceptarlo todo... se va y lo deja a uno aquí botado y también uno tiene que seguir aquí besándole... las patas... siempre me molestó... me molestaba el hecho de que mami era un cero a la izquierda...".

Según Quirós tanto menores de edad como mujeres y hombres adultos son expuestos cotidianamente a la socialización de género, a través de los mensajes que se escuchan dentro de las familias, en la escuela, en la iglesia, el trabajo, los espacios políticos y los medios de comunicación. Todos ellos indican cuál es el deber ser y lo que está permitido según el género. Las personalidades de los hombres y las mujeres se van conformando en el tiempo con la incorporación de esos mandatos del "deber ser" (Quirós, 1997:74)

Tanto la identidad femenina como la masculina tienen características que han podido identificarse, Quirós basada en Lagarde, expone aquellas que ya se han sistematizado como propias de cada género (Quirós, 1997:77)

Las mujeres tienen una identidad basada en los otros, siente que existe en tanto la miran los demás, se dedican a cuidar a los demás, para hacerles el bien, que le reconozcan y le amen. Las mujeres se auto representan en relación con los demás no en relación a sí mismas. Los demás están en el centro de sus vidas, son hermanas, novias, esposas, madres de alguien y siguen en su vida el objetivo de conservar a toda costa la relación de dependencia de esos otros. Cita Quirós a Franca Basaglia que bien define:

"Una subjetividad, una personalidad dedicada a nutrir, comprender, proteger y sostener a otros; la subjetividad que llegue a reconocérsele es, la de vivir en el constante dar, anulándose ella, es decir actuando y viviendo como mujer cuerpo para otros, como mujer sustento para otros.

Pero se trata de un cuerpo que no le ha pertenecido y de una nutrición que ella nunca recibió" (Basaglia Franca, Mujer Locura y Sociedad. Universidad Autónoma de Puebla. México. 1985, pg44, citada por (Quirós, 1997:77)

En este sentido observamos a Olga cuando narra sobre lo que la hacía sentir valiosa y era la aprobación de su madre. Vemos entonces que se le educó para buscar la aprobación y validarse desde la mirada externa:

"... el visto bueno de ella para mis cosas o satisfacción con lo que yo hacía con mi forma de ser, con todo, para mí era... me hacía sentir importantísima, de manera que eso era lo que me hacía sentir más valiosa digamos en mi infancia..."

Natasha es una mujer que crece en forma independiente que se enfrenta con soltura al padre, rechazando el estereotipo de feminidad indefensa, crece con la mirada amorosa de su padre y la mirada de desaprobación y rechazo de su madre. Por un lado la lleva a tener una vida profesionalmente exitosa, pero siente dolor por las dificultades afectivas con su mamá. Lleva terapia en determinado momento y logra descubrir el vacío que tiene de sí misma desde su propio mundo interno, como una persona individualizada. En su testimonio cuenta:

"... él me cortó el ombligo, él me daba chupón, para él yo era su reina... para mi mamá yo... fui una gran desilusión... que yo saliera morenita de pelo negro parado y todo... yo sentía que... esa construcción de la interioridad había hecho falta..."

En este caso vemos siempre la formación de una identidad desde afuera, desde la mirada de otros y es muy interesante que ella misma logra percibir luego la ausencia de su sentimiento de "mismidad".

Otra característica de la identidad femenina señalada por Quirós es la omnipotencia-impotencia. Es decir, las mujeres son omnipotentes para proteger y cuidar a otros pero impotentes cuando de sí mismas se trata. La cultura ofrece a las mujeres una posición inferior, para que

internalicen una auto identidad inferiorizada, minimizada y desvalorizada cuando de sí mismas se trata. La sensación de no poder, no atreverse, no ser capaz, es algo muy propio de la socialización de las mujeres, por que precisamente en lo que respecta a ellas mismas les está prohibida la osadía, la creatividad, la invención y el tomar riesgos (Quirós, 1997:80)

Esto se encontró muy claro en el caso de la madre de Olga, quien realizaba múltiples tareas durante todas las horas del día para su familia y para obtener dinero para sus familiares. Sin embargo, defenderse de la violencia desmedida de su esposo le era una tarea imposible:

"... mi mamá era quien trabajaba desde que amanecía hasta que anocheía, tanto dando sus clases de escuela, sus clases extras privadas, haciendo las tareas de la casa y batiéndoselas de mil maneras para hacer trabajos extras que le permitiera incrementar su salario... habla violencia doméstica inusual y mi mamá la toleró, la toleró..."

Otra característica femenina es el haber crecido entre el miedo y la culpa. Miedo al mundo público, a los cambios, a su placer, a su libertad, a su propia voz, miedo a ser excluida y a ser abandonada. Culpa por salirse del deber ser impuesto y por no cumplir todo lo que la sociedad pide. Grandes temores invaden la vida de las mujeres inmovilizándoles y limitando su desarrollo, miedo a no poder, a no ser capaces de enfrentar el mundo, miedo a la sanción, miedo a perder el amor de otros, a la condena social que se ha anunciado de muchas formas. De esa forma la culpa se va enraizando en la identidad femenina, como una telaraña, culpa por no ser, por lo que se hizo o no se hizo, por no estar siendo "buena" y peor aún por sentirse "mala" o "fuera de lo normal". La culpa en las mujeres es un mecanismo perfecto de control social, porque logra neutralizarlas, detener su cambio (Quirós, 1997:81)

De una forma dramática las mujeres nos aferramos a las personas, aunque nos hagan daño, por la complejidad de la identidad femenina que nos forma para depender de los demás a toda costa, podemos sumirnos en un caos de violencia y culpa al mismo tiempo, actitud que se observa con frecuencia en las mujeres agredidas. Quirós explica de la siguiente

manera:

"El miedo a ser abandonadas, a que nos dejen de amar es tan fuerte que preferimos no hacer ningún intento de cambio y aceptamos con gran facilidad cualquier culpa arrojada sobre nosotras. Por temor a perder el amor de los demás, perdemos el amor a nosotras mismas" (Quirós, 1997:81)

Dentro de las entrevistas realizadas vemos a Alicia, una mujer que está casada con un hombre, del cual sabe bien que -en su pulpería- se dedica a abusar sexualmente de mujeres y niñas. Mucho tiempo pasa en esta situación sin divorciarse, ella se aferra a este hombre a pesar de eso y los maltratos. En términos valóricos vemos relación con lo vivido en su infancia, en la misma, se sintió denigrada en su condición de mujer por haber sido obligada a trabajar como peón de finca, lo que más le dolía y en esto era muy enfática, era que ese era "trabajo de hombres". Interpretamos que por ello deseaba afirmarse como mujer como objetivo para la vida adulta. Cuando llega ese momento asume una vida típica de mujer y cumple con el deber ser, entrando a la normalidad, soporta a un hombre incluso censurable, hostil y hasta sucio, siguiendo el mandato de "soportar el matrimonio como su cruz". Llega un momento en que él difunde en el vecindario, las limitaciones sexuales de Alicia (según su perspectiva), conducta que ella ha tomado por pudor femenino propio de una mujer de valía y en resguardo de su patrón de "buena mujer". Se percibe en Alicia una búsqueda permanente de su dignidad a través del cumplimiento de las normas sociales de género. Esta difamación hecha por su marido, daña tanto su imagen pública como mujer, que eso es lo que la impulsa a romper el matrimonio y no la costumbre de él de abusar sexualmente de niñas, cosa que llama la atención y parece extraña. La dignidad que es su eterna búsqueda es la que la lleva a romper la relación con su esposo.

Sin esta interpretación no hubiera sido posible comprender el impacto del enunciado ideológico sexista de "la honra y la buena fama como mujer", que es en realidad un mecanismo de control social de

género. No tener una imagen pública como "buena mujer", era prácticamente negar su identidad, es decir vivir una muerte simbólica. Las prácticas sexuales que él le pedía eran propias de una "impúdica y mala mujer", aceptar eso era lo que Quirós denomina una "muerte identitaria", es decir una anulación de su identidad femenina. Aunque al principio era sorprendente, ahora es explicable su vehemencia en la frase:

"Uno tiene que quererse porque si no vivirla muy mal... ah y además nadie vale más que nadie".

Se infiere de sus palabras que logró tal deconstrucción de los mensajes y valores patriarcales aprendidos, que rompe con los mismos. Logra tocar una fibra muy personal de su autoestima, valorándose en igualdad con su marido y las demás personas. En su conclusión se nota un análisis sobre el poder de género y social en general y un encuentro consigo misma detrás del velo de los patrones aprendidos.

Tiene especial trascendencia para este trabajo la recomendación de Quirós en el sentido de que es urgente reconocer que es en la vida privada donde se fortalecen las identidades femeninas que obstaculizan la autodeterminación. En los vínculos privados se dan serias dificultades para que las mujeres se apropien del sentido de sus acciones, pensamientos y deseos. Las relaciones afectivas es el espacio donde más frágiles se encuentran las mujeres, está expuestas a las relaciones de las que dependen por mandato social y culpabilizadas por el deber ser, esto las vulnerabiliza, obstaculizando su auto cuidado, y desarrollo pleno (Quirós, 1997:82)

Cómo se forma la identidad masculina en los hombres es otro punto importante de este trabajo. Yolanda Delgado, basada en Lagarde explica que la organización de los géneros en nuestra sociedad sucede mediante inclusiones y exclusiones. Al nacer una persona con cuerpo de mujer se le incluye en el género femenino, pero al nacer hombre se le excluye del género femenino. Por eso ser hombre es no hacer cosas de mujeres, no tener sus funciones ni su subjetividad tampoco (Delgado, 1997:83)

La sociedad patriarcal asigna a los hombres características que los

sitúan como seres excepcionales, se les atribuyen aptitudes magníficas que se utilizan incluso como modelo para medir a los demás. El poder histórico que han tenido los hombres les ha dado la facilidad de imponer interpretaciones de todas las cosas situándose ellos mismos como el paradigma de la humanidad (Delgado, 1997:83).

La propiedad es un elemento central dentro del sistema social patriarcal, pues los hombres detentan realmente la propiedad de la mayor parte del mundo, el paradigma de los hombres y lo masculino se fundamenta en la propiedad concreta de los hombres sobre las cosas y las personas en el mundo. Así estaba establecido incluso a nivel legal antiguamente. Esto incluye la propiedad territorial, intelectual e industrial. Nacer hombre es nacer con la expectativa de ser potencial trabajador y poseedor de propiedades (Delgado, 1997: 83)

El poder político lo han logrado monopolizando la política, excluyendo a las mujeres y realizando alianzas entre ellos. La alianza ha sido un aporte cultural de los hombres y su objetivo es pactar. La alianza la define Lagarde como ese vínculo que persigue potenciar la acción de los sujetos para obtener los fines comunes (Delgado, 1997:83).

La autoafirmación de la existencia de los hombres es la que promueve el ejercicio del poder de dominio y control sobre los otros sujetos. Desde su condición auto afirmada ellos se definen a sí mismos en sus derechos y obligaciones, definiendo y controlando a los demás. Esto es visto como una función natural y se socializa a los hombres para que acaparen y ejerzan los poderes. Por el hecho de ser hombres tienen a su disposición a las mujeres para ejercer el poder, poseer, tutelar, custodiar, controlar, mandar, dañar, vigilar, enjuiciar (Delgado, 1997:84)

A continuación veremos las características masculinas y cómo se traslucen en las vidas de los hombres entrevistados.

Los hombres tienen necesidad de demostrar que son hombres y para ellos son indispensables los testigos. El otro o la otra debe convertirse en testigo de lo que él hace (Delgado, 1997: 84.) Así, vemos expresiones como la de Chale que denotan este afán:



"... ella ve que soy un bohemio, un vacilón, soy aquí, soy allá y aparte de eso, eternamente enamorado de un sexo que..."

La identidad masculina se asienta sobre lo que hace. Lo que hacen los hombres siempre son hazañas, pero además, hacer hazañas es una obligación, es parte del deber ser de la masculinidad (Delgado, 1997:84) No son hechos aislados el que José admirara a su abuelo por haber construido un pueblo entero y Chale se sienta admirado por ser bohemio y simpático.

Además podemos ver a Ricardo que abandonó la protección paterna y la perspectiva de una vida de logros económicos, por la lucha sindical y humanista, una hazaña. Eso era tan importante, tan validado socialmente e incorporado a la identidad, que no estaba en la posibilidad de percibir o siquiera imaginar que eso pudiera tener un impacto negativo en la relación y la comunicación con su esposa:

"... Un día me reclamó hace como cinco años... me dijo... que yo tenía mucho protagonismo y que a ella le afectaba el protagonismo que yo tenía..."

También podemos observar a Pedro que se realiza de pensar en ser mirado por los demás como un gran proveedor:

"... Yo me siento muy orgulloso... ah, orgulloso... si usted viera... cómo me aumenta el ego... de poder decir a toda la gente... a mis cuñadas o a mi suegra... porque hasta la ropa interior que usa mi mujer se la he comprado yo... es mi deber... todo lo que mis hijos necesitan... mas bien la gente me dice: vos sos un bruto porque tu mujer anda con otro ... bueno es su problema, no es mío, sí, yo me siento muy orgulloso con eso..."

Para su identidad masculina es tan reafirmante realizar una proveeduría heroica (también mantiene a su madre y financia su enfermedad), que eso le resulta más importante que la infidelidad de su esposa. El subtexto de la actitud de Pedro es:

"No importa el fracaso de la relación, yo sigo siendo muy"

hombre por mi capacidad económica”.

Con ello alivia un poco el dolor que sí le causa su divorcio. Pero esa identidad masculina de Pedro que lo lleva a hacer de su proveeduría, su capacidad económica, una hazaña lo llevó a tratar de ser el héroe sin competencia, impidió que su esposa trabajara, asfixiándola y haciendo que ella buscara comunicación con otro hombre. El tratar de ser “héroe económico y del trabajo”, más la socialización para mantener el mando, le impidieron poder situarse frente a su esposa y comunicarse de igual a igual, hasta perder su compañía y quedar muy triste, sin saber cómo ganarse su cercanía, cómo ser empático. Es una dramática contradicción la que vive Pedro, pues su misma identidad masculina le impide tener una relación igualitaria con su esposa, porque la igualdad significa que ya no será el héroe que necesita ser para autoafirmarse. Su destino es tener que escoger su identidad masculina obligatoriamente y perder el afecto de una mujer que necesitaba igualdad y trabajo para sentirse persona digna.

El poder es otra de las características fundamentales de la identidad masculina, tan importante como la culpa para la femenina. Renunciar al poder es una muerte identitaria para los hombres, porque el poder los constituye. Poder significa dominar, controlar, premiar, castigar, organizar, culpabilizar, saber, perdonar, ser para sí, excluir, el poder está en las representaciones, pensamientos y sentimientos de los hombres, ellos tienen el deber de ser poderosos, por eso enfrentar el machismo no es solo un problema cultural, es provocar una crisis de identidad en los sujetos, semejante a mutilar una parte de su cuerpo (Delgado, 1997:85)

Ubicar un solo párrafo que ilustre muy claramente el uso del poder de dominio es posible en algunos casos. Jorge llega a ordenarle a su hijastra cómo lavar sus calzones, para enseñarla a ser una niña como “debe ser”. Pedro le prohíbe expresamente trabajar a su esposa. Pero lo más interesante es observar cómo las relaciones de matrimonio se van definiendo paso a paso con una desigualdad de poder, con el sólo paso del tiempo y la interacción, actuando los patrones del deber ser que se

aprendieron. Esto se ve más entre líneas, al observar el proceso y los hechos que se decantan uno tras otro. Es un lenguaje de actos más que de palabras, aunque haya frases que hagan ver la dinámica autoritaria, se evidencia más un hilo, un fantasma que define. De pronto las personas entrevistadas mediante su razón observan y manifiestan elementos respecto del autoritarismo, pero en otras ocasiones, las cosas se dicen sin mucha conciencia y dejan ver la estructura de poder.

Por ejemplo, la historia del matrimonio de Jorge, deja ver en el principio de la relación a una mujer muy débil, él le busca ocupación que le genere ingresos, él la censura y culpa cuando fracasa, él la tiene en la casa para que cuide el niño, él despliega una dinámica de imposición de la autoridad con la hijastra, él supervisa los gastos, según su visión él es disciplinado y ella dispersa, vagabunda, con una vida conflictiva, él compra carro y casa, él era el héroe económico y social, él se niega a dividir los bienes al final de la relación y entonces llega el momento de sorprenderse con lo que ve:

"... Sí, algo que me extrañaba a mí es que ella estaba tan feliz, de irse de la casa, tan contenta... tantas cosas que hablamos hecho, construido para llegarlas a tirar y yo no entendía por qué, no entendía, es que no entendía, es lo que pasó es todo... no entendía, o sea... es que no sabía, no entendía nada..."

Este impacto tan fuerte que vivió Jorge en su separación denotaba incompreensión del resultado, porque él actuó en todo momento "correctamente", según se lo ordenó el "deber ser de la identidad masculina", él siempre tenía la razón...y ese fue el principal error.

Otro ejemplo un poco diferente es el de José, porque él tiende más que Jorge a una actitud reflexiva, pacífica y hasta igualitaria, sin embargo, cuando recuerda específicamente en qué momentos él decidía, en cuáles se negociaba y en qué cosas tomaba decisiones la esposa, vemos claramente la diferencia de poder entre ellos:

"... En muchas cosas yo era el que decidía. En qué colegio van a estar mis hijos, cuando me iba a ir a estudiar, yo le dije vamos a ir a estudiar a tal lado. Yo era el que decía si

iba a comprar un carro... cómo era el carro, qué marca... cuando compramos los muebles ahí sí era una cosa más conjunta, cómo queríamos una mesa, cómo queríamos una cama... habla ciertos detalles... que ella quería comprar porque eran del gusto de ella, por ejemplo el color de las cortinas... ”.

El espacio de autonomía para tomar decisiones de él era respecto de bienes de gran precio o asuntos de gran trascendencia como el tipo de educación de los hijos. Los bienes muebles eran decididos en conjunto y este hecho de tomar una decisión juntos, es único en las entrevistas a hombres. Pero el espacio de decisión autónoma de ella se reduce al color de las cortinas. El tamaño, valor económico o trascendencia familiar de esa decisión es prácticamente inexistente. A pesar de no ser un hombre rudo, José trae una estructura tradicional de poder en su identidad masculina y en su comportamiento cotidiano con su pareja. Esto se combina con eventuales rasgos de mayor igualdad y comunicación.

Otra característica de la masculinidad es la complicidad, la cual rige las relaciones entre los hombres. A pesar de estar enfrentados por clase, etnia o guerra, se identifican entre ellos y rebasan las diferencias. Vemos en eso un principio estratégico del patriarcado, ser hombre es ser pactante, puesto que tienen el poder de establecer normas, mediante el pacto las establecen entre sí. Esta característica cultural de pactar está diseñada para ejecutarse entre hombres y no entre mujeres o entre un hombre y una mujer, porque se hace entre iguales y no con un subordinado(a). En otras palabras, es un ejercicio del poder entre iguales pero del mismo rango, no es un acto democrático, es otra forma del ejercicio del poder de dominio (Delgado, 1997:85). Esta dinámica de relación de poder entre hombres es muy clara en el testimonio de María José, una muchacha que se casó sin terminar el bachillerato contra la voluntad de los padres y tenían una situación económica difícil, pero a pesar del disgusto, el padre cambió de opinión y:

“... Papi si pensó que era necesario que yo estudiara para apoyar a mi esposo... ”.

Esta característica de complicidad entre iguales en poder de la identidad masculina es especialmente importante a la hora de analizar las confrontaciones de poder entre los géneros y las dinámicas de conciliación. Nos puede explicar la complejidad de estas situaciones y cómo el hombre defiende sus intereses como si estuviera en peligro de muerte, lo está en verdad, en peligro de una muerte identitaria según lo denomina Quirós. Jorge tiene un momento de confrontación de poder con su esposa, es el final de la relación y él ya había traspasado la casa a nombre del hijo para evitar la división de los bienes y despojar a su esposa de su legítimo derecho mediante un acto típico del deber ser de la masculinidad, el uso del poder de dominio. Con el abogado de él se reúnen y ella actúa de acuerdo al deber ser de la identidad femenina, piensa en los demás y no en sus intereses, pide pensión para su hijo y renuncia a su derecho a bienes gananciales. Con un ánimo de piedad, el abogado, bien sabido que se le ha despojado de todo su derecho, le recuerda a ella que tiene derecho a pensión. Este acto del abogado no es bien visto por Jorge, quien hubiera preferido finiquitar esta confrontación con total ejercicio de dominio y despojo absoluto. Luego reflexiona y más bien valora el haber entrado a un plano de concesión desde el dominio, puesto que ya le había despojado de sus bienes gananciales y queda satisfecho con la confrontación:

"...El abogado mío me ayudó tanto que dice: Rocío, usted sabe que tiene derecho a una pensión (risas)...yo le agradezco porque al final no fue aprovecharse de ella, sino más bien poner las cosas sobre la mesa..."

Se interpreta que él siente que no se aprovechó de ella, porque dentro de su concepción estereotipada de la masculinidad, él era el único y legítimo dueño de la casa que había comprado, porque el dinero era de él y el aporte de ella no valía nada en términos económicos. También se interpreta que la expresión "poner las cosas sobre la mesa" denomina la situación de confrontación de poderes, mal llamada conciliación. Se excluye la posibilidad de que esa expresión implicara una connotación de haberse ubicado en un plano de igualdad contractual, porque eso ya era



imposible que sucediera. Él con anterioridad ya había hecho el traspaso de la propiedad, llegó a la situación de confrontación de poderes ya preparado y ubicado desde la posición de dominio y despojo, nunca se tuvo que ver “rebajado” hasta el nivel de su esposa para negociar nada, tan sólo se vio en la posición de ofrecerle pensión, es decir, una oportunidad de continuar la relación económica de dependencia, dominio y consecuente control.

Posteriormente, en otras etapas de análisis se revisarán otros momentos de confrontación de poderes, se deja el presente como ejemplo vívido de las implicaciones de la actuación-repetición del patrón de la identidad masculina.

4.2. Construcción de la identidad masculina

(José y la historia de su identidad masculina)

¿Cómo se forma la identidad masculina en José? Esta observación “con lupa” de un caso de identidad masculina puede ser muy ilustrativa, especialmente porque ofrece elementos para el cambio y la construcción de una nueva masculinidad.

La identidad masculina se construye en José en medio de una familia de comerciantes. Tiene como modelo paterno a un hombre sumamente trabajador es decir muy masculino, pues la masculinidad se basa en lo que se hace, en el trabajo. Además este padre era mujeriego, esposo y padre distante, gran proveedor, patriarca y cacique de su gran tribu a quien proveía. Era en realidad el héroe económico de su familia de origen, generoso con el dinero que daba a su hijo. Empezó vendiendo tiquetes de tranvía, luego fue mensajero en una empresa y tres años después la compró. Mandó a estudiar medicina a un hermano en España y sacó de la pobreza a toda la familia. Este es el patrón de identidad masculina típico que recibe José, un héroe económico. Además tenía el modelo de su abuelo, quien construyó todo un pueblo.

Pero estos no son los únicos modelos de masculinidad que recibe José, existen otros que permiten la sensibilidad:

"... Yo como ejemplo tenía más a mi tío, a un tío que vivía por ahí, que era escultor... nunca fue exitoso, pero me encantaba, eso era lo que yo quería... yo creo que lo que admiraba era su sensibilidad... cosa que no veía en mi papá, ni en mi mamá...".

La admiración por el arte y la sensibilidad humana, vista en otro hombre le da una perspectiva diferente, le abre la posibilidad de otra masculinidad, que vaya más allá de la propiedad, el poder y el protagonismo, en otras palabras, recibe del entorno, un patrón de identidad masculina flexible.

Como modelo de identidad femenina, tiene a su madre, ama de casa, siempre enojada, siempre crítica y disconforme del comportamiento de su esposo, controladora, inteligente, ahorrativa. La siguiente frase de José la describe como con una pincelada:

"...Cómo mi papá iba a tener ganas de llegar a la casa con una señora como mi mamá, que es una alegadora, que vos no te podés dar una idea...".

En fin, que José tuvo un modelo de identidad femenina de subordinación y entrega a los demás, pero con una fuerza personal particular, disconforme ante el patrón de conducta femenino y protectora de sus intereses económicos, ante la familia de su esposo y ante su propia familia, pues al cabo de los años resultó propietaria de un edificio de apartamentos, producto de un ahorro guardado en secreto por mucho tiempo. La renta de esos apartamentos la comparte con su esposo, es para el bienestar de ambos, pero sobre todo para lograr igualdad en la relación:

"...Ahora mi mamá es la que invita a mi papá de viaje ... entonces le dice: usted es el que cubre aquí los gastos de la casa... pero cuando son viajes yo lo invito a usted, ése es el arreglo que tienen ahora, es una evolución media interesante, entonces ella se ríe y le dice: antes eras el que me mantenías a mí,

ahora soy yo, y hasta te llevo a Estados Unidos... ”.

Ella es un elemento importante en la identidad de José, tiene un patrón identitario femenino tradicional, pero con fisuras, hay espacio en ese modelo para aceptar cambios. José es muy cercano a su madre, le toca presenciar y sentir de cerca el sufrimiento de ella, se percata de lo que la hace sufrir el comportamiento de su padre, al punto de que rompe con su patrón de identidad masculina. Esta escena que narra José es determinante en su vida:

“... Recuerdo una noche en que mi mamá llegó y me dijo, yo tenía como siete años: es que su papá esto y lo otro... vea mi mamá, le dije, yo nunca voy a ser como mi papá, nunca. Paradójicamente, yo nunca fui como mi papá... en algún momento hice cosas iguales o parecidas y eso me hizo romper una promesa de infancia... el sufrimiento de mi mamá me hizo sensible hacia la mujer... yo la veía sufrir y llorar todo el tiempo y yo tomé partido con ella en contra de mi papá... ”.

Este hecho fue muy ilustrativo para José de lo que los patrones de género producen, provocó en él tal conmoción, que lo hizo romper con la tradición y los patrones de conducta establecidos culturalmente. Esa misma lucha de géneros de la cual es testigo obligatorio, le hace posar su mirada sobre sí mismo y su futuro, emprende entonces un camino de búsqueda:

“... en mi infancia mis papás estaban demasiado enrollados entre ellos dos y entonces uno como que tuvo que tener una filosofía de sálvese quien pueda. Entonces anduve... con mis tíos y con la escuela, mi maestra, mi estudio. Yo siempre, siempre leí, pasé metido en libros... mucho de mi formación, mucho de lo logrado es un esfuerzo muy mío, personal, constantemente desde que estaba chiquito, me leí un

montón de libros... que me dejaron una cosa muy linda... decir que yo soy lo que soy a pesar de y no gracias a...".

Resaltar este párrafo es importante en términos de que ofrece mucha claridad respecto de un proceso de introspección. La expresión: "uno tuvo que tener una filosofía de sálvese quien pueda". Implica que tuvo que separarse de los patrones de conducta de sus padres, romper y tomar un camino propio, de búsqueda porque ya se había quedado sin esquemas, de construcción de sí mismo pero con un objetivo de cambio. Abrió los ojos al mundo y observó a través de otras relaciones y otras perspectivas que le dieron los autores a los que recurrió. Para la presente investigación es muy importante haber encontrado un testimonio como el presente, porque además de poder observar en él cómo se ofrecen los patrones de identidades de género en una vida concreta, también permite observar la fuerza y trascendencia de la reflexión íntima, la apertura a conocer otras alternativas de vida, la fe en el conocimiento y el placer de la lectura. Este testimonio de vida puede dar luz a muchas personas que deseen aprender sobre el cambio y la resiliencia.

4.3. Construcción de la identidad femenina mediante la socialización

(La identidad femenina se formó en Emilia...)

La madre de Emilia tenía como principal norma en su vida soportar el matrimonio y sus disensiones diarias. De hecho, ella repetía a Emilia la concepción de que el matrimonio era lo más importante para la mujer y debía soportarle todo al marido.

La madre era una mujer muy agredida por sus padres, especialmente por su madre y aunque quería darle lo mejor a sus hijos, contradictoriamente, los maltrataba y mantenía en un orden rígido. Cuando se enojaba con su marido, arremetía contra los

hijos e hijas. Como el padre la hacía razonar para que no les agrediera, ella aprovechaba a golpearlos cuando no estaba éste. Amenazaba con suicidarse y caía en crisis de angustia y gritos, que afectaban mucho a los niños y niñas. Disponía el trabajo para las niñas y la libertad de los hombres. Cuando Emilia tenía una pequeña cantidad de dinero, su madre se la pedía para comprar cosas de la casa y luego no lo devolvía, argumentando:

"Usted me pide la plata y yo le cobro a usted la crianza..."

En verdad esta señora estaba ya aturdida por la agresión y la opresión. Repetía los patrones de violencia aprendidos, con sus hijos e hijas y con éstas últimas, los patrones de las identidades de género femenino, especialmente los de la división genérica del trabajo. No hay espacio para el crecimiento del yo, en este contexto de relaciones y mucho menos el yo femenino, obstaculizado por la cultura en el patrón identitario de ser para los otros. El dinero propio que tiene la niña es muy simbólico, tener dinero propio para una mujer, menor de edad y ciega, en este contexto, es una irreverencia ante el sistema de opresión, pues implica un espacio, aunque pequeño, de poder. Tener un dinerito propio, es una propiedad, calidad masculina. Unas monedas propias son tener una identidad, porque hay un yo que lo posee, un yo que ha emergido de entre la masa amorfa de los demás, espacio de condena en el que vive su madre. Cuando ella le pide a la madre su dinero, es muy importante que ella le cobre la crianza. Porque si la niña se atreve a tener un yo, ella también, y por lo tanto le cobra su trabajo como un derecho legítimo. No permitir que la niña tenga dinero propio es una forma más de socializarla dentro de la identidad femenina del ser para los otros, tanto como obligarla al trabajo doméstico infantil.

El padre de Emilia era un buen proveedor, aunque autoritario, pues él definía cuáles eran las necesidades y no proveía otras salvo esas, al punto que la madre debía lavar ropa

ajena para obtener dinero y sufragar las necesidades que ella sí contemplaba. El padre de Emilia, acostumbraba tener relaciones amorosas con otras mujeres, fuera del matrimonio, causando un gran sufrimiento a su esposa. Sin embargo, la vivencia de Emilia es tener un buen padre, comprensivo, amoroso, les daba lo que necesitaban y los defendía de la mamá, su crueldad y su injusticia heredadas. Un hecho que narra Emilia, sobre la actitud de su padre tiene una gran trascendencia en su vida: Ante el despojo que la madre le hacía de su dinero, el padre le compensó estimulándole a realizar un trabajo para obtenerlo. La suma que obtuvo aún la recuerda, a pesar de haber pasado veinticinco años, ese fue su primer ahorro, el objetivo del ahorro era tener dinero en el futuro y "no pasar necesidades", es decir tener una vida digna. El haber aprendido a trabajar, realizar un esfuerzo y obtener una ganancia, le enseñó que esa era una posibilidad para ella, distinta a la establecida para las mujeres de su entorno, de total dependencia económica. El haber aprendido esto de su padre, máxima y venerada autoridad, convertía lo prohibido en aceptable y hasta deseable. Pero además le enseñó a romper esquemas. Las prohibiciones que tenía Emilia sobre sí no eran tan solo de género, también recibía opresiones y limitaciones propias de su condición de discapacitada. Al ser ciega, hermana de ciegos, la madre ejercía una sobreprotección controladora sobre todos y sobre ella que era mujer aún más. Emilia en su vida de infante y adolescente aprende a romper con limitaciones de género y de discapacidad.

En ese contexto rural es valorado que los hijos se dediquen al trabajo de la tierra para aumentar la mano de obra y la riqueza de la familia, asimismo las hijas deben quedarse en el hogar con el mismo fin. Por eso, la educación es rechazada:

"...Esa es la formación del campo, que el peor castigo que dios le podía dar a él era tener un hijo en el colegio, porque el concepto de las personas del

campo es que un hijo en el colegio o se hacían homosexuales o se hacían prostitutas si eran mujeres... ”.

Estudiar, según esta concepción de los géneros ligada a la productividad económica rural, era un atentado, no sólo para la forma de producción, incluso para la misma identidad femenina y masculina. Estudiar corrompe al hombre, le disminuye su hombría, porque ser hombre es trabajar en el campo y ser mujer es permanecer en la casa. Estas concepciones son coherentes entre sí y pretenden mantener el sistema económico y de organización social imperante en la ruralidad. Es importante recordar que estudiar para una no-vidente es estos lugares, era aún más difícil, por los prejuicios y la ausencia de instituciones apropiadas.

Pero Emilia había aprendido a romper los esquemas sociales y sus propias limitaciones. Por el camino ya aprendido, realizó un trabajo para ganar dinero, hizo tejidos y los rifó. Con el dinero obtenido realizó su acariciado sueño prohibido: estudiar en el colegio.

Por supuesto que el proceso es vivido con contradicciones porque existen múltiples mensajes inhibidores, en el párrafo que se transcribe pueden observarse las contradicciones y los procesos negadores del yo, propios de la identidad femenina tradicional:

“...Siempre lloraba, porque me sentía mal, porque me sentía como que no tenía... como impotente... como que no iba a poder...enfrentar, pero a la vez encaprichada porque yo quería demostrar a mis primas, a mis papás, a mis hermanos y a todo, que yo tenía capacidad y que iba a lograr lo que yo quería... de alguna manera, no sé como voy a hacer, pero les voy a demostrar... ”.

El sentimiento de impotencia de la identidad femenina, aumentado por la discapacidad por ser “no vidente”, es

contrarrestado por el aprendizaje obtenido y el valor obtenido gracias al despliegue de sus actos y su trabajo, siente la prohibición y lucha internamente contra ella, toma fuerza de la furia que le producen las humillaciones y agresión de toda su familia.

En la vida de Emilia podemos ver una fuerte socialización de género, establecida en un contexto rural costarricense, pero también hemos visto cómo elementos de la misma socialización le dieron herramientas para romper con los esquemas y luchar por su libertad. Proceso que continúa a lo largo de su vida adulta, con muchos tropiezos, porque las contradicciones que vemos en este párrafo entre su identidad femenina y sus capacidades personales se siguen dando.

4.4 Uso del poder en la identidad masculina

ESTATUTOS DEL HOMBRE

Artículo XIII

Queda decretado que el dinero
no podrá nunca más comprar
El sol de las mañanas venideras.
Expulsado del gran baúl del miedo,
el dinero se transformara en una espada fraternal
para defender el derecho de cantar
y la fiesta del día que llegó.

-Thiago de Mello-

Traducción: Mario Benedetti

Se encontró en esta investigación una variante en la identidad masculina, según se use violencia o no. El caso más representativo de violencia física, sexual y patrimonial lo presenta Hellen:

"... Cuando apareció Eduardo yo tenía 14 años, él era muy atrevido y me nalgueaba... se casó con Carmen, con ella tuvo 12 hijos... y sufrió mucha agresión. Carmen administraba el dinero de los hijos que cogían café y el marido se aprovechó de que papá no estaba, se metió en la casa de la viejita y tomó el mando, administraba el dinero y... arruinó a la familia, vendió todo, dio una hija regalada a un hombre y tiene a una hija como mujer, otra la violó y está en el psiquiátrico... en la casa de él se dio todo eso...".

Se encontraron ejemplos de identidades masculinas en otro sentido, que sin dejar de ser autoritarios, incorporan el principio de solidaridad para con la familia o la sociedad. El caso de Pedro, es el ejemplo más claro de socialización masculina para ser un hombre responsable como proveedor:

"...Mi papá, siempre fuera donde fuera siempre me decía: (nos daban el domingo)... de lo que se le da a usted, guarde algo para que le lleve a su mamá y a su hermana... porque ellas están en la casa y entonces es deber del hombre llevar algo a los que están en la casa y de hecho hasta la fecha..."

El abandono de los padres biológicos de su responsabilidad económica, es un fenómeno común en nuestra sociedad. Dentro de esta investigación se encontró en los casos de Hellen, Alicia, Sofía, La Chama, Chale y Emilia.

Mauricio Menjívar, sociólogo especialista en masculinidad, explica el fenómeno del abandono de la mujer y la familia. Indica que parte del problema que tienen los hombres es el manejo de las situaciones de crisis (2002) Esto, porque les implica el uso de la parte más emocional, las relaciones de pareja es una de ellas. Los hombres manejan bien todo lo relacionado con la dimensión racional y mientras están en esos dominios se sienten cómodos y se conducen coherentemente en situaciones como por ejemplo del cumplimiento de la proveeduría, que es una de las funciones a las que se les obliga. Mientras se mantengan en el campo racional se comportan según la sociedad espera que se comporten los hombres, cosa diferente se observa cuando se entra a situaciones emocionales (Menjivar, 2002) Esto se observó en el caso de Pedro, en su inamovible actitud de permanecer siendo el proveedor y sentirlo como su máximo orgullo de masculinidad.

La socialización de los hombres ha sido tal, que se les ha inhibido de expresar emociones, dolores o penas, pues si lloraran o manifestaran su dolor se mirarían como mujeres y eso es un disvalor en esta cultura, pues se las mira como inferiores. Esa represión lleva a que los hombres carguen ese dolor y no sepan canalizarlo de manera adecuada sino de la única manera que se ha permitido expresar que es la cólera. A los hombres se les enseña que esos son los mecanismos por los cuales es permitido expresar, la furia o el silencio que es otra forma (Menjivar, 2002) Chale fue el caso que mejor representaba este esquema de

conducta en nuestra investigación, también se evidenciaba el aspecto siguiente.

Muchas veces las relaciones están marcadas por palabras no dichas, porque la verbalización no es uno de los fuertes en los hombres. Pero esto acarrea el problema de que se crean fantasías sobre lo que la otra persona está sintiendo, debido a esas palabras no dichas. Esa dificultad de conectar la palabra con el afecto, lo que produce es una barrera de hermetismo muy mediada por la cólera, muchos se exaltan y no saben cómo manejar la ira. En situaciones de crisis ese hombre pierde la normalidad que él manejaba, pierde la "normalidad", que de todas maneras es una normalidad tensa (Menjívar, 2002)

La obligación de proveer es una situación tensa, siempre hay que distinguir estratos y diferencias de clase, pero en los hombres siempre es una situación angustiosa, porque sienten que son los únicos que tienen que hacerlo. En nuestra cultura es al hombre a quien le corresponde fundamentalmente realizar la función de la proveeduría. El dinero de las mujeres se ve como complemento, muchos hombres incluso desearían que no hubiera ese complemento, porque genera poder para la mujer y atenta contra el hombre (Menjívar, 2002) Chale muy claramente decía que nunca le había importado el dinero que ganara su esposa, invisibilizándolo por completo, como una forma de no valorarlo para que no le incomodara.

La experiencia de la proveeduría es angustiosa en la medida en que impone sobre las propias espaldas, lo que le está pasando a la compañera o esposa, hijos e hijas y es una situación difícil de manejar. Es difícil a pesar de estar incorporado a la identidad y ofrecer un espacio de satisfacción, porque está dispuesto que debe producir realización. Especialmente en momentos de crisis es complicado, manejar los sentimientos y además proveer (Menjívar, 2002) De hecho se presentan como totalmente contradictorios los sentimientos de furia por el estallido de la relación y el tener que seguir dando de sí mismo a la persona contra quien combate. El caso de Sofía nos mostró una relación armoniosa, que al finalizar cambia totalmente.

Explica Menjívar que los hombres han aprendido que serlo pasa por reproducir el canon que se tiene, hacer lo mismo que vieron, porque la autoridad lo enseñó y eso es parte de la convicción que se proyecta. La exigencia respecto de sus hijos y los demás es que así es como se gana la vida y todos deben basarse en el mismo patrón y canon (Menjívar, 2002) En el caso de Alicia, luego de la partida de su esposo, el hijo mayor asume el rol de mando que incluso le disputa a la madre. Como no lo obtuvo se aleja de la madre y se traslada a vivir con el padre.

Un componente fuerte de la identidad masculina tiene que ver con el trabajo y la proveeduría, incluso en la encuesta nacional de la masculinidad se ve en las fuentes de identidad (CMF, 1997:39) Señala que los hombres destacan como área más importante de su vida el trabajo en un 46.2% de los casos, siguiendo en importancia la vida familiar (23.9%) En los hombres, en primer lugar está el trabajo, en las mujeres la maternidad, para los hombres los hijos están en segundo término. Pero también esos hijos tienen un significado, porque son los que muestran la masculinidad del padre, son un refuerzo de la identidad masculina (Menjívar, 2002) Esto explica cómo si bien los hijos son importantes los padres pueden prescindir de ellos, la mujer muere simbólicamente sin los hijos, por eso a Alicia lo que más le dolía era haber perdido a su hijo, cuando se fue a vivir con el padre y la abandonó. Así se explica también la actitud del esposo de Sofía, que después de haber sido un buen padre desaparece completamente de la vida de los hijos.

El trabajo es más importante para los hombres que la misma sexualidad, esto es debido a la importancia que tiene la división de poder entre dominio público y privado. Lo que define mucho a los hombres es el dominio de la esfera pública y en esta se encuentra el trabajo remunerado y reconocido. Por eso es una fuente de identidad muy fuerte, porque tiene que ver con todos los mecanismos de poder, el dinero, la toma de decisiones. También lo son los recursos simbólicos que se obtienen en vista del poder que se obtiene frente al mandato de proteger y mandar la vida de otras personas (Menjívar, 2002)

En nuestra sociedad se han encontrado varios tipos de

masculinidad, hay un tipo cumplidor compulsivo, su identidad está relacionado con cumplir con la proveeduría, como Pedro en el caso de esta investigación. Se ha encontrado también otro tipo más machista, mujeriego, no tan buen proveedor y más cercano a la imagen tradicional de macho. Se habla de masculinidades, con rasgos comunes pero diferencias claras, por ejemplo, el cumplidor lo último que hace es huir. Otros tipos de hombres con masculinidades distintas, tienen en el horizonte de posibilidades huir, el otro tipo más inclinado a la proveeduría ve el matrimonio como un compromiso para toda la vida (Menjívar, 2002)

Recurrir a la agresión puede ser una alternativa para reforzar otra parte de la masculinidad que no se cumplió bien. No en forma mecánica, porque las experiencias violentas de hombres tienen relación con otras vivencias de dolor anteriores, no canalizadas en forma adecuada que brotan de manera misógina. Se puede manejar como una hipótesis que al ver cuestionado su poder un hombre, lo quiera compensar por otros medios (Menjívar, 2002) Esto lo vimos en el caso del padre de Olga, que tenía menores ingresos que la madre, en el caso del esposo de Natasha que no soportaba su éxito económico y en el de Emilia, pues su esposo utilizaba la violencia para mantenerla sujeta y así seguirle explotando económicamente.

5. EL PATRON FEMENINO DE CONDUCTA ECONOMICA EN INTERACCION CON EL MODELO CULTURAL ECONOMICO-SEXISTA

En el caso del patrón de conducta femenino se encontró mucha coincidencia tanto en los testimonios de hombres como de mujeres, al punto de preferirse el hablar de un solo patrón, con tendencias específicas de insurrección o búsquedas de libertad o desarrollo humano.

Se encontró un patrón de conducta económica del género femenino, como comportamiento usual dentro de la pareja y la familia. Este patrón de conducta se estructura con base en la identidad femenina ya descrita (Quirós, 1997:73), aunque concretando acciones y actitudes específicamente alrededor de los aspectos económicos. Este patrón de conducta económica del género femenino debe entenderse como un elemento dinámico que interactúa con los otros elementos culturales y sociales, como son la identidad masculina, la ideología y distribución del poder social y la organización socioeconómica del país. Este patrón de conducta económica de las mujeres y modelo económico-cultural sexista al nivel de pareja y familia desarrolla las siguientes conductas y dinámicas:

1. Es madre sacrificada y protectora de sus hijos.

Esta es una tendencia propiciada por el establecimiento de una identidad de género femenina, constituida por el principio de "ser para los otros" (Quirós, 1997:73). Clara Coria identifica los atributos adscritos ideológicamente a la maternidad, actitudes como la tolerancia, paciencia, generosidad, renunciación, entrega, bondad, dedicación, con una expresión de amor incondicional, altruista y abnegado, libre de ambivalencias, resentimientos e intereses personales. Estas características se convierten más bien en una identidad a la cual la mujer se aferra como cualquier otro individuo a su identidad y entra en conflicto cuando defiende un interés personal sin anteponer el bienestar de los otros a expensas del propio (Coria, 1991: 65) Es importante aclarar que según se ha observado en esta investigación, no se trata sólo de

relegar el interés personal sino las mismas necesidades básicas o derechos humanos. En este sentido Jorge recuerda el sacrificio económico de su madre:

"...la forma de ser de mi mamá, que éramos más importantes nosotros que ella..."

2. Satisface las necesidades de la familia antes que las propias (Autoempobrecimiento)

Siguiendo el patrón de identidad femenina, la mujer clasifica las necesidades y prioriza las de su familia antes que las propias. Clara Coria enfatiza sobre la proscripción del interés personal y económico que recibe la mujer desde el deber ser de la feminidad, esto atenta contra la idea del amor puro de la ideología del romanticismo, el cual además debe ser incondicional, cosa que implica lo contrario del interés en lo económico (Coria, 1989:78) Sin embargo, el problema parece ser más grave que "ser una interesada". Se mira en los testimonios que las mujeres con tal de no ser "interesadas en lo económico", niegan, postergan sus verdaderas y legítimas necesidades materiales. Esta actitud aparece como un tabú profundo, que remite a identificar inconscientemente el trabajo femenino con la prostitución (Coria, 1991:77). El problema es que oscurece la perspectiva de las legítimas necesidades que también son negadas. En torno a las necesidades señala Coria:

"En la práctica concreta suele suceder que cuando una pareja cree compartir "incondicionalmente", se trata en realidad de que uno de los dos se acomoda a las necesidades y exigencias del otro. En general suelen ser las mujeres las que toleran acompañar "incondicionalmente", aún cuando se quejen o lo hagan a desgano..." (Coria, 1989:79)

Como ejemplo de esta situación de aparente automarginación tenemos a la madre de Pedro, quien nos narra:

"...Magia, mamá hacía magia con la plata porque... vieras que siempre tuvimos ropa, tuvimos zapatos, tuvimos todo, pudimos comer helados, pudimos comer todo y hacía magia con la plata...En ella absolutamente nada, mamá usaba..., me acuerdo

que hasta me dan ganas de llorar... que en algunas oportunidades hasta usaba los zapatos de mi papá para no gastar en ella..."

Muchas personas vivirían situaciones similares y las habrán percibido como situaciones individuales, aisladas y no como consecuencias de la preeminencia de un patrón de conducta económica de las mujeres, que las hace automarginarse, auto empobrecerse. Un patrón de conducta impuesto por el deber ser de la identidad femenina. La auto negación en términos económicos es coherente con el mandato de no ser en el nivel de yo, sino en el del bienestar de los demás, este es "el sacrificio de la madre santa", estereotipo emulado socialmente. Es importante resaltar que este esquema tradicional de conducta atenta contra el goce de los derechos humanos y económicos de las mujeres.

3. Permanece dentro del hogar en labores no remuneradas.

Se la utiliza como forma de producción de bienes, servicios en aras del bienestar colectivo de la familia. Recordemos que según señaló Engels:

"La primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de los hijos"

(El origen de la familia: 253-254, citado por Einsenstein, 1984:24)

El valor del trabajo doméstico en la sociedad contemporánea, es el de reproducir la fuerza de trabajo de las masas. Mediante el despliegue de trabajo doméstico o fuerza laboral no valorada en el mercado, se sostiene la existencia del trabajo valorado y remunerado que sí se equipara a las restantes mercancías. También prepara a los niños y niñas, para que se conviertan en la fuerza de trabajo valorable en el futuro (Barbieri, 1978:131)

Einsenstein recalca que es indispensable que el trabajo doméstico no sea remunerado para que no otorgue poder a quien lo realice, de manera que se mantenga en una posición de desventaja, menor poder y por lo tanto de sumisión (Einsenstein, 1984:41). Este elemento es de principal importancia para reconocer las características de este tipo de trabajo y su similitud con la esclavitud, al punto de que en la actualidad se pueden reconocer resabios de la misma, en los patrones de conducta y las dinámicas de las relaciones, institucionalizadas por la reiteración en las costumbres. En este sentido es importante recordar que este

tipo de trabajo no remunerado no es escogido libre y voluntariamente. Es impuesto obligatoriamente por la sociedad a través de la socialización y la internalización de construcciones valóricas y de significado (Berger y Luckmann, 1983:165) Esto explica de qué manera el trabajo doméstico es “un trabajo forzado” producto de la discriminación de género. Si no está incluido en el Convenio 105 de la Organización del Trabajo, es porque el desarrollo conceptual que nos permite observar este hecho el día de hoy, ha sido posterior a dicho convenio.

4. El trabajo doméstico está totalmente a cargo de ella aunque no lo ejecute personalmente, supervisando a las trabajadoras domésticas.

Dada la división genérica del trabajo establecida históricamente (Einsenstein, 1984:24), se encontró que incluso en el caso de que la familia no requiera de los servicios personales de la madre, la supervisión de estas labores le corresponde. Ricardo recuerda que:

“...y a las empleadas de la casa... él le daba la plata y mamá les pagaba. Él, Dios libre entenderse con las empleadas, ni siquiera darles una orden. A él no le tocaba lidiar con las empleadas...”

5. Tiene una actividad laboral remunerada que provee el “dinero que completa” (el entrecomillado se debe a lo discutible del contenido de la frase) En este sentido se ha encontrado que más de una cuarta parte de los hogares centroamericanos dependen únicamente del ingreso que genera la mujer. En los hogares en que ambos miembros de la pareja tienen trabajo remunerado, el aporte de la mujer oscila entre un 30 y un 40 por ciento según estudios de la CEPAL, cifra que ha sido decisiva para sacar a numerosas familias de la pobreza (Fauné y Trejos, 2000:11-10)

Un esfuerzo por visibilizar esta situación lo realizó la Encuesta nacional de masculinidad realizada por el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer la Familia. Según este estudio, para los hombres cuya esposa o compañera trabaja, los ingresos que ella aporta al hogar son considerados importantes y muy importantes, así lo hicieron notar el 66.4% de ellos. Con esos aportes se cubren,

la mitad o más de esto (60%) de los gastos del hogar. Los hombres reconocen que los aportes económicos que realizan las mujeres al hogar, cubren necesidades básicas del mismo, y que son muy importantes para la familia. (CMF, 1997: 31)

6. Colabora con la actividad productiva principal del marido.

Esta es una de las formas invisibles del trabajo femenino que no se evidencia ni en los estudios. Existe incluso un subregistro y subestimación del trabajo de las mujeres en las estadísticas oficiales. Un ejemplo es el del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Banco Interamericano de Desarrollo, que han realizado estudios en el sector agropecuario y muestran que en Centroamérica cerca de 700 mil mujeres rurales que trabajan en agricultura no están registradas como tales, sino como amas de casa. (Fauné y Trejos, 2000: 11-11). Un ejemplo de esta forma de aporte a la economía familiar, en esta investigación, lo da Jorge:

"... a veces mami aplanchaba aquí y (también trabajaba en) lo que sea, pero hacía... costura... y ayudarle a él también en la sastrería, porque mami también sabe sastrería..."

Esta es una forma de expropiar a la mujer del valor de su trabajo o usufructuarla; mecanismos de poder que se mencionaron en el marco teórico.

7. Procura siempre el ahorro (en efectivo o por administración equitativa, oportuna y eficiente).

Esta es una de las características más comunes que se encontró en los testimonios. José recuerda:

"... mi mamá fue ahorrando mucho dinero mucho tiempo... y de pronto compró un edificio de apartamentos con plata de ella... y le digo yo: ¿de dónde sacaste?, dice: es que yo vivo guardando toda la vida plata..."

Otro ejemplo grandioso de esa costumbre lo fue Emilia, que gracias a su empeño en el ahorro desde su infancia logró realizar objetivos trascendentes en su vida.

8. Con el ahorro de la mujer se cubren emergencias o imprevistos, necesidades familiares de detalle o fuertes pero invisibilizados. En este sentido, el testimonio de Natasha es claro:

"...cada vez que mi papá se metía al baño mi mamá le metía la mano a la bolsa y sacaba como diez colones... mi abuela le daba a mi mamá dineritos... entonces ella guardaba... una vez que a mi papá lo estafaron, un socio que tuvo, la que le dio dinero para que empezara de nuevo fue mi mamá.."

9. Desarrolla capacidad administrativa del dinero del marido y de la familia.

Con un sentido de solidaridad familiar administra los bienes existentes para el bienestar colectivo de la familia. Esto se mira entre otros en el caso de Alicia, quien toma la administración del dinero de la familia, incluyendo ganancias de pulpería y renta de apartamentos, pago de todos los servicios básicos y manutención de la familia, porque el marido llegó a perder todo en un juego de azar y se le olvidaba realizar los pagos de servicios, al punto de se los cortaban. En el caso de Ricardo, la administración de la madre se institucionalizó por delegación de funciones por parte del padre:

"...le daba a ella algún dinero para que lo administrara... de allí aprendí lo de los sobres... entonces él le daba como diez mil pesos... ella lo dividía en los sobres..."

10. No traiciona económicamente a la familia pues se entrega por entero.

Esta es otra consecuencia de la identidad femenina y maternal. Puede ser tan fuerte su defensa de la familia, como lo hemos visto en esta investigación: en el caso de la madre de Alicia que fue capaz de desafiar el control autoritario de su marido y rebelarse, cuando él empieza a dilapidar el capital amasado por años. Entonces le exige que le traspase la finca y la mitad del ganado, este comportamiento inusual es inspirado por la protección de su familia. Esta característica de lealtad está dada por la identidad femenina misma que abarca a

los demás como parte de sí misma. Esta es una posible explicación a la diferencia de comportamiento social respecto de la responsabilidad paterna y materna. El hombre abandona por sentirse un ser individuado e individualista, la madre asume la manutención de los hijos a toda costa, pues renunciar a su identidad femenina es una auto negación, similar a un suicidio identitario, como explica Quirós (1997:73).

11. Red de solidaridad económica con la madre.

La situación de usufructo del trabajo de la mujer, sin retribución alguna ni garantías sociales, promueve o impone la existencia de una red de solidaridad económica con la madre de parte de los hijos e hijas. Las mismas madres la promueven, por norma familiar, espontáneamente, como manipulación psicológica y recurso para sobrevivir económicamente por no tener pensión por vejez. También se da esta red como una forma de solidaridad entre madre e hija. Sofía, una de las informantes verbaliza incluso una máxima:

"...el que le ayuda a la mamá Dios lo bendice...y yo entonces...siempre, siempre le he ayudado..."

12. Negación de sus derechos humanos fundamentales:

Se ha encontrado que aún persiste la costumbre de la mujer se dedica al cuidado de los hijos por orden del marido, a quien se le otorga el derecho a decidir sobre "el derecho humano al trabajo remunerado" de la esposa. Nuevamente Jorge cuenta:

"...porque mi papá, eso sí le dijo, dedíquese a ellos..."

Y no son casos aislados, otro ejemplo es Pedro:

"...los siguientes tres años fueron pleitos de ese tipo, de que ella ya quiso empezar a trabajar y yo le decía que no, que a mí no me hacía falta que ella trabajara...hasta que se empeñó y se fue trabajar..."

Vemos en estos párrafos los mecanismos de poder: ordena, define, coarta o coacciona la voluntad", mencionados en el marco teórico.

En la Encuesta Nacional de Masculinidad se evidencia que las mujeres tienen diferentes razones para no trabajar. Es interesante observar que de las variables estudiadas, sólo dos no tienen relación con su situación de género: "no consigue trabajo" y "condiciones de salud". Las otras variables tienen relación con la problemática de género de la siguiente manera: "No tiene necesidad de trabajar" es una respuesta que pueden dar las mujeres al no percibir su condición de dependencia y limitación, revela esta respuesta aceptación del patrón tradicional y falta de conciencia de la necesidad de percibir y tener dinero propio para tener control sobre su propia vida. En una sociedad consumista, el patrón de conducta que implica la no-posesión de dinero es de la mujer, que debe ser mantenida y no tocar dinero por ser "sucio" y poco femenino. Este patrón femenino implica aceptar la condición económica que le pueda dar su marido y no protestar. "Dedica tiempo al hogar" es otra variable utilizada que indica que la de aceptación del patrón tradicional también aplica, así como la de "Nunca ha trabajado" y "Mujeres no deben trabajar". "No la dejan trabajar", puede indicarnos que esas mujeres viven un mayor margen de autoritarismo, pero no es posible saber si más bien son mujeres que han deseado trabajar y romper con los estereotipos y se les ha impedido expresamente (CMF, 1997: 29). Lo relevante en términos de ejercicio de derechos humanos y que evidencia esta encuesta es que la mayoría de mujeres no trabaja por tener que apegarse al patrón de conducta tradicional de la identidad femenina.

La encuesta profundizó aún más y se cuestionó al hombre sobre la posibilidad de que decidiera si su esposa o compañera podía trabajar, ellos en el 54.1% dijeron que sí trabajaría; el 41.7% dijo que no lo haría. Por otro lado, los hombres opinaron que si su esposa pudiera decidir trabajar o no trabajar, ella se inclinaría por trabajar en el 51.2%. Los cónyuges de las mujeres que trabajan, dijeron que ellas sí preferirían continuar trabajando en el 50% de los casos y que el 48.9% dijeron que lo dejarían de hacer. Se tiene división de opiniones en este caso. (CMF, 1997: 31).

Cuando eran las mujeres quienes opinaron sobre su deseo de trabajar la cifra es alta, esta vez es del 74.4%. Las mujeres que viven en pareja y no trabajan, al ser interrogadas sobre esa misma posibilidad, respondieron en un



70.4% que lo harían. Las mujeres que además de vivir en pareja, trabajan respondieron en su mayoría (77.6%) que continuarían trabajando. También se les interrogó ¿Si estuviera en las manos de su esposo o compañero decidir si usted trabaja o no trabaja, qué piensa usted que él decidiría? En esta situación se nota cómo las mujeres tienen la percepción de que hay un peso fuerte de su marido para que no trabajen, 41.2% dijeron que no las dejarían trabajar y un 34.3% de las mujeres manifestó que si las dejarían trabajar. Cifra esta última por debajo de la intención manifestada por el hombre. El presentimiento manifestado por los hombres va en línea con el deseo o intención expresada por las mujeres. El hombre percibe, que el deseo de la mujer es trabajar remuneradamente. El 41.7% responde que no la dejaría trabajar si en sus manos está decidirlo, cifra ésta última que coincide con el presentimiento expresado por las mujeres de que su esposo no las dejaría trabajar (41.2%) (CMF, 1997: 34)

Esto, no sólo implica una violación sistemática del derecho a la libertad de trabajo de las mujeres, sino que es una situación provocada por la costumbre, por lo extenso de la situación y por constatarse que se da al repetirse patrones de conducta establecidos por la tradición cultural sexista. El Estado, no puede quedarse de brazos cruzados al constatar en su seno una violación sistemática de derechos humanos, debe existir una política dirigida a garantizar la libertad de trabajo por parte de las mujeres. Sin perjuicio de que se mejore la legislación en otros campos, es indispensable que dentro del régimen de familia se prohíba expresamente que el marido decida sobre la libertad de trabajo de la esposa, por ser una costumbre que niega los derechos humanos de las mujeres. Como sanción por la negación del derecho a la libertad de trabajo, debería establecerse la posibilidad de romper el vínculo matrimonial.

La libertad de trabajo de todo un sector de la población y por decir poco de la mitad de la población es una condición de peso dentro de la situación económica nacional. Liberar la fuerza de trabajo que se encuentra en reserva puede tener distintas consecuencias a nivel macroeconómico. Pero sí beneficiará al grupo familiar, como ya lo ha venido haciendo pues las mujeres utilizan su dinero para el bienestar de la familia por la tendencia identitaria inculcada. Un cambio de este tipo requeriría además de una reflexión nacional alrededor de la

solidaridad humana y la responsabilidad paterna, para que no se refuercen los patrones individualistas del manejo del dinero por parte de los padres. Ser "un buen padre de familia", concepto jurídico de rancia tradición es una noción necesaria de promover, aunque dentro de un esquema democrático e igualitario y no autoritario violento. También debe continuarse el trabajo de concientización sobre las necesidades y derechos de las mujeres, así como de su autonomía y desarrollo de sus capacidades humanas.

La libertad de trabajo no es el único derecho humano que la presente investigación detectó como vulnerado. El derecho a la educación de las mujeres adultas y casadas se vio obstaculizado también por sus cónyuges. Alicia es un ejemplo claro, a pesar de que utilizaba las ganancias de sus trabajos ocasionales para pagar los cursos de nuevas destrezas y oficios, debía realizarlos a pesar de los insultos que recibía de su marido porque no le gustaba que ella estudiara. Emilia narra al respecto:

"... Entonces yo le dije, ok, usted no quiere estudiar, es su problema, yo sí quiero estudiar y yo si me voy a meter... cada vez de que yo llegaba de clases me hacía unas escenas... y entonces a veces yo llegaba al curso llorando, pero eran escenas tan grandes como si hubieran sido cuestiones como de robo o cosas así...".

A María José, el estudio se le facilitó porque su padre le pagó los estudios "para que apoyara a su marido", cosa que estableció un marco de apoyo familiar que hizo que incluso su suegra le cuidara los niños para que pudiera hacerlo:

"... Papi sí pensó que era necesario que yo estudiara para apoyar a mi esposo... porque entonces yo estudiaba, mi suegra cuidaba mis hijos, mi esposo me llevaba a la academia y corría con mis hijos para llevárselos a mi suegra y mi papá pagaba...".

Estos ejemplos nos hacen ver que en las costumbres no hay claridad sobre el derecho de las mujeres a educarse, cuando ellas querían realizarlo eran

obstaculizadas y cuando era para ayudar al esposo sí se estableció una red de apoyo.

El estudio, la capacitación profesional de las mujeres es un elemento que contribuye a su bienestar y de quienes le rodean por la construcción identitaria femenina. Económicamente es un factor importante que entra en el juego de las dinámicas de pareja y familiares, digno de analizarse dentro de todo el modelo económico del sistema familiar. Sobre todo si se toma en cuenta que la mujer no recibe salario por su trabajo doméstico y que establecerlo oficializaría la desigualdad de poder, asegurar en el Código de Familia el derecho de las mujeres casadas a realizar estudios, compensaría la ausencia de salario y le empoderaría. Esta sería una medida de desarrollo de los derechos humanos dentro de la legislación ordinaria, tal y como debe ser.

Observar que dentro de la pareja existe un patrón cultural de subordinación con relaciones de trabajo obligatorias para la mujer y con negación de sus derechos humanos es importante para entender que éste es otro resabio de esclavitud dentro de la normalización consuetudinaria. Cosa que debe procurarse cambiar a través de políticas estatales y legislativas.

13. No se le reconoce finalidad propia, es tan sólo un medio para el cumplimiento de otros fines.

En el caso de las madres, el rol tiene una construcción valórica que establece como fin primordial el cuidado de su marido y el núcleo familiar. Hacia ellos, la mujer debe obligaciones según el deber ser cultural. Se ha venido analizando la situación de la madre, condicionada por la cultura a ser para los otros, identidad asignada hace que actúe y despliegue un rol en el que la satisfacción de sus necesidades y el goce de sus derechos humanos no es una finalidad, más bien, el fin es procurar el bienestar de los demás, su esposo, sus hijos, su familia en general. Aclarar esta situación es importante para evidenciar cómo un rasgo de la esclavitud que ya estaba definido en el marco teórico (Cabanellas, 1979:117), se da aún en la vida actual y cotidiana de las mujeres.

14. Se la mantiene bajo desigualdad de poder, con tendencia a la sujeción o condición de dominio.

La desigualdad de poder ya definida por los estudios puede verse impuesta en las dinámicas de la vida cotidiana de las parejas, de esa forma se instaura mediante las discusiones de la relación matrimonial de La Chama:

"... entonces él empezó poco a poco, como a... entonces él ya ...prácticamente ya yo no le podía decir nada, yo tenía que dejarlo que él hiciera lo que le diera la santa y regalada gana, porque si yo le decía algo él chocaba contra mí, o si no él decía que yo no lo apoyaba, que yo no creía en él y entonces ya toda la frustración completa...".

En este caso podemos ver el mecanismo de poder del chantaje para asumir la potestad de hacer normas. Solo un ejemplo más para no abundar, es María José:

"... Siempre exige que uno lo respete como esposo y como hombre en esta casa y le cumpla con los derechos de hombre, verdad... atenderlo, atenderlo y... complacerlo en todo lo que él quiera...".

Aquí vemos que el esposo de María José ha utilizado el mecanismo de poder de negar la participación democrática en sus distintas fases de consulta, emisión de opinión, negociación y toma de decisiones. Estos son ejemplos de mujeres que no tenían una actitud sumisa, sino más bien que a través de manipulación en el primer caso y de presión e imposición en el segundo, se va instaurando la dinámica de dominio. Diferente es el caso de Emilia, que ya traía una conducta predefinida:

"... Yo cometí el error desde el principio de pedirle permiso para todo, porque ese era el patrón que tenía en el campo y ese fue el que adopté yo...".

Otro caso, diferente por la sutileza cómo se establece la desigualdad, se da en niveles muy altos de educación de ambos:

"... Me cortejaba y además... me valoraba, me valorizaba en todo lo que supuestamente yo valía, tenía un carácter fuerte

para muchas cosas, pero suave para tratarme...yo simplemente prefería conducir las cosas de tal manera, que jamás hubiera un roce, que jamás hubiera un encontronazo violento, que jamás hubiera una mala palabra, una palabra violenta, que nadie se enojara, es decir, yo aspiré...a que las cosas fueran como no son las cosas, a que fueran ideales...y claro, las pude hacer, pasé muchos años, muchas veces feliz, muchas veces en muchos años feliz, pero, en el fondo...supeditándome, subordinando, disimulando, callando y tratando de hacer feliz a la otra persona, sin forzar las situaciones, de manera que se pudiera sentir enojado... además yo, tenía una imagen ideal de mi marido, es un hombre muy connotado, muy conocido, con influencia... mis relaciones fueron para tener contenta a la otra persona, no tanto para estar contenta yo... ”.

Este testimonio es especialmente expresivo del sentimiento de amor. Ha sido transcrito en forma extensa, para mostrar cómo la identidad femenina es moldeada hasta en los sentimientos y sus expresiones íntimas, también para evidenciar cómo el poder se desliza disfrazado de seducción, encanto, sofisticación y romance.

15. Violencia patrimonial. Se le expropia o explota mediante manipulación psicológica o violencia psicológica.

Comprender la dinámica de la violencia patrimonial es importante para las mujeres y profesionales en violencia. Muy lógico es que al ser los otros tan o más importantes que ella misma, el manipular la posibilidad de abandonarle es un elemento de poder sobre ella. La dinámica es coincidente, él se aleja o amenaza con irse y ella dependiente lo busca o deja de pedir. Otra estrategia de manipulación emocional consiste en asumir pose autoritaria y hostil ante un problema económico y ella asustada guarda silencio y no defiende su propiedad “por la paz, el bienestar y la permanencia de la familia”. Olga logra describir muy bien este proceso:

"...en una oportunidad yo lo llamé y le dije, bueno es que vendieron las máquinas y vendieron todo sin siquiera pedirme la firma, inclusive tienen que haber falsificado la firma, porque todo estaba a nombre mío... y él se enojó, así es que había cosas que no se discutían, hablan temas ... uno de los temas que estaban vedados discutir eran los temas económicos y yo me lo callaba... me quedé con la angustia y la desazón... desde el punto de vista sentimental y psicológico no me resultaba aclarar a situación, porque era, pues era no sé, no estar bien en ese matrimonio... "

En este punto vemos el mecanismo de poder de controlar el desplazamiento y el uso del dinero y los bienes, mencionado en el marco teórico.

Otra forma de ejercerse la violencia patrimonial mediante manipulación psicológica es hacer sentir a la otra persona que está cometiendo un delito contra la propia propiedad. También Olga lo explica :

"...empezó a entrar al baño con la cédula y con la chequera, con la billetera... como si yo le fuera a robar... yo vivía atormentada por la idea de que entraba refunfuñando por una luz encendida y era una casa enorme y en la cual no se podían tener las luces apagadas, la cuenta no bajaba de veinte mil pesos... "

En estos dos últimos ejemplos él asume que el dinero es de su propiedad individual, tal y como lo define el sistema social, invisibilizando el que dentro de la familia supuestamente existe un pacto de solidaridad y bien común. El pago del servicio de electricidad es además básico para la calidad de vida que tienen todos y todas en el hogar. Sin embargo el sentido se trastoca, deja de ser un derecho humano para convertirse en una forma de violencia psicológica y patrimonial. Vemos entonces en estas dinámicas de violencia patrimonial varios supuestos contradictorios entre sí: una identidad masculina basada en la propiedad individualista, una familia donde legal y socialmente existe un supuesto de solidaridad y una identidad femenina que existe para el bien de la familia sin acceso a la propiedad. Es necesario recalcar además la contradicción

que se da entre el deber ser cultural y el deber ser legal, que al no prever regulaciones que proscriban estas contradicciones, no es apropiado para asegurar los derechos humanos de los integrantes de la familia.

16. Realiza varias jornadas, condiciones de explotación.

Un ejemplo de realización de varias jornadas es la madre de Olga:

"... .. trabajaba desde que amanecía hasta que anocheceía, tanto dando sus clases de escuela, sus clases privadas, como haciendo las tareas de la casa y batiéndosela de mil maneras para hacer trabajos extras que le permitieran incrementar su salario...".

También Emilia recuerda la jornada de su mamá:

"... mamá lavaba ajeno porque papá pensaba en montones de comida...pero nunca pensó en que nosotros nos vestíamos y calzábamos y que hacían falta sábanas y limpiones y paños en la casa...vendía huevos, ella se hizo de granjas, mamá desde su casa era muy luchadora... el trabajo era exagerado, porque diay tener una chanchera, tal vez diez o quince cerdos y un gallinero de más de cien gallinas, y la casa, y darle de comer a diez peones... mamá fue bien valiente...".

Sobran las palabras, pero vale indicar que las condiciones de explotación, con horarios desmedidos, sin salario, a cambio de la alimentación y techo y todo caso, de salario tan solo en especie, recalcan la evidencia de existir aún resabios de esclavitud en la vida de las mujeres.

17. Se supone adecuada y válida la administración de dinero por parte del hombre.

A la mujer se le impone control sobre su dinero o no tiene dinero propio. Por eso se ve obligada a obtener dinero del bolsillo del marido en pequeñas cantidades. Un ejemplo claro de administración patriarcal nos lo da José:

"... (la administración del dinero) Ah, eso era de mi papá nada más... él hace todo lo que hace todo hombre tradicional que tiene una mujer, así, le da su plata, digamos, diaria ... o quincenal".

Esto se ve en distintos testimonios, así como la ausencia de dinero propio de la madre, Natasha cuenta sobre esto de la siguiente manera:

"... mi papá... trabajó con grandes cantidades de ganado, madera... pero era muy agarrado, entonces le daba tanto a mi mamá, nada más, mi mamá entonces hacía buchaquita, guardaba y cada vez que mi papá se metía al baño mi mamá se metía a la bolsa y le sacaba como diez colones... yo siempre... guardaba plata en el zapato para darle a mi mamá ... porque mi papá le daba muy limitado, entonces... me sonaba y todo el mundo se daba cuenta y se reía..."

Esta grave situación era evidente hasta para una niña pequeña, que con ternura y picardía trataba de llevar alivio a su madre. La desproporción social de poder entre los géneros y el modelo cultural de conductas económicas, ubican a la madre en una situación de negación de su derecho humano a la propiedad y la digna satisfacción de sus necesidades económicas. Para evitar que se reproduzca este modelo cultural, es necesario asegurar el derecho de las amas de casa a una dignidad económica, mediante una legislación que evidencie claramente el derecho a dinero destinado a necesidades personales. Es justo también compensar con otros derechos que equilibren la desigualdad, como derecho a financiamiento de estudios y pago de obligatorio de seguro de vejez. La administración de los bienes y haber familiar necesariamente debe estar en manos de ambos cónyuges para evitar abusos o denigración en detrimento de una de las partes.

18. Trabaja a perpetuidad para su marido y su familia, a quienes sirve sin derecho a abandonarles.

Este es un patrón o norma cultural. Como ya se expuso, la división sexual del trabajo fue establecida históricamente e incluso oficializada mediante el derecho. Aunque en las legislaciones modernas no se define que el trabajo doméstico es de la mujer, sigue siendo un patrón cultural acatado y exigido. La obligación de las mujeres de permanecer sujetas a las obligaciones familiares y el trabajo doméstico puede verse a través de otras normas. El divorcio no era factible históricamente, dato que nos muestra el patrón cultural original, incluso en Chile aún no es permitido. En Costa Rica el abandono del hogar es causal de separación judicial y un delito, comprendido entre otras personas para la madre que abandona un hijo recién nacido ("Delito de abandono de personas" artículo 142 del Código Penal) Una madre que abandona el hogar también es muy censurada socialmente.

Como muestra de que el trabajo doméstico sigue siendo un fuerte modelo cultural asignado al sexo femenino, los datos de la Encuesta nacional de masculinidad dicen que las tareas diarias de la casa como lavar platos, tender las camas, cocinar, lavar la ropa, barrer la casa, ordenar la casa, tender la ropa, cuidar los niños, regar las plantas, limpiar los vidrios, lavar los baños y planchar, son actividades en las que la participación del hombre se clasifica entre "nunca" y "pocas veces". Se distinguieron en este estudio, algunas tareas domésticas como normalmente ejecutadas por hombres, como comprar el diario y reparar la casa. Con respuesta compartida: chapear el jardín y sacar la basura. Hombres y mujeres coinciden en destacar estas actividades domésticas como las que más participación masculina tienen. Los hombres, compañeros o esposos de las mujeres que trabajan, no realizan tareas domésticas, acrecentando el trabajo para la mujer, quien tiene que realizar el trabajo doméstico y el remunerado. Para la esposa o compañera que no trabaja, la situación es similar. De tal manera que el hombre no participa en el trabajo cotidiano doméstico. (CMF, 1997: 34)

El hecho de que estas tareas tengan las características de "trabajo a perpetuidad para su marido y su familia, a quienes sirve sin derecho a

abandonarles”, refuerza la tesis de que la esclavitud tiene aún resabios en la vida cotidiana de las mujeres en la actualidad. La modificación de estas costumbres tiene la importancia de hacer respetar los derechos humanos. El trabajo doméstico debe ser distribuido equitativamente a través de procedimientos legales apropiados del Código de Familia, para promover el cambio en las costumbres.

19. Usufructo de la mujer.

Dentro de la definición de esclavitud y esclavo se incluye el derecho de propiedad sobre las personas. Esto, en las legislaciones actuales no se da, sin embargo en las costumbres existen resabios. Uno de los atributos del derecho de propiedad, es el uso y disfrute de los frutos que produce la cosa sujeta a propiedad (Código Civil, 1987: artículo: 264), este derecho derivado del derecho general de propiedad es posible ejercerlo sobre las personas también, según la definición jurídica de usufructo: “Usufructo es el derecho de usar lo ajeno y percibir sus frutos o en general, utilidades, beneficios, provechos, ventajas que se obtienen de una cosa, persona o cargo” (Cabanellas, 1979:322) El trabajo y las capacidades productivas de las amas de casa son usufructuados por actores privados que ostentan el poder doméstico en forma autoritaria o por el mismo grupo familiar, que recibe los beneficios de estos servicios. Dentro de la vida cotidiana, la población masculina aún tiende a considerar tener derecho a usar los bienes y percibir los frutos, utilidades, beneficios, provechos o ventajas del trabajo o la propiedad de la mujer. En otras palabras, a las mujeres se les usufructúa.

El trabajo doméstico no remunerado es un servicio que se ofrece a las otras personas de la familia para su higiene, alimentación y descanso, es decir se recibe, se disfruta sin dar nada a cambio. Ello implica el disfrute del trabajo de otra persona.

Cuando la mujer trabaja en el negocio u oficio del marido, aumentando la producción sin tener un salario a cambio, también se disfruta y usufructúa de su mano de obra gratuita. Ejemplo de esto ya lo



teníamos en Jorge, cuya madre trabajaba en los oficios domésticos y en la sastrería de su esposo. O de Olga, quien además de ama de casa era asesora política:

"...yo inicié la relación con mi pareja en el campo político...yo era como su asesora...yo siempre corregí sus textos...llegaba a almorzar todos los días con sus asistentes que eran tres o cuatro...eso agrandaba inmensamente el gasto de comida...yo manejaba una casa en que normalmente giraban doce, veinte personas...hacía las cosas de la manera difícil, iba a buscar las telas, lo más barato bueno y finalmente llevaba las telas donde el sastre...porque él tenía que desempeñar su cargo..."

Cuando la esposa es relacionista pública, correctora de estilo, asesora política, chef y mesera, lavandera, diseñadora, etc, siempre se considera que es trabajo doméstico no remunerado, aunque el nivel de conocimiento para ejercer esas ocupaciones sea profesional.

A tal punto llega el tradicional patrón de conducta sexista, que legitima el usufructo del trabajo de la mujer, que aún hoy día, el Código de Trabajo costarricense (artículo 194), exime al dueño de un centro de labores de pagar el seguro de riesgos laborales a su esposa o compañera. Se continúa considerando como de naturaleza no laboral e incluyéndolo en la categoría de trabajo no remunerado, aunque en la realidad sea una labor que contribuye al desarrollo de la productividad.

Si la mujer trabaja en forma remunerada y aporta para la manutención de la familia en forma proporcionalmente mayor que el padre de la familia, él está usufructuando el salario de ella. Olga nos cuenta de su padre, en este sentido:

"...simplemente cuando no le daba la gana no le daba dinero y vivía atendido a lo que mamá..."

Natasha nos muestra un ejemplo más reciente:

"...al principio daba tal suma de dinero y un día...decidió que ya no me iba a dar 150 para los gastos de la casa si no

que me daba 100, entonces yo empezaba a poner de mi salario y así las cosas subían y él no subía lo que daba... "

Cuando ella trabaja, aporta económicamente y además tiene la doble jornada para hacer el trabajo doméstico, también está sufriendo un usufructo de su fuerza laboral, el aporte en dinero efectivo es un fruto y su trabajo doméstico es un servicio que ofrece un beneficio y una ventaja al no tener que pagarse.

Un ejemplo del patrón de conducta que permite el usufructo, es el del marido que cree y asume tener derecho a controlar y usar el salario o los bienes de la esposa por ser el hombre y administrador "natural" o cultural de todos los bienes de ella. Antiguamente esta situación era establecida por ley, Olsen nos dice textualmente al respecto:

"Durante la primera parte del siglo diecinueve, el marido era el jefe jurídico de la familia, con derecho a controlar esposa y prole. También era su jefe financiero. La ley consuetudinaria, que el Estado hacía cumplir estipulaba que la propiedad de una esposa pertenecía al marido. Cualquier propiedad de la cual la esposa tuviera título legal, era transferida automáticamente, mediante operación legal a su marido, y él recibía propiedad vitalicia de los bienes raíces de ella. Él tenía derecho a servicios de su prole y de su esposa. Si recibían salarios, estos le pertenecían a él. Aunque trabajaran sin paga, el padre podía recuperar el valor de los servicios que dieran a terceros. Aunque legalmente no podía vender los servicios sexuales de su esposa e hijas menores, si podía pedir dinero a un hombre que mantuviera relaciones sexuales con ellas sin el permiso de él..." (Olsen, 1999:427)

Esta actitud la vemos en el esposo de Natasha:

"... entonces una vez me dijo, "vos estás gastando mucha plata en ropa" y le digo: ¡Y a vos que te importa, acaso que vos me das la plata, la plata es mía, me la gano yo...!"

Si la mujer trabaja y él no, también se da el caso de un uso y disfrute del fruto del trabajo, como es el salario. En el caso de Emilia, además de ser ella, no vidente, asalariada y única proveedora, tiene doble jornada para realizar el trabajo doméstico. Su marido, no vidente, vende lotería o no trabaja, no hace trabajo doméstico y se dedica a: depositar en una cuenta bancaria a su nombre el salario de su esposa, escuchar música en equipos de sonido último modelo y tomar cerveza:

"... ese era el patrón que tenía en el campo y ese fue el que adopté yo, ... entregar cuentas por todo lo que hacía, cuanto plata me ganaba, cuánto todo... el trabajo doméstico lo hacía yo... pasaba ahí a la pulpería del barrio a tomarse que sé yo, ocho o diez cervezas, todos los santos días del mundo... valían 23 colones cada cerveza... el dolor que yo sentía, que hasta el precio de la cerveza la recuerdo..."

Si después de divorciados, el Estado a través de un juez de pensiones alimentarias, impone al padre una pensión proporcionalmente menor que el gasto que debe sufragar la mujer para la manutención de los hijos, se está imponiendo un usufructo público en perjuicio de la mujer para sostener la seguridad social. Las mujeres en este caso financian los derechos económicos y sociales de la infancia, la educación y la salud de la clase trabajadora del futuro. El Estado usa y saca ventaja o provecho del trabajo de las mujeres. El agravante en este caso es que no sólo se realiza a través de la repetición de modelos culturales, además de usa el ordenamiento jurídico para establecer ese usufructo público de forma legal.

El estudio sobre pensiones alimentarias de Las madres demandantes de El Salvador, señala que si bien el Estado ha asumido el cobro de las pensiones como una política estatal, éste se asume desde una ideología errónea, mirando el problema como un asunto privado y no colectivo, con los prejuicios de género

respecto del uso del dinero: la responsabilidad principal es de la madre y como es mujer necesita poco dinero (Asociación de Madres Demandantes, 1996: 16)

20. Expropiación.

Se le expropian los bienes a las mujeres, sus derechos patrimoniales o expectativas de derechos. El modelo cultural aún le otorga derecho al marido de administrar los bienes de la pareja como "gran propietario", el cual lo asume expropiando a la mujer. Esto lo podemos ver en varios ejemplos. Chale recuerda muy bien:

"...Mi mamá murió siendo empleada de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz... ella guardaba su platita debajo de un colchón... debajo de un colchón y mi papá se la robó...".

Alicia cuenta que ella hacía queques por encargo con alguna frecuencia, su esposo le iba a comprar los ingredientes y se dejaba algunos para venderlos en la pulpería. Olga, al casarse dejó su trabajo ante la propuesta de su marido de montar un negocio, es decir, abandonó la posibilidad de tener una pensión por vejez. Con sus prestaciones, ella colaboró con la compra de equipo para el negocio, al quebrar éste, su esposo vendió el equipo que estaba a nombre de ella sin siquiera pedirle la firma:

"...en una oportunidad yo lo llamé y le dije, bueno es que vendieron las máquinas y vendieron todo sin siquiera pedirme la firma, inclusive tienen que haber falsificado la firma porque todo estaba a nombre mío... y él se enojó...".

Jorge es un caso en el que él traspasa la casa a nombre del hijo, antes de llegar a la sesión de negociación del divorcio, para evitar que ese bien se divida como bien ganancial y ella tenga su derecho a la mitad de su valor. Lo justifica de la siguiente manera:

"La casa estaba a nombre mío, lo que tuve que hacer es para evitar perder la casa... porque es que era muy fácil llegar y decir, deme tres millones por la casa yo me

despreocupo, pero es que yo andaba buscando el futuro y ese futuro es mi hijo, y vender una casa hoy en día es perder y volver a iniciar en cero, entonces lo que tuve que hacer es coger la casa y traspasarla a mi hijo y yo me dejé el uso, gozo y usufructo en forma vitalicia... ”.

La Chama vive una situación similar, ella tiene un carro, él decide comprar una casa, entonces venden el carro y con ese dinero se da una prima para la casa que se pone a nombre de los dos. Él la paga un tiempo, ella huye por la violencia de él y fuera de su casa la debe seguir pagando, porque él a pesar de vivir allí, no paga nada al banco ni la pensión para su hijita:

“...la triste historia... todas las repercusiones económicas de! divorcio la he llevado yo, verdad, porque él está muerto de risa, él está sin pensión, viviendo en una casa sin pagar... no ha pagado, la que seguí pagando la casa fui yo...”

21. Concepción femenina de la propiedad familiar.

El dinero de la mujer es principalmente para la familia, no para ella. Maneja el hogar en las mejores condiciones y con la mayor economía y “confort”. Bien dice Olga cuando expresa:

“...Mi mamá tiene una serie de habilidades para manejar un hogar en las mejores condiciones y con la mayor economía... eso es todo un papel de mujer... (el dinero que ganaba la mamá se invertía) ... en la casa, en nosotros, en la comida, en todo... el que ganaba mi papá yo nunca sabía en qué se invertía...”

Otras mujeres entrevistadas como Alicia, La Chama, y Emilia utilizan su dinero para sufragar las necesidades del hogar. Hellen expresa claramente:

“Bueno, el dinero que yo ehh... Ganaba, lo invertía en la casa, siempre, digamos, para cuestiones de la

casa... comida, ropa para los niños, ropa para él y para mí, siempre, verdad... ”.

Contraria a esta tendencia femenina, la identidad masculina maneja un concepto diferente de la propiedad. Obsérvense las palabras de Jorge:

“La casa estaba a nombre mío... tuve que... coger la casa y traspasarla a mi hijo y yo me dejé el uso, gozo y usufructo en forma vitalicia... (para evitar la división de los bienes gananciales)”.

También expresa Chale:

“... (decisión sobre comprar o hacer algo)... yo, porque era el único fuente de ingreso...”.

Estas dos expresiones de dos hombres distintos muestran la concepción de ser propietarios de bienes y dineros, en los términos más tradicionales en que se ejerce la propiedad según el Código Civil. Es decir, se posee, manteniendo la cosa bajo su poder y voluntad, se usa y se goza con exclusión de cualquiera otra persona. (Código Civil de Costa Rica, 1886: artículo 264). Otras concepciones más recientes flexibilizan este concepto individualista y definen la función social de la propiedad, para proteger fines públicos o de la colectividad, según se ha expuesto ampliamente en el marco teórico.

Se evidencian en este punto dos concepciones diametralmente diferentes respecto de la propiedad dentro de la familia, la masculina individualista de corte tradicional y la femenina de visión colectiva para el bien común, más propia de las teorías de la función social de la propiedad.

Ciertamente esta visión femenina de la función familiar de la propiedad, ha sido útil al sistema social porque es una dinámica que asegura la sobrevivencia de la especie, mitiga los efectos de las crisis económicas, resuelve el abandono producido por la paternidad irresponsable y realiza una distribución equitativa, inteligente y justa de los recursos. La sobrevivencia y el desarrollo de las poblaciones han requerido de esta función económica de la identidad femenina, puesto que es recurso económico que se invierte en alimento, vestido, salud y educación. Las decisiones semiclandestinas de las mujeres sobre el dinero, tienen un impacto social no estudiado ni medido, pero sí es claro que son

inversiones sociales fundamentales, cumpliendo además una función de promoción de los derechos económicos y sociales de la familia. El problema es que esta función económica de género se realiza en condiciones de dominio, esclavitud, explotación, violencia, pobreza, indignidad e injusticia.

Sin embargo, es motivo de reflexión el que esta función femenina cumpla un papel fundamental de solidaridad social, porque conlleva un principio de derechos humanos, un aporte ético-social. Pensar en las necesidades y los derechos de todos los integrantes de la familia, en forma equitativa, es la aspiración de la filosofía del derecho internacional de los derechos humanos. Promover por parte de las mujeres un "nuevo individualismo mujerista" sería un error. Por eso, esta investigación rescata el concepto de la función familiar de la propiedad que muestran tener las mujeres, como la propuesta de organización y regulación económica apropiada para la familia. Dado que una organización económica familiar equitativa, puede promover el disfrute de los derechos humanos de sus integrantes y éste es la premisa del desarrollo sostenible, es viable pensar que esta propuesta puede ser la "base familiar" para este concepto de desarrollo.



The Love-Embrace of the Universe, the Earth (Mexico), Me, Diego and Mr. Xolotl

1949 Oil on canvas, 70 x 60.5 cm

Mexico City, Collection: Jacques et Natascha Gelman

6. DECISIONES Y JUSTICIA ECONÓMICA

*"El amor y el interés fueron al campo un día,
pudo más el interés que el amor que le tenía"*

- Anónimo -

El presente, es un estudio sobre el componente político cultural de la pareja, desde la perspectiva de la metodología para el estudio de los fenómenos jurídicos (Facio, 1997:334) Busca, encontrar las normas de la esfera cultural y cómo afectan los derechos humanos de las mujeres. Esto con el fin de encontrar cuáles son las necesidades a llenar por el derecho de familia para proteger efectivamente los derechos humanos, especialmente los económicos y sociales. Para lograr esto, nos planteamos como guía para la reflexión las siguientes preguntas:

¿Cómo se toman las decisiones económicas dentro de la pareja?

¿Se aplican en la costumbre y la vida cotidiana los principios de derechos humanos?

¿Se realiza en la vida cotidiana la libertad de consentimiento que presupone el ordenamiento jurídico costarricense?

¿Se aplica el principio de igualdad entre los cónyuges del Código de Familia?

¿Es adecuado el Código de Familia costarricense para proteger los derechos humanos económicos y sociales de sus integrantes?

¿Cuáles diferencias o contradicciones existen entre el derecho de familia y la norma consuetudinaria o cultural?

Para iniciar la reflexión es necesario recordar que el reconocimiento jurídico formal de la igualdad de los sexos, ha desconocido que la construcción histórica del derecho ha sido androcéntrica. Ha estado institucionalizada la falta de presencia femenina en las instancias legislativas y de administración de justicia y de es de vieja data la gran cantidad de sentencias y legislación sexistas. Algunas personas piensan que en la actualidad esta situación ha cambiado, pero el Derecho sigue siendo patriarcal. A través de los siglos se fueron desarrollando legislaciones menos sexistas o misóginas, pero aún se sigue teniendo al varón

como parámetro y a la experiencia masculina como paradigmática o representativa de toda la experiencia humana. (Facio, 1997:329).

Existe un componente político-cultural respecto de las leyes vigentes y comprende las leyes no escritas, compuestas por las leyes que estuvieron vigentes pero ya están derogadas, las costumbres, actitudes y comportamientos de la gente (Facio, 1997:333).

Analizar el componente político cultural tiene especial trascendencia. Dado que, si sólo se analizan las leyes desde lo formal-normativo, puede no encontrarse ninguna discriminación. En contraste, son las necesidades reales de las mujeres, las que pueden dar la pauta sobre cuál es el derecho humano que se debe proteger, ya porque se está violando, ya porque se encuentra amenazado. Observar la realidad cotidiana y el impacto que tiene la norma en la vida de las mujeres es indispensable para crear un derecho con perspectiva de género (Facio, 1997:333) En otras palabras, este ejercicio es el que nos puede ayudar a crear un derecho adecuado a los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido Facio evidencia la falacia utilizada en el concepto de igualdad jurídica o de oportunidades, pues se entiende como la igualdad que no hace distinciones entre hombres y mujeres, en su redacción, sin tomar en cuenta las circunstancias reales (Facio, 1997:334) En la vida cotidiana las dinámicas de poder de dominio se dan, sin que haya legislación para evitar los abusos de poder, cosa que permite que se sigan dando las ventajas y privilegios masculinos.

6.1. El contrato implícito o cultural de la pareja

Clara Coria en su artículo "La división sexual del dinero y la sociedad conyugal", analiza lo que denomina los "contratos implícitos" entre la pareja. Estos contratos tienen las expectativas y los compromisos mutuos, pero en gran medida esas expectativas están preestablecidas por la cultura. El modelo cultural de la pareja tiene sus normas y son trasladadas a las relaciones mediante las ideas preconcebidas que cada cual tiene respecto del rol que el otro debe cumplir. Culturalmente, ya están establecidas las prerrogativas que

corresponden a cada uno, cuáles son las exigencias que se pueden hacer y lo que no se puede transigir, así como la distribución del tiempo, los espacios, el poder de decisión, la administración de los capitales, los proyectos personales y la disponibilidad del dinero (Coria, 1990:28)

Una característica importante de estos contratos implícitos es la de ser "ciegos, sordos y mudos". Es decir, no son discutidos por haberse asumido en la socialización. La pareja no los hace explícitos y no son el resultado de un convenio mutuo. Se toman como una realidad y no se revisan ni se cuestionan, pero eso sí, su cumplimiento es exigido. (Coria, 1990:30) Por ejemplo, en ese contrato implícito o cultural, existe una cláusula que dice que el trabajo doméstico le corresponde completamente a la mujer. Entonces desde el primer día de convivencia ella asume ese trabajo, prácticamente en forma automática, sin plantear a su esposo una división justa de ese trabajo.

Otra característica de este contrato implícito o cultural es que la definición de amor está ligada a la "incondicionalidad", concepto que se establece contrario al interés sobre los bienes materiales. Tal "característica" del amor es más impactante en la subjetividad femenina, cuya identidad está basada en la entrega a los otros. En este sentido dice Coria:

"En general, suelen ser las mujeres quienes toleran acompañar "incondicionalmente" aún cuando se quejen y lo hagan a desgano. En definitiva, esta modalidad de compañía es siempre asimétrica porque se trata de la disponibilidad de uno cuyos beneficios reditúan al otro" (Coria, 1990:31)

Esta frase de Coria, nos indica que existe desigualdad de poder en ese contrato cultural y que los beneficios estarán en los actores masculinos, porque en ellos la autovaloración y dignidad personal no pasa por amar y ser amados sino por la reafirmación de sus intereses sociales y productivos, cosa que los coloca en una situación menos vulnerable con relación al amor (Coria, 1990:32)

En este contrato, la mujer por lo tanto, tiene prohibido estar "interesada" en los bienes materiales, pues esto implica una degradación, similar a la de ser "puta". Coria explica que inconscientemente, cuando se unen los términos mujer, sexualidad, dinero, ámbito público, evoca y remite a la idea – vivencia, creencia de la prostitución (Coria, 1991:31) En sus propias palabras:

"Este fantasma es totalmente inconsciente. Ha sido alimentado por siglos de discriminación, oscurantismo y terrorismo religioso. Sirve para perpetuar el poder de unos sobre otros, infiltrándose en las conciencias y en la estructura del psiquismo" (Coria, 1991:34)

También, la vergüenza y la culpa frente al dinero aparecen relacionados a temores, ligados a la sexualidad, censurada para el sexo femenino por las tradiciones e instituciones patriarcales (Coria,1991:37) Las mujeres se sienten incómodas acerca de explicitar sus intereses materiales, ya que son vividos como un atentado al amor hacia los otros y en consecuencia a la propia feminidad, así como un deseo sexual inadecuado y vergonzoso (Coria,1990:33) Los hombres por su lado presentan resistencias para legitimar las demandas femeninas porque recortan las prerrogativas masculinas. (Coria, 1990:33)

A continuación se develarán los contratos implícitos o culturales de algunas relaciones sostenidas por las y los informantes y algunos de los procesos de poder que viven como pareja:

Emilia:

Asume el deber de cuidar a su marido mediante un sueño que tiene antes de casarse. Con ello realiza su identidad femenina de ser para los otros y cuidadora obligatoria:

"... una noche... empecé a ver, como, que llegaba a mis ojos, como un tumulto de gente, pero había como... un féretro, lo llevaban cuatro personas, pero ahí iba yo vestida de negro y llorando y una voz que era mi suegra, pero diay... yo no la conocía porque ya había muerto y que me decía "... la vida de él depende de usted, si usted no lo saca de ese mundo... sufriendo como está, él va a morir y no va a haber aquí nadie más culpable que usted..."

Ella no relata emociones de amor. Sabía que debía casarse y aguantar todo lo que hiciera el marido, porque eso le habían enseñado. A los

requerimientos de su novio respondió el esquema de identidad femenina y su deber de cuidar, entregarse incondicionalmente, coaccionada por la culpa, mecanismo establecido también por la identidad femenina.

"Culpa si se sale de su Deber Ser, culpa por no ser y cumplir con lo que la sociedad le pide que sea" (Quirós, 1997:81)

El novio de Emilia no tardó en establecer el marco del contrato cultural, la noche anterior a la boda le manifestó:

"... Usted no va para ningún lado porque ya yo la mando a usted y usted hace lo que yo diga...y me obligó a quedarme...".

El dominio fue cuidadosamente sostenido con cotidianas manifestaciones dirigidas contra la autoestima de ella, así como violaciones sexuales consecutivas.

Si bien muchos elementos pueden analizarse, nos centraremos en los aspectos económicos o relativos a la productividad. En este caso, vemos cómo el contrato cultural de la pareja, indica que el hombre es el administrador de los bienes. Por eso Emilia le entregaba todo el dinero que ganaba y él disponía del mismo, lo guardaba en una cuenta a su nombre e incluso realizaba compras grandes como de equipos de sonido, o se tomaba unas cervezas cada día. Coria nos aporta en este sentido, que la administración de los bienes y la disponibilidad de los mismos, son dos aspectos claves a analizar dentro del contrato conyugal establecido por el "Deber Ser" de la cultura (Coria, 1990:28)

Ella debía mantener una actitud de entrega incondicional y él mantener sus intereses, sin reparar en las necesidades femeninas (Coria, 1990:32)

"... Yo lo que gastaba era para los chiquitos, en comida, y lo de la casa y yo era la última, para mí nunca había nada porque no había y él derrochaba la plata comprándose equipos de sonido de 300 o 400 mil colones, dándose el lujo de cambiarlos cada año y medio. Yo era la que pagaba y no protestaba, vea usted que tontera...".

En realidad Clara Coria habla de intereses de la mujer, pero esta investigación lo que revela es que no son sólo los intereses de la mujer los que se obvian, sino sus mismas necesidades básicas, las cuales se ponen en juego.

Dentro del contrato conyugal implícito según concepción de Coria, que hemos denominado también "contrato cultural", pueden darse también los

mecanismos o dinámicas de poder que se han sistematizado en el marco teórico de esta investigación, para reafirmar la relación con establecimiento de dominio. Por ejemplo en este caso, se da la manipulación de los comportamientos y el deber ser propios de los modelos de feminidad y masculinidad, por parte del esposo de Emilia:

"...yo le dije varias veces que yo le había puesto una demanda por... eso de la agresión patrimonial, que él no tenía por qué sacar ... cosas porque yo no le había dado permiso y él me decía: "Hay mamita, pero eso es material, cómo se le ocurre a usted ponerse a hablar por eso...".

Esta frase la manifiesta él, en el momento de la separación, después de haber usufructuado su trabajo por años, aludiendo al esquema del deber ser femenino del desinterés por lo material. Porque en ese mismo momento él ejercía "su" derecho sexista, el que le otorgaba la cultura: a actuar como hombre, defender sus intereses económicos, concentrar los bienes y excluir a Emilia y su hija del acceso a los mismos. A oponer resistencia ante las demandas o necesidades femeninas, valorar, definir, mantener inmunidad, usar el chantaje para coartar la voluntad, variar las reglas según su conveniencia, invalidar e invisibilizar. Evadir la posibilidad de ubicarse dentro del diálogo igualitario y realizar un pacto, además, se indemniza por habersele disminuido en su poder y finalmente dispone de los bienes.

Todo esto dentro de una etapa del proceso de poder de la pareja, en que ya se da el decrecimiento del poder despótico de él y en el que ya se dan conflictos, lucha, redes de relaciones de apoyo hacia ella y franca confrontación. La cantidad de estrategias del dominio en un mismo acto nos revela de la complejidad del fenómeno, que según Foucault es toda una microfísica del poder. Es decir, se trata de una estrategia difusa compuesta de elementos, de fragmentos, procedimientos inconexos, con una instrumentación multiforme, de diversas tácticas, redes de relaciones siempre tensas, en actividad, produciendo un conjunto de posiciones estratégicas. Las relaciones que se desarrollan para ejercer esta estrategia de poder, definen innumerables puntos de enfrentamiento, focos de inestabilidad que implican conflicto, luchas e inversión de relaciones de fuerzas... pero en los resultados es coherente (Foucault, 1975: 34)

Pedro:

Pedro queda muy lastimado del divorcio, sin saber bien por qué se dio, interpretando más bien, que fue su esposa la que resultaba inadaptada al sistema. Él siempre se comportó "correctamente", es decir como le enseñaron: a ser "un buen hombre", jefe de su familia y buen proveedor.

Se trataba de una pareja convencional, él trabajaba remuneradamente y ella era madre y ama de casa. Él tenía el dinero, ella pedía y él aprobaba y entregaba. Él administraba y disponía de todo el ingreso familiar, hasta del pago de los calzones de su esposa y eso le hacía sentir muy orgulloso. Evidentemente Pedro se posiciona como autoridad que administra y dispone. Por ejemplo, él administra la fuerza laboral de ella y le impide salir a desempeñar un trabajo remunerado:

"(Ella) ... quiso empezar a trabajar y yo le decía que no, que a mí no me hacía falta que trabajara... hasta que se empeñó y fue a trabajar... ", antes de que ella saliera a trabajar "sin permiso", él le puso un salario: *"... entonces ella tenía su salario, tampoco era que le daba 80 mil pesos por mes... le daba 20... después 25, así mirá para que como decía Figueres se lo comprara en confites porque lo demás todo se lo compraba yo, la comida y todo ... "*

De este último párrafo, podemos inferir que además de administrar todos los recursos, era despectivo respecto del poco dinero que ella manejaba porque él mismo se lo daba. Es decir, aunque ella tenía un dinero propio para usar en forma autónoma, era utilizado para descalificarla, intervenir desde el rango de superioridad, controlar su vida, subordinarle, obstaculizar su derecho humano a la libertad de trabajo, asumir la potestad de crear normas y sobre todo, trata de asegurarse de mantener la administración y disposición de los bienes. El hecho de que ella trabajara y tuviera su propio dinero vendría a minar su poder absoluto sobre los bienes y además atentaría contra su identidad masculina de ser el héroe económico. De su frase se desprende que se tiene solamente a sí mismo como referencia, no se le ocurre que ella quiera trabajar para ella misma, piensa que trabajará para él o con respecto a él

("... que a mí no me hacía falta que ella trabajara..."),

Es decir obvia completamente, se resiste a las demandas femeninas. Otra de las características que aporta Coria a la caracterización del contrato cultural de la pareja (Coria, 1990:33).

La esposa de Pedro asume por varios años el patrón del "deber ser femenino", pero luego empieza a protestar y querer salir del estado de dominio:

"... que yo quería una mujer para tenerla solo en la casa y que esto y lo otro, lo típico que dicen todas las mujeres, creo yo..."

Además de protestar por tener que mantenerse dentro de la casa, ya estaba cansada de cocinar:

"... Me hacía peticiones locas... un fin de semana no quería cocinar y entonces, en la mañana pollo, en la noche pizza, el domingo chino y..o sea sí le daban sus ramalazos..."

Se trasluce en estos comentarios una actitud totalitaria, de desvalorización, una dinámica de poder de dominio y resistencia, hasta que se da la insurrección y ella sale a trabajar... encuentra un nuevo amor... y se inicia el desenlace del vínculo matrimonial en un proceso de competencia por el poder. Él la desaloja de la casa, ella le pone una demanda por violencia doméstica, que no logra probar, pero obtiene autorización para dejarse el menaje de casa. Luego le pone pensión alimentaria y él no la paga como venganza, hasta que él logra imponer su voluntad invalidando la decisión judicial, pagando más de lo impuesto en la misma, pero, en el momento en que él lo decide.

Él defiende sus intereses sociales principalmente, financia con fuertes cantidades a su familia. Eso le deja el poder personal de la identidad masculina. Así, mantiene la dependencia económica de su ahora ex esposa, el control y la disposición de la mayor parte del ingreso familiar y su masculinidad, sobre la cual basa su seguridad personal. Aunque haya sufrido muchos cambios en su vida y le duelan porque ama a su ex esposa, sigue siendo un hombre:

"... todo lo que tuve que pasar fue duro... hacerme responsable... hacerme hombre, sin tener que ser machista, ... tener que trabajar para estudiar... tener que ayudar a la casa... tener que ayudar a un montón de cosas... o sea, yo me siento muy orgulloso... o sea como le digo, tengo el ego muy alto, si con todo

lo que me ha pasado todavía no me he suicidado es porque tengo el ego muy alto... ”

6.2. Decisiones económicas relativas a la capacidad productiva de la familia

La toma de decisiones en los aspectos económicos de la familia reviste gran importancia, pues no sólo es necesario observar si se aplican los derechos humanos a la libertad y la igualdad, sino también los derechos humanos económicos y sociales en equidad y para el desarrollo de las capacidades humanas.

Se ha expuesto el concepto de libertad cotidiana, que consiste en “la libertad de hacer lo que uno quiere”. ¿Hasta dónde puede llegar esa libertad? Es una pregunta que se ha respondido tomando diferentes factores, en distintos momentos de la historia. El concepto cristiano de libertad pone de relieve el libre albedrío y enfatiza sobre la voluntad, estableciendo correlación entre la libertad y la responsabilidad. Otros aportes como el de Hegel añaden que para ser libres deben haberse llenado las necesidades básicas. Marx se refirió a la tendencia del ser humano a alcanzar la libertad y Heller habla de la superación de la alineación, de manera que el individuo libere su personalidad de la construcción externa y así ejercer autonomía individual para solucionar las propias necesidades (Heller, 1970:217)

La construcción externa de las identidades femenina y masculina, condiciona los actos de éstos en el sentido predeterminado, tal y como se ha explicado en los estudios de Quirós, Lagarde y Coria. Sin embargo, el análisis conjunto de una situación mediante el diálogo, se basa en principios de igualdad y libertad de voluntad y consentimiento, conceptos que son comunes dentro del universo de las ideas de nuestra sociedad, en otras palabras, también podrían darse en la vida cotidiana.

Las anteriores, son las premisas sobre las cuales se basa el análisis de las situaciones y procesos de toma de decisiones respecto del

marco económico de las familias. Es trascendente conocer las tendencias y elementos que las refuerzan, para poder evaluar la efectividad de las normas del derecho de familia, que se basan en el supuesto jurídico de la existencia de la igualdad y la libertad de consentimiento como comportamiento típico (Facio, 1997:333)

6.3. Dinámica económica de la familia por rubro específico

A) Gastos de manutención de la familia

Los hombres manifiestan en su mayoría, ser quienes asumen la manutención de la familia, mientras están con ella. Después del divorcio se evidencia un cambio de conducta en dos de cinco casos, donde se encontraron negativas a pagar pensión alimentaria.

Las mujeres casadas con hombres que proveían la manutención de la familia, en su mayoría manifiestan haber vivido un control autoritario y mezquino de los gastos, dinámica que Coria denomina “el control nuestro de cada día o la metodología del goteo” (Coria, 1989:38)

En nuestras entrevistas, observamos que Emilia asume prácticamente por completo el pago de la canasta básica (incluyendo cervezas) Por el contrario, en los casos de Alicia y Sofia se observa el mismo comportamiento enunciado en dos casos de hombres y que consiste en que mientras permanece el vínculo familiar, se da la manutención de la familia, dándose luego una gran resistencia al pago de la pensión alimentaria. De manera que serían cuatro casos.

La dinámica económica de la pareja ya definida como “el control nuestro de cada día o metodología del goteo”, se hace conciente incluso para Ricardo, quien recuerda:

“... En eso soy dogmático y entonces puede que a la pareja le afecte eso también. Ella me dijo que en determinado momento ...le había afectado y hasta después de que ella

comenzó a trabajar entonces tuvo sus propios recursos y pudo disponer para otras cosas... ”.

Clara Coria quien observó esta dinámica, define el control como táctica del poder, como aquel control que va más allá de las medidas indispensables para mantener la organización económica familiar, ejercido en forma monopólica. Es un control excesivo que ejerce quien dispone del dinero, colocando a la otra persona en un lugar de dependencia y demanda. Cosa que excluye las “autonomías compartidas”. Este control encubre el autoritarismo bajo argumentos de conocimiento, eficiencia y autoridad profesional y atenta contra la dignidad y capacidades de quien depende. Dentro de este esquema de conducta, también se dan actos extraordinarios de generosidad, por exclusiva decisión de quien dispone y que supuestamente, deben recibirse con admiración y gratitud. También es justificada esta conducta bajo la actitud de la protección de la víctima de su propia imprevisión (Coria, 1989:40) En las mismas palabras de la autora:

*“La metodología del goteo contribuye a perpetuar un juego mutuo de poder y dependencia. Juego que se repite día a día y aparece en diálogos tan frecuentes como el que sigue:
Querido, ¿me das dinero?
¿Otra vez? ¡Pero si te di ayer!
Es que no me alcanzó.
¿En qué lo gastaste?”*

(Coria, 1989:41)

En la dinámica del goteo las decisiones las toma el hombre, jefe de la casa, el que recibe salario. Pero en el caso de Emilia, quien financiaba a toda la familia, ella invertía en las necesidades básicas y el esposo con el dinero -de ella- hacía gastos grandes en equipos de sonido sofisticados. Sin embargo, ella no protestaba a pesar de no poder cubrir sus propias necesidades. El esposo, administra los recursos y los dispone en consonancia con la conducta del hombre establecida en el contrato implícito o cultural de la pareja. Esa conducta tiene su correlativa, en la

actitud de incondicionalidad de la mujer en perjuicio de sus propias necesidades (Coria, 1990:28) Entonces, la voluntad que impera es la del hombre, mientras ella no la ejerce.

B) Administración del presupuesto familiar

Este es un tema muy ligado al anterior, pues implica la manutención de la familia pero también la inversión en bienes de mayor envergadura. La estrategia del goteo se mantiene aún cuando la mujer trabaja y tiene salario propio. Veamos lo que al respecto nos dice Natasha:

"... Un día decidió que ya no me iba a dar 150 para los gastos de la casa si no me daba 100, entonces yo empezaba a poner de mi salario y así las cosas subían y él no subía lo que daba.. (yo) siempre estaba poniendo en los últimos años... más ..."

Olga vive una situación similar:

"...Las condiciones de vida de él nos obligaban a tener un gran, gran gasto, entonces yo tenía que asumir una parte del gasto para que él no sintiera como muy pesado porque él presionaba enormemente, en este sentido reclamaba, se hacía sentir enojado..."

Cuando se invierte en bienes de mayor valor, la propiedad se ve jugando en medio de la identidad masculina y la visión femenina del bienestar de la familia. Este punto se desarrolla posteriormente específicamente, así como lo relativo a automóviles.

La administración del presupuesto de la familia se supone que debe estar en manos del padre por naturaleza, aunque en algunos casos se deposita en la madre el dinero de la manutención y los servicios. Cosa que no es lo mismo que administrar el presupuesto familiar. Natasha y Olga manejaban el presupuesto de la manutención y servicios para el hogar, pero no sabían cuánto ganaba exactamente su respectivo esposo.

Olga especialmente no participaba de los gastos e inversiones más allá de lo cotidiano:

"...hicimos una casa, desde luego el egreso fundamental lo hizo él, no cabe la menor duda... éramos marido y mujer, aunque fue mi casa de matrimonio con él, la puso a nombre del hijo mayor de él ... y tuve que callar..."

Es decir, que Olga manejaba un presupuesto para la manutención en el que colaboraba según sus posibilidades. Pero no participaba más allá de eso, en la administración del presupuesto familiar de gran valor. Sólo su esposo administraba y disponía, según el patrón del contrato implícito o cultural que describe Coria (1990:28) Lo narrado por José es muy claro en este sentido:

"...yo le daba más o menos semanalmente y ella disponía del dinero para gastos de la casa...ella sí sabía que tenía una cuenta corriente en...y otra cuenta en dólares en...pero no era una cosa que ella se preocupara por hurgar... los dos carros que compré fue decisión totalmente mía..."

Al no regularse expresamente este aspecto en el Código de Familia costarricense, excepto al final de la relación, cuando se da el divorcio (Código de Familia, 1973: artículo 41) se le sigue dando al hombre la administración de los bienes de la familia, aunque no se diga en el texto de la ley. Esto, porque al no regularlo expresamente, el Código queda acepta la regulación de la costumbre con los patrones de conducta de género preestablecidos para la pareja.

El problema es que estos patrones además de folclóricos son violentos y negadores de los principios de igualdad, equidad, y de derechos humanos a:

- Participar en forma igualitaria de las prestaciones matrimoniales (CEDAW, 1984: artículo 13)
- Al disfrute de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966: artículo: 2) y

- El Derecho a tener protección del padre para obtener un nivel de vida adecuado para su desarrollo (Convención de los Derechos del Niño, 1990: artículo 27)
- No regular este aspecto de la vida familiar es dejarla a merced del dominio y la violencia patrimonial.

C) La casa

En el caso de los hombres: dos adquirieron casa y en ambos casos fueron utilizadas dentro de estrategias de poder, aunque distintas. Jorge traspasó la vivienda antes de presentarse a la reunión de negociación del divorcio y la división de los bienes gananciales. Esto ya se había evidenciado en un pasaje anterior.

Pedro, empieza a construir su casa, en un momento en que su esposa ya estaba cansada de ejercer el rol de ama de casa y quiere salir a trabajar. Hace una casa a gusto completamente de ella, pero cuando ya viven allí, él la sorprende en infidelidad. En ese momento él le dice:

"..es que vos sos una malagradecida, te acabo de construir una casa como vos la quisiste, cualquier clavo que está ahí es porque vos lo pediste, dice: No, no, yo no quiero absolutamente nada de usted..."

Esta era una relación en que él ejercía el poder en forma autoritaria, controlándola y desvalorizándola para imponerse, como ella se rebela, él ha tratado de retenerla, pagándole salario de ama de casa, pagándole terapia, pagándole estudios, pagando todo... hasta un casa donde ella ha decidido hasta en los detalles, con la intención de que permanezca allí...bajo sus órdenes. Pero ella sólo quiere su autonomía, su trabajo de "poca envergadura" y su nueva relación. Pedro, entonces tiene la posibilidad de seguir actuando según el contrato cultural, poseyendo, administrando y distribuyendo los ingresos económicos de la familia, desde la casa nueva, donde vive solo. A través del ejercicio de la gran proveeduría, logra continuar la relación de dependencia económica de

ella y mantener intacta su identidad masculina, a pesar de que toda esta situación le duele profundamente. Es una verdadera tragedia porque él no puede cambiar para tener una relación de pareja armoniosa, porque ser igualitario -según él- le denigraría. Logra mantener el poder sobre su ex esposa, aunque no su amor, pero esto le basta para sobrevivir.

En este caso se repite el patrón de identidad masculina, basado en el poder y posibilidades de la propiedad privada (Delgado, 1997:83) También repite él la conducta propia del contrato cultural o implícito, asumiendo el poder de dominio, la administración y la disponibilidad de los bienes (Coria, 1990:28) Ella tiene comportamiento de esposa típica hasta cierto momento, pero rompe con el contrato cultural de incondicionalidad, lo traiciona sexualmente y le desobedece: busca empleo. Luego de la separación continúa siendo dependiente económicamente y dentro del esquema del contrato cultural, con un poco más de independencia personal, mediante esta nueva forma de vida, ella tiene acceso a un empleo, dinero propio y libertad sexual, aunque esto no le da autonomía completa al tener que depender de él para mantener a sus hijos.

Él domina, pero ella ya superó el patrón de incondicionalidad: renuncia a la casa probablemente, para no verse encerrada en "la jaula de oro" que le ha construido su marido. Sería coherente pensar que la infidelidad la ha hecho sentir culpa por su sexualidad y estando el dinero y los bienes materiales ligados inconscientemente al histórico trabajo de la prostitución, rechazar la casa alivia ese sentimiento (Coria, 91:28)

En otras palabras, ella de todas maneras no puede ejercer su libertad de voluntad para negociar un divorcio y los bienes gananciales, pues los patrones culturales la coartan. Esta misma dinámica, preestablecida culturalmente impide que tenga acceso a las leyes que la protegen, porque éstas suponen que ella es libre para defender sus derechos humanos, económicos y sociales, y que él tiene la condición de ser "un buen padre de familia", supuesto jurídico que se mantiene hasta que se pruebe lo contrario. Es más, hasta que ella pague un abogado y pruebe lo contrario, seguirán aumentando los obstáculos que la mujer

puede tener para ejercer sus derechos humanos. Aquellos que el Estado de Derecho debería garantizarle.

En situaciones como ésta se observa claramente cómo las normas del derecho de familia, no han tomado en cuenta la realidad cotidiana y las normas culturales para proteger los intereses legítimos basados en derechos humanos de las ciudadanas.

También, en el primer caso se observa la incapacidad del derecho de familia para asegurar el derecho humano económico a la mujer. Jorge puede disponer del bien inmueble y traspasarlo mientras no se dé el divorcio. Toda vez que el ordenamiento jurídico costarricense, únicamente establece el sistema de gananciales cuando sobreviene el divorcio, momento en que se divide los bienes. (Código de Familia, 1973: artículo: 41) Al no regular la administración de los factores económicos de la familia durante el matrimonio, más que superficialmente y siendo omiso en cuanto a regulación de ese fundamental aspecto, el mismo queda relegado a las costumbres y las normas culturales, que funcionan bajo el supuesto de que la administración de los bienes estará en manos del dominio del hombre.

Si la costumbre es contraria a los derechos humanos, la legislación debe tratar de cambiarla.

Los testimonios de las mujeres revelan resistencia a reconocer derecho de propiedad a la mujer, de tres distintas formas:

- Se traspasa a nombre de los hijos para evitar que ella detente la propiedad.
- Se la mantiene a nombre de otro familiar aunque ella la posea.
- Se trata de evitar clara y abiertamente que ella adquiera derechos sobre la propiedad.

Ejemplo de la primera situación se observa en Hellen, Alicia y Jorge. Ejemplos de cómo al darse el divorcio, se realiza un traspaso a nombre de los hijos obviando el derecho a bienes gananciales de la madre.

La segunda forma de enajenación se observa en el caso de María José: ella tiene una vivienda otorgada por su padre, pero éste la mantiene

a nombre de su esposa, es decir la madre de ella, por desconfianza de que la traspase:

"... esta casa es prestada, se puede decir así, mi papá me la dio como obsequio de matrimonio... aún así nunca la puso a nombre mío... está a nombre de mi mamá... ellos dicen esta es su casa y ese el patrimonio de sus hijos y despreocúpese porque nosotros nunca la vamos a echar, espero que nunca sea así, pero bueno, no puedo contar con ella si yo quisiera venderla o si yo quisiera dejarla... "

En el tercer tipo de exclusión de la mujer de la propiedad, los maridos se oponen abiertamente a que ella adquiriera una casa. Esto sucedió a Emilia y La Chama. Emilia era la que tenía siempre trabajo, luego una profesión y mantenía a toda la familia, sólo ella podía tomar la decisión de adquirir una casa, su marido entonces se opone rotundamente, como si eso le fuera a causar un perjuicio:

"... él me decía cosas en contra de la casa, hasta que llegó el momento en que yo tuve que decir las cosas como a la fuerza, entonces sí entendió, sí, sólo a la brava, nunca entendió como los seres humanos... "

La Chama dependía económicamente de su marido, pero su familia contaba con recursos suficientes como para comprarle una casa, de la misma manera, su esposo entonces se sintió ofendido y humillado por la familia de ella:

"... entonces papi nos llamó y nos dijo,, que, bueno, como él a todos los hijos les había dado una casa, que entonces él quería, diay, darnos esa casa... como parte de mi herencia... y el hombre eso lo tomó como una ofensa... él sentía que lo querían tener dominado... él dijo no, yo no quiero que a mí me den ninguna casa, yo voy a hacer la casa mía y yo no quiero vivir en Alajuela... "

Esta actitud parece muy extraña a primera vista desde la perspectiva femenina del bienestar de la familia, pero desde la identidad



masculina basada en la propiedad, el que existiera una propiedad que no era de él, atentaba contra su masculinidad.

En cuanto a las decisiones sobre la adquisición, traspaso o repartición de la casa, vemos repetición de patrones culturales. La identidad masculina no sólo basada en la propiedad, sino actuando en pos de la exclusión de las mujeres del derecho de propiedad en todas sus formas. No hay diálogo ni acuerdo, Emilia impone su deseo de comprarla, el marido de La Chama impide que reciba su herencia mediante la forma de "inter-vivos", María José acepta pero en la otra parte no hay voluntad plena de otorgarla, en los otros casos se traspasa a los hijos para negar su derecho a gananciales. Solamente en el caso de Sofía, una entre trece personas entrevistadas, la casa queda en manos de ella como producto de un divorcio por mutuo consentimiento y eso que el consentimiento de él fue muy difícil de lograr:

"... Sí, más bien fui yo la que... planteé el divorcio yo fui la que puse que la casa me la quedaba a mí, ... ehh, a mí me costó mucho que él firmara el divorcio... él no quería divorciarse, pero entonces yo lo amenacé: o se divorciaba y se iba, o iba y lo acusaba (de violencia doméstica) para que lo sacaran de la casa..."

Es decir, aunque es el único caso de mutuo consentimiento formal en el que se firmó que la casa quedaba a nombre de la mujer, no hubo diálogo tampoco, ella tuvo que imponerse.

El diálogo igualitario donde se decide el destino de la casa, supuesto marco de este tipo de divorcio no se encontró en ningún testimonio. No se vio la libertad de voluntad, ni de contratación en ningún caso en que se discutiera vivienda, sólo separaciones con dinámicas de confrontación por el dominio y la definición unilateral.

Siendo la vivienda una de las propiedades más valiosas del patrimonio familiar y más útiles por el bienestar que ofrece a la familia, y observando las dinámicas y los patrones ideológicos o de conducta que producen la exclusión y expropiación de la mujer, es meritorio: revisar la

legislación actual y valorar una protección legal especial para la vivienda de la familia y la propiedad de la mujer, la cual parece ser un tabú.

D) La donna "inmóvil" sin "automóvil"

Los carros parecen tener identidad masculina. Se estudiaron trece relaciones de pareja y solamente tres mujeres aparecen con carro, la esposa de José, Natasha y La Chama, que lo pierde, porque lo venden para dar la prima de la casa que estaría a nombre de los dos.

Tal vez el auto sea más tabú aún, porque ni siquiera se cuestiona si quedará en manos de la mujer o del hombre cuando existe sólo uno. Sofia que defendió su casa imponiéndose, dijo:

"...la casa me quedaba a mí, el carro que se lo dejara él...". Dos elementos ideológicos del patriarcado se mezclan aquí, el valor del dinero y el de la tecnología, reservada tradicionalmente para los hombres.

José además lo relaciona con otro concepto:

"...yo lo único que me dejé fue el carro. Yo dije: yo necesito un carro porque por mi trabajo, necesito un carro ..."

Es decir, se relaciona el carro con el trabajo, principal área de la vida con la cual se relaciona la masculinidad, según la Encuesta Nacional de Masculinidad (CMF, 1997: 39).

Muy claro es en este campo que las decisiones no se dan, se recurre a los patrones culturales de conducta y de dinámica, que ya traen sus propias definiciones por género y sus correspondientes injusticias.

E) La pensión alimentaria o "la milla extra"

La pensión alimentaria es un laberinto maldito, en el cual hombres y mujeres entran, para ser devorados por el Minotauro de los patrones tradicionales de conducta. Las mujeres son denigradas como

humanas en la negación de sus derechos y los hombres se auto denigran como humanos, al aferrarse al patrón de conducta de dominio, que sustenta su identidad en la propiedad privada y el individualismo.

De nuevo observamos la ausencia de procesos de toma de decisiones mediante el diálogo igualitario, la reflexión conjunta, la negociación, la solidaridad humana. Todo lo contrario, se da la repetición de los patrones de conducta de lucha por el dominio. Según Maria José.

"... aquí nunca se discute nada, lo único que se discutió fueron los celos de él y la agresividad de él... él no es una persona que se siente y discute... la casa, los bienes, que si me vas a dar pensión... eso no se discutió, él no se sienta a conversar eso...".

La dificultad o más bien impedimento identitario de relacionarse igualitariamente con desiguales (Delgado, 1997:85), impide a un hombre de conducta tradicional, conversar con su esposa. Y si además de someterlo a la denigración del diálogo igualitario con una mujer, debe tratar temas relacionados con la propiedad. Aquello que le sostiene la personalidad como concreto entre bloques. Lógicamente no podrá.

El dinero de la pensión alimentaria es para el bienestar de ella, no para controlarla y eso le cambia repentinamente las reglas del juego que está acostumbrado a desempeñar. Pero además, poner de por medio a la ley con su supuesta acción de justicia, es quitarle el control y el dominio, cosa que implica arrancarle simbólicamente un brazo, denigrarle. Por eso es urgente convertir el asunto de la pensión en una situación humillante para la mujer, para salvar "su honra de buen macho y tirano". Hellen, en nuestra investigación, no le cobró pensión a su esposo, porque él la amenazó con que ella iba a ir a suplicarle algún día y entonces él iba a dejarlos morir de hambre... Él reacciona humillando porque poner de por medio la ley y la justicia es denigrarle y antes de que se lo hagan, él lo hace.

Alicia va más lejos, y lo demanda. Se ubica entonces en el plano de igual a igual para la pelea, con poder jurídico de ciudadana frente a él,

se acabó el mundo privado de alcahuetería machista, ahora ella puede poner una demanda. Grave humillación: ubicarse como persona con derechos frente a él. Inicia entonces el pugilato de estrategias legales y por eso Alicia tiene muchos problemas con la pensión, ya que él se dedica a plantear escritos, apelaciones, calistenias de procedimiento y todo tipo de tácticas dilatorias, para no quedar "vencido" desde su perspectiva.

Por el mismo principio de complicidad entre los hombres (Delgado, 1997:85), ellos son los iguales entre sí y requieren mantener el dominio, el "pobre hombre demandado", encuentra muchos compadres en el camino, que le apoyan en la lucha por el dominio de las mujeres.

Es por eso que La Chama encuentra problemas con la policía y las notificaciones:

"... voy a la delegación, no habían órdenes de captura no se sabía, se pierden de aquí cuando va para allá o se pierden allá cuando llegan, el colmo no sabían donde quedaba la casa... se siente uno, ridículo burlado, sin..., o sea se siente uno desamparado, entonces dice uno, yo pidiendo permiso en el trabajo exponiéndome a perder el trabajo por abuso de confianza por estar uno ahí, y yo yendo todos los meses a mendigar lo que se supone que es obligación de él, pero nadie vigila para que la cumpla..."

Sofía, también sufre muchos problemas con los tramites, como puede verse de su testimonio:

"en la corte, en lo de pensiones, firmé como un año y nunca hicieron nada, nunca le llego nada, entonces ya cansada nunca mas volví..."

Por su lado, los hombres se manifiestan de la siguiente manera, por ejemplo, Pedro:

"...mientras yo tenga la pensión yo le deposito a usted. Si a usted no se lo dan ese no es mi problema. (Pero) si usted me quita la pensión, yo le doy la plata a usted y ya está... y así fue como se dio... ella quito la pensión alimenticia... O

sea los 30 mil los depositaba por molestar, porque yo se que con eso no paga ni siquiera el colegio de mis hijos. Ya a partir de ahí...yo no tengo pensión alimenticia...yo le doy la plata a ella y pago las cuentas y toda la cuestión como si nada...".

Esta manifestación nos hace ver que el ordenamiento jurídico y en especial el judicial necesitan revisarse. Jorge reconoce que la pensión que se le ha impuesto es mucho menor a sus posibilidades de manutención de la familia. De hecho, utiliza el mal servicio de justicia para mantener el patrón de dominio, mediante la dinámica del goteo, pero trasladada al trámite judicial de pensión alimentaria. La violencia patrimonial que se ejerce por la ineficiencia del Código de Familia -durante la relación-, continua ejerciéndose al dar pensión alimentaria.

El Estado por lo tanto, esta permitiendo y aun promoviendo la violación y obstaculización de los derechos humanos de la madre y sus hijos en lugar de protegerles como ordena la Constitución (Constitución Política de Costa Rica, 1949: artículo: 51)

Este tipo de violación de derechos humanos, no es del mismo tipo que las violaciones cometidas por agentes públicos o por actores privados, sino una combinación de ambas dinámicas y agentes. Por una parte, el actor privado actúa obstaculizando los derechos humanos de la madre y los menores. Opera en forma consciente y premeditada para privarles de los medios necesarios para acceder a derechos fundamentales, el bienestar y la dignidad. Los somete a tratos denigrantes y crueles, en la búsqueda de satisfacer el ego masculino.

Por otra, el Estado se muestra omiso en lo relativo a proteger los derechos de por lo menos las mujeres, niños y niñas. Dejando en manos de la costumbre, la cultura y la inercia de los siglos, la regulación de los bienes y su disposición dentro y fuera de la familia. Omisión que por su impacto negativo sobre las condiciones de vida, de por lo menos el 50% de la población, no puede sino catalogarse de violación masiva a los derechos humanos por omisión en el cumplimiento de los preceptos

contemplados en sendos instrumentos de la Ley Internacional de los Derechos Humanos. El Estado se muestra tal cual es: patriarcal.

Al mostrarse incapaces de detener la dinámica de dominio y el abuso de poder en contra de las mujeres, El Estado y el derecho, tampoco evitan que los hijos e hijas sufran las consecuencias de estos actos. Las dificultades vividas por las mujeres entrevistadas para cobrar la pensión alimentaria, son la encarnación de las críticas realizadas por la Asociación de Madres Demandantes de El Salvador (1996)

Situación que es coincidente con mi experiencia como abogada de las mujeres. El servicio de justicia en casos de pensiones alimentarias ve a las mujeres como casos individuales, no como integrantes de un grupo social con derechos o como sujetas capaces de interpretar sus propios intereses. El Estado o sus funcionarios interpretan esos intereses desde una perspectiva sexista y así estructuran el servicio (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16).

El procedimiento de fijación de la cuota no establece claramente el monto de ésta ni mecanismos adecuados mediante los cuales el padre aporte una cuota justa, es decir, un monto que represente fielmente la corresponsabilidad económica de ambos progenitores en el sustento de las criaturas. (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16).

El servicio estatal de pensiones alimentarias, tal y como funciona actualmente tampoco propone medidas para garantizar que las demandantes no sean objeto de chantaje sexual, coacción o control por parte de los demandados. Tampoco hay medidas eficientes para obligar a todos los demandados a pagar la cuota o para evitar las moras persistentes. (Asociación de Madres Demandantes, 1996:16) También influyen la ineficiencia y la burocratización de los servicios estatales (Asociación de Madres Demandantes, 1996:17)

Tratar como caso a cada una de las mujeres e individualizar sus soluciones ha tenido como consecuencia que las demandantes de la cuota se vean a sí mismas con problemas individuales a ser resueltos de manera personal.

La ideología imperante del sexismo ha definido en forma coherente con esta perspectiva individualizadora, aislante y desmovilizante, que ellas como mujeres han “fracasado” en su intento de construir una familia nuclear y tienen que expiar su culpa en el vía crúsis de un trámite (Asociación de Madres Demandantes, 1996:17)

La estrategia estatal de diferenciar entre lo público y lo privado, que incluye a la legislación de pensiones alimentarias, tiene como resultado en la vida cotidiana de las mujeres, un efecto de hueco negro legal. Esto, por cuanto deja en el espacio privado una laguna de desregulación con el objetivo de dejar un ámbito de “libertad a los hombres”. El efecto en la realidad social de esta laguna legal en el ámbito privado, es dejar la regulación de las conductas en el nivel de la costumbre y los patrones de conducta preestablecidos.

Los cambios en la cultura son urgentes, especialmente en lo que se refiere a la irresponsabilidad paterna tan extendida en la sociedad. Menjívar (2002) explica este fenómeno de la siguiente manera:

“Según una investigación universitaria sobre adolescentes, hay un gran temor a no poder cumplir adecuadamente el mandato de proveer y no ser un hombre verdadero, cosa que genera mecanismos de fuga. No obtienen buenas notas, no cargan con la responsabilidad de sus hijos. Se supone también que para los hombres existen proyectos más edificantes e interesantes que cargar con la paternidad y que las mujeres sí deben asumir la maternidad. Incluso algunos padres fomentan esa huida de los hijos porque piensan que su futuro puede verse afectado o no tienen recursos para afrontar esa criatura. El mandato impuesto con gran fuerza, provoca asimismo el miedo a no poder cumplir y por eso los padres huyen. Con eso se cuestiona su virilidad y todo su ser”. (Menjívar, 2002)

Esta puede ser una explicación en algunos casos, pero la conclusión que se expresa en este estudio es que la falta de pago de pensiones alimentarias es un acto de venganza del ex esposo por no

haberse aceptado su dominio. Dado que es un hecho perpetrado colectivamente es inevitable concluir que esta conducta es más que irresponsabilidad paterna.

Se trata de un mecanismo de control social de castigo a las mujeres que se sublevan ante el orden patriarcal. En cierto modo entonces la Ley de Pensiones Alimentarias, cumple las veces del derecho penal contra las mujeres al conformar todo un sistema de castigo económico como resultado. El estudio de la ONU-CEPAL "La paternidad responsable en Costa Rica: una tarea pendiente", coincide con esta visión en tanto explica el fenómeno de la paternidad irresponsable como un fenómeno asociado a la socialización genérica que determina el uso de valores opresivos excluyentes y agresivos hacia sus compañeras, hijos, hijas y también hacia sí mismos (ONU-CEPAL, 2001:4).

El problema de las pensiones alimentarias y el sostén económico de las familias es un tema que va mucho más allá de la esfera privada. Es un asunto de orden público relacionado con el sistema económico mundial, similar al papel que cumple el trabajo doméstico no remunerado. Las pensiones alimentarias es uno de los principales tópicos de estudio de la situación económica de las mujeres. Vale la pena hacer a un lado la perspectiva individual del problema para buscar soluciones colectivas.

Además la responsabilidad individual de los padres debe tener más peso, el delito de incumplimiento de responsabilidades familiares (artículo 185 del Código Penal) impone una multa de un mes a dos años y es relevante reflexionar sobre este castigo y procedimiento. Las consecuencias sociales de estos actos de irresponsabilidad afectan incluso el desarrollo general de la sociedad y la humanidad entera. La irresponsabilidad paterna es una causa de violación a los derechos humanos económicos y sociales de los integrantes de la familia. El Estado debe asumir responsabilidad en esto.

De acuerdo a lo encontrado en este estudio, al menos tres cosas deben evidenciarse. La paternidad es una relación con los hijos e hijas, pero necesariamente también con la madre. Por lo tanto la relación de

poder entre padre y madre es necesario abordarla para lograr mayor bienestar para todos los integrantes del conjunto. En segundo lugar y no menos importante, es necesario promover el cambio en los patrones de dominio y subordinación, pues sin tocar este esquema no se removerán los pilares del problema. En tercer lugar, el abordaje necesita hacerse sobre lo colectivo y público y no solo en lo privado e individual.

F) Cenicienta o La explotación doméstica de la mujer

En distintos momentos de este trabajo se ha expuesto o analizado sobre el trabajo doméstico de la mujer, el control estricto y hasta sádico que sufre mediante “la metodología del goteo”, el ahorro al que ella se ve obligada en pequeñas cantidades, teniendo que recurrir hasta en un acto tan denigrante como recurrir a la sustracción de monedas de la bolsa del pantalón de su marido, como si estuviera cometiendo un delito.

Todas estas situaciones son producto de la ideología sexista y de los patrones de conducta de dominio, en los que se incluye el concepto de propiedad tradicional individualista como parte de la identidad masculina (Delgado, 1997:83) y la exclusión de la mujer del dinero a través de la estigmatización que se hace utilizando la relación conceptual dinero/prostitución (Coria, 1991:34)

También se hizo referencia a los resabios de esclavitud que en los patrones de conducta actuales aun sobreviven. Se argumentó esto analizando varias formas de usar y disfrutar el trabajo de la mujer, remunerado y no remunerado. Se hizo con base en la definición jurídica de usufructo: “Usufructo es el derecho de usar lo ajeno y percibir sus frutos o en general, utilidades, beneficios, provechos, ventajas que se obtienen de una cosa, persona o cargo” (Cabanellas, 1979:322) El trabajo y las capacidades productivas de las amas de casa son usufructuados por los actores privados que ostentan el poder doméstico en forma autoritaria o por el mismo grupo familiar, que recibe los beneficios de estos servicios, dejándoles a ellas el mínimo de dinero para sus necesidades o ninguno.

Así, hemos visto el sufrimiento de esta situación de varias formas: Natasha:

"...yo siempre agarraba plata para llevar a la escuela o guardaba plata en el zapato para darle a mi mamá... porque mi papá le daba muy limitado..."

La madre de Natasha era ama de casa, pero es un ejemplo de la generación anterior, mejor veamos el siguiente, que es muy reciente, María José cuenta:

"...pasa uno muchas penas económicas... es un dolor de cabeza terrible de que... no le alcancen las cosas... yo... he tenido un año de no poderme lavar la cabeza con champú porque a mi esposo no le daba la gana comprarme un champú... cuando quiere entonces me lo compra... esas son cosas que para él son lujos, entonces eso no compra, a no ser claro que quiera comprarlo..."

El dinero significa autonomía, explica Coria y en el caso de las mujeres no está legitimada (Coria, 1989:55) En este contexto, la sustracción en poca cantidad está semi-legitimada para aliviar la tensión generada por el control totalitario, pero es necesario resaltar que no dar dinero es una táctica de control de la autonomía de la mujer.

En el Código de Familia costarricense, no existe ninguna regulación que contemple esta situación y mucho menos que trate de contrarrestarla. Al no existir ninguna política legislativa que evite el abuso de poder y la desigualdad, muchas mujeres de la población costarricense estarán viviendo condición de cenicientas, de grave pauperización e indignidad.

¿Cuál estrategia sería apropiada, de manera que promueva la igualdad y que más bien no acentúe el desequilibrio de poder? Campañas públicas sobre la distribución del trabajo doméstico y la responsabilidad paterna, son necesarias para promover la reflexión y los cambios. Pero en materia de legislación debe explicitarse que el dinero por concepto de

salarios de una familia no puede tener el carácter de propiedad individualista, sino que tiene una función familiar.

Culpabilizar a una mujer porque toma unas monedas mientras se le explota no es una lógica apropiada para la filosofía actual de los derechos humanos. Expresamente debe regularse esto en el Código, así como establecer algunas prerrogativas especiales para la mujer ama de casa, como derecho a dinero para gastos propios, ahorro personal y pago de seguro por vejez.

También es necesario legislar expresamente sobre las situaciones de control autoritario del dinero, indicando expresamente que el dinero para gastos propios no es un salario. Ambos cónyuges deben tener el poder de administrar un fondo familiar constituido por las entradas económicas de la familia y además, es necesario definir en el código de familia la existencia de la violencia patrimonial.

Esta violencia patrimonial, además de los conceptos ya desarrollados, contendría conceptos como la metodología del goteo y el someter a la mujer a condiciones de servidumbre, estableciendo dicho tipo de violencia como causal de divorcio o liquidación anticipada de los bienes.

La situación de explotación doméstica de las mujeres, es uno de los aspectos de la situación general del patriarcado y un punto de agenda política de este siglo para acceder a un nivel de respeto de los derechos humanos, estas medidas propuestas pueden promover un cambio en las relaciones de pareja y en la sociedad.

CONCLUSIONES

- La identidad masculina está construida sobre la base del derecho a la propiedad individualista y el ejercicio del poder del dominio. La vida cotidiana está impregnada de estos patrones de conducta.
- Los procesos de poder dentro de la pareja se dan en una combinación de conductas y actitudes aprendidas. Existe la tendencia a que el hombre actúe a través de los mecanismos de poder de dominio y la mujer responda actuando bajo el “deber ser” social del amor romántico o ideologizado, que indica la entrega incondicional a los demás, obediencia o aceptación y rechazo del dinero. Esta dinámica institucionalizada a través de la costumbre, compone el “contrato implícito de la pareja”, que no es escogido sino impuesto por las normas culturales. Es reforzado por el entorno, familiares y amistades que asumen actitudes de presión o influencia de poder para que el deber ser tradicional de los géneros se realice.
- En términos ideológicos sexistas juega un papel muy importante el romanticismo, que presenta un panorama amable para seducir a la mujer y atraerla. Es eficiente porque ya la mujer ha tenido un amplio condicionamiento para el romanticismo, la entrega y el sacrificio, los cuales van llegando en ese orden cronológico. Fue muy notorio el cambio de discurso que se realiza en las parejas y su consecuente variación en las reglas del juego de poder, que pasa de la etapa romántica a la autoritaria.
- Se da en la costumbre un patrón de conducta de género especializado en el aspecto económico, tanto en los hombres como en las mujeres, que al interactuar y repetirse sistemáticamente conforman una institucionalización de la conducta. Esta institución cultural es la base de la sobrevivencia de la familia en condiciones de desventaja para la mujer y otros miembros, el enriquecimiento de la población masculina a partir

de ese esquema, dando una base para la organización económica de la sociedad.

La principal consecuencia consiste en que económicamente existe mucha posibilidad de conflicto y de situar a las familias en el dominio o el abandono. Es por lo tanto un problema social.

- Existen aún resabios de esclavitud de las mujeres en la costumbre, ya que muchas se ven obligadas por la imposición del deber ser cultural a asumir las tareas domésticas no remuneradas con un patrón de conducta de sacrificio, en condiciones de explotación y miseria.

Este es un patrón de conducta transmitido de generación en generación y si bien se dan excepciones, su realización es sistemática, produciendo asimismo una amplia causa de obstaculización de derechos humanos económicos y sociales de las mujeres y las familias.

- Las mujeres tienen una visión diferente de la propiedad y los recursos económicos familiares. No es individualista según la visión masculina y del Código Civil, sino que es vista con una función familiar, es decir, como un recurso para la solidaridad y el desarrollo humano, acorde con los principios contemporáneos de derechos humanos.
- La legislación costarricense contiene vacíos de legislación y es inadecuada para contrarrestar las situaciones de inseguridad, vulnerabilidad, violencia patrimonial e injusticia que la costumbre aún dinamiza, manteniéndolas como institución social al servicio del dominio patriarcal.
- El conflicto en la pareja se produce por la repetición de patrones tradicionales de conducta, mediante los cuales el hombre trata de tomar el control y el dominio, en forma más recrudescida cada vez hasta llegar a imponerse mediante la violencia psicológica, física, sexual y patrimonial. La mujer no se sitúa en el poder de dominio sino en el romanticismo, el sacrificio y la renuncia a sus intereses. En algunas ocasiones la mujer asume el papel de enfrenamiento y defensa y la dinámica de intento de

dominio por parte del hombre recrudescen. Entonces recurre a todo tipo de estrategias para minar el poder social y personal de la mujer, con acciones como despojar de todos los bienes a la familia, influenciar a los hijos contra la madre, abandonar económicamente a la familia, espiar y controlar todos los actos de la mujer, chantajear y manipular los procedimientos judiciales. Todo esto dentro del esquema de autoafirmación personal mediante el dominio, la humillación y el desempoderamiento de la víctima. Esta es una forma desesperada de afirmar su esquema tradicional de masculinidad, una defensa de la muerte misma, que es en realidad una muerte simbólica, porque al no poder ser macho dominador cae en la nada. Han sido educados y estructurados en el patrón y si no lo realizan no tienen elementos para sobrevivir dentro de una vida sana y constructiva. La alienación del patriarcado los ha acondicionado y limitado a ser agresores o no ser, se trata en verdad de un entrenamiento militar en escala contra las mujeres. Los hombres al haber sido educados o socializados en este patrón, cuando no lo pueden ejercer por falta de obediencia de la mujer, se quedan sin elementos propios para la construcción de su propia vida en relación con las mujeres, sin nociones claras sobre el significado de la libertad, la responsabilidad, sus potencialidades humanas, sus vínculos afectivos, el compromiso, la solidaridad y el amor. Sufren una crisis emocional y existencial como si fueran simples desechos de guerra. Por eso es comprensible que existan algunos que se aferran al patrón de proveedor ultra responsable, porque ese es el lazo permitido por la sociedad hacia los demás. Algunos pocos que han recibido una educación más rica en términos de desarrollo individual de una identidad humanista echan mano de esos elementos y pueden sobrepasar la crisis de maneras más constructivas. Pero aquellos que sólo tienen una identidad masculina estereotipada quedan como veteranos de guerra, insultando y

disparando al aire. A las mujeres les toca seguir construyendo la vida y el futuro de la humanidad en condiciones paupérrimas.

- Las dinámicas de poder dentro de la pareja establecidas por los patrones tradicionales de conducta institucionalizan una violación sistemática de los derechos humanos, en especial al trabajo remunerado, la educación y las condiciones de bienestar material. Se han visto en este trabajo, limitadas las capacidades básicas del ser humano que posibilitan el ejercicio de los derechos humanos en los siguientes aspectos:

1. Tener una vivienda digna. Este derecho no es ejercido por las mujeres y sus familias, por la complejidad de comportamientos sexistas y normas legales inapropiadas. El derecho humano a la propiedad y los derechos económicos y sociales se ven violentados.

2. Capacidad de sentir, imaginar y pensar. Al verse obligadas las personas a comportarse según el deber ser masculino y femenino, crecen formándose en esquemas rígidos para cumplir con ese deber ser. Por ello, las personas se ven impedidas de poder utilizar los sentidos, imaginar, pensar y razonar y hacerlo de forma “verdaderamente humana”, de manera informada y cultivada mediante una educación correcta, con actitudes escogidas en su proceso de individuación. No responden de acuerdo a un razonamiento y opción propias sino cumpliendo con el patrón aprendido obligatoriamente. De esa forma se ven obstaculizadas las personas a poder utilizar la imaginación y el pensamiento con el fin de experimentar y generar trabajo y acontecimientos de propia elección. Se ven coartadas de poder tener experiencias agradables y evitar el dolor innecesario. Por ejemplo no saben reaccionar afectivamente o con paciencia sino con enojo e intolerancia, queriendo mantener la autoridad, el control y el poder a toda costa,

sin poder escuchar, dialogar y negociar creativamente. En conclusión, al ser educados para repetir el patrón de conducta sin posibilidad de crear actitudes nuevas, las personas ven afectados los derechos a la educación, la libre expresión del pensamiento, libre voluntad, y derecho de defensa. Lo anterior para el caso de las personas con poco poder que no les tocó la posibilidad de asimilar un modelo de conducta para la defensa racional, argumentando y poniendo límites, quedándose inmóviles y en silencio, obedientes ante el déspota.

3. Emociones. Al establecerse por la cultura sexista una conducta de uso individualista de la propiedad del hombre, se legitima el despojo del bienestar de la mujer y la familia o sus seres más queridos. En otras palabras se le niega a él, poder tener aprecio por las personas fuera de él mismo. Así como amar a aquellos que le aman y se preocupan por él o se afligen por su ausencia. Mediante estos patrones tradicionales se le niega a la mujer la posibilidad de sentir ira justificada y no tener el propio desarrollo emocional confundido por el miedo o la ansiedad. Al negar estos patrones de conducta las emociones propias de la solidaridad, se niegan también las formas de asociación que pueden ser fundamentalmente para el desarrollo de las personas. Se ve afectado el derecho humano a tener una familia acogedora y potenciadora de los derechos humanos de todos los integrantes.

4. Razón práctica. Los patrones del deber ser sexista imponen formas de pensar que legitiman el individualismo. En este sentido impiden elaborar un concepto integral del bien y entrar en una reflexión crítica sobre la planificación de la propia vida en relación con los semejantes y la sociedad humana en general. En otras

palabras, afecta también la libertad de conciencia, al alejarle de los elementos que le pueden ayudar a tener conciencia social.

5. Afiliación. El individualismo del poder de dominio y uso exclusivo de la propiedad familiar, impiden al hombre poder vivir con los demás y para los demás, reconocer y demostrar preocupación por otros seres humanos, comprometerse en distintas formas de interacción familiar y social, poder imaginarse la situación de los demás y sentir compasión por dicha situación. Obstaculiza la capacidad tanto para la justicia como para la amistad. Contraría también la posibilidad de la organización familiar.

Para las mujeres, estas dinámicas cotidianas de poder implican el no poder contar con la base social para el propio respeto y la no humillación. Poder ser tratadas como seres dignos cuyo valor equivalga al de los demás.

5. Control del propio entorno. El dominio y control de los hombres machistas impide a las mujeres de poder participar de forma eficaz en las opciones que rigen la vida de cada quien, disfrutar del derecho de participación en el grupo familiar y social, con libertad de expresión.

6. Material. Mediante el despojo económico de quienes insisten basar su personalidad en la propiedad y el control, se impide a las mujeres en las circunstancias estudiadas a poder poseer bienes. Asimismo se les obstaculiza tener derecho a buscar empleo de igual forma que los demás. El derecho humano a tener un trabajo remunerado es negado sistemáticamente por el entramado social (basado en: Sen-PNUD,2000:19).

En conclusión, las costumbres económicas entre los géneros, basadas en patrones tradicionales de género, obstaculizan y hasta niegan los derechos humanos de hombres y mujeres a: la educación, la información, la libertad de conciencia, la solidaridad familiar y social, la propiedad, el trabajo y demás derechos económicos, sociales y culturales. Esta obstaculización no es solamente a personas adultas, la negación del bienestar económico a las madres afecta el bienestar y los derechos humanos de niños y niñas, con lo cual se debilita sus potencialidades futuras. Siendo éste un fenómeno social se ve afectado el futuro mismo del país y sus posibilidades de tener una población capacitada para competir laboralmente a escala internacional. Lo que suceda al interior de las parejas y las familias tiene consecuencias en el nivel del desarrollo nacional.

Dos tratados de derechos humanos es importante citar, el 23.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 16 incisos c y h, por no tener concreción en la vida de muchas parejas y familias.

El artículo 23.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice textualmente:

“Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social” (el subrayado no es del original).

Por una lado menciona el derecho a tener una remuneración por el trabajo, cosa que las amas de casa no tienen. Por otro, establece como naturaleza del salario el tener un destino solidario

para la dignidad de la familia. No es por lo tanto un derecho a gozar en forma individualista tal y como se usa en la costumbre.

También es necesario citar textualmente el artículo 16 incisos c y h de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

“Artículo 16: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

...

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

...

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso...”.

Respecto de la situación económica de la pareja se ha promulgado un articulado específico como se puede ver, basados en la observación de la costumbre que niega los derechos económicos de las mujeres y la necesidad de variarla para darle dignidad. En este trabajo se ha visto claramente la violación de los derechos humanos económicos de la mujer en la pareja, establecidos en este artículo.

- La legislación vigente, respecto de la situación económica de la familia no desarrolla los derechos económicos y sociales ni la forma de garantizarlos.
- Metodológicamente sería recomendable utilizar la técnica del genograma en los casos en que la persona se encuentra en plena disposición a recordar el pasado de su familia, cosa que no siempre conoce, valora o puede expresar por muy distintas razones.
- Entrevistar hombres es útil para poder analizar la vivencia de los valores que legitiman sus actitudes.

RECOMENDACIONES

- La legislación de familia debe contemplar normas para promover las relaciones de igualdad, equidad y desarrollo humano de sus integrantes, disponiendo expresamente formas y procedimientos que superen las dinámicas autoritarias y de negación de las necesidades básicas económicas y sociales.

Deben promulgarse normas específicas que regulen la administración del patrimonio familiar, la violación de los derechos humanos dentro de la familia y la violencia patrimonial.

- La administración del patrimonio familiar debe estar en manos de ambos cónyuges mediante la creación de un fondo familiar compuesto por los ingresos de ambos cónyuges. Dichos ingresos deberían tener la calidad de propiedad familiar destinada al desarrollo humano de los y las integrantes de la familia.
- Expresamente debe legislarse en el sentido de que el esposo o compañero no tiene derecho a autorizar o prohibir el trabajo remunerado de la mujer. Tampoco puede intervenir de ninguna forma, obstaculizando el derecho de la mujer a continuar sus estudios, todo lo contrario, tiene el deber de ser solidario y apoyarla asumiendo labores domésticas para que este tipo de proyectos se lleven a cabo.
- Toda violación a los derechos humanos de la mujer casada deberán ser sancionados por la ley, autorizando el divorcio por esta causal.
- Es necesario legislar expresamente respecto a la función familiar de la propiedad y la finalidad solidaria de los recursos económicos. Los bienes inmuebles y en especial la vivienda destinada a habitación de la familia debe tener carácter de copropiedad tanto para aquellas adquiridas mediante programas de bienestar social como para las parejas y familias que las adquieran por medios privados y por el solo hecho de destinarse a la habitación familiar.

- La definición de violencia patrimonial para el Código de Familia, debe incluir además de las acciones ya trazadas en la Ley de Violencia Doméstica, la de ejercer control y dominio a través de la manipulación de los bienes y usar violencia psicológica para obtener beneficio patrimonial.
- Dentro de la legislación sobre pensiones alimentarias, es necesario incluir normas que protejan a las mujeres del abuso de poder de género en que pueden incurrir los demandados. Así como prever la posibilidad de que el mismo procedimiento se convierta en una herramienta para la violencia patrimonial.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Asociación de Madres Demandantes. Unas más otras por todas igual. Múltiples consultores. S.A de C V. San Salvador. 1996.
- Badinter Elizabeth. XY La identidad masculina. Alianza Editorial S.A. España, 1993.
- Baker Miller. Hacia una nueva psicología de la mujer. Paidós Argentina, 1992.
- Berger y Luckmann. La construcción social de la realidad. 1968.
- Benería L., y Roldán, M. "Introducción on Theoretical Frame work". The Crossroads of class and gender. Industrial Homework, subcontracting and household dynamics in Mexico City. Chicago: the University of Chicago Press. 1987. pp. 1-16
- Bleier Ruth. Science and Gender, a critique of biology and its theories on women. The Athens Series. Pergamon. Press, 1984.
- Brownmiller Susan. Contra nuestra voluntad. Editorial Planeta, S.A., Córcega, 273-277, Barcelona-8, España.
- CIAT/OIT. Mujeres trabajadoras: extractos de instrumentos internacionales. Editada por CIAT. Perú, 1984.
- Coria Clara. El dinero en la pareja. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Controversia, Argentina, 1989.
- Coria Clara. El sexo oculto del dinero. Ediciones Paidós. Barcelona, Buenos Aires, México. 1991.
- De los Mozos José Luis. "Régimen patrimonial y autonomía de la voluntad". En: El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas. Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2000.
- Einsenstein Zilla. Hacia el desarrollo de una teoría del patriarcado capitalista y el feminismo socialista en "Teoría Feminista: Selección de textos". República Dominicana, CIPAF. 1984.
- Facio Alda y Lorena Fries. (editoras) Genero y Derecho. Colección Contraseña. Estudios de Genero. Serie Casandra. Santiago de Chile. 1999.

- Felton Collins, Victoria. Mi dinero, tu dinero y nuestro dinero. Grupo Editorial Norma. Colombia, 1991.
- Fernández Ana María. La mujer de la ilusión, pactos y contratos entre hombres y mujeres. Paidós, 1993.
- Fernández Lourdes. Relaciones de pareja y personalidad. Veracruz, México, 1995.
- Foucault. Michel. Un diálogo sobre el poder. Alianza Editorial, S.A. España, 1994.
- Foucault Michel. Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión. Siglo veintiuno editores. 18ª edición. Colombia, 1990.
- Gooddrich Thelma. Terapia familiar feminista. Paidós, México, 1989.
- Harrison John. El ama de casa en el capitalismo. Barcelona, España. Editorial Anagrama, 1975.
- Heller Agnes. Sociología de la vida cotidiana. Ediciones Península. España. 1994.
- Heluani María Margarita. La igualdad y equidad entre los sexos y las relaciones económicas en el matrimonio. Dirección de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza. Argentina. 1996.
- Huaita Alegre Marcela. "Desigualdades de género en las consecuencias económico financieras del divorcio". En: Género y Derecho. LOM Ediciones. Santiago, Chile, 1999.
- Kaufman Michael. Hombres, placer, poder y cambio, Santo Domingo, CIPAF, 1989.
- Lagarde Marcela. Género y feminismo, desarrollo humano y democracia. España, Grafistaff. 1997.
- Lagarde Marcela. Los cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México. Colección Postrado, 1993.
- Mac Kinnon Catharine A. Hacia una teoría feminista del Estado. Traducción Eugenia Martín. España: Ediciones Cátedra. S.A., 1995
- Martínez Miguel. Comportamiento humano, nuevos métodos de investigación. Trillas, 1989.
-

- Millet, Kate. *Política Sexual*. Primera edición al español, traducido por Ana Ma. Brano García: México: Aguilar editora, 1975.
- Olsen Frances. "El mito de la intervención del Estado en la familia". En: *Género y Derecho*. LOM Ediciones. Santiago, Chile, 1999.
- Rams Albesa Joaquín. "Problemas de planteamiento de la sociedad de gananciales en la sociedad igualitaria". En: *El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas*. Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2000.
- Rojas Nelly. *Conflictos de pareja y de familia, un nuevo enfoque terapéutico*. Colombia, 1986.
- Ruiz Olabuenaga José I. E Ispizua María Antonia. *La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de investigación cualitativa*. Universidad de Deusto. Bilbao, España, 1989.
- Taylor y Bogdan. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación, la búsqueda de significados*. Paidós. Argentina, España y México. 1986.
- Wills Rivera Lourdes. "Régimen patrimonial durante el matrimonio". En: *El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas*. Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2000.

Tesis

- Barquero Durán José M. *Estudio de la acción psicológica que realiza el abogado en los casos de divorcio en Costa Rica y posible intervención del psicólogo*. Tesis de Licenciatura en Psicología, 1987.
- Cabrera Víquez Ma. Alexandra. *El enfoque sistémico en el abordaje psicológico de la familia*. Tesis de Licenciatura en Psicología, 1992.
- Frances Gael. *Power and ideology in marriage: a reexamination of resource and normative theory using multiple measures of power*. A thesis submitted to the faculty or the graduate school of the University of Minnesota. 1987.
- Gutiérrez Jiménez Irene. Chinchilla Barrientos Lucía. *Representaciones sociales de la masculinidad y la figura paterna en un grupo de adolescentes*. Tesis de licenciatura en Psicología, 1992.
-

- Jengich Alejandra, Baltodano Merina. El divorcio: ¿crecimiento o fracaso?, estudio exploratorio. Tesis de Licenciatura en psicología, 1982.
- Ortíz Cortés Maritza. Masculinidad y prostitución femenina, análisis psicosocial realizado con siete clientes y treinta y dos prostitutas del sector central de San José. Tesis de Licenciatura en Psicología.
- Soza Bulnes, Pilar. La teoría de la alienación. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Escuela de Psicología. Universidad de Costa Rica. 1978.
- Ureña Wachong Anissia. Crisis de pareja: factores psicosociales asociados a su evolución y representación por parte de los cónyuges. Tesis de Licenciatura en Psicología. Universidad de Costa Rica. 1993.

Revistas

- Casas Fernández Gerardo. El genograma y la evaluación familiar. Revista Cúpula No. 40. p.14. 1998.
- De Barbieri M. Teresita. Notas para el estudio del trabajo de las mujeres: el problema del trabajo doméstico. Demografía y economía. Vol XII, No.1 (34). México. 1975.
- Jurisprudencia sobre el derecho de familia. Revista Judicial. Corte Suprema de Justicia, 1975.
- Kuhnekath K (1986). "Reflexiones sobre una metodología de la investigación social empírico cualitativa en el sistema de las ciencias sociales y sus métodos". En Cuadernos de Sociología No. 4-5. UCA: Managua, Nicaragua.
- Lagarde Marcela. Democracia genérica. En: Antología Latinoamericana y del Caribe: Mujer y Género. Período 80-90. Volúmen I. Editora UCA . Nicaragua. 1999.
- Navarro Marysa. Los derechos humanos de las mujeres. Debate feminista, año 5, vol.10, setiembre 1994. Impretet. México.
- Torres Cristina. El trabajo doméstico y las amas de casa. Centro Interdisciplinario de estudios sobre el desarrollo. Mujer y Trabajo No.2. Uruguay,1988.

Instrumentos legales

- Codice delle leggi sul diritto di famiglia. Editrice la tribuna, Piacenza. Italia. 1993.
- Código de Familia de Costa Rica. Ed. Costa Rica, San José 1977.
- Código de Trabajo de Costa Rica. Revisado y actualizado por Eugenio Vargas Chavarría. Ed. Investigaciones Jurídicas S.A. 1998.
- Código Penal. Revisado y actualizado por Ulises Zúñiga Morales. Editorial Investigaciones Jurídicas S. A. San José, Costa Rica. 1999.
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Recopilación de instrumentos internacionales. Naciones Unidas. Nueva York, 1988.
- Convención sobre los derechos del niño. Ley 7184, ratificada en Costa Rica en 1990 y publicada en La Gaceta No. 49 del 9 de agosto de 1990.
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso No.105. de 1957. Registrado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como ratificado por Costa Rica el 4-5-59.
- Corte Plena. Sentencia dictada en sesión extraordinaria del diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adaptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Recopilación de instrumentos internacionales. Naciones Unidas. Nueva York, 1988.
- Naciones Unidas. Medidas mundiales a favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo. Pp 381-996. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Cap. 24. Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 de 16 de diciembre de 1955. Recopilación de instrumentos internacionales. Naciones Unidas. Nueva York, 1988.

Documentos

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI. Octava conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Lima, Perú 8 al 10 de febrero del 2000.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Aspectos económicos de la equidad de género. Octava conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Lima, Perú 8 al 10 de febrero del 2000.
- Encuesta nacional de masculinidad, salud reproductiva y paternidad responsable. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. 1997.
- INAMU. La mujer en el informe: Estado de la Nación en desarrollo humano sostenible. Costa Rica. Borrador. 1997.
- Lagarde Marcela. Identidad y subjetividad femenina. Memoria de curso impartido. Puntos de Encuentro. Managua, Nicaragua. 1992.
- La paternidad responsable en Costa Rica: una tarea pendiente. Ma. Elena Rodríguez y Luis Armando Lázaro: consultores en el marco del Proyecto "Educación Reproductiva y Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano". Naciones Unidas-Comisión Económica para América Latina y el Caribe. LC/MEX.480, 9 de julio de 2001.
- Lara Silvia. Taller sobre Plan Anual Operativo. Instituto Nacional de las Mujeres. San José, Costa Rica. 13-17 de agosto de 2001.
- ONU-CEPAL. La paternidad responsable en Costa Rica: una tarea pendiente. 2001

- Programa de Naciones Unidas para el desarrollo. Informe sobre desarrollo humano 2000. "Derechos humanos y desarrollo humano: en pro de la libertad y la solidaridad".
- Radan Angela y Soto Tatiana. El divorcio como conflicto de poder, análisis feminista. Ensayo para el curso de Posgrado Mujer y Poder. Universidad Nacional. 1988.
- Soto Cabrera Tatiana. Ponencia sobre las relaciones económicas de la pareja. Comisión de revisión del Código de Familia en lo correspondiente al artículo 41: régimen de gananciales. Instituto Nacional de las Mujeres. Julio 2001.

Entrevistas

- Cuevas Molina María del Rosario. Entrevista sobre: "Los derechos humanos como instrumento del desarrollo humano sostenible". Master en Derechos Humanos, Universidad de Essex, Reino Unido. Julio de 2001.
- Menjívar, Mauricio. Entrevista sobre masculinidad y paternidad. Febrero 2002.

Módulos pedagógicos

- Facio Alda. El derecho como institución patriarcal. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.
- Facio Alda. Sexismo en el derecho de los derechos humanos. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.
-

- Facio Alda. De qué igualdad se trata. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.
- Facio Alda. Género e igualdad jurídica entre los sexos. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.
- Facio Alda. Cuando el género suena, cambios trae. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.
- Lagarde Marcela. Identidad de género derechos humanos, la construcción de las humanas. Caminando hacia la igualdad real, manual en módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Costa Rica. Diseño Alternativo. 1997.

Diccionarios

- Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas de Torres. Editorial Heliasta S.R.L., Argentina, 1982.

ANEXO 1

Guía de Entrevista

Primera Área:

Socialización de género, construcción de la libertad y el manejo del dinero.

- ¿Cómo fue su educación para convertirla en una mujer?
- ¿Se planteó en su infancia o adolescencia el tema de la libertad?
- ¿Se concebía como una mujer libre?
- ¿Qué formas de poder o autoafirmación pudo aprender?
- ¿De qué manera se le educó respecto del dinero?
- ¿Hubo mensajes sobre cómo debían manejar el dinero las mujeres?
- ¿Cómo se siente usted respecto de la educación que recibió?
- ¿Cómo se sintió sobre la manera en que le enseñaron a manejar su poder, su libertad y su dinero?

Segunda Área

La Pareja

- ¿Cómo se tomaban las decisiones respecto de la planificación anticonceptiva, la educación de los hijos e hijas, división del trabajo doméstico, las posibilidades de crecimiento: estudio o trabajo, el dinero y los bienes?
- ¿Cómo se sentía usted en esta situación?
- ¿Cuáles eran las tácticas de poder de él?
- ¿Cuáles eran sus tácticas respecto del dinero y los bienes?
- ¿Qué conclusión puede hacer de este proceso, en donde confluyeron el poder de él, el suyo; su libertad y el manejo de bienes y dinero?

Tercera Área

Divorcio o Separación y la División de los Bienes

- ¿Cómo se generó el conflicto?

- ¿Cuál era el problema de poder que estaba de por medio?
- ¿Cómo se planteó la división de los bienes?
- ¿Cómo se dio la definición y cuál fue ésta?
- ¿Considera que usted fue totalmente libre para aceptar esa definición?
- ¿Fue una definición adecuada para su bienestar y el de sus hijos e hijas?

ANEXO 2

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA FAMILIA. REFORMA AL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1973 Y LEYES CONEXAS.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA FAMILIA. REFORMA AL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1973 Y LEYES CONEXAS.

ARTÍCULO 1.- Para que se derogue el Capítulo VI “Del Régimen Patrimonial de la Familia” del Título I “Del Matrimonio” del Código de Familia, Ley N° 5476 del 12 de diciembre de 1973.

ARTÍCULO 2.- Para que se incorpore un Título II “Del Régimen Patrimonial de la Familia”, al Código de Familia, Ley N° 5476 del 12 de diciembre de 1973; el cual se leerá y correrá la numeración en la siguiente manera:

“TITULO II Del Régimen Patrimonial de la Familia

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 37.- REGLAS GENERALES.

Los cónyuges que celebraren su matrimonio en el exterior y que establezcan su domicilio en el territorio nacional o tengan bienes en el país, podrán optar por cualesquiera de los regímenes patrimoniales establecidos en este Código u otro distinto, con las correspondientes limitaciones básicas para la protección de los derechos humanos económicos de los integrantes de la familia, que establece este Código.

En caso de no poderse comprobar a cuál de los cónyuges pertenece algún bien, se presumirá adquirido durante la unión de hecho o matrimonio, pudiendo el juez definirlo como destino específico para la familia.

ARTÍCULO 38.- CLASES DE RÉGIMENES.

Los regímenes patrimoniales que este Código establece son:

1. Comunidad de bienes.
2. Capitulaciones matrimoniales.

Para la protección del bienestar de la familia, rige como régimen principal el de comunidad de bienes. Los otros regímenes se adoptarán voluntariamente, con las correspondientes limitaciones para la protección de los derechos humanos económicos de los integrantes de la familia.

Ambos regímenes deberán ser conocidos por los contrayentes antes del matrimonio; es obligación del notario o funcionario competente, hacerles conocer sobre los mismos y dejar constancia en el acta, del régimen elegido o de las capitulaciones matrimoniales que se hubieren otorgado, así como del convenio sobre distribución del trabajo doméstico y la afectación de la vivienda de uno o ambos cónyuges como patrimonio familiar o del destino específico para la familia.

ARTÍCULO 39.- EFICACIA.

El régimen patrimonial producirá efectos entre los contrayentes inmediatamente después de celebrado el matrimonio. En el caso de que hubiere existido convivencia anterior precedente al matrimonio, se considerarán afectadas al régimen básico fundamental. Los bienes adquiridos durante ese lapso, se accederán al régimen matrimonial y familiar, o bien desde que se otorguen las capitulaciones y frente a terceros, desde su correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 40.- MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

Los cónyuges podrán de común acuerdo y al menos dos años después de establecido un régimen patrimonial familiar, modificar o sustituir el régimen que hubieren adoptado, así como el supletorio. De previo, deberá realizarse el trámite de disolución y liquidación del régimen existente cuando sea del caso. El nuevo régimen surtirá efecto entre los cónyuges desde que se modifique o se sustituya, y frente a terceros desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

CAPÍTULO II

Del Régimen de Destino Especifico para la Familia.

ARTÍCULO 41.- DEFINICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR.

Los beneficios y privilegios del presente régimen para la protección de la vivienda familiar se otorgarán al inmueble urbano con cabida no mayor de mil metros cuadrados o al rural cuya extensión no exceda de diez mil metros cuadrados. Asimismo, a la parcela rural destinada a la subsistencia de la familia, en el tanto que no exceda de ésta última extensión.

En caso de derechos indivisos, deberá previamente procederse a la localización de ellos, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 42.- DERECHO DE VIVIENDA DE LA MADRE, MENORES, DISCAPACITADOS, ENFERMOS DESVALIDOS Y ADULTOS MAYORES.

En el caso de que exista un solo bien que sirve para la vivienda familiar, quedará en caso de conflicto para la habitación del padre o madre a quien se asigne la guarda y crianza de los hijos, hasta la mayoría de edad o los 25 años si el hijo o hija es estudiante. El cónyuge que no ostente la guarda y crianza deberá desalojar dicho bien. Para la aplicación de esta norma el juez deberá constatar si ha existido violencia doméstica ejercida con el fin de obtener los derechos sobre la vivienda.

En el caso de que el hijo o hija sufra de una discapacidad física o mental que le impida o dificulte la autosuficiencia económica, se mantendrá esta protección durante el término de su vida. Los adultos mayores que no posean otro medio de vivienda mantendrán el derecho de usufructo vitalicio sobre el mismo.

ARTÍCULO 43.- PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA CON DESTINO ESPECÍFICO DE LA FAMILIA.

Cualquiera que sea el régimen patrimonial de la familia, constitución de derechos reales o personales sobre el inmueble que sirve de habitación a la familia, deberá realizarse como

patrimonio familiar o de destino específico para la familia. La enajenación de dicho bien, necesita del consentimiento de ambos cónyuges, so pena de nulidad.

La constitución del derecho de destino específico de la familia sobre un inmueble para la vivienda familiar, podrá ser otorgada en el acta de matrimonio o en escritura pública al adquirirse por cualquier medio durante el matrimonio, mediante resolución judicial por solicitud de una de las partes o de oficio en resolución de reconocimiento de unión de hecho, instrumentos que deberán enviarse al Registro Nacional de la Propiedad para la debida inscripción como patrimonio familiar.

No se podrá destinar más de un inmueble a dicha habitación. El mismo no deberá estar en proindivisión con terceros. Si se encuentra embargado o gravado con derechos reales o personales deberán respetarse. La sustitución del inmueble afectado deberá efectuarse por mutuo acuerdo de los cónyuges u orden judicial para la protección de la familia.

Cuando el inmueble destinado a habitación familiar se obtenga después de realizado el matrimonio, el notario deberá tramitar su inscripción como patrimonio familiar o patrimonio de destino específico de la familia bajo apercibimiento de sanción notarial. Si no pudiere obtenerse el consentimiento de uno de los cónyuges, el juez, a petición del otro, podrá autorizar la destinación, la enajenación, la constitución de derechos reales o personales o la sustitución, según el caso, atendiendo a la naturaleza del bien y el interés de la familia.

Una vez finalizado el período de protección de la vivienda para la sobrevivencia y el desarrollo humano familiar, ésta podrá liquidarse de acuerdo al régimen patrimonial familiar o civil al que esté sujeta.

El inmueble protegido por el régimen de patrimonio familiar no podrá ser perseguido por acreedores, salvo en caso de cobro por deudas contraídas por ambos cónyuges, o por el propietario con anterioridad a la inscripción del régimen de patrimonio familiar o destino específico para la familia. La afectación y su cesación no estarán sujetas al pago de impuestos ni de derechos o registro. El traspaso que se hiciera inter vivos o mortis causa del bien afectado como bien de destino específico para la familia estará exento del pago de impuestos y timbres. El Registro Público no inscribirá ninguna escritura en violación de lo dispuesto en este Capítulo.

ARTÍCULO 44.- BIENES DE DESTINO ESPECÍFICO PARA LA FAMILIA.

Son bienes susceptibles de proteger como de destino específico de la familia:

- a) La vivienda familiar.
- b) Un automóvil con un valor no mayor de treinta y cinco salarios mínimos.
- c) Menaje de casa, el cual podrá protegerse mediante inventario notarial.
- d) Cuentas bancarias mancomunadas.

ARTÍCULO 45.- CESACIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO COMO DE DESTINO ESPECÍFICO PARA LA FAMILIA .

La afectación cesará:

- a) Por solicitud de ambos cónyuges o convivientes en unión de hecho, previa constatación judicial de ausencia de vicios del consentimiento.
- b) Por muerte o mayoría de los beneficiarios. Existiendo menores de edad, enfermos desvalidos o adultos mayores la desafectación no procede.
- c) Por separación judicial declarada, o por divorcio. En este caso podrá disponerse la continuación mientras haya beneficiarios con derecho.
- d) Por disposición judicial a solicitud de cualquiera de los interesados, una vez comprobada la utilidad o necesidad de la desafectación y la inexistencia de vicios del consentimiento.
- e) Cuando de hecho el bien dejare de servir para habitación familiar o pequeña explotación, previa comprobación ante el Tribunal mediante trámite sumario.

CAPÍTULO III De la Comunidad de Bienes.

ARTÍCULO 46.- DEFINICIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA FAMILIA.

Conjunto de bienes que se adquieren durante la relación matrimonial o de hecho, o que se accesan como de destino específico de la familia para la administración económica de la vida cotidiana. Su finalidad es la de solucionar las necesidades de sobrevivencia y desarrollo de todos los integrantes, mediante actividades de inversión y consumo que promuevan los derechos humanos. Pertenece dicho fondo a los cónyuges o convivientes, hijos e hijas. Se constituirá en la misma acta de matrimonio o por orden judicial cuando se trate de reconocimiento de la unión de hecho. Para este fin podrán abrirse cuentas bancarias mancomunadas.

Al finalizar la unión se distribuirá el fondo patrimonial familiar en tres tantos, si existen hijos (as). La tercera parte corresponderá "*a prorrata*" para todos los hijos e hijas de esa unión, menores de edad, estudiantes hasta los veinticinco años o discapacitados, con el fin de satisfacer los derechos conyugales y los derechos humanos económico-sociales de todos los integrantes de la familia.

ARTÍCULO 47.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA FAMILIA.

Las normas que regulan las relaciones económicas de los cónyuges o convivientes entre sí y con respecto a los hijos e hijas o terceros, constituyen el régimen de administración económica de las necesidades cotidianas de la familia, así como de sus bienes.

Los aportes económicos de ambos cónyuges constituirán el "Fondo Patrimonial de la Familia". Ambos cónyuges están obligados solidariamente y de acuerdo a sus posibilidades personales cuando cuenten con recursos propios, a sufragar los gastos que demanda la sobrevivencia y el desarrollo humano de la familia. La administración de este fondo será ejercida en forma conjunta por ambos cónyuges.

El desempeño del trabajo del hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución al fondo, con el mismo significado y cuantía que las aportaciones en efectivo, bienes muebles, inmuebles o títulos de valor del otro.

El cónyuge que tenga a su cargo la mayor parte del trabajo del hogar o el cuidado de los menores de edad, tendrá satisfechas sus necesidades de desarrollo humano en la medida de las posibilidades familiares. Para ello se deberá incluir en el presupuesto familiar un dinero propio de dicha persona que le permita gozar del mismo nivel de vida en condiciones de equidad con los otros miembros de la familia.

Los gastos de la familia deben planearse y realizarse con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos humanos económicos y sociales, así como el pleno

desarrollo de cada uno de los miembros de la familia, privilegiando el interés superior del niño y la niña. Deberá también protegerse la dignidad humana y calidad de vida de los demás familiares por consanguinidad, adopción o convivencia de hecho que pertenezcan al núcleo.

Si alguno de los cónyuges, por incumplimiento del otro se hubiere visto obligado a contraer deudas para sufragar los gastos de la familia, en el nivel de vida acostumbrado, podrá demandar al incumpliente por su pago durante el matrimonio o al disolverse el régimen matrimonial, con los intereses y los daños y perjuicios. Para estos efectos se realizará el cobro mediante el trámite establecido para la ejecución y disolución, y tendrá una prescripción de diez años. El juez, en este caso determinará la procedencia del cobro, atendiendo las condiciones de vida de la familia y a la razonabilidad de estos para garantizar los derechos humanos económicos y sociales de los integrantes.

La administración del Fondo Patrimonial Familiar para la satisfacción de las necesidades familiares, se planeará por ingresos, inversiones y objetivos basados en el goce de los derechos humanos de las y los integrantes de la familia, así como en las actividades necesarias para obtener los resultados que se buscan. Estas tareas se distribuirán entre los cónyuges de forma equitativa.

ARTÍCULO 48.- EXCEPCIONES DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA FAMILIA.

Se exceptuarán del fondo patrimonial de la familia, los bienes propios que señale este código, sobre los cuales tendrán los cónyuges la libre administración y disposición.

ARTÍCULO 49.- BIENES PROPIOS.

Son de propiedad de cada cónyuge los siguientes bienes:

- a) Los que tuviere al momento de constituirse el matrimonio o unión de hecho;
 - a. Los que adquiriere durante la vigencia del matrimonio o unión de hecho a título gratuito;
 - b. Los que hubiere adquirido en sustitución de cualesquiera de los comprendidos en los dos ordinales anteriores;
 - c. Las indemnizaciones por daños morales o materiales inferidos en su persona o en sus bienes propios;
 - d. Los objetos de uso estrictamente personal;
 - e. Los salarios en el porcentaje necesario para la solución de las necesidades económicas individuales, las cuales se valorarán en equidad con respecto a las otras necesidades individuales de los demás integrantes de la familia. Dichos porcentajes se establecerán de manera consensuada, tomando en cuenta los ingresos y aportes proporcionales, intereses conjuntos y las necesidades individuales de los diferentes miembros del grupo familiar. En caso de conflicto se recurrirá a la regulación por parte del órgano jurisdiccional.

f. Los instrumentos necesarios para el ejercicio de la profesión u oficio de cada cónyuge siempre que hubiesen sido adquiridos antes de la unión y que no formen parte de una empresa o establecimiento común.

g. Los libros relativos a la profesión u oficio de cada cónyuge, las condecoraciones y los objetos de carácter personal sin valor comercial, como los recuerdos de familia.

Se exceptúa de esta disposición el bien destinado a vivienda familiar independientemente del título por el cual se obtenga.

ARTÍCULO 49.- BIENES GANANCIALES.

Son bienes gananciales.

a) Las pensiones, los premios, las recompensas, las prestaciones laborales y demás emolumentos provenientes del trabajo de cada uno de los cónyuges, respetando la proporción establecida como derecho individual en el párrafo anterior.

Las prestaciones laborales podrán embargarse y depositar a nombre del cónyuge, o madre representante de los hijos menores, según solicitud de los interesados, mediante el procedimiento de la Ley contra la Violencia Doméstica, para evitar que se produzca una violencia patrimonial contra el cónyuge, los hijos e hijas menores.

1. Los frutos, rentas o intereses que produzcan tanto los bienes propios como los

2. comunes, deducidos los gastos de producción, reparación, conservación y cargas fiscales y municipales;

Los bienes adquiridos a título oneroso por cualquiera de los cónyuges;

b. Los adquiridos a consecuencia de contratos aleatorios, como lotería, juego, apuesta;

c. El aumento de valor, por la causa que fuere, de los bienes propios, muebles, inmuebles, títulos valores o inversiones de cualquiera de los cónyuges;

d. Las construcciones y plantaciones en bienes propios realizados durante la convivencia; así como sus rentas y plusvalías.

e. Las empresas o establecimientos constituidos por uno de los cónyuges, con bienes de destino específico de la familia, o desarrollado con el trabajo de los integrantes de la familia.

f. Las donaciones realizadas a la pareja o familia sin especificar destinatario individual

Al finalizar la unión se distribuirán los bienes gananciales en tres tantos, si existen hijos (as). La tercera parte corresponderá "*a prorrata*" para todos los hijos e hijas de esa unión, menores de edad, estudiantes hasta los veinticinco años o discapacitados, con el fin de satisfacer los derechos conyugales y los derechos humanos económico-sociales de todos los integrantes de la familia.

ARTÍCULO 50.- CARGAS Y OBLIGACIONES DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA FAMILIA.

Son cargas del Fondo Patrimonial Familiar los siguientes bienes:

- a) Los gastos de familia y los de educación y desarrollo humano de los hijos comunes;
 - a. Los gastos de sostenimiento y educación de los hijos de uno solo de los cónyuges, cuando vivan en el hogar conyugal.
 - b. Los gastos de adquisición, administración y disfrute de los bienes comunes o protegidos como de destino específico de la familia;
 - c. Los gastos de administración ordinaria de los bienes de destino específico de la familia, o de los cónyuges cuando produzcan frutos en provecho de la comunidad familiar.
 - d. Los gastos de establecimiento de los hijos comunes que los padres acordaren sufragar.
 - e. Las deudas contraídas en la administración del hogar, la empresa familiar o microempresa de hecho, según sus normas respecto del consentimiento o realizadas por uno de los cónyuges para cubrir un gasto indispensable para el ejercicio de un derecho humano de alguno o todos los integrantes.
 - f. La manutención, gastos propios, educación u obtención de un oficio o profesión y seguro de vejez para la mujer que se dedique a los quehaceres del hogar.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES.

Los bienes del Fondo Patrimonial Familiar o afectados como destino específico de la familia responden solamente por las obligaciones contraídas por ambos cónyuges o anteriores a la afectación.

ARTÍCULO 52.- OBLIGACIONES DE COMPENSAR.

El cónyuge que tomare de los bienes en comunidad alguna suma para pagar sus deudas u obligaciones personales y, en general, el que obtuviere provecho personal de dichos bienes, deberá compensar a la comunidad pagando además los daños y perjuicios causados. Si uno de los cónyuges realiza actos de fraude afectando derechos del otro, será deudor de la misma por su importe, y además si el adquirente hubiere procedido de mala fe, el acto será nulo, sin perjuicio de sanciones penales adicionales.

CAPÍTULO IV

De la Empresa Familiar.

ARTÍCULO 53.- DEFINICIÓN DE EMPRESA FAMILIAR.

Se entiende aquella en la cual colaboran los cónyuges, los parientes hasta el tercer grado y los afines hasta el segundo.

Los casos de unión de hecho se tratarán en forma análoga y se incluirán a los parientes en los mismos grados. En las uniones de hecho irregulares se

reconocerán derechos estrictamente patrimoniales en forma similar a la sociedad de hecho, que finalizada se reparte.

ARTÍCULO 54.- DERECHOS.

Salvo que sea posible una relación diferente, el familiar que presta de forma continuada su trabajo en la familia o en la empresa familiar, tiene derecho a una remuneración digna, según la condición patrimonial de la familia y de participar de las utilidades de la empresa familiar y de los bienes adquiridos con éstas. Además tiene derecho a participar de las ampliaciones de la empresa, incluso en términos de la apertura de ésta, en proporción a la cantidad del trabajo prestado.

En caso de división hereditaria o de venta, los participantes tienen derecho a pedir previamente que se le reconozcan derechos como socio familiar.

ARTÍCULO 55.- TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones concernientes al empleo de las utilidades y a los incrementos, así como a los asuntos inherentes a la gestión extraordinaria, a las líneas productivas y al cese de la empresa son adoptadas, por mayoría, por parte de los familiares que participan en la empresa. El derecho de participación en las decisiones de la empresa familiar es intransferible. Los familiares participantes en la empresa que no tengan la plena capacidad de actuar son representados en el voto por parte de quien ejerza la potestad de éstos.

ARTÍCULO 56.- EQUIDAD DE GÉNERO.

El trabajo de las mujeres debe ser considerado equivalente al de los hombres.

ARTÍCULO 57.- LIQUIDACIÓN.

Podrá ser liquidada en dinero al cese, por cualquier causa, de la prestación del trabajo y además en caso de alienación de la empresa. El pago puede ser realizado en varios tractos y en defecto de acuerdo por el juez.

ARTÍCULO 58.- DISPOSICION DE BIENES COMUNES POR TESTAMENTO.

Los cónyuges o convivientes podrán disponer por testamento de sus bienes individuales y de su respectiva cuota de bienes gananciales, de los del fondo patrimonial familiar, o los de destino específico de la familia a título universal, los cuales se definirán al realizarse la liquidación de régimen patrimonial familiar.

Cuando se dispusiere por testamento de un bien de destino específico de la familia, a título singular, la disposición producirá todos sus efectos si ese bien se acreditará a la cuota parte de los bienes que le hubieren correspondido al testador; de lo contrario, se entenderá legado el valor que tuviere al tiempo del fallecimiento del causante, y será obtenido de sus propios bienes.

Los cónyuges podrán realizar testamento en forma conjunta, en ese caso se podrá variar la voluntad únicamente si se realiza de la misma forma concertada.

CAPÍTULO V
De la Disolución de la Comunidad de Bienes.

ARTÍCULO 59.- DISOLUCIÓN JUDICIAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES.

Se podrá disolver el régimen de comunidad de bienes mediante el proceso que estipula el artículo 98 bis del Código de Familia, a solicitud de alguno de los cónyuges o de cualquier integrante de la familia, mayor de edad o menor representado por el Patronato Nacional de la Infancia. El juez ordenará de oficio toda la prueba que sea necesaria para estudiar la verdad real sobre la situación económica de los cónyuges, para ello podrá tomar todo tipo de medidas que sean necesarias. Asimismo se pronunciará en la resolución sobre la procedencia de la disolución o los derechos individuales de los integrantes de la familia.

Las partes podrán presentar un acuerdo de disolución o una propuesta unilateral que serán estudiadas por el juez.

Deberá la autoridad judicial investigar y constatar que no ha existido de por medio vicio del consentimiento. Para realizar el debido interrogatorio a las partes, podrá hacer salir de la audiencia al otro cónyuge, dejando como representante a su defensor (a).

La comunidad de bienes se disolverá incluso anticipadamente, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando el otro cónyuge fuere declarado incapaz, ausente, condenado a prisión, sea internado en centro de salud en forma permanente, o sea
- b) declarado en quiebra o concurso de acreedores.
 - a. Por incumplimiento de los deberes familiares de asistencia económica;
 - b. Por incumplimiento del Convenio de Administración del Fondo Patrimonial Familiar.
 - c. Por realizar el otro, actos dispositivos o de gestión que fueren fraudulentos o que irrogaren daño o peligro a los derechos de los integrantes de la familia o al fondo patrimonial de la familia.
 - d. Por darse la comisión de actos que violenten, nieguen u obstaculicen los derechos humanos del cónyuge o cualquier otro miembro de la familia.
 - e. En caso de abandono o separación de hecho.
 - f. En caso de divorcio o separación judicial.

En todos estos casos, el juez deberá ordenar de oficio, la anotación preventiva de la demanda en todos los bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Los efectos de la terminación judicial del régimen se producirán desde la fecha en la cual quede firme la resolución que la decretare respecto de los cónyuges y frente a terceros, desde el momento de su inscripción en el registro respectivo.

ARTÍCULO 60.- EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN.

La disolución del régimen de comunidad de bienes surte los siguientes efectos:

a) Se define la propiedad de los bienes, según una división en terceras partes, donde se aseguran los bienes propios de cada cónyuge y los correspondientes para asegurar los derechos humanos económicos de los hijos e hijas en el caso de existir.

1. Se definen en caso de ser necesario: el derecho de usufructo vitalicio de la vivienda familiar para las personas adultas mayores y los hijos e hijas con discapacidad, que no posean otra solución de vivienda, así como la administración de sus bienes y las pensiones alimentarias que los obligados brindarán solidariamente.

Se consolidan el activo y el pasivo respecto de los bienes en comunidad;

2. Se termina el usufructo que tenía la comunidad de bienes sobre los bienes propios de cada cónyuge; y,

3. Se hacen exigibles los créditos existentes de los cónyuges entre sí, y de éstos con la comunidad.

4. Se definen los montos de pensiones alimentarias para quienes ostenten derecho.

5. Pago de daños y perjuicios en caso de proceder.

ARTÍCULO 61.- LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES.

No se liquidará la vivienda familiar ni el menaje de casa según la protección establecida, hasta tanto los hijos e hijas concluyan sus estudios.

Disuelta la comunidad de bienes se procederá a su liquidación.

ARTÍCULO 62.- EJECUCIÓN DEL DERECHO A GANANCIALES.

Cuando en sentencia se hubiera conferido a una o ambas partes el derecho a percibir gananciales, indicándose expresamente los bienes considerados como tales, se procederá, si no se hubiere hecho dentro del mismo proceso, a su avalúo pericial.

Una vez realizado el justiprecio, se concederá un plazo de un mes al titular de los bienes, para que pague al otro la mitad de su valor neto. Una vez efectuado el pago, se comunicará a los respectivos registros la facultad del dueño de estar libre para disponer de ellos.

Si el titular de los bienes no quisiere o no pudiere pagar, se procederá a rematar los bienes, para lo cual servirá de base el monto fijado en el avalúo.

El producto de la subasta será entregado por partes iguales a los interesados, previo pago preferente a terceros.

Todo lo anterior no impedirá a las partes suscribir acuerdos sobre repartición de bienes, pago o compensación de créditos u otras medidas de mutua conveniencia y para evitar la venta judicial de los bienes gananciales. El juez constará la inexistencia de vicios en el consentimiento y la conveniencia de dicho pacto para

garantizar y proteger los derechos humanos económicos de los integrantes de la familia.

ARTÍCULO 63.- ADJUDICACIONES PREFERENCIALES.

Cada cónyuge tendrá derecho a que se incluyan preferentemente en su respectivo haber, hasta donde éste alcance:

- a) Los bienes de uso personal;
 - a. El local donde hubiere estado ejerciendo su profesión u oficio, si no fuere empresa familiar.
 - b. La explotación agrícola, comercial o industrial llevada exclusivamente con su trabajo personal.
 - c. La vivienda donde tuvieren su residencia habitual y el menaje de casa en el caso de tener la guarda y crianza de los hijos e hijas o muerte del otro cónyuge.
 - d. Una compensación económica para la mujer por las labores domésticas que ha debido sobrellevar sin apoyo de su cónyuge. Dicha compensación podrá ser el pago de los estudios necesarios para su capacitación profesional, además de la pensión alimentaria que sufragaría su manutención.
 - e. El usufructo vitalicio de la vivienda familiar para la persona mayor de sesenta años, o la mujer de cincuenta años si ha ejercido las labores de madre y/o ama de casa exclusivamente.

ARTÍCULO 64.- SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

De la masa común de bienes se dará alimentos a los cónyuges que no tengan remuneración salarial o al sobreviviente y a los hijos (as), mientras dure la liquidación.

ARTÍCULO 65.- REGLA SUPLETORIA.

En lo no previsto se observarán las reglas de la liquidación de la herencia en lo que fueren aplicables.

ARTÍCULO 66.- RENUNCIA DE BIENES GANANCIALES.

El cónyuge podrá renunciar a los bienes gananciales mientras no hayan entrado en su poder, al menos en parte. No son renunciables los bienes de destino específico de la familia o del fondo patrimonial familiar, ni la parte de los bienes gananciales que corresponde a la sobrevivencia y desarrollo de los hijos e hijas, en aras del "interés superior del niño".

Una vez hecha la renuncia, no podrá rescindirse, a menos de probarse que el cónyuge o sus herederos han sido inducidos a renunciar por engaño, violencias, amenazas, chantajes o vicios en el consentimiento de cualquier índole. El juez deberá constatar la ausencia de vicios de consentimiento antes de resolver. Podrán cobrarse daños y perjuicios cuando la persona ha sido inducida por cualquier medio a realizar la renuncia de sus bienes

gananciales.

Esta acción rescisoria prescribirá en diez años, contados desde la disolución del régimen de comunidad de bienes.

La renuncia del o la cónyuge a pensión alimentaria, no tendrá efecto definitivo, el o la derechohabiente podrá solicitarla en el futuro si se encuentra en estado de necesidad.

CAPÍTULO VI

De las Capitulaciones Matrimoniales.

ARTÍCULO 67.- CONCEPTO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Son capitulaciones matrimoniales los convenios celebrados para determinar, modificar o sustituir el régimen patrimonial del matrimonio.

Tales convenios podrán celebrarse antes o después de contraerse el matrimonio.

ARTÍCULO 68.- FORMALIDAD.

Las capitulaciones matrimoniales deberán otorgarse en escritura pública. Deberán incluir necesariamente, acuerdos en cuanto a la protección de la vivienda familiar, sobrevivencia y desarrollo humano de los integrantes de la familia, así como respecto de la división del trabajo doméstico.

ARTÍCULO 69.- CAPITULACIONES OTORGADAS POR MENORES.

Los menores que conforme a este Código puedan casarse, podrán otorgar capitulaciones matrimoniales, pero requerirán autorización de las personas que deban dar el asentimiento matrimonial.

ARTÍCULO 70.- CADUCIDAD DE CAPITULACIONES.

Las capitulaciones matrimoniales producirán sus efectos a partir de la celebración del matrimonio, y quedarán sin valor, si aquel no fuere celebrado dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 71.- NULIDAD DE CAPITULACIONES.

Las capitulaciones matrimoniales serán nulas en los mismos casos en que lo son los actos y declaraciones de voluntad y, además, lo serán las celebradas en contravención a lo establecido en el Código de Familia y demás leyes de la República o por medios diferentes a la escritura pública.

ARTÍCULO 72.- PODER ESPECIAL.

Las capitulaciones matrimoniales podrán celebrarse por medio de apoderado con poder especial o general, otorgado en escritura pública. De la misma manera podrá otorgarse la modificación, la sustitución o la terminación del régimen.

ARTÍCULO 73.- LIMITACIONES.

Las capitulaciones matrimoniales no podrán realizarse como pacto desigual que impida a una de las partes acceder a la calidad de vida acostumbrada. No podrán realizarse cláusulas distintas al régimen de comunidad de bienes en lo que respecta a la vivienda, al fondo patrimonial de la familia y las disposiciones sobre pensiones alimentarias.”

ARTÍCULO 3.- Para que se reformen los numerales 24, 48, 48 bis y 60 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 12 de diciembre de 1973, los cuales respectivamente se leerán:

“ARTÍCULO 24.- CONVENIO MATRIMONIAL SOBRE EL FONDO PATRIMONIAL FAMILIAR.

En el momento de realización del matrimonio se deberá levantar un convenio de “Administración del Fondo Patrimonial Familiar”, donde se distribuirán las tareas domésticas y la satisfacción de necesidades económicas de la familia, la escogencia de un régimen patrimonial y la afectación de un inmueble como patrimonio familiar o de destino específico para la familia. Dicho convenio podrá presentarse ante el juez para su homologación, en caso de presentarse cambios posteriores. El incumplimiento dará lugar a solicitar disolución anticipada del régimen económico de la familia, divorcio o separación judicial por la causal de “violencia patrimonial”. El Registro Civil y el Registro Público elaborarán un formulario de convenio de administración del Fondo Patrimonial Familiar, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres.

El convenio contendrá la regulación sobre el Fondo Patrimonial Familiar y se entregará una copia a cada cónyuge. El notario o funcionario competente para realizar el matrimonio deberá dentro de las solemnidades propias del acto, advertir que: “ninguno de los cónyuges tiene derecho a dominar al otro, especialmente el hombre no podrá acogerse a las normas tradicionales que así lo disponían, tampoco puede ninguno de los cónyuges prohibir al otro obtener un trabajo remunerado, estudiar, relacionarse con personas, salir de la casa, desplazarse o coartar de ninguna manera su libertad y derechos humanos”.

El convenio conyugal de administración del Fondo Patrimonial deberá contemplar al menos:

1. Formas de distribución de las tareas domésticas según horarios de trabajo, estudio, actividades comunales o sociales.
2. Actividades y labores del padre y la madre en relación con el cuidado y desarrollo de los hijos e hijas.
3. Formas de ahorro, pago y obtención de vivienda y menaje de casa.
4. Distribución de gastos de educación, vestido y otras necesidades de los hijos e hijas.
5. Formas de pago de servicios básicos de luz, agua, teléfono y otras formas de comunicación, impuestos municipales y otros servicios que se utilizarán.
6. Formas de pago de educación de los adultos.

7. Forma de pago de la recreación familiar.
8. Solución en caso de desempleo de alguno de los cónyuges.
9. Solución de necesidades económicas de quien permanezca en el hogar, así como su horario de trabajo, horario de descanso, seguro social, pensión o solución económica en la vejez.
10. Realización de compras y actividades de consumo.
11. Afectación de bienes como patrimonio familiar.
12. Escogencia de régimen patrimonial de la familia.
13. Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles afectados como de destino específico de la familia.
14. Administración de bienes inmuebles para el destino específico de la familia o empresas familiares, si hubiere.
15. Apertura de cuentas bancarias a nombre de ambos o del Fondo Patrimonial Familiar.

En uniones de hecho irregulares se reconocerán derechos estrictamente patrimoniales, en forma similar a la sociedad de hecho, que finalizada la relación se repartirá.”

“ARTÍCULO 48.- Será motivo para decretar el divorcio:

- 1) El adulterio de cualquiera de los cónyuges;
- 2) El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de sus hijos;
- 3) La tentativa de uno de los cónyuges para prostituir o corromper al otro cónyuge y la tentativa de corrupción o la corrupción de los hijos de cualquiera de ellos;
- 4) Cuando uno de los cónyuges violenta u obstaculice al otro el ejercicio de cualquiera de sus derechos humanos, le someta a violencia física, psicológica, sexual o patrimonial, o le haga permanecer en condiciones análogas a la esclavitud. Procederá también esta causal si dichos actos son cometidos en perjuicio de alguno o todos los hijos (as);
- 5) La separación judicial por un término no menor de un año, si durante ese lapso no ha mediado reconciliación entre los cónyuges; durante dicho lapso el Tribunal, a solicitud de los interesados y con un intervalo mínimo de tres meses, celebrará no menos de dos comparecencias para intentar la reconciliación entre los cónyuges. La primera comparecencia no podrá celebrarse antes de tres meses de decretada la separación.

Para tales efectos, el Tribunal solicitará los informes que considere pertinentes.

Si alguno de los cónyuges no asistiere a las comparecencias, si éstas no se solicitan, o si las conclusiones a que llegue el Tribunal así lo aconsejan, el plazo para decretar el divorcio será de dos años;

- 6) La ausencia del cónyuge, legalmente declarada;
- 7) El mutuo consentimiento de ambos cónyuges; y

El divorcio por mutuo consentimiento no podrá pedirse sino después de tres años de celebrado el matrimonio y deberá presentarse al Tribunal el convenio en escritura pública en la forma indicada en el artículo 60 de esta ley. El convenio y

la separación, si son procedentes y no perjudican los derechos de los integrantes de la familia, se aprobarán por el Tribunal en resolución considerada; el Tribunal podrá pedir que se complete o aclare el convenio presentado si es omiso, oscuro en los puntos señalados en este artículo de previo a su aprobación. El juez deberá constatar la inexistencia de vicios en el consentimiento en la realización de dicho convenio.

8) La separación de hecho por un término no menor de tres años.”

“ARTÍCULO 60.- La separación por mutuo consentimiento no podrá pedirse sino después de dos años de verificado el matrimonio.

Los esposos que la pidan deben presentar al Tribunal un convenio en escritura pública sobre los siguientes puntos:

- 1) A quién corresponda la guarda, crianza y educación de los hijos menores;
- 2) Cual de los dos cónyuges asume la obligación de alimentar a dichos hijos o la proporción en que se obligan ambos;
- 3) Monto de la pensión que debe pagar un cónyuge al otro, si en ello convinieren;
- 4) Convenio de disolución del régimen económico de la familia, de acuerdo con éste código.

Lo convenido con respecto a los hijos y sus derechos podrá ser modificado por el Tribunal, el cual podrá pedir de previo a su aprobación que se complete o aclare el convenio presentado si es omiso u obscuro en los puntos señalados en este artículo. El convenio y la separación, si son apropiados para la garantía y protección de los derechos humanos de los integrantes de la familia, se aprobarán por el Tribunal en resolución considerada, previa constatación de inexistencia de vicios en el consentimiento.”

ARTÍCULO 4.- Para que se reformen los numerales 572 y 595 del Código Civil, Ley N° 3 del 1° de enero de 1887, los cuales respectivamente se leerán:

“ARTÍCULO 572.- Son herederos legítimos:

- 1) Los hijos, los padres y el consorte, o el conviviente en unión de hecho, con las siguientes advertencias:
 - a) No tendrá derecho a heredar el cónyuge legalmente separado de cuerpos si él hubiere dado lugar a la separación. Tampoco podrá heredar el cónyuge separado de hecho, respecto de los bienes adquiridos por el causante durante la separación de hecho.
 - b) El cónyuge o conviviente que ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Familia será heredero legítimo en igualdad de condiciones con los demás herederos, después de haber recibido lo que le corresponda en la liquidación del régimen patrimonial familiar.

c) En la sucesión de un hijo extramatrimonial, el padre sólo heredará cuando lo hubiere reconocido con su consentimiento, o con el de la madre y, a falta de ese consentimiento, si le hubiere suministrado alimentos durante dos años consecutivos, por lo menos.

- 2) Los abuelos, **abuelas** y demás ascendientes legítimos;
- 3) Los hermanos y **hermanas**;
- 4) Los hijos de los hermanos y **hermanas**;
- 5) Los hermanos y **las hermanas del padre o la madre**; y
- 6) Las Juntas de Educación correspondientes a los lugares donde tuviere bienes el causante, respecto de los comprendidos en su jurisdicción.

Si el causante nunca hubiere tenido su domicilio en el país, el juicio sucesorio se tramitará en el lugar donde estuviere la mayor parte de sus bienes.

Las Juntas no tomarán posesión de la herencia sin que preceda resolución que declare sus derechos, en los términos que ordena el Código **Procesal Civil**.”

“**ARTÍCULO 595.-** El testador podrá disponer libremente de sus bienes, con tal de que deje asegurados los alimentos de su hijo hasta la mayoría de edad, si es menor y por toda la vida si el hijo tiene una discapacidad que le impida valerse por sí mismo; además, deberá asegurar la manutención de sus padres y la de su consorte o **conviviente de hecho reconocida legalmente, mientras la necesite**.

Si el testador omite cumplir con la obligación de proveer alimentos, el heredero solo recibirá de los bienes lo que sobre, después de dar al alimentario, previa estimación de peritos, una cantidad suficiente para asegurar sus alimentos.

Si los hijos, los padres el consorte o **conviviente de hecho** poseen al morir el testador, bienes suficientes, el testador no estará obligado a dejarles alimentos.”

ARTÍCULO 5.- Para que se modifique el último párrafo del numeral 129 del Código de Comercio, Ley N° 3284 del 24 de abril de 1994, el cual se leerá:

“**ARTÍCULO 129.-**

La adquisición que no cumpla con los requisitos legales será absolutamente nula, sin perjuicio de la acción de responsabilidad que pudiera ejercer contra los administradores. Todos los trasposos de acciones requerirán escritura pública y fecha cierta.”

ARTÍCULO 6.- Para que se derogue el inciso a) del numeral 194 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 15 de setiembre de 1943, el cual en adelante se leerá:

“**ARTÍCULO 194.-** Sin perjuicio de que, a solicitud del interesado se pueda expedir el seguro contra riesgos del trabajo, estarán excluidos de las disposiciones de este Título los trabajadores que realicen actividades por cuenta propia,

entendidos como los que trabajan solos o asociados, en forma independiente, y que no devengan salario.”

Rige a partir de su publicación.



SIDUNA



F116248